



Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
Sede académica México

Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales con mención
en Sociología

Promoción X
2014-2017

**La abogacía activista en México. Un análisis de la práctica del derecho de las abogadas
y los abogados de las ONG's de derechos humanos en contextos de excepción**

**Tesis para obtener el grado de Doctor en Investigación en Ciencias Sociales con
mención en Sociología**

Presenta:

Iran Guerrero Andrade

Director de tesis:

Dr. Luis Daniel Vázquez Valencia

Lectores:

Dr. Fabio de Sa e Silva

Dr. Orlando Aragón Andrade

**Seminario de investigación: Derechos humanos y democracia
Línea de investigación: Estado, democracia y derechos humanos**

Ciudad de México, agosto 2017

Esta investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

La abogacía activista en México. Un análisis de la práctica del derecho de las abogadas y los abogados de las ONG's de derechos humanos en contextos de excepción

Resumen: Esta investigación tiene como objetivo central reflexionar sobre la práctica del derecho que realizan las abogadas y los abogados defensores de derechos humanos que pertenecen a las Organizaciones no Gubernamentales en México. Particularmente, en contextos de excepción donde el crimen organizado y la violencia se instauraron conjuntamente con las políticas de seguridad de combate contra el narcotráfico. La investigación también contribuye en las explicaciones sobre el trabajo legal que se realiza en de forma individual y colectiva y contribuye al campo de la sociología jurídica latinoamericana al entendimiento de una parte de la profesión jurídica a partir de la vocación de servicio y del activismo. Finalmente, la investigación responde y colabora con las reflexiones sobre el papel y potencial de los derechos humanos en contextos de excepción.

Palabras clave: abogados, derechos humanos, práctica del derecho, violaciones, profesión legal, estado de excepción, violencia.

Abstract: The main objective of this research is to reflect on the practice of law by lawyers and human rights lawyers who belong to non-governmental organizations in Mexico. Particularly in exceptional contexts where organized crime and violence were established in conjunction with security policies to combat drug trafficking. The research also contributes to the explanations about the legal work that is carried out in an individual and collective way and contributes to the field of Latin American juridical sociology to the understanding of a part of the legal profession from the vocation of service and activism. Finally, the research responds and collaborates with the reflections on the role and potential of human rights in exceptional contexts.

Keywords: Lawyers, human rights, practice of law, violations, legal profession, state of emergency, violence

DEDICATORIA

*A las defensoras y defensores activistas de derechos humanos en México que
cotidianamente arriesgan su vida*

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis presenta más deudas que agradecimientos. Las principales y más onerosas están en los nombres de tres personas que permitieron que la investigación se pudiera realizar en los tiempos programados y de la mejor forma: José Antonio Guevara, Abel Barrera y Oscar Enríquez, directores de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, del Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” y del Centro de Derechos Humanos “Paso del Norte”, respectivamente. Con ellos estaré eternamente en deuda por toda la confianza que depositaron en mí y por las facilidades que dieron para registrar su trabajo y formar parte de los espacios a su cargo.

La misma deuda para Nancy, Diana y Bidulfo, coordinadoras y coordinador de los equipos de defensa de cada organización. Aún más grande la deuda para las y los abogados que formaron parte de esta investigación y con quienes establecí relaciones muy cercanas y amistades que hasta la fecha se prolongan. Por cuestiones de privacidad no pondré sus nombres, pero todas y todos saben que les doy todo el reconocimiento y les enfatizo que no tengo palabras para expresar la gratitud que representan los momentos de comida, intimidad y trabajo que compartí a lo largo de las semanas que estuve por la Comi, Tlachi y Paso del Norte. Con toda sinceridad y humildad les señalo que a ustedes está dedicada esta pequeña contribución que espero algún día sirva de algo y no sólo sea una, como dijo un director, ociosidad académica.

Dejando de lado esas insuperables deudas, comenzaré los agradecimientos diciendo que toda obra académica indiscutiblemente es el resultado de una construcción colectiva en la que intervienen muchos ojos, manos, personas, esfuerzos, sentimientos, frustraciones, lágrimas, enojos y muchas sonrisas. Aprovecho la presentación de esta investigación, que hoy se convierte en tesis de grado, para extender un profundo y sincero agradecimiento a todas las personas que han intervenido y colaborado en mi formación y deformación como investigador en Ciencias Sociales. Ha sido un camino realmente maravilloso donde he tenido la fortuna de conocer y aprender de grandes personas.

Desde mi particular forma de entender la vida, este trabajo, sencillo y con muchas cosas por mejorar, no es otra cosa sino el resultado de todas esas personas, que para mí fortuna y buena

suerte, se cruzaron en mi vida y me permitieron aprender de estas disciplinas que tanta satisfacción dejan. Voy a tratar de realizar un recuento extendido de esos nombres que me han marcado y acompañado en todos estos días de soledad en los que estuve escribiendo la tesis. Espero y los nombres que omita por cuestiones de mi torpe cabeza sepan perdonarme, en mi defensa señalo que no fue con dolo. Como aclaración, todas las personas que aquí incluyo son igual de especiales en mí y no tienen distinción, la aparición sólo es una forma de ordenar mis atropelladas ideas y tratar de recordar cada uno de los procesos que formaron parte de mi vida académica y sentimental por el doctorado.

Antes de comenzar debo señalar que, el hecho de que la tesis sea una obra colectiva donde participaron muchos ojos y manos, no significa que las personas que a continuación voy a señalar formen parte de los vacíos o contradicciones que puede presentar el trabajo, los cuales asumo en su totalidad. Tampoco significa que las personas que incluyo aquí piensen y reflexionen de la misma forma que yo, o que sus posiciones teóricas o políticas sean las que desarrollé en la tesis; por el contrario y en tanto no lo son, sólo es una forma de agradecer infinitamente las atenciones, el compromiso y los comentarios que recibí en múltiples ocasiones y en diferentes eventos para que este trabajo pueda presentarse de buena forma en los tiempos acordados.

Comenzaré con los principales culpables que supervisaron todas las líneas que hoy se presentan y que encaminaron de forma estupenda toda la investigación. En primer lugar, agradezco infinitamente al director de la investigación, Luis Daniel Vázquez, quien me facilitó la entrada en campo gracias a sus contactos y con quien probablemente intercambié unos 500 correos electrónicos y unas 40 llamadas por Skype, sin contar las frecuentes reuniones en su cubículo de la Flacso. Debo señalar y hacer público que, contrariamente a lo que comúnmente “se rumora” en algunos espacios académicos de que los profesores no leen con detenimiento los trabajos de investigación, Luis siempre me regresó cada una de las páginas que le envié con comentarios y observaciones. Estoy seguro que sin su ayuda este trabajo no se hubiera presentado de buena forma. Por tu dedicación y tiempo, de verdad Luis, muchas gracias.

En segundo lugar, debo señalar el nombre de Orlando Aragón, quien siempre ha sido el principal impulsor y motivador para dar pasos hacia adelante y romper cada una de las

barreras que forjamos los estudiantes que tenemos como formación la licenciatura en derecho. No hay muchas cosas que decir de su participación porque personalmente le he dicho y agradecido cada una de sus muestras de atención y apoyo para formar parte de seminarios, proyectos, coloquios y lo que se acumule. Sin embargo y aunque a él se le deben gran parte de las reflexiones importantes de mis trabajos, lo valioso de sus aportes no están en el campo académico, están en la profunda amistad que construimos a lo largo de estos años y desde que fue mi profesor en la maestría en derecho hace ya más de 5 años.

En tercer lugar, el mismo sentir para Fabio de Sa e Silva, quien sin conocerme y sin haber leído un solo párrafo de mis ideas aceptó ser parte de los lectores de este trabajo. A Fabio se le deben muchas de las reflexiones explícitas e implícitas que estoy presentando, porque sus investigaciones me sirvieron y las utilicé para revertir una de las peores situaciones que enfrenté al construir el proyecto de investigación. Debo señalar que el agradecimiento hacia él es doble porque los comentarios y discusiones las ha realizado en español, a pesar de que su lengua madre es el portugués y que no había tenido experiencias previas en academias de lengua castellana.

Como parte de los espacios colectivos debo agradecer a mi casa Flacso y a los profesores y profesoras que forman parte de ella. Particularmente a Fernando Cortes, Nelson Arteaga, Santiago Carasale, Ligia Tavera y Cecilia Bobes. De todos ellos aprendí importantes aspectos de metodología y teoría social. Una mención aparte merece Sandra Hincapié, pues durante los meses que fueron más duros en el arranque del doctorado fue una importante aliada en mi estabilidad y contribuyó en mis primeras reflexiones de la investigación. El mismo reconocimiento para los que formaron parte del seminario de investigación “Derechos humanos y democracia”. En ese espacio se construyeron los primeros trazos y borradores a base de lágrimas y muchos sacrificios.

Un agradecimiento igual de importante para todos los integrantes del Colectivo “Emancipaciones” del que desde hace 6 años soy miembro. En ese espacio se discutió una de las primeras versiones acabadas del proyecto de investigación y el resultado fueron importantes aportes que contribuyeron para afinar los conceptos, categorías y metodología. Así que todo el reconocimiento y agradecimiento para las y los integrantes activistas y académicos: Erika, Alejandra, Adriana, Lucero, Andrea, Abigail, Bianca, Víctor, Jonatán y,

el más que miembro, Alejandro. Una mención especial merece Mariana, quien durante la sesión fue la encargada de comentar el proyecto y sus contribuciones fortalecieron las categorías centrales de la investigación.

Es inevitable que no recuerde con mucha nostalgia a las profesoras de la maestría en derecho que, con sus clases y revisiones, comenzaron a forjar en mí un alto grado de vergüenza académica por no saber escribir ni plasmar de forma clara dos oraciones. Aún recuerdo con mucha nostalgia las hojas con correcciones que me entregó Maricarmen en aquel lejano 2010. Por cierto, ella fue una de las cartas de recomendación para entrar a esta institución y también a ella le debo parte de mi enamoramiento por las lecturas críticas del derecho y por la incursión en los tópicos de las ciencias sociales.

El mismo agradecimiento a Maribel, de quien intento aprender a escribir (aunque aún me cuesta y me tengo que esforzar día a día) y espero algún día ser un buen alumno. Es imposible no recordar la primera vez que gracias a ella intenté escribir algo con coherencia, y para lograrlo, puse frente a mi computadora una lista con los gerundios que no debía utilizar. Maribel, siempre ocupas un lugar especial en mis alegrías, en cada uno de los pasos que doy te recuerdo con especial y profundo, muy profundo, agradecimiento. Gracias por cada minuto y hora que pasaste en la revisión de mi tesis de maestría, sin ti estoy seguro que hoy seguiría siendo uno más de los egresados de esos programas.

Una persona que no forma parte del contexto mexicano ni de las instituciones educativas que he cursado, pero que ocupa un importante lugar en las reflexiones de esta tesis es Flavia Carlet. Flavia fue un pilar importantísimo para los primeros acercamientos al trabajo de campo y para la obtención de material bibliográfico de distintas latitudes, por todos los consejos y charlas por Coímbra y España, muchas gracias Flavia.

Para cerrar los agradecimientos vinculados con personas de la academia quiero señalar cuatro nombres que contribuyeron directamente con la mejora de la investigación. Florencia Mercado, quien me facilitó bibliografía del estado de Guerrero que me permitió reconstruir el contexto de Tlachinollan de buena forma; Jairo López, quien me facilitó y permitió usar la entrevista que realizó con la ex directora de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Mariclaire Acosta; Claudia Espinosa, quien me revisó una de las últimas versiones de la introducción y me ayudó a mejorar su presentación. Maria Cristina

Osornio, quien ocupa una distinción exclusiva por las múltiples ocasiones que me revisó la introducción y algunos capítulos. Gracias a ella logré ordenar y dar una mejor presentación a los distintos segmentos. Aprovecho el agradecimiento para Maria para iniciar con la parte íntima y personal que escribiré para mí y que me sirve para recordar a esas personas que me impulsaron a ser mejor estudiante. Precisamente, a Maria le debo ese abrazo que recibí en el peor momento de mi estancia por la Flacso y muchas y muchas pláticas que me acompañaron en el trabajo y tesis.

También quiero agradecer especialmente a Fran y Lukas, quienes me permitieron tomarle el ritmo al doctorado y entender las lógicas que hacen parte de mi amada Flacso. A ellos dos y al igual que a Daniel, Leduan, Cristóbal, Pavel y todos los que nos acompañaron en la cancha de Básquet, les agradezco todos esos momentos de felicidad y todas las sonrisas que acumulamos durante los partidos de cada miércoles. De igual forma, quiero agradecer a mis compañeros de generación, a pesar de las diferencias y fragmentaciones, me quedo con buenos momentos de ese primer año de clases.

Y hablando de momentos, como olvidar los impulsos que recibí de Margarita a lo largo de tantos años. El compartir tantas cosas me llevaron hasta donde estoy. Siempre estaré agradecido por sus enseñanzas de vida, por su entrega y dedicación, por su humildad y sencillez, por su bondad y sinceridad, por todo y todo lo que dejó en el camino. Entre tantas cosas, ella me ayudó durante el examen de conocimientos y con sus ojos revisó una y otra vez las versiones que mandé durante los días que duró esa semana agónica. Química, sus palabras siempre hacen eco en mi mente y me esfuerzo por ser mejor ser humano, donde esté, que sirvan estas palabras para agradecerle y desearle felicidad en su vida. Espero, como usted lo dijo, llegar lejos, pero más lejos aún como persona.

Con todos los claroscuros y sensaciones de ambivalencia, debo agradecer a Ivonne, quien fue un importante sostén emocional en mis primeros meses por la Flacso. A ella le debo su ayuda en algunas lecturas en inglés, así como las muchas palabras que me alimentaron para esforzarme cuando todo parecía no tener sentido. Ivonne, que estas líneas sirvan para decirte que deseo éxito en tu vida, que se te dé lo que buscas y logres ocupar ese lugar que siempre le reclamaste a la vida.

Sandra, a ti ¿qué te puedo decir? Revisaste mis primeras versiones del contexto de Guerrero, fuiste mi principal cómplice a partir del trabajo de campo y me escuchaste en aquella noche que casi me cuesta la vida. Con todas las contradicciones del mundo y con todos esos momentos que no sé cómo calificarlos, te agradezco por haber revolucionado mi vida, por haber logrado que la parte disciplinada de Iran dejara de serlo y arriesgara sin meter las manos. Tú lograste que saliera una bondad escondida del pasado y a ti te debo muchos de mis últimos esfuerzos en el doctorado. No debe ser secreto para nadie, los fragmentos y pasajes más sólidos de esta tesis los escribí en nuestro mejor momento, cuando las ilusiones irrumpían la mente y las palabras alimentaban ese “lo mejor está por llegar”. Que las palabras te encuentren de la mejor forma y que logres dar la vuelta a los eventos que no ayudan.

Quiero externar un amplio agradecimiento a mis amistades que nunca me dejaron caer en los momentos más difíciles. A ellos les debo tantas pláticas y risas que estoy seguro que mi vida no me alcanzará para recompensarles un poco. Ustedes me sabrán disculpar cuando no he podido acudir a su llamado y he tenido que estar sentado frente al monitor, con todo, gracias por su sincera amistad Agustín, Adriana y Polo. Lo mismo para ti Marcela, Fany y Rebe. Gracias por arrancarme sonrisas en los momentos más duros y estar al pendiente de mi estado anímico. De corazón, mil gracias.

Un lugar especial ocupan en mi corazón Laurita, Rocio, Yira, Maira, Alondra, Doña José y Nadia, trabajadoras de la Universidad en Michoacán y quienes en mayor o menor medida me ayudaron cuando era estudiante en la maestría y ocupaba escaparme a realizar trámites, presentar avances de investigación o irme a clases de inglés. Sin esas complicidades y apoyos nunca hubiera logrado ingresar al doctorado y menos concluirlo. A todas ustedes muchas gracias por atenuar ese periodo que anímicamente fue complicado en mi formación.

Finalmente, pero no en el orden de importancia, quiero agradecer a mis dos familias. Primero, a la que tengo en México y me abrió las puertas de su casa. Gracias a Nena, Tere, Alejandro, Toris, Armando, Zulima, Fer y Santi, con todos ellos me sentí querido y respaldado en los momentos duros y apremiantes del doctorado. En distintos momentos tuve pláticas increíbles durante horas y horas, cada que tenía problemas con la investigación y con mis relaciones sentimentales estuvieron para escucharme. A todos les debo agradecer su preocupación cada que iba y regresaba a la escuela, así como todos los alimentos que recibí y que me permitieron

vivir y sentirme como en mi casa. Sin el apoyo de ustedes nada de esto sería una realidad, muchas gracias por todo el cariño y por las atenciones inmerecidas que recibí.

Y en segundo, a la que siempre está conmigo y me acompaña en mis momentos de crisis, ansiedad, depresión y agonía que causan mis malas o buenas decisiones. Toda la gratitud para mi padre Gilberto, quien siempre está orgulloso de lo que hago y aunque no se lo diga, porque la comunicación no ayuda, es el mismo sentimiento por los buenos momentos y por todo el impulso que recibí desde mi niñez. Me siento feliz y contento de saber que finalmente le dio vuelta a un fantasma atorado, eso demuestra la potencia que tenemos para lograr las cosas y luchar en cada ámbito de la vida. El mismo sentir para la Chata, quien siempre me ha acompañado desde pequeño en los eventos académicos y deportivos, a ella le debo tantas y tantas cosas que no las podría enlistar. No obstante, que estas palabras sirvan para decirte muchas gracias por todos los apoyos que he recibido. No puedo dejar de mencionar a mis dos abuelas, María en el cielo y María en la tierra, a las dos Marías les debo su ejemplo y entrega, ellas son un referente ideal de personas que algún día espero lograr ser.

Estoy por terminar y las palabras se me escapan porque me acerco a las dos mujeres que han sido las más importantes en mi vida, a ellas les debo todo y nunca podré pagarles. A Nubia le debo mil y miles de apoyos cuando me he caído y cuando he estado en los peores momentos de mi vida, ella siempre ha salido al ruedo por mí, me ha sabido escuchar y aconsejar. Nubia Guerrero, gracias por aguantarme en todos los momentos y soportarme en las crisis y enojos que duró la escritura de la tesis, a ti te tocó la peor parte que compensaré con regalos de viajes.

Finalmente, te agradezco a ti madre mía, no he sabido ser el mejor hijo y he cometido muchos errores, tampoco he podido seguir tu ejemplo y eso me pesa mucho. Espero algún día igualarte en lo ejemplar. Tú verdaderamente eres la mejor madre del mundo, siempre siempre estás al pendiente de lo que hago y te interesas, aunque a veces no entiendas, de mis ocupaciones académicas. Gracias por ser el mejor ejemplo a seguir, por enseñarme que la disciplina, trabajo y éxito son algo que se construyen y se ejercen cada minuto, por enseñarme que las cosas no se hacen solas y requieren de esfuerzos, por enseñarme a no ser entumido y resolver los problemas rápido. Gracias, porque con tu amor y entrega de madre también hoy sé lo que significa el amor verdadero, que para mí, es lo más importante.

ÍNDICE

Resumen	ii
Agradecimientos	iv
Índice	1
Índice de tablas, gráficas, diagramas, cuadros y figuras	4
Introducción	5

Capítulo I

Estado de la cuestión: de las reflexiones sobre el uso del derecho a los trabajos de la abogacía activista en América

1	Introducción	25
2	El uso del derecho	26
2.1	El derecho como dominación	26
2.2	El derecho como una posibilidad de cambio	31
2.2.1	El uso del derecho desde abajo	33
3	La abogacía de causa en Norteamérica	35
3.1	La abogacía de causa y sus principales discusiones	36
3.2	La abogacía de causa en la globalización	37
3.3	La abogacía de causa en los movimientos sociales	39
4	La abogacía activista en América Latina	42
4.1	Uso alternativo del derecho	44
4.2	Las prácticas de la abogacía activista en América Latina	45
5	Conclusiones	47

Capítulo II

La abogacía activista. Una propuesta conceptual para entender la abogacía en contextos de excepción

1	Unidad de análisis	53
1.2	La abogacía activista	53
2	Categorías analíticas	59
3	Metodología: rastreo de procesos	63
3.1	Justificación metodológica	66
3.2	Técnicas de investigación	68
3.3	Desde dónde se investiga	70
3.4	Selección de casos	70
3.4.1	Racionalidad de selección de la ONG de DH de contención nacional	73
3.4.2	Racionalidad de selección de las ONG's de DH de contención regionales	75
3.4.3	ONG's de DH de contención seleccionadas	82

Capítulo III

Contexto político: el estado de excepción en México. Un análisis de los principales elementos que lo configuran y dan forma

1	Introducción	86
2	El análisis del contexto. Una forma de clasificar la literatura sobre los distintos tipos de abogacía	87
3	La violencia, militarización y los proyectos extractivistas como un componente central del contexto mexicano	89
4	El elemento clave en la configuración del estado de excepción en México: la participación y vinculación del crimen organizado con actores del Estado	91
5	La violencia en números: una consecuencia de la reordenación de las funciones de seguridad en México	95
6	Influencia del contexto de violencia sobre las ONG´s de DH en México	103

Capítulo IV

Los espacios organizacionales investigados. Un análisis del contexto y de la práctica sociolegal de tres ONG´s de DH en México

1	Introducción	107
2	Las ONG´s de DH investigadas	107
2.1	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	107
2.1.1	Contexto de formación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	110
2.1.2	Actividades	117
2.2	Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan	118
2.2.1	Contexto de formación del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan	120
2.2.2	Actividades	131
2.3	Centro de Derechos Humanos Paso del Norte	136
2.3.1	Contexto de formación del Centro de Derechos Humanos Paso del Norte	138
2.3.2	Actividades	146
3	Prácticas sociolegales de las ONG´s de DH	149
3.1	Consideraciones generales	150
3.2	Rasgos operativos de las ONG´s de DH en la defensa de las violaciones en México	152
3.3	Un acercamiento al trabajo transversal de las ONG´s de DH en México	156
3.4	Prácticas sociolegales de las ONG´s de DH con cercanía a los usuarios	159
3.5	Prácticas sociolegales de las ONG´s de DH interdisciplinarias	165
3.6	Prácticas sociolegales de las ONG´s de DH políticas y críticas	172

Capítulo V

Trayectorias formativas de las y los abogados investigados. Un recorrido por los aspectos más representativos antes de su llegada a las ONG's de DH

1	Introducción	181
2	Las y los abogados entrevistados. Una breve presentación de los actores	184
3	Trayectoria transversal de la abogacía activista	185
3.1	Los estudios en derecho como una trayectoria compartida desde la experiencia de la abogacía activista	188
3.2	Los derechos humanos. Una luz en medio de la crisis vocacional de la abogacía activista	198
3.3	Motivaciones para defender derechos humanos en contextos de alto riesgo	202
4	Trayectorias formativas de las y los abogados investigados	205
4.1	Abogacía activista con trayectoria vinculada a espacios colectivos de la sociedad civil	206
4.1.1	Preferencias contenciosas de la abogacía activista con una trayectoria de espacios colectivos de la sociedad civil	211
4.2	Abogacía activista con una trayectoria vinculada a la academia, concursos de derechos humanos y despachos comerciales	213
4.2.1	Preferencias contenciosas de la abogacía activista con una trayectoria vinculada a la academia, concursos de derechos humanos y despachos comerciales	218

Capítulo VI

La práctica del derecho de la abogacía activista. Hacia una comprensión de los procesos que modulan y orientan sus actuaciones en el campo de los derechos humanos en contextos de excepción

1	Introducción	220
2	Práctica del derecho con cercanía a los usuarios	223
3	Práctica del derecho interdisciplinaria	230
4	Práctica del derecho con posicionamiento político y crítico	233
5	Proceso analítico de la práctica del derecho	239
5.1	El contexto de excepción como modulador de la práctica del derecho de la abogacía activista	239
5.2	El análisis del proceso político de la práctica del derecho	242
	CONCLUSIONES	248
	BIBLIOGRAFÍA	251

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS, DIAGRAMAS, CUADROS Y FIGURAS

Gráfica 1.	Tasa de homicidios en México de 1990 a 2015	7
Tabla 1.	Abogacía activista	56
Figura 1.	Modelo analítico	60
Tabla 2.	ONG´s de DH mexicanas como promociones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	73
Tabla 3.	Procesos contenciosos de las ONG´s de DH ante el Sistema Interamericano	76
Tabla 4.	Rasgos del estado de excepción y agendas de las ONG´s de DH	78
Gráfica 2.	Tasa de homicidios en México de 1990 a 2015	97
Gráfica 3.	Tasa de homicidios en México del Instituto de Economía y Paz	98
Tabla 5.	Ciclo de homicidios en Guerrero de 1990 a 2015	100
Gráfica 4.	Tasa de homicidios en Guerrero de 1990 a 2015	100
Gráfica 5.	Tasa de homicidios en Chihuahua 1990 a 2015	101
Gráfica 6.	Quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por Detenciones arbitrarias	102
Gráfica 7.	Quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por Detenciones por casos de tortura	103
Figura 2.	Modelo analítico	149
Tabla 6.	Abogadas y abogados entrevistados	184
Tabla 7.	Tipo de universidad de las y los entrevistados	184
Tabla 8.	Grupos de edades de las y los entrevistados	185

INTRODUCCIÓN

I

Desde los años 90 del siglo pasado las temáticas relacionadas con los derechos humanos (DH) cobraron importancia en los estudios de sociología jurídica. Diferentes investigaciones continuaron con las reflexiones e implicaciones que significaron la mutación del discurso político de la revolución por el de los derechos, las paradojas y limitaciones de apelar a los DH, así como la importancia que revestía para las sociedades democráticas su vigencia y respeto. Para mostrar su relevancia y legitimidad a nivel internacional, se construyeron indicadores que permitieron calificar y evaluar a los países en distintas escalas de cumplimiento.

En el proceso donde se establecieron los DH en la agenda pública y se consolidó su defensa por medio de organismos internacionales, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) y los profesionales que defendieron las causas asociadas con los DH fueron pilares centrales para lograr el respeto y la vigencia de condiciones mínimas de vida, libertad, igualdad y no discriminación en diferentes contextos del mundo. Sin embargo y pese a esta relevancia para las sociedades contemporáneas, los estudios en América Latina¹ se concentraron en la figura de las ONG's, sus agendas y los financiamientos internacionales que las soportaron. No así en el papel de las² y los abogados que ejercieron la profesión legal para defender DH y

¹ De esta generalización se excluyen los trabajos de Brasil que estudian a la abogacía popular. De hecho, esa experiencia se puede considerar como la principal impulsora en América Latina de los estudios sobre abogacías militantes u opuestas a las tradicionales hegemónicas. En menor escala, también existen trabajos en Colombia y Argentina, así como algunas excepciones en Chile y Perú. Sin embargo, en estos países los trabajos no se pueden considerar como una corriente de investigación, como sí ocurre en Brasil con los trabajos sobre los abogados populares. Todos los trabajos serán abordados en el capítulo primero durante la presentación del estado de la cuestión.

² No se trata sólo de una inclusión en el lenguaje y de posesionar "las", aunque agradezco los comentarios de mis amigas feministas sobre este punto. Se trata, en cambio, de enfatizar y visibilizar que las mujeres ocupan un papel central y protagónico en la defensa de los derechos humanos que ha sido ocultado por las investigaciones. Por eso, cuando únicamente señalo los abogados es porque los trabajos así lo plasmaron, en cambio, al hacer referencia a las y los abogados me refiero a las personas que formaron parte de la investigación. Cuando se revisen los datos en el capítulo dos este punto se volverá relevante por el número de mujeres que participan en la defensa. Sin embargo, desde ahora debe quedar explícito que las abogadas son centrales en la defensa de los derechos humanos en México.

articular procesos de cambio social, menos en mostrar la forma en que practicaron la profesión jurídica durante la defensa y acompañamiento.

Esta tesis partió precisamente de esa temática no abordada por las investigaciones, y el objetivo es mostrar las formas que asume la práctica del derecho de los especialistas legales que defienden procesos de DH en tres ONG's en México: la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (Comisión), el Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" (Tlachinollan) y el Centro de Derechos Humanos "Paso del Norte" (Paso del Norte).

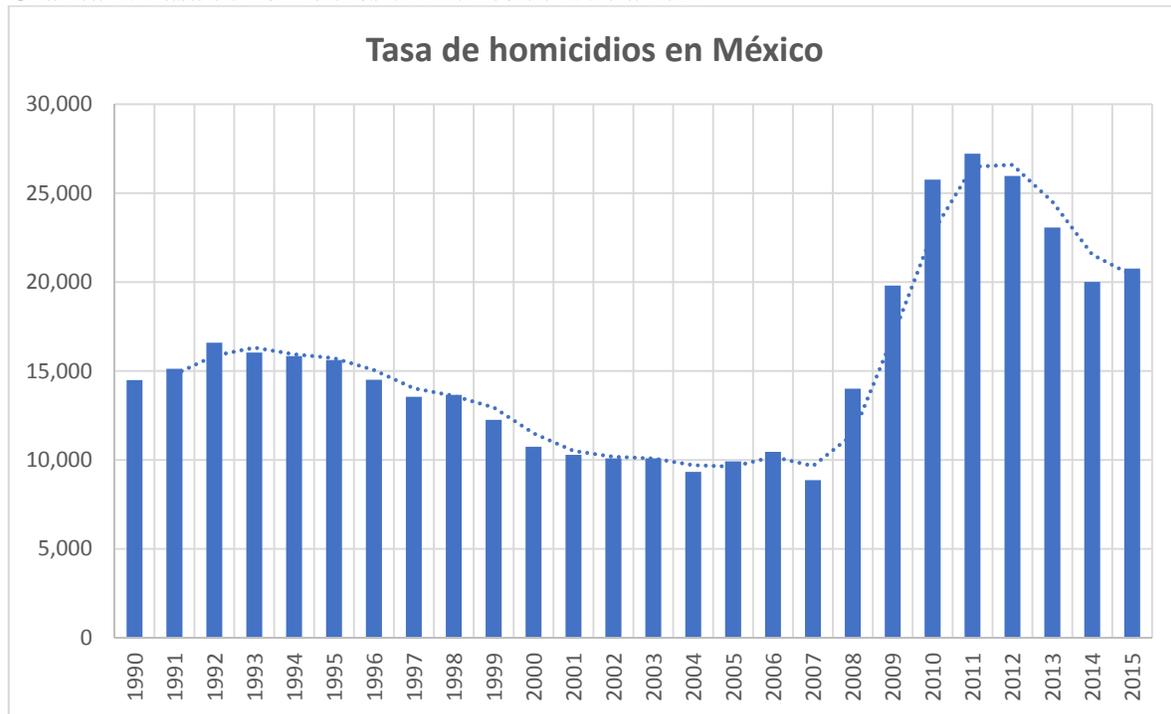
La particularidad de investigar la práctica del derecho de las y los abogados de estas ONG's de DH es porque su trabajo legal en la defensa y acompañamiento de casos se ha realizado dentro del contexto de violencia que caracteriza a México en la última década. Particularmente, después de la implementación de las políticas de seguridad de combate contra el narcotráfico –guerra contra el narco–, que mandató el presidente de la república Felipe Calderón Hinojosa en diciembre de 2006 y que modificaron estructuralmente las funciones de la seguridad pública.

Las especificidades y rasgos que acompañaron el inicio de este periodo presentaron una ruptura significativa con el pasado en México y se manifestaron principalmente en dos aspectos: el despliegue del ejército para realizar actividades de seguridad pública en las calles y la vinculación directa del crimen organizado con actores del Estado. El resultado de la combinación de estos dos elementos fue que en algunas regiones de México se experimentó un estado de excepción, entendido como *la coparticipación en el establecimiento del orden, de la "legalidad" y de la justicia tanto de los actores del Estado como del crimen organizado, que generó una reestructuración de las funciones de seguridad y de la aplicación de la justicia que se manifestaron en un aumento significativo en la violencia.*

Como dato revelador del contexto de violencia, la tasa de homicidios en 2009 rompió una tendencia histórica a la baja que se había sostenido por más de 10 años. Ese año es importante porque el gobierno federal terminó de implementar los Operativos Conjunto para los estados de Michoacán, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Sinaloa, Durango y Nuevo León. El incremento más revelador en la violencia se dio en 2011, en ese año las cifras alcanzaron el máximo histórico en el país.

A continuación, en la gráfica 1 se muestra el comportamiento de los homicidios en México de 1990 al 2015. En el análisis de los años y de homicidios se hace explícita la conexión que existe entre las políticas de seguridad iniciadas en 2006 y el alza en el número de homicidios que se registró sistemáticamente de 2008 a 2011:

Gráfica 1: Tasa de homicidios en México de 1990 a 2015



Fuente: Elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

En función de estos elementos que se configuraron en el contexto mexicano, se vuelve necesario responder y explicar la pregunta que orientó la tesis y que es el aporte sustantivo que diferencia esta investigación de las anteriores que se encargaron de rastrear los distintos tipos de abogacía en el Norte global y en el Sur: *¿Cómo practican el derecho las abogadas y los abogados que pertenecen a las ONG's que defienden violaciones graves a los derechos humanos en contextos de excepción en México?*

II

Adicionalmente, la investigación responde a discusiones más generales de sociología jurídica y colabora con las reflexiones sobre el papel y potencial de los DH en contextos de excepción. El análisis de la práctica del derecho de la abogacía que forma parte de estas ONG's de DH

arroja otras cuestiones, por ejemplo, el uso del derecho estatal funciona en algunos momentos y frente a determinadas circunstancias para oponerse a las violaciones a los DH; además de ello, es útil para evidenciar procesos y conflictos sociales; para nombrar cosas y atribuirle cualidades; para transformar la indignación, desigualdades y exclusiones en discursos legibles frente al Estado. No obstante, la experiencia registrada también puede contribuir a entender los límites y bordes prácticos que se experimentan cuando se acude frente a las autoridades del Estado, quienes son las responsables de las violaciones y a la vez las encargadas de investigar y resolver los casos.

La investigación también contribuye en las explicaciones sobre el trabajo legal que se realiza en las tres ONG's de DH de forma individual y colectiva. Un aporte no explícito al campo de la sociología jurídica latinoamericana es el entendimiento de una parte de la profesión jurídica a partir de la vocación de servicio y del activismo. Hay un último aspecto que está de fondo en la discusión de esta tesis, las violaciones a los DH tienen una historia y un rostro anclado a las problemáticas contextuales de desigualdades económicas y afectan mayoritariamente a las poblaciones que se encuentran situadas en contextos de violencia, donde el crimen organizado controla parte de los territorios.

III

Las tres ONG's de DH que formaron parte de las observaciones, se caracterizan, entre otros aspectos, por acompañar casos de violaciones graves a los DH relacionados y enmarcados en el contexto de las políticas de seguridad del estado mexicano durante los últimos periodos presidenciales. Este dato es relevante porque asegura que en la tesis se incluyan aportaciones sobre la abogacía que hace parte de las ONG's de DH que, independientemente de la pluralidad de agendas y estructuras organizacionales que existen en México, tienen como objetivos de trabajo la presentación y acompañamiento de casos en sintonía con las violaciones ocasionadas por las políticas de seguridad.

En el caso de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos fue pionera en impulsar el uso de discursos y herramientas internacionales de los DH para presentar procesos contenciosos en contra del Estado mexicano en sedes internacionales. La denuncia por medio de litigios considerados como ejemplificativos de violaciones generalizadas o estructurales, representó una innovación estratégica que permitió a la

Comisión posicionarse como la ONG de DH con más participaciones contenciosas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos³ (SIDH) y la principal impulsora del principio *pro persona* en México.

Al establecer una política de trabajo basada en la argumentación jurídica a partir de protocolos, pactos y convenciones, se convirtió en la primera ONG de DH en ganar un caso en contra del Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso fue *Radilla Pacheco vs México*, donde se denunció la desaparición forzada del líder campesino Rosendo Radilla Pacheco ocurrida en los años 70's en el marco de la guerra sucia. La repercusión del fallo en el contexto nacional fue tan relevante que se tradujo en el reconocimiento en la Constitución Política de la obligación de garantizar a las personas la protección más amplia (principio *pro persona*), abriendo la posibilidad a activistas, abogados y organizaciones de utilizar como herramienta de argumentación el *corpus iuris* firmado por el Estado mexicano en el ámbito de los DH, y mandató a las autoridades a aplicar el control de convencionalidad.

Con el análisis de la abogacía que hace parte de la Comisión se cubren tres aspectos: el trabajo legal especializado y de *expertise* en el ámbito de los DH en México, la representatividad de las ONG's de DH que tienen como agenda y objetivos la presentación de violaciones sistemáticas o estructurales por medio de litigios estratégicos o casos paradigmáticos, y el análisis de la defensa jurídica que se usa en tribunales internacionales para evidenciar problemáticas que son transversales al contexto mexicano en cuestiones de seguridad.

En el caso de Tlachinollan posesionó en la agenda pública y en el campo de los DH el tema de la violencia que sufren las comunidades indígenas a manos de los cuerpos de seguridad y militares. Los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, resueltos en el SIDH y por los que se condenó al Estado mexicano por la violencia castrense que sufren las mujeres y grupos indígenas en México, son ilustrativos y abrieron importantes discusiones para la reforma del régimen de justicia militar. En los últimos años, se encarga de dar acompañamiento al movimiento de padres y familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" (caso Ayotzinapa).

³ Este dato se podrá corroborar en el capítulo segundo, donde se muestra una tabla con las ONG's que han presentado procesos contenciosos ante el SIDH.

Tlachinollan se distingue por ejercer una política de trabajo en sintonía con las necesidades de la población y dar acompañamiento a los procesos sociales que se generan en el estado de Guerrero, donde tiene su estructura organizativa. La particularidad que distingue sus intervenciones en el campo de los DH es la generación de un trabajo participativo con los sectores indígenas y campesinos, de base popular, en la región denominada “la Montaña”. En ese espacio, los principales objetivos de Tlachinollan son el fortalecimiento comunitario, la participación de los actores en la resolución de sus problemáticas y la protección de los territorios en contra de la minería y de los mega proyectos.

Con el análisis de la abogacía de Tlachinollan se refleja una parte representativa de las ONG´s de DH que trabajan de forma cercana a las poblaciones indígenas en México, en sus lógicas y territorios, con perspectivas de pluralismo jurídico fuerte y que principalmente defienden los territorio y recursos naturales en contra de los proyectos extractivistas neoliberales. Los casos de la Parota, donde se frenó la construcción de una presa hidroeléctrica que afectaría a más de 40 000 familias y recientemente el amparo ganado a favor de la comunidad de San Miguel del Progreso, que impidió a las compañías mineras extranjeras la extracción de minerales y dejó al descubierto la inconstitucionalidad de la ley minera y las formas irregulares de asignar las concesiones por parte de la Secretaria de Economía, son ejemplificativos de la oposición a los megaproyectos y del trabajo participativo con los sectores indígenas y campesinos.

Un distintivo de Tlachinollan es que los procesos los acompaña principalmente en contextos de excepción, altamente marginados y donde la violencia y presencia de actores del crimen organizado, así como de las fuerzas militares, son causantes de violaciones estructurales a los DH. Otro aspecto importante que se cubre es la pluralidad de casos que se acompañan, pues Tlachinollan en tanto defiende temáticas vinculadas al contexto del que hace parte, incorpora mayormente las necesidades y agendas de los usuarios como parte central de sus objetivos.

La última de las ONG´s de DH que formó parte de la investigación es Paso del Norte. Con el análisis de la abogacía que hace parte de esta ONG se cubre la representatividad de las organizaciones que tienen como objetivos focalizados y extendidos el evidenciar violaciones graves a los DH, tortura y desaparición forzada, por medio de la defensa jurídica y del

acompañamiento de casos. Este análisis es importante porque las violaciones a los DH que son atribuibles a las intervenciones de los cuerpos de seguridad estatal en el marco de las políticas de seguridad en México durante los últimos periodos presidenciales, son los distintos tipos de tortura y las desapariciones forzadas.

Otro aspecto que se muestra con las observaciones del equipo jurídico de Paso del Norte son las reflexiones sobre el trabajo multidisciplinario en el campo de los DH, al igual que el acompañamiento de violaciones que se generan en contextos urbanos caracterizados por la violencia y excepción. La razón es que los procesos de violaciones a los DH que acompaña Paso del Norte se generaron como consecuencia de las políticas de seguridad que implementó el gobierno federal entre el 2006 y 2012, que afectaron gran parte de la geografía del país y en especial a Ciudad Juárez, donde la organización tiene su estructura organizativa.

Hay dos aspectos que se deben resaltar y que ocurren al interior de la abogacía que hace parte de Paso del Norte. El constante trabajo de activismo que se realiza en las zonas afectadas por la violencia, donde se generan talleres y se prioriza la generación de estructuras barriales; y las relaciones de proximidad humana que establecen con los usuarios, con quienes se genera una amplia cercanía y empatía que modifica los roles de la abogacía tradicional.

IV

El modelo metodológico y la selección de los casos se construyeron en función de captar y presentar de forma representativa a la abogacía que defiende DH en México dentro de las ONG's, sin omitir que al interior existen formas diferenciadas en su trabajo y diferentes posiciones estratégicas en las actuaciones legales que generan, como en todas las investigaciones, sesgos difíciles de cubrir. De ahí que las reflexiones sean sólo acercamientos representativos y no totalizantes.

El principal criterio⁴ que utilicé para la selección de los casos fue basarme en la clasificación propuesta por la literatura para caracterizar el trabajo de las ONG's de DH en México. La clasificación básicamente se divide en: ONG's de DH de contención nacional y ONG's de

⁴ En el capítulo segundo se desarrolla un amplio apartado metodológico que justifica la selección de cada caso. Ahí se muestra de forma extendida la racionalidad empleada para seleccionar las ONG's de DH que formaron parte de la investigación.

DH de contención regional (López, 2015). En cada caso, se seleccionó de forma representativa y siguiendo los principales rasgos que se les atribuyen.

En la selección de las ONG's de DH procuré cubrir la pluralidad de agendas y objetivos que hacen parte de las violaciones a los DH en México, así como ponderar por las que defienden y acompañan una agenda lo más variada posible y en sintonía con las temáticas por las que se ha condenado al Estado mexicano en el SIDH. El último criterio fue privilegiar una mayor selección de las ONG's de DH de contención regional porque presentan un trabajo más participativo y plural.

Con la racionalidad de los criterios se busca comprender la práctica del derecho de la abogacía que hace parte de las ONG's de DH en México. De ahí que se haya priorizado por las que tienen una agenda de casos lo más variada posible, con la finalidad de ofrecer mayores explicaciones y abarcar un panorama lo más amplio y plural posible de la abogacía que defiende DH al interior de las ONG's en México. Por lo tanto, las reflexiones y hallazgos, con algunos matices y acotaciones, se pueden generalizar y ser característicos de las actuaciones de las y los abogados que defienden DH en las ONG's en México.

V

El argumento principal con el que partí a campo y que inicialmente dio respuesta a la pregunta que orientó la investigación, es que en términos generales las y los abogados de las tres ONG's de DH que investigué y que defienden procesos contenciosos de DH en contextos de excepción en México practican la profesión legal de formas diferenciadas y variadas a las aprendidas en las facultades de derecho. Su práctica del derecho se caracteriza por la adición de conocimientos y herramientas de otras disciplinas científicas.

La incorporación de otros conocimientos y estrategias se agudiza en los contextos de excepción, donde la simple argumentación y la dogmática jurídica aprendida en los estudios universitarios en derecho no son suficientes para enfrentar y defender las violaciones. De ahí que los especialistas legales usen al derecho no sólo para resolver casos particulares, sino para posesionar discusiones más amplias en el campo político.

La práctica del derecho que ejercen los profesionales insertos en las tres ONG's se caracteriza por desarrollarse en oposición a la práctica liberal del derecho tradicional, abogado–cliente, basada en relaciones comerciales y de jerarquización. El principal rasgo de la práctica del

derecho de quienes defienden procesos contenciosos de DH en contextos de excepción es que su trabajo se desarrolla en cercanía con los usuarios, en inclusión de los actores.

En la práctica del derecho intervienen diferentes balances y determinadas circunstancias, las cuales orientan su construcción. El contexto, la estructura de las ONG's y las trayectorias formativas son los principales elementos que explican las prácticas del derecho de las y los abogados que defienden DH en las ONG's en las que se centra esta investigación. Por otro lado, y en oposición a las generalidades del modelo de la abogacía tradicional aprendido en las facultades de derecho, en el trabajo contencioso de estas ONG's de DH puede vincularse a los usuarios y movimientos sociales en los procesos de defensa y en la práctica del derecho.

Las y los abogados de estas ONG's de DH por momentos subordinan las actuaciones a los intereses y decisiones de los propios grupos que acompañan. Con esto, por momentos modifican las actuaciones de la práctica legal liberal y democratizan los contenidos legales para que las condicionantes y exclusiones que caracterizan el uso del derecho se desvanezcan y los actores "se hagan" de su propia historicidad.

Además, por las experiencias previas en los procesos jurídicos las y los abogados conciben de forma crítica la práctica del derecho, y su ejercicio se realiza con un sentido altamente politizado e incluyente, que combina tanto estrategias legales con movilización social en distintos niveles y escalas, así como la utilización de metodologías creativas que se distinguen por la multidisciplinariedad y el uso de conocimientos de campos diferenciados al legal.

En ese sentido, al ser estratégicos, las y los abogados muchas veces no son ingenuos de los posibles resultados, en su actividad logran identificar los espacios del Estado donde pueden existir aliados en la defensa de los DH. De igual forma, los profesionales identifican los espacios judiciales donde los resultados son desfavorables y formulan la práctica del derecho sólo para denunciar un problema social y cumplir con los requisitos procesales que exigen las instancias de justicia internacional.

VI

En lo que respecta a las pretensiones de la investigación, el objetivo general fue analizar y explicar la práctica del derecho de las y los abogados que defienden procesos contenciosos de DH en contexto de excepción en México. Para lograrlo, fijé 4 objetivos específicos que

fueron los moduladores y delimitadores que se estableció en el proyecto de investigación y que me acompañó durante el trabajo de campo:

- I. Describir las prácticas del derecho de las abogadas y los abogados de las ONG's que defienden procesos contenciosos de derechos humanos en México.
- II. Analizar el contexto donde trabajan las abogadas y los abogados de las ONG's defendiendo procesos contenciosos de derechos humanos en México.
- III. Describir los estudios universitarios en derecho desde la experiencia de las abogadas y los abogados de derechos humanos en México.
- IV. Explicar las prácticas del derecho de las abogadas y los abogados de las ONG's que defienden procesos contenciosos de derechos humanos en México.

Para desarrollar estos objetivos, y presentar de forma clara en el cuerpo de la tesis la práctica del derecho que hace parte del trabajo cotidiano de las y los abogados de las tres ONG's que defienden procesos contenciosos de DH en México, elegí como metodología el rastreo de procesos, como un mecanismo que permite explicar la interacción de distintos elementos (contexto, prácticas sociolegales de las ONG's y trayectoria de los profesionales) que influyen y determinan las orientaciones que asume el trabajo legal. En la tesis tomé en cuenta la mayoría de los componentes que interactúan en la construcción de la práctica del derecho y no en función de una variable explicativa, como suele realizarse en los métodos cuantitativos.

Para fines de precisión, utilicé la variante de rastreo de procesos que se utiliza en la elaboración de explicaciones y resultados para un caso específico. Esta selección permite superar la perspectiva estructuralista y del individualismo metodológico, para presentar los resultados de la investigación como procesos, combinaciones y circunstancias. Esto porque en la tesis partí del paradigma explicativo que intenta responder a preguntas que parten de la interrogante ¿Cómo? –¿Cómo practican el derecho las y los abogados que defienden procesos contenciosos de DH en contextos de excepción?– y no por una variable explicativa.

La selección metodológica que propuse, y que en el capítulo segundo desarrollo ampliamente, tiene una importante justificación analítica. La pretensión es presentar los resultados escapando de la noción de práctica como discurso que ha caracterizado las anteriores investigaciones sobre los abogados en el Norte global y en el Sur para, en cambio,

ofrecer explicaciones íntimas del trabajo cotidiano registradas por medio de la observación participante, en sintonía con la metodología que se utiliza en las disciplinas sociales de la sociología tradicional o la antropología.

La razón de esta propuesta metodológica es que resulta medular superar el nivel “superficial” de análisis, porque parto, sin excepción, que todo trabajo de teoría crítica del derecho que tenga como pretensión analizar las prácticas y actividades profesionales de las y los defensores de DH en México no puede ni debe conformarse con la reproducción del discurso o con el análisis de los procesos que defienden y acompañan, como usualmente ocurrió en los trabajos que analicé y que serán presentados en el capítulo primero.

En lo que respecta a la presentación de la información que recuperé y registré en campo, la presento por medio de tipos ideales de prácticas del derecho inferidas a partir de las observaciones del trabajo de campo. Se debe dejar claro que ninguno de esos tipos ideales de prácticas del derecho describe por completo la actividad de las y los abogados de las ONG’s que defienden procesos contenciosos de DH, sólo es una forma de presentar el trabajo sociolegal que desempeñan los profesionales cuando defienden procesos en contextos de excepción.

VII

Una vez que enuncié la pregunta que orientó la investigación, el argumento principal, los objetivos y la metodología, surge una interrogante que usualmente se formula en las consideraciones académicas de cualquier tópico que se pretenda desarrollar de forma científica ¿Por qué México y no otro país latinoamericano que presente una mayor tradición en el activismo legal como Brasil o Colombia?

A esa pregunta se pueden sumar otras más: ¿Qué elementos analíticos aporta el contexto mexicano para comprender la profesión legal en el campo de los DH? ¿Qué tiene de representativo realizar una investigación sobre las y los abogados que defienden DH en México? ¿Qué aporta de novedoso al campo de los DH el estudiar a los profesionales que defienden procesos en México? Para responder, independientemente que en la lectura de la tesis quedará claro que las investigaciones que abordaron a los abogados que defendieron procesos legales para grupos vulnerables (indígenas, mujeres, comunidades, etc.) estuvieron ordenadas en atención a los contextos y concedieron una importancia explicativa a las

circunstancias sociales, enfatizo que la relevancia de presentar una investigación en el contexto mexicano radica en las dificultades y peligros que representa defender DH en estados de excepción, donde el crimen organizado juega un papel central en el control de la seguridad y justicia en los territorios.

Para mostrar de forma “real” los peligros y como la literatura ha presentado complicaciones para ofrecer una definición de estado de excepción y existen múltiples formulaciones, incluso hasta el mismo Agamben (2005) advierte que la relación estrecha entre la guerra civil, la insurrección y la resistencia dificultan una conceptualización,⁵ me apoyaré en una experiencia que viví en uno de los tres estados del país donde realicé el trabajo de campo: Chihuahua, que me permite fortalecer la propuesta analítica que realicé y mostrar algunas de las particularidades del caso mexicano.

VIII

La siguiente narración que viví el 3 de septiembre de 2016 intenta reflejar de forma vivencial lo que, desde mi análisis y de forma relativa, implica el estado de excepción en México, así como algunas de las circunstancias que enfrentan las víctimas de desaparición forzada y que las ONG´s y los equipos jurídicos combaten cuando trabajan en territorios donde el crimen organizado rebasa al Estado o hace parte de él (según la perspectiva analítica). La historia la escribí en el diario de campo como una forma de terapia para contener la situación que experimenté ese día y nunca imaginé que sería parte de esta introducción.

A manera de contextualización, cuando inicié el proceso de investigación en la Ciudad de México, pensé que las historias trágicas se quedarían ahí, pero contrariamente y conforme el tiempo avanzó, aumentaron la intensidad y las problemáticas emocionales que implicaba el

⁵ Al respecto del estado de excepción Giorgio Agamben (2005: 24-25) señala: entre los elementos que hacen difícil una definición del estado de excepción está ciertamente la estrecha relación que éste mantiene con la guerra civil, la insurrección y la resistencia. En la medida que la guerra civil es lo opuesto del estado normal, ella se sitúa en una zona de indecidibilidad respecto del estado de excepción, que es la respuesta inmediata del poder estatal a los conflictos internos más extremos (...). El totalitarismo moderno puede ser definido, en este sentido, como la instauración, a través del estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político. Desde entonces, la creación voluntaria de un estado de emergencia permanente (aunque eventualmente no declarado en sentido técnico) devino una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, aun de aquellos llamamos democráticos.

acompañar y registrar violaciones graves a los DH. Una vez terminé campo en el estado de Guerrero y una sensación de que nada más grave podía registrar me acompañó a la última parte en Chihuahua. Sin embargo, estaba equivocado, los rostros de las madres y los padres con hijas e hijos desaparecidos en Ciudad Juárez fue algo que hasta el día de hoy me acompaña. Pues sus vidas, en tanto entregadas a la lucha por encontrar a sus familiares desaparecidos, reflejan un aura de estar “suspendidas”; son miradas inertes, llenas de dolor.

En ese tenor y una vez terminé el trabajo de campo en Ciudad Juárez, Chihuahua, y huyendo de los dramas que registré en las últimas movilizaciones que acompañé junto a la organización Paso del Norte, decidí visitar la comunidad de Cerocahui, perteneciente al municipio de Urique y considerada de las primeras misiones que fundaron los jesuitas por el Norte del país (1680 aproximadamente), por lo tanto, de las más representativas en México porque continua vigente.

Para llegar a la comunidad se debe realizar un viaje de la capital del estado a Bahuichivo, poblado incrustado en la Sierra Tarahumara que conecta con Cerocahui. La ruta puede ser tomar el tren que corre de Chihuahua a Sinaloa y descender en Bahuichivo, y después buscar la forma de llegar a Cerocahui porque no existe transporte público, o arribar por camión hasta Bahuichivo. Tradicionalmente, los visitantes contratan un servicio turístico que los recoge en la estación del tren en Bahuichivo y los traslada hasta Cerocahui.

En mi caso, no contraté ningún servicio turístico y como el interés era sólo conocer la misión jesuita, arribé por camión a la comunidad de Bahuichivo, aproximadamente a las 6pm. En el transcurso del camino, los pasajeros fueron descendiendo en diferentes poblados hasta que fui la única persona, junto al chofer del autobús, que llegó al destino final en Bahuichivo. Al ingresar a la comunidad pregunté al chofer la forma de trasladarme a Cerocahui, su respuesta fue *–no hay forma de llegar, no hay camiones, pero ahorita preguntamos en la tienda donde yo paro y doy vuelta–*. Una vez que llegamos a la tienda en la entrada del pueblo, la cual funciona como paradero de camión porque los autobuses se detienen unos minutos y regresan, el chofer se dirigió a la dueña y le dijo *–oyes el muchacho va para Cerocahui ¿Cómo se puede ir?–*. La señora simplemente respondió *–sólo hay una combi y sale por las mañanas, ya no puede trasladarse el día de hoy–*.

Apenas transcurrieron unos segundos de ese primer diálogo cuando la señora de la tienda le comentó al chofer *–o la otra es que se vaya con Pablo, él va para allá y me dijo que te dijera que lo esperarás, que no tardaba–*. Ante esa posibilidad me alegré y el chofer me dijo *–¿Te vas con él?–*. En ese momento no sabía ni tenía idea de quién era Pablo o a qué se dedicaba, sólo que representaba la posibilidad de llegar a la misión jesuita en Cerocahui, así que le comenté al chofer que mi intención era trasladarme al lugar y que no tenía problema en viajar con Pablo. Después de que el chofer me propuso esa opción, la dueña de la tienda interrumpió *–¿Lo vas a mandar con él? ¿Quieres mandarlo con él?–*, y el chofer volvió a preguntarme *–¿Te vas con él?–*.

En ese momento, contrario a lo que dicta la investigación cualitativa de tener los sentidos abiertos y agudos para registrar cualquier detalle, no advertí que algo no estaba bien y que la señora tenía dudas de que Pablo me llevara. A pesar de ello y sin más tiempo para considerar otras opciones, Pablo llegó a los dos minutos en una camioneta de 4 puertas con vidrios oscuros, eso impidió que notara cualquier detalle de los tripulantes y del vehículo en su interior. A su llegada, Pablo bajó ligeramente la ventana y el chofer del autobús lo saludó y dijo *–va para Cerocahui ¿Le das un ray? La respuesta de Pablo fue firme –que eche su bolsa atrás y que se venga adelante–*.

El observar que Pablo tenía comunicación con la señora de la tienda y con el chofer del autobús me inspiró confianza, decidí abordar la camioneta y seguí sus instrucciones. Mientras acomodaba la maleta en la parte trasera puede observar que el chofer del autobús se acercó a la puerta donde estaba Pablo y le entregó refacciones para automóviles, lo que indicaba que tenían una relación estrecha. Al subir a la camioneta lo hice “con la guardia abajo” y sin preocupaciones por las interacciones que registré, pero inmediatamente después, un fuerte olor a marihuana despertó mis sentidos y me alarmó de que algo estaba mal.

Cuando por fin me senté y “abrí” los ojos al interior de la camioneta, me di cuenta de la situación en la que estaba metido. En el vehículo iban 4 tripulantes, Pablo era el conductor y a su lado iba un joven de aproximadamente 25 años, completamente drogado, con la mirada perdida y con un radio de alta frecuencia. En los asientos de atrás, donde me coloqué, iban dos jóvenes. Al costado izquierdo uno de aproximadamente 25 años, que era el más “ecuánime” y se notaba “normal”, y a la orilla uno más de aproximadamente 18 años y

también completamente drogado. En el interior de la camioneta, junto a la palanca de velocidades, un rifle de alto calibre resguardaba a Pablo y a sus tres acompañantes.

Pablo era el líder, portaba un chaleco antibalas con una pistola corta en el pecho y disfrutaba escuchar corridos que hacían alusión a enfrentamientos y cárteles de las drogas. Una vez terminó Pablo de pagar las entregas que recibió del chofer del autobús y las preguntas iniciaron –*¿Qué haces aquí? ¿Cómo te enteraste de aquí? ¿Cómo andas solo por el mundo?*–. Después de leer las preguntas es obvio que las y los lectores se darán cuenta que mi vida corría peligro y estaba en función de lo que dispusiera Pablo, que debía tener mucho cuidado con lo que iba a responder. Y así fue, en esos minutos pensé lo peor, las respuestas apenas se podían escuchar porque salían entrecortadas por el miedo y peligro que estaba experimentado. Ahí supe que cualquier error por mínimo que fuera, lo pagaría muy caro.

Evidentemente, Pablo y sus acompañantes no sabían de mí y su interés era saber con claridad quién era, y asegurarse que mi presencia no era por motivos periodísticos o por ser miembros de algún cártel rival que representara peligro para sus negocios. La estrategia, dentro de las acotadas posibilidades que ofrecía mi posición, fue señalar y enfatizar que simplemente era un estudiante y que el único interés era conocer la misión jesuita en Cerocahui. En ese tenor y advirtiendo los riesgos que enfrentaba, intenté modificar las coordenadas de la plática y del interrogatorio por la de los deportes y la naturaleza. Sobra decir que la estrategia no ofreció los resultados que esperaba y necesitaba, porque inmediatamente después, Pablo, quien a pesar de ir manejando volteaba fijamente a cuestionarme a la cara, seguía con sus comentarios –*uno no puede andar por la vida solo, cuando uno anda solo por la vida es cuando vale verga todo*–.

Sus observaciones me hicieron pensar lo peor, en mi mente cruzaban las historias que conocí de cientos de desaparecidos en Ciudad Juárez y estuve a punto de colapsar. El interrogatorio continuó durante los aproximadamente 25 kilómetros que separan a Bahuichivo de Cerocahui. Minutos después, al parecer, las preguntas sobre mi origen habían quedado atrás y Pablo se concentró en cuestionarme a dónde llegaría –*dices que andas solo, no, ¿Dónde te vas a quedar? ¿A qué hotel quieres llegar?*–. Ante esas preguntas, que evidentemente no eran desinteresadas porque Pablo quería saber sobre mi situación financiera, simplemente

respondí que buscaba un cuarto barato, que los recursos económicos eran escasos y que había escuchado que existían hospedajes económicos.

Inmediatamente después de que respondí, Pablo me interrumpió y directamente a la cara me cuestionó *–¿Andas solo y sin dinero? ¿Cómo está eso? ¿Cómo puedes andar solo por el mundo y sin dinero?–*. Al parecer, las respuestas que ofrecía, además de cada vez ser en voz “quebrada”, no convencían y la situación se tornaba más peligrosa. Fue así que nuevamente enfatiqué que sólo era un estudiante y que únicamente quería conocer la misión jesuita porque sabía de su importancia en la formación de los niños raramuris. Pero mis afirmaciones poco eco tuvieron en Pablo, quien nuevamente insistió *–a ver, tú dices que eres de Morelia, no, que eres estudiante ¿A ver tu IFE? Enséñame tus credenciales–*. En ese momento Pablo y su grupo eran las autoridades y me pidieron identificarme, como en cualquier trámite burocrático o cruce migratorio.

La tuve que mostrar, y al entregar las identificaciones, de la escuela a la que pertenezco y la cédula profesional porque no contaba con IFE, y tras una particular revisión pormenorizada de los datos, la situación mejoró porque el copiloto, después de permanecer callado todo el camino y ser el encargado de revisar la cédula, dijo *–este wey no es terrorista, no es árabe, no trae explosivos, es italiano jajajaja–*. Sus comentarios provocaron risas espontáneas en todos los acompañantes, que me ayudaron a atenuar el momento. Ellos rieron abiertamente a carcajadas y yo lo hice a discreción, pendiente de no cometer ningún error.

Las preguntas continuaron todo el camino y durante el trayecto me ofrecieron drogas y cuestionaron mi “hombría” por no aceptarlas. Algo importante es que cada camioneta que cruzábamos durante el trayecto se detenía a saludar e intercambiar opiniones con Pablo. Al final y después de todo el interrogatorio, llegamos a Cerocahui. Al arribar, lo primero que resaltó fue que un puesto de “control de seguridad”, comandado por unos 6 adolescentes de entre 12 y 15 años, con armas largas, resguardaba la entrada y salida de la calle principal. Pablo se detuvo junto al puesto de control y pidió cuentas a un menor que funcionaba de líder. Él le entregó una suma importante de dinero, por las drogas vendidas, y al recibir la cantidad Pablo enfatizó *–ya te dije que te pongas chingón, que trabajes duro, de aquí va a salir para comer todos–*.

El siguiente aspecto que cobró importancia en esta narrativa y que lo vinculo con el estado de excepción que se vive en esos territorios, fue que mientras esperamos a que Pablo recibiera el dinero en el puesto de control, una camioneta que se acercaba a la distancia provocó una fuerte risa entre Pablo y sus compañeros. El motivo fue que al cruzar la camioneta por el sitio donde estábamos parados, me dijeron *–esta es la máxima autoridad del pueblo, es el policía municipal–*. Para esto, la peor parte había pasado, había generado un poco de confianza y me percaté que efectivamente era un vehículo de la policía municipal, rotulado y con los distintivos de los cuerpos policiales en el estado de Chihuahua.

Los comentarios de Pablo y sus compañeros, a todas luces, fueron de burla y sarcasmo porque las autoridades de facto en esos espacios son ellos. Ellos son quienes controlan el acceso a los territorios e imparten las medidas de seguridad y regulación de acuerdo a sus intereses. Al final y cuando Pablo me dejó frente a una tienda donde rentaban cuartos para pasar la noche, simplemente me dijo *–espero me entiendas, apenas te estoy conociendo y no sabía nada de ti, si te quieres quedar a trabajar aquí hay trabajo, cualquier cosa que se ofrezca pregunta por Pablo y la gente te sabrá dar razones–*. Agradecido por el placentero y sobretodo relajado viaje, estreché la mano de cada uno de los tripulantes, para mostrar que no había ningún problema y que entendía las reglas, nuevamente enfatiqué que estaría esa noche, para conocer la misión, y al día siguiente continuaría con el recorrido hacia la Ciudad de México, y me despedí.

IX

De esa historia que casi me cuesta la vida⁶ desprendo la importancia de la investigación, por las implicaciones y riesgos que representan para las y los abogados defensores de DH que acompañan procesos de desapariciones forzadas en territorios “sin ley”, y el potencial analítico que implica registrar la profesión legal que defiende violaciones graves a los DH en

⁶ Al salir de esos territorios investigué y me di cuenta de lo afortunado que soy de escribir y presentar esta tesis, ya que las desapariciones forzadas ocurren tanto en los municipios de Ciudad Juárez, Chihuahua y Cuauhtémoc (donde Amnistía Internacional tiene documentadas 663, equivalente a una tasa de 42 por cada 100 mil habitantes), como en la sierra del estado, sólo que por obvias razones las ocurridas en las ciudades importantes tienen una mayor difusión en comparación con las de los poblados rurales.

contextos de excepción en México, por el tipo de recursos estratégicos al que se deben apelar para tener éxito en el campo de disputa.

Los riesgos y gravedad de formar parte de estos territorios y, en general, dentro de las actividades relacionadas con el activismo social en México son tan significativos que han cobrado un número importante de vidas a lo largo del país. El reciente asesinato de Miroslava Brech en marzo de 2017, quien fungía como corresponsal de la Jornada en Chihuahua y por años se dedicó al periodismo comprometido –así lo sustenta la investigación que realizó el último año de su vida sobre las bandas del crimen organizado que se disputan el control de la sierra en Chihuahua, donde me ocurrió la experiencia narrada, y que ella caracterizó como una tierra sin ley–, es un lamentable ejemplo de esta gravedad. En igual sentido son los asesinatos de Juan Ontiveros Ramos e Isidro Baldenegro en febrero de 2017, quienes fueron activistas indígenas de la sierra de Chihuahua dedicados al proyecto político de la defensa de los territorios y a las causas relacionadas con los DH, así como los cientos de periodistas y defensores desaparecidos en los últimos años en México.

Asimismo, la experiencia me permite reflexionar la forma en que operan algunas autoridades del Estado y el nivel de culpabilidad, por omisión o participación, que asumen en las violaciones estructurales a los DH en México. En el plano analítico, la narrativa refleja las funciones de vigilancia y control de los territorios que asume el crimen organizado, y que son precisamente algunos de los espacios donde tienen lugar las actividades que desempeñan las y los abogados que formaron parte de la investigación y que serán abordadas a lo largo de la tesis.

En función de estos elementos, la pretensión a lo largo de los capítulos será ofrecer al lector las formas que asume la práctica del derecho de las y los abogados que defienden primordialmente violaciones graves a los DH en las ONG's, en espacios considerados de alto riesgo. Las prácticas las abordé a partir del acompañamiento que registré en el interior de las organizaciones y en actividades de campo.

X

El cuerpo de la tesis consta de seis capítulos. En lo que respecta al primero, presento el estado de la cuestión y la discusión teórica donde está inserta la tesis. En ese capítulo me concentro en presentar y analizar dos temas: el uso del derecho, que ocupó una centralidad en las

discusiones de teoría crítica para explicar las relaciones de dominación en los regímenes liberales; y la abogacía activista en América, donde desgloso las investigaciones del Norte global y del Sur que analizaron el papel y el ejercicio de los abogados que defienden causas para los sectores vulnerables y marginados (mujeres, minorías, indígenas, movimientos sociales, pobres, etc.).

En el segundo capítulo, desarrollo el marco conceptual y metodológico que utilicé en la investigación y que están reflejados en la presente tesis sobre la abogacía activista en estas ONG's en México. En el cuerpo del capítulo, en tanto ofrezco una propuesta conceptual y analítica de las y los abogados que defienden procesos contenciosos de DH en México, también presento la discusión donde está inserta la unidad de análisis. En el mismo capítulo hay un desarrollo metodológico que justifica ampliamente el enfoque analítico desarrollado, las técnicas de investigación y las muestras que seleccioné para la realización de la investigación.

Después, en el tercer capítulo, me encargo de presentar el estado de excepción que se configuró en México a raíz de las políticas de seguridad, así como los principales números que caracterizan este periodo de violencia y militarización de los territorios. Una parte fundamental que se presenta es la vinculación de algunos actores del crimen organizado con funcionarios del Estado, que es uno de los principales rasgos que distingue al estado de excepción en México.

Por su parte, en el capítulo cuarto, realizo un análisis y presentación de los espacios organizacionales que formaron parte de la investigación, y que son la estructura de sostén donde están insertas las y los abogados defendiendo procesos contenciosos de DH en México. El capítulo contiene reflexiones sobre los contextos locales donde las ONG's ejercen sus actividades, así como los principales elementos del contexto de violencia que influyeron para la configuración de sus agendas y objetivos. La última parte del capítulo está dedicada al trabajo organizacional que es determinante para que las y los abogados ejerzan un trabajo en sintonía con el perfil de las organizaciones.

En el capítulo quinto, me ocupo de la presentación de los actores, de las y los abogados que formaron parte de la investigación. Ese capítulo ofrece acercamiento a sus trayectorias formativas y se concentra en explicar las experiencias que marcaron los estudios

profesionales en derecho. Básicamente proporciono algunas reflexiones, a partir de las narraciones de los actores, de la práctica del derecho aprendida en las facultades en derecho; ahí mismo muestro algunas posturas del por qué los profesionales decidieron estudiar derecho, por qué se convirtieron en defensoras y defensores de DH, así como las decisiones que los orillaron a preferir desempeñar sus conocimientos en una actividad considerada de alto riesgo para su integridad física. En la segunda parte del capítulo, expongo las trayectorias de vida más representativas que explican por qué las y los abogados de las ONG's de DH que investigué tienen prácticas del derecho diferenciadas a los modelos tradicionales de la abogacía liberal, que suele enseñarse en las facultades de derecho.

En el capítulo sexto, se presenta un análisis de la práctica del derecho que recuperé del trabajo de campo y que es representativa de la abogacía activista que se desempeña en espacios organizacionales defendiendo procesos contenciosos de DH en estados de excepción. En la segunda parte del capítulo, a partir del análisis de la información presentada en los capítulos anteriores, ofrece los procesos, circunstancias y combinaciones que se traducen en orientaciones y modulaciones de la práctica del derecho de las y los abogados que forman parte de las ONG's de DH en México.

* * *

Finalmente y para cerrar esta introducción, quiero compartir una preocupación con las personas que lean esta tesis que me ocupó todo el proceso de su escritura, no sé si lo logré, pero la pretensión siempre intentó que los capítulos que presento a continuación hicieran justicia al trabajo que realizan las abogadas y los abogados que defienden DH en México y que cotidianamente arriesgan su vida en la defensa de las causas. De no lograrlo, al menos espero que el esfuerzo haya valido la pena y me disculpo por las inconsistencias y vacíos que se escaparon de mis capacidades intelectuales y académicas. En mi justificación, aseguro que entregué toda la estabilidad emocional y puse todo el esfuerzo que mi corazón me permitió entregar.

Morelia, Michoacán, a 15 de mayo de 2017

CAPÍTULO I

Estado de la cuestión: de las reflexiones sobre el uso del derecho a los trabajos de la abogacía activista en América

1 Introducción

La tesis tiene como objetivo central reflexionar sobre el uso y la práctica del derecho que realizan las abogadas y los abogados defensores de DH que pertenecen a las ONG's en México. Para una mejor comprensión de este capítulo divido la presentación en dos grandes temas. En el primero me encargo de presentar las dos funciones que se han concedido al uso del derecho en las sociedades contemporáneas: *el derecho como dominación*, donde se incluyen las posiciones que señalaron al derecho y a los derechos como dispositivos de dominación; y *el derecho como una posibilidad de resistencia desde abajo*, donde se abordan los aspectos que incidieron para que las investigaciones concibieran algunas posibilidades para mejorar las condiciones sociales por la vía legal y las distintas formas que postularon del uso del derecho para beneficiar a los grupos más vulnerables.

En el segundo, desarrollo las principales investigaciones que se encargaron de discutir por qué los abogados decidían acoger determinadas causas para defenderlas y las formas que asumía la profesión legal cuando las defendían. Aquí se incluyen los trabajos fundacionales de *la abogacía de causa en Norteamérica y la abogacía activista en América Latina*. Por lo que ve a las investigaciones sobre la abogacía de causa en Norteamérica desarrollo sus características en tres ejes: *la abogacía de causa y sus principales discusiones*, *la abogacía de causa en la globalización*, y *la abogacía de causa y su papel en los movimientos sociales*. Por su parte, *la abogacía activista en América Latina* la presento mediante dos ejes de investigación que se desarrollaron para discutir diferentes tipos de abogacía que se diferenciaban de la tradicional individual: *el uso alternativo del derecho y las prácticas de la abogacía activista en América Latina*.

Finalmente, cierro este capítulo con los principales tópicos de la investigación. Ahí se encuentran los principales acuerdos, desacuerdos y lagunas de la literatura; así como la forma en que la tesis se inserta en las discusiones relacionadas con el ejercicio profesional legal y con la práctica del derecho.

2 El uso del derecho

En este apartado incluyo las dos principales funciones que se conceden al uso del derecho en las sociedades contemporáneas. *El derecho como dominación*, que parte de una perspectiva y un posicionamiento crítico de usar al derecho y que postula que al recurrir a las herramientas legales se refuncionaliza el sistema y se afirman las estructuras de dominación o regulación. Aquí se inscriben en general todos los trabajos de la vieja tradición marxista, las corrientes estructuralistas y algunas reflexiones de teoría crítica del derecho posestructuralistas.

Y la otra posición, que pese a señalar que el derecho es asimétrico y desigual, y saber de los riesgos que conlleva la judicialización de los procesos legales, postula que su uso puede contribuir al cambio social si es usado de forma progresista y crítica, anteponiendo las luchas sociales y políticas por encima de los recursos legales. Aquí únicamente se aborda la perspectiva del *derecho como una posibilidad de resistencia desde abajo* que ha sido un referente en las luchas de los últimos años en el mundo.

2.1 El derecho como dominación

La perspectiva marxista del derecho marcó toda una línea de pensamiento que se desarrolló en oposición a la representación liberal-burguesa.⁷ En esta corriente el principal elemento que atravesó a toda la literatura fue, según el propio Marx, señalar al derecho como un instrumento de dominación y al servicio de la clase burguesa para establecer sus intereses capitalistas (Marx, 1843).

El argumento básicamente fue una consigna en contra del mundo de la vida burgués y de su reproducción material (Habermas, 1992). Para Marx el derecho era un instrumento de clase para perpetrarse en el poder, cuidar los intereses y legitimar la división social en el modelo económico capitalista (Marx, 1843). En toda la primera escuela de estudios críticos del

⁷ Esta representación fue el resultado de los postulados heredados de la revolución francesa y americana, destacan la igualdad abstracta, jurídica, el estado de derecho, el imperio de la ley, la división de poderes, etc., así como todo el reconocimiento de los derechos del hombre asociados con las libertades que postularon Rousseau, Locke y Montesquieu. Años más tarde se desarrolló un liberalismo contemporáneo en autores como Hayek, Rawls y Dworkin, si bien esta corriente tuvo diferentes matices y algunas diferencias, se caracterizó por la concepción del derecho como la libertad en la ley.

derecho se acentuó esa posición inicial del fundador de la teoría crítica y se consideró al derecho como un instrumento producto de la razón instrumental que ayudó a ordenar y mantener el *status quo* de las relaciones sociales (Horkheimer, 2003; Weber 2007); ese argumento generó la idea de que nada bueno podía surgir por la vía legal y, la difusión de los derechos individuales estuvo asociada a la reificación de las relaciones económicas burguesas y con la vigencia del modelo de reproducción de desigualdad capitalista (Kennedy, 2002).

El punto donde Marx agudizó su crítica al derecho se plasmó cuando él señaló que el reconocimiento de los derechos simplemente fueron concesiones abstractas y acotadas que no lograron liberar al hombre de la religión, del egoísmo de la industria o de la explotación de la propiedad (1843). Y, en cambio, la transición del hombre a un ente burgués y no “ciudadano” lo redujo en un ser egoísta e individual y, con esto, se dio el origen a la escisión del hombre entre lo civil y político; además, se inició un periodo de desigualdad fundamentado y legitimado en el régimen del derecho. Otro argumento en la misma sintonía fue que estos derechos burgueses, en el mejor de los casos, sólo lograron emancipar políticamente al hombre mediante la promulgación de los Estados laicos, pero nunca alcanzaron la emancipación humana.

Es por ello que Wendy Brown, cuando realizó la relectura a la crítica de los derechos que hizo Marx (1984) en la *Cuestión Judía*, enfatizó un aspecto: los derechos como discurso implican la generación de una expectativa social de igualdad que no es posible de cumplirse. Su posición es que el propio sistema sobre el que descansan los derechos y las libertades está fundamentado sobre asimetrías en las relaciones sociales, consecuencia de una diferenciación clasista que de facto se opone al discurso igualitario –que sólo es una política de Estado incapaz de ser garantizado– (Brown, 2003).

La crítica de Brown parte en señalar a los derechos como *significados multiformes e irresueltos*, que no solamente varían en el tiempo o en las culturas, sino que, por el contrario, siempre están atravesados por diferentes vectores que “llenan” de contenidos esos derechos a favor de determinados grupos: clase, raza, sexualidad, edad, riqueza (Brown, 2003).

Un segundo grupo de la literatura que se puede incluir en esta posición crítica es una parte de los trabajos desarrollados por la corriente de los *Critical Legal Studies* (CLS). Ahí los

autores coincidieron en la tipificación del derecho como una máscara para ejercer el sometimiento de un sistema económico y político –capitalismo y liberalismo–; también señalaron que la regulación jurídica no es neutral y atiende a los intereses definidos por el poder (Búrca, Kilpatrick & Scott, 2014; Galanter, 1974; García, Jaramillo, & Restrepo, 2006; Gordon, 1990; Kennedy, 2002; Trubek, 2006; Tushnet, 2001; Moro, 2010).

Al interior de los CLS se desarrollaron diferentes posiciones teóricas y los autores enfatizaron variadas líneas críticas. Pese a los diferentes matices sobre el derecho, como instrumento para resistir o emancipar frente al poder, los teóricos fueron escépticos de los posibles logros que se podían conquistar por la vía legal, de ahí que para ellos los cambios progresistas estuvieran en la esfera de la política y no en los tribunales (García, Jaramillo & Restrepo, 2006).

Pese a ello, rescato algunas de las corrientes que se consideran más significativas dentro del desarrollo de esta escuela. Una de ellas es la *Teoría Crítica Racial*. Los trabajos de esa perspectiva enfatizaron que desde la utilización de las categorías jurídicas en los procesos (negro, blanco, afro), la selección de los jurados (mayormente blancos) y en la misma constitución norteamericana, se privilegiaban y normalizaban prácticas jurídicas raciales a favor de un sujeto determinado, el hombre blanco liberal (Gotanda, 2006; Williams, 2006; Haney, 1994).

Otra variante que se puede incluir dentro del desarrollo de los CLS es la *Crítica Feminista*. En ella, se enfatizó que la construcción del derecho y del Estado estaba realizada desde la visión masculina (Mackinnon, 2006). El matrimonio fue postulado como un contrato sexual donde el hombre tiene el libre acceso a la mujer y ésta queda en un rol de absoluta subordinación, al grado que el acto sexual es considerado por el feminismo radical como una invasión del cuerpo masculino sobre el femenino (Pateman, 1995). La crítica feminista señala que los hombres establecen las conductas y costumbres sexuales, normalizando así las violaciones (Mackinnon, 2006). Recientemente, se desarrolló una tendencia posmoderna que señala como importante el disputar los contenidos jurídicos dentro del lenguaje, pues las feministas posmodernas advierten en él una barrera que se debe eliminar en las reformas feministas (Frug, 2006).

De esta tradición de sociología norteamericana de los CLS destacan los trabajos y las reflexiones de Duncan Kennedy. Entre sus trabajos, que se pueden considerar como una

suerte de denuncia política y pública basados en sus reflexiones como abogado y académico, destaca la crítica que realizó contra el discurso de los derechos que se había instaurado con gran fuerza después de la Segunda Guerra Mundial y donde él enfatizó que el discurso legal sólo era retórica, basada en la neutralidad e imparcialidad. Sin embargo, desde sus reflexiones este discurso no era neutral y menos imparcial, era una suerte de manipulación que se había utilizado en los tribunales para legitimar decisiones judiciales (Kennedy, 2010).

Hay dos obras más de este autor que tuvieron mucha difusión en el campo latinoamericano y que repercutieron en las reflexiones sobre el derecho. La primera fue la formulación que realizó sobre la educación legal. Para él las facultades de derecho eran espacios ideológicos que preparaban a los estudiantes para la jerarquía y donde se les inculcaba que el derecho era neutral y justo (Kennedy, 2000). La segunda fue la explicación que ofreció sobre las decisiones judiciales de los jueces. Su argumento fue que los jueces no seguían los criterios de la ley, sino que, los juzgadores sólo adecuaban las resoluciones judiciales en atención a sus criterios personales y valorativos (ideológicos) (Kennedy, 2010).

En un tercer cuerpo de la literatura, simplificando sus trabajos, agrupo a la corriente crítica que caracterizó al derecho como un elemento alienante, pero que su énfasis a diferencia del marxismo ortodoxo no se encuentra en la economía sino en la ideología. Esta orientación señaló que el uso de los contenidos legales y la utilización del derecho en los tribunales impide a la sociedad alcanzar la plenitud –*emancipación política en lugar de humana*–.

En su interior se puede señalar como pionera la posición de Althusser (1989), quien señaló que el derecho formaba parte de los aparatos ideológicos del Estado (AIE) para dominar. De forma similar, Milner (2010) apuntó que los movimientos que reivindicaron derechos (como el caso francés de mayo del 68), sólo fueron procesos que terminaron con concesiones acotadas –permisos– que limitaron el avance de las sociedades en contenidos sustanciales. En esta tradición, la lectura más radical se encuentra en los trabajos de Žižek (2005; 2008), donde en oposición a la tesis marxista de que los hombres hacen la historia, señala que la historia la realizan los hombres en condiciones dadas y “en circunstancias no elegidas por ellos mismos” (Žižek, 2011:231).

Con lo anterior, la reflexión de este autor es que los fundamentos de las sociedades capitalistas están dados a priori y sobredeterminados. El énfasis crítico de esta corriente que

ve al derecho como parte de la ideología está en señalar que la función de los AIE es la propia reproducción de los AIE, permitiendo como parte de la actual lógica imperante –ideología capitalista– la reivindicación de categorías culturalistas (homosexual, lesbiana, indígena, etc.) que sólo apuntan a ser “victorias” con contenidos que reducen los objetivos colectivos por demandas individuales, que segmentan las luchas sociales y sirven de paliativos (Jameson & Žižek, 2005).

La lectura que hace Lukes sobre los DH, como un lugar común en los últimos tiempos que prácticamente nadie rechaza, se inserta en el mismo posicionamiento político de este tercer cuerpo de la literatura. Para este autor, los DH son construcciones que limitan los contenidos beneficiosos para la sociedad y suponen además la aceptación tácita de que el ser humano estará en conflicto permanente (Lukes, 1998). Žižek agudiza este posicionamiento del conflicto al enmarcar el odio con el que se combate al “otro” fundamentalista en nombre de los DH, pues, para él, las características de intolerancia y fundamentalismo sobre el otro distinto al occidental se crearon a consecuencia del legado desbocado de la política de superioridad del propio pasado colonial de occidente (Žižek, 2005).

La postura de Lemaitre se puede leer en los mismos términos de esta línea del derecho como ideología, pues para la autora si bien el derecho tiene la capacidad de dar sentido a los que lo invocan al combatir o disputar legalmente, también conserva cierto espíritu que puede interpretarse en clave de fetiche legal o dispositivo que distorsiona la realidad para engañar y mantener el status de las relaciones sociales (Lemaitre, 2009).

Una cuarta corriente que se inserta en la misma lógica de este apartado se basa en señalar que al recurrir al derecho se amplía el poder de regulación del Estado, se fortalecen las estructuras de dominación y se desmoviliza la acción política porque se canalizan los conflictos dentro de las coordenadas del Estado. (Ardila, 1991; Burgos, 1996; Rosenberg, 2008; Sieder, Schjolden & Angell, 2011).

Los estudios que se encargaron de analizar a los movimientos sociales desarrollaron argumentos para evidenciar la relación anterior, trasladar la contienda política a la arena judicial normalmente genera una pérdida de movilización social y un menor activismo en los movimientos (Piven & Cloward, 1979). Rajagopal en un estudio empírico muestra que el derecho si bien puede usarse en la globalización contrahegemónica de manera crítica, tiene

límites claros en los tribunales porque los tiempos judiciales no son los mismos que los de los movimientos, eso sin contar que no siempre se obtienen los resultados esperados (Rajagopal, 2007).

Por último, la posición determinista sobre el derecho se encuentra en la corriente estructuralista. Los fundamentos de esa escuela partieron en mostrar lo que el sentido común oculta, es decir, su empresa política fue el desmontar la construcción social de lo normal, para hacer visible lo que se encuentra en las estructuras simbólicas, las cuales, según esta perspectiva, orientan, condicionan y determinan la práctica social (Bourdieu, 1990).

Respecto al derecho, el énfasis fue señalar que éste era un espacio social donde los participantes que entraban en competencia siempre estaban condicionados por las posiciones que habían ocupado históricamente y que, el capital y las posiciones, condicionaban el acceso a los provechos de ese campo (Bourdieu, 1990). Además, se puede advertir que, desde esta orientación teórica, el espacio social del derecho está construido a partir de las premisas impuestas históricamente en la tradición burguesa (RENAP, 2005).

2.2 El derecho como una posibilidad de cambio

Toda la literatura anterior permite identificar la presencia de un elemento que subyace de forma central, tangencial o secundaria con el liberalismo: la dominación a través del derecho. Esto es, en tanto se piensa al Estado como un esquema político que incorpora al menos dos elementos: una promesa de bienestar y un proyecto institucionalizado de dominación (O'Donnell, 2004; Vázquez, 2011) o emancipación y regulación (Santos, 2009). Sin embargo, su presencia no es polinómica, la faceta de dominación legítima será mayor en los Estados menos democráticos, menor en las democracias sólidas, esto hacer pensar la importancia de los contextos y de las oportunidades políticas (Brockett, 1991; Favela, 2002; McAdam, McCarthy & Zald, 1999; Meyer, 2004; Tarrow, 1999; Tilly, 1978).

En ese sentido, el Estado no se puede entender bajo la representación fantasmagórica de la teoría marxista de ser un sistema articulado, cerrado y coherente, y por lo tanto de opresión. Al contrario, es el resultado constante de una tensión estructural entre el consenso y el conflicto, y aunque si bien el segundo se resuelve mayormente dentro de la política liberal, permite la entrada de nuevos contenidos políticos impulsados desde abajo (Melucci, 1980;

Nyamu, 2005; Offe, 1985; Pichardo, 1997; Santos & Rodríguez, 2007; Stammers, 2005; Touraine, 2006).

A pesar de esta incorporación de los contenidos impulsados mediante el conflicto, el contrato social también es excluyente de muchos sectores de sus políticas. El *fascismo social* reflejado en una nueva contractualización donde los derechos emergen como vinculados a las jerarquías sociales y a las desigualdades del poder económico son un claro predominio de la exclusión sobre la inclusión de grupos indígenas, migrantes, trabajadores, etc., del contrato social (Santos, 2009).

Es importante señalar que, junto a esa tensión estructural, al interior del Estado están presentes contradicciones, intereses y grietas (Muñoz, 1988; Falcão, 1989). De esto las investigaciones en antropología y sociología han dado cuenta de forma clara, sus resultados revelan espacios sociales en los que el Estado no alcanza a administrar y regular sus resoluciones y contenidos de forma análoga (Das & Poole, 2004; García, 2002; 2008; Gilbert & Nugent, 2002; Maldonado, 2010), a pesar de contar con el monopolio de la violencia legítima (Weber, 1919).

Otro factor importante, aunque no necesariamente se puede señalar como aplicable al Estado en México, que ha resquebrajado la idea absoluta de dominación, o por lo menos ha permitido otro tipo de reflexiones, se dio con las transiciones a las democracias en América Latina y Europa. Dentro de esas transformaciones políticas se identificaron nuevas áreas para luchar dentro del sistema (Burgos, 1996) y se generaron reflexiones sobre el uso del derecho que no necesariamente fortalecen al modelo económico neoliberal (Boueri, 2006).

Las reflexiones llegaron a la par de la crisis del modelo marxista y de la caída de los gobiernos comunistas en Europa. Ambos eventos inspiraron nuevas bases teóricas apoyadas en las ideas de Gramsci y Lukács (Rojas, 1988). El rasgo que atravesó las nuevas rutas de análisis fue el replanteamiento de la posición inicial de dominación promovida por Marx, lo que ocasionó el surgimiento de estudios interdisciplinarios que comenzaron a dar cuenta de otras aproximaciones al fenómeno jurídico.

En el proceso de apertura del sistema estatal, donde las reformas neoliberales estuvieron presentes y nuevas luchas sociales emergieron, el derecho conformó toda una agenda que acompañó los cambios sociales. Aquí el papel de la abogacía de causa fue central en la

reconfiguración del campo jurídico para propiciar el surgimiento de la causa por los DH, al igual que el surgimiento de los propios DH como un relato contra insurgente que posibilita transformaciones para algunos sectores.⁸

El reflexionar sobre la capacidad del derecho para transformar socialmente fue en parte un rechazo a las teorías totalizantes y a los patrones universales deterministas. Las investigaciones sobre el derecho resaltaron su carácter moldeable y flexible gracias a la influencia que dejó el posestructuralismo y las tendencias de dejar lo macro por lo micro, así como el concentrarse en los aspectos cotidianos (García, Jaramillo & Restrepo, 2006). Otro aspecto que contribuyó a retomar las reflexiones sobre el uso del derecho y su potencialidad, fue el incremento de la movilización transnacional del derecho en el campo de los DH.

2.2.1 El uso del derecho desde abajo

De las investigaciones que han abordado las posibilidades de cambio social desde una perspectiva crítica, se destaca la línea que ha trabajado el sociólogo portugués Santos del uso del derecho desde abajo. Este enfoque sociojurídico se caracteriza por una posición epistemológica inclusiva y por el rechazo total a las teorías totalizantes y deterministas que no conceden alternativas ante las instituciones neoliberales. La postura que asume esta corriente es que no existe hegemonía sin resistencias (Santos, 2009; Santos & Rodríguez, 2007).

En lo que ve a la posición epistemológica que admite esta perspectiva analítica, como punto de partida Santos (2014:16) señala que estos conocimientos:

(...) son el reclamo de nuevos procesos de producción, de valorización de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de clases y grupos sociales que han sufrido, de manera sistemática, destrucción, opresión y discriminación causadas por el capitalismo, el colonialismo y todas las naturalizaciones de la desigualdad en las que se han desdoblado; el valor de cambio, la propiedad individual de la tierra, el sacrificio de la madre tierra, el racismo, el sexismo, el individualismo, lo material por encima de lo espiritual y todos los demás

⁸ Es posible que otros factores también hayan incidido en la reconfiguración del campo: la caída del socialismo como alternativa política, las transformaciones del Estado, el auge de las telecomunicaciones, la apertura al sistema neoliberal, etc., Sin embargo, para fines de la tesis me interesa centrarme únicamente en este aspecto que considero relevante.

monocultivos de la mente y de la sociedad –económicos, políticos y culturales– que intentan bloquear la imaginación emancipadora y sacrificar las alternativas.

Este tipo de revalorizaciones se han extendido en diferentes contextos. Un ejemplo son los resultados positivos que ha arrojado la educación helicoidal que combina conocimientos locales de las madres jóvenes de Sierra Leona, Liberia y Uganda, con los conocimientos de expertos para lograr que las propias beneficiarias generen agencia y cambien, mediante la participación política, la situación de vulnerabilidad que enfrentan (Worthen, Veale, McKay & Wessells, 2010).

De ahí que Santos y Rodríguez señalen que uno de los principales elementos del uso del derecho desde abajo es la *experiencia de las víctimas*. Los autores contemplan en su marco analítico a las acciones de los grupos excluidos como un pilar para lograr los cambios sociales importantes (Santos & Rodríguez, 2007). Esta postura epistemológica inclusiva trastoca la noción occidental de derecho y los binarismos bajo los cuales se ha construido, para apelar a una lectura más diversa que la asumida en la política liberal (Santos, 2009). Su finalidad es, por un lado, mostrar el campo jurídico como algo diverso y heterogéneo, con legalidades e ilegalidades, y por el otro, a las sociedades modernas como regidas por una multiplicidad de órdenes jurídicos relacionados.

Respecto a la hegemonía en esta línea, los autores la identifican con la globalización neoliberal y con las instituciones que promueven sus intereses (el banco mundial, la *lex mercatoria* y las empresas transnacionales). En oposición, la contrahegemonía se puede entender como aquellas luchas impulsadas por ONG's, sindicatos, trabajadores, inmigrantes, mujeres y otros actores individuales y colectivos que se oponen a la globalización neoliberal y a sus consecuencias (Santos & Rodríguez, 2007).

Analíticamente el uso del derecho desde abajo implica un doble esfuerzo. El primero, es el análisis de los procesos “comunes” que incluyen los órdenes jurídicos tradicionales y que normalmente son ejercidos por los actores. El segundo, que es el más importante, incluye registrar la multiplicidad de normas jurídicas que son generadas por los actores y que no son necesariamente “legales” (Santos & Rodríguez, 2007).

En palabras de Santos y Rodríguez el uso del derecho desde abajo en el contexto de la globalización neoliberal tiene como finalidad mostrar el potencial y las limitaciones que

presenta el uso del derecho como eje de las luchas políticas contrahegemónicas. Otro aspecto importante en este uso es incluir como principales beneficiarios a los que han sido víctimas de la globalización neoliberal y que ocupan una posición desfavorecedora “(pueblos indígenas, campesinos sin tierra, mujeres pobres, colonos ilegales, inmigrantes)” (Santos & Rodríguez, 2007:10).

Finalmente, en esta corriente se destaca un presupuesto para que el derecho pueda contribuir al cambio social y generar mejores condiciones para los grupos excluidos de la globalización neoliberal: *el derecho siempre debe estar supeditado a las luchas políticas y no las luchas políticas al derecho.*

Hasta aquí dejo las discusiones sobre el uso del derecho y sus posibles consecuencias. Ahora me concentro en presentar las investigaciones que se encargaron de reflexionar sobre los profesionales que han usado al derecho y en su trabajo prefieren defender casos para los grupos vulnerables en lugar de litigios tradicionales en materias comerciales.

3 La abogacía de causa en Norteamérica

El rasgo inicial que presenta la literatura de Norteamérica, aunque parezca irrelevante o trivial,⁹ es la conceptualización de los abogados que defienden procesos diferentes a los que normalmente realizan los abogados tradicionales (civilistas, penalistas, laboristas, fiscalistas, etc.), como abogados de causa –Cause Lawyering– (Douglas, 2002; Krishnan, 2006; Marshall & Crocker, 2014; Menkel, 1998; Sarat & Sheingold, 1998; 2001; 2006; Sheingold & Bloom, 1998).

Las investigaciones de Sarat y Sheingold se pueden considerar como los trabajos fundacionales en ese campo, en sus volúmenes –que son mega obras colectivas– lograron reunir a gran cantidad de académicos que reflexionaron en torno a la abogacía de causa. Al interior de sus recopilaciones identifiqué tres ejes que articularon la discusión y sobre los cuales está centrada la literatura: *la abogacía de causa y sus principales discusiones, la abogacía de causa en la globalización y la abogacía de causa y su papel en los movimientos sociales.*

⁹ Después dejaré claro porque es relevante repensar el concepto de la abogacía de causa, sobre todo en el contexto donde realicé la investigación.

3.1 La abogacía de causa y sus principales discusiones

En un primer bloque se puede advertir que los enfoques estuvieron centrados en discutir y señalar las posibilidades para generar cambios sociales mediante las instancias legales; en ellos se indicó el papel y los riesgos de los abogados en tanto se oponen al Estado, como al intentar mejorar las condiciones sociales cuando trabajan en espacios institucionales (Sarat & Sheingold 1998). En esos mismos trabajos se buscó explicar los aspectos que formaban parte de los abogados de causa: cuál era su trayectoria, qué era una causa, para quién se dirigía la abogacía, qué la constituía, por qué los abogados abrazaban determinadas causas y no otras, las condiciones políticas o contextuales que favorecían el surgimiento de los abogados de causa y el régimen político en el que defendían las causas (Menkel, 1998).

Los autores identificaron las circunstancias socio-políticas que contribuían al surgimiento de profesionales con ciertas características y peculiaridades que los distinguían de los abogados tradicionales, y las condiciones sociales que imposibilitaban la aparición de un mayor número de abogados (Sarat & Sheingold, 1998). Por otro lado, los resultados significativos fueron que las motivaciones que impulsaban la acción social de esos abogados eran el altruismo, la empatía, la ideología, el auto interés y las preocupaciones por la reputación (Menkel, 1998).

En esta primera línea existe un acuerdo en la literatura norteamericana para la abogacía de causa como aquella actividad que realizan los abogados que defienden procesos para los sectores pobres, vulnerables, marginalizados y excluidos de las políticas institucionales (Douglas, 2002; Krishnan, 2006; Marshall & Crocker, 2014; Menkel, 1998; Sarat & Sheingold, 1998; 2001; Sheingold & Bloom, 1998), lo que Menkel denominó como personas que buscaban hacer el “bien”.

Los abogados de causa, a diferencia de los tradicionales, eligen a los clientes y a los casos para perseguir sus proyectos ideológicos y redistributivos. Su selección es a partir de una cuestión vinculada al compromiso personal, por lo que estos profesionales abrazan los valores y objetivos de las personas que representan. De hecho, desafían las concepciones tradicionales de la profesión (Sarat, 1998).

Otro aspecto relevante que sostuvieron los autores fue la existencia de diferencias sustantivas entre la abogacía de causa y la tradicional (Sarat & Sheingold, 1998). En los argumentos fueron enfáticos en señalar que los abogados de causa, además de defender a cierto tipo de

“clientes”, ejercían la profesión legal de manera distinta a los abogados tradicionales, ya que para alcanzar los objetivos de la causa argüían a un variado repertorio de actuaciones; entre las que destacaban: la educación, la movilización social y el activismo en las instituciones judiciales. Otro aspecto que distinguía a los abogados de causa de los tradicionales era que los primeros aplicaban sus habilidades al servicio de una causa distinta de los intereses de los clientes, mientras que los tradicionales buscaban beneficiar al cliente dentro de los arreglos prevalecientes de poder.

En los primeros trabajos se resaltan las causas y las actividades de este tipo de abogacía como una labor de larga data, con participaciones importantes en la independencia, la lucha por los derechos civiles y raciales, así como en los movimientos de oposición a las políticas conservadoras.

En la literatura hay una primera tensión respecto a los elementos que explican el ejercicio de la profesión y las estrategias finales que empleaban los abogados de causa para conseguir el resultado. Por un lado, está la perspectiva que asocia la ideología, los valores y las motivaciones con las decisiones que tomaban los abogados, pues el objetivo era conseguir el resultado¹⁰ –causa–; y por otro lado, está la perspectiva que señala que son las interacciones con el cliente –individual o colectivo– y el contexto político los que determinan las prácticas y la forma de ejercer la profesión (Marshall & Crocker, 2014).

Existe una segunda tensión en torno a si hay diferencias entre los abogados de causa y los tradicionales. Los primeros trabajos, como dije antes, señalaron que sí, pues identificaron actuaciones más allá de la defensa legal¹¹ (Menkel, 1998; Sarat & Sheingold, 1998). En la actualidad otros dicen que no las hay, que las estrategias de actuación y las actividades son esencialmente las mismas¹² y, en cambio, señalan que el rasgo distintivo de los abogados de causa son las causas que defienden y el compromiso político con que las asumen (Marshall & Crocker, 2014).

3.2 La abogacía de causa en la globalización

¹⁰ En ese sentido, hay ocasiones en que los abogados deciden unilateralmente la estrategia jurídica para conseguir esa finalidad, pese a ello, los clientes dicen estar agradecidos con el trabajo de su defensor (Marshall & Crocker, 2004).

¹¹ Activismo, educación y participación en los movimientos sociales, etc.

¹² Argumentación legal, lobby, educación, orientación y activismo en el congreso.

En un segundo momento, la literatura abandonó los aspectos que conformaban la abogacía de causa y se concentró en una nueva agenda de investigación que incluía como eje articulador a la globalización, principalmente se hizo referencia a los procesos que impactaron de forma aguda en el Estado. Los trabajos señalaron complejas transformaciones a nivel nacional y global, las cuales propiciaron la aparición de nuevos actores y capitales en el campo de la abogacía de causa (Sarat & Sheingold, 2001).

El énfasis fue explicar el papel y las posibilidades de los abogados de causa ante las influencias externas en los campos subnacionales. El desafío implicó observar las nuevas tácticas y estrategias que la abogacía de causa podía implementar ante las puertas que abrió la democratización y la redistribución del poder estatal. Se incluyeron reflexiones de procesos impulsados desde “arriba” y procesos reconfigurados desde “abajo”.

En las transiciones se identificaron las situaciones cambiantes del poder estatal y se mostraron las redes transnacionales que implementaron los abogados de causa para defender las agendas contra la globalización neoliberal y aprovechar el potencial redistributivo de los actores internacionales. Un hallazgo importante fue que la aparición y éxito de la abogacía de causa era mucho más probable en los contextos democráticos, y en cambio, en los contextos no democráticos, si bien no era factible su florecimiento, había demostrado ser una de las pocas vías abiertas para los que se encontraban sujetos a la represión (Sarat & Sheingold, 2001).

Los cambios en el Estado a raíz de la globalización se midieron en dos sentidos, como procesos que propiciaban en determinados contextos la formación de una estructura de oportunidades para las reivindicaciones de los derechos, principalmente donde se dieron eventos sólidos de democratización; y otros contextos sociolegales que se caracterizaron por los abusos de poder y donde la abogacía de causa tuvo una agencia reducida (Sarat & Sheingold, 2001).

En los contextos locales, donde los abusos de poder y la abogacía de causa fue reducida, se usaron las redes transnacionales para intercambiar información y ejercer presión sobre los actores gubernamentales. Las dictaduras militares en Argentina, Uruguay y Chile son ejemplos particularmente relevantes en América latina sobre este punto. En los tres casos

sobresale la importancia que tuvieron las redes transnacionales para montar un discurso global en contra de los regímenes militares y de sus formas de represión social (Loveman, 1998).

En los trabajos se destacan a los DH como una de las causas más representativas y extendidas en el mundo. A la par de éstos, las redes para la protección del medio ambiente, los derechos de las mujeres, los derechos de los niños, los derechos de los indígenas, la protección de los trabajadores y diversos derechos económicos y sociales ocuparon una mayor centralidad en las causas que defendió la abogacía de causa en la globalización.

De ahí que un rasgo que presenta esta segunda línea de la literatura es la notoria participación de organismos internacionales que facilitaron el establecimiento de los DH (Dezalay & Garth, 2001). Esto implicó transformaciones al interior de los discursos y de las técnicas de la propia abogacía, pues al institucionalizar los DH se volvió necesario el aprendizaje de un lenguaje que sólo los expertos en ese campo fueron capaces de manejar (Cuadros & Vecchioli, 2008). En ese proceso destacan los estudios que los abogados realizaron en universidades norteamericanas que forman parte de la élite global, y las prácticas profesionales en instituciones y organizaciones transnacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA) o el Tribunal Penal Internacional. En estas investigaciones, los DH son producidos, en parte, por las actividades de democratización que promovieron los abogados de causa cuando exploraron la fragmentación de las instituciones del Estado (Sarat & Sheingold, 2001). En sus reflexiones, los objetivos de los abogados de causa fueron desafiar las distribuciones establecidas de valores políticos, sociales y económicos.

En la “nueva era”, los abogados de causa utilizaron de forma regular la autonomía y redes de los DH, que se produjeron como un campo transnacional dotado de una amplia legitimidad gracias a la consolidación de los tribunales internacionales y a las comisiones de la verdad, para presionar a los violadores locales que no respetaron mínimamente los DH.

3.3 La abogacía de causa y su papel en los movimientos sociales

En la última parte de la literatura de Norteamérica se encuentran los trabajos que reflexionaron sobre el papel que desempeñaban los abogados de causa en los movimientos sociales al momento de ir a la corte y lo que implicaba trascender en ese espacio (Sarat & Sheingold, 2006). Algunos de los puntos que recogieron fueron determinar qué tipo de causas

eran concernientes a los movimientos sociales, así como las implicaciones que significaban para los movimientos sociales permanecer por largos periodos de tiempo en los procesos judiciales. Los autores propusieron buscar estrategias que generaran una mayor trascendencia política y priorizar con base en los periodos de tiempo de los movimientos (Sarat & Sheingold, 2006).

En estos trabajos se evidenció que los abogados de causa, cuando trabajaban conjuntamente con los movimientos sociales, perdían la autonomía que caracterizaba la labor individual tradicional. Aunque el énfasis fue que la independencia de los abogados de causa quedaba más comprometida cuando existía una relación monetaria de por medio. Otro aspecto importante fue el mostrar las complicaciones que representaba para los abogados realizar actividades de base y campañas políticas para apoyar las causas de los movimientos sociales; estas actividades problematizaron la diferencia entre los abogados de causa y los activistas sociales.

De alguna manera en los trabajos siguieron presentes las preocupaciones por los límites de los recursos legales y los peligros que representa para los movimientos sociales el recurrir al derecho. Pero también aprovecharon para reflexionar sobre las posibilidades que ofrecía la vinculación de los abogados con el Estado para progresar en los intereses y metas de la movilización social, gracias a la mediación y facilitación que ofrecían las relaciones entre el movimiento y el Estado (Douglas, 2012).

La amplia tradición de estudios sobre movimientos sociales mostró cómo los procesos colectivos contribuyeron directa o indirectamente al establecimiento de los regímenes democráticos, el respeto por los derechos humanos, el pleno goce de los derechos civiles y políticos, los derechos por la diversidad sexual y de las mujeres, así como las recientes incorporaciones de “nuevos valores” en las sociedades contemporáneas, el respeto por la identidad, la ecología y patrones de vida no asociados con la política liberal.

Los enfoques que predominaron en los análisis fueron los trabajos sobre la movilización de recursos y la teoría de las oportunidades políticas. Los principales tópicos se focalizaron en la forma en que influyen las condiciones del entorno u externas en el surgimiento de la acción colectiva, y cómo el surgimiento y éxito de los movimientos sociales dependían de las oportunidades contestatarias de la acción colectiva, generadas a partir de los cambios

institucionales, así como de la apertura ideológica de los representantes en el poder (McAdam 1982; Tarrow, 1983).

Los puntos que atravesaron las reflexiones de la teoría de las oportunidades políticas se agruparon en: 1) el grado de apertura relativa del sistema político, 2) la estabilidad o inestabilidad de las élites, 3) la presencia o no de aliados entre las élites y, 4) la capacidad represora del Estado para acabar con la protesta. Este tipo de análisis mostraron la importancia de reflexionar los contextos políticos (nacionales e internacionales) para el surgimiento y éxito de la movilización social (McAdam, 1999).

Para el caso de los abogados de causa estos puntos fueron importantes porque no fue lo mismo pretender la reivindicación de derechos bajo las condiciones sociales y políticas a las que estuvieron expuestas las sociedades durante los regímenes totalitarios y militares, a movilizarse colectivamente en donde las instituciones y el contexto político presentan condiciones favorables o son menos hostiles. Incluso, estos análisis trascendieron al interior del propio contexto norteamericano porque las cortes, congresos y demás actores políticos fueron cambiantes, por lo que los autores señalaron que las actividades de la abogacía se construyen a partir de las diversas oportunidades que presentan las instituciones.

Para este cuerpo de la literatura, pensar los aspectos estructurales fue vital en los postulados, porque argumentaron que el estudio de la abogacía de causa a menudo se concentró en los factores microcontextuales –motivaciones, aspiraciones y estrategias–, así como en las relaciones entre los abogados y clientes, y eso provocó que dejaran de lado el análisis de los contextos institucionales que son vitales para el triunfo o fracaso de los reclamos sociales (McCann & Dudas 2006). El litigio fue visto como un recurso más que debe utilizarse dentro de un contexto político que abre oportunidades en distintas arenas sociales (Caldeira, Kelemen & Whittington, 2008; McAdam, 1999; McCann, 2006).

En este último eje también se cuestionó las funciones que la abogacía podía realizar por los movimientos sociales y los problemas que enfrentan los profesionales al momento de tomar las decisiones colectivamente. Las propuestas de análisis sobre la abogacía de causa en los movimientos sociales fueron el resultado de la gran tradición que existe en Estados Unidos en torno a la acción colectiva, donde diferentes escuelas: oportunidades políticas, marcos de oportunidad, movilización legal y otras, marcaron toda una tradición de estudios (Haltom &

Mccann, 2004; Sarat & Scheingold, 2006; McCann & Dudas, 2006; McAdam, Tarrow & Tilly, 2001).

4 La abogacía activista en América Latina

En América Latina identifiqué dos grupos de investigaciones que reflexionaron sobre el papel de la abogacía para favorecer a los movimientos sociales, grupos excluidos, indígenas, mujeres, sectores marginalizados de las políticas públicas y de las reformas neoliberales, etc. En el primero se encuentran los trabajos que recogió el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA), la mayoría de estos trabajos se publicaron años antes de que se fundaran los estudios de la abogacía de causa en Norteamérica, esta corriente se puede identificar como *uso alternativo del derecho*. En el segundo grupo se encuentran los trabajos publicados después de la fundación de los estudios de causa en el Norte. La peculiaridad que presentan estos segundos es que, si bien la mayoría son estudios de tipo descriptivo y empíricos, intentaron recuperar algunos aportes del *uso alternativo del derecho* y de la abogacía de causa, a esta corriente le denominé *las prácticas de la abogacía activista en América Latina*.

En ambos grupos sobresale la amplia variedad de adjetivos que los autores utilizaron para calificar las prácticas de los abogados, las cuales los distinguía de los servicios legales tradicionales: juristas comprometidos (Bergalli, 1991), servicios legales de carácter alternativo (Palacio, 1989), abogados innovativos, participativos o servicios legales estratégicos (Rojas, 1988), abogacía popular (Vértiz 2013; Jacques 2009) y abogados críticos o progresistas (Carlet, 2015). Estas diferencias en el nombre no significaron sólo una conceptualización distinta o arbitraria, estuvieron orientadas a resaltar las actividades que realizaban los distintos tipos de abogados.

Por ejemplo, los innovativos o estratégicos enfatizaban las prácticas legales creativas e innovadoras (nuevas argumentaciones, interpretaciones o metodologías); los juristas comprometidos referenciaban los compromisos que la profesión legal debía adquirir para transformar las relaciones sociales de producción. En la actualidad la abogacía popular hace referencia, entre otros aspectos, al grupo de la población a la que está dirigida, la popular, y para designar a un profesional con una profunda conciencia de la injusticia en la que se vive (Jacques, 2009).

La postura que quiero resaltar es que no se trata de una simple conceptualización, sino del enfoque analítico y enfático que se persigue con la denominación; en el caso de la investigación que propuse el aspecto medular a explicar y donde se concentró el trabajo de campo fueron la práctica del derecho al momento de su ejercicio y el contexto en el que desempeñan sus funciones los profesionales en derecho. Desde este énfasis analítico el concentrarse en la práctica de los profesionales es más convincente para explicar sus actuaciones que focalizar el análisis en sus discursos.

De estos trabajos, la corriente de investigación más consolidada en América Latina es la de la abogacía popular en Brasil. De hecho, esta perspectiva de análisis surge porque un grupo de abogados se autodenominó bajo la categoría de abogados populares, no como una creación académica de teorización a partir de la práctica. Esa experiencia de activismo legal consolidó una red de abogados populares que en la actualidad tiene una presencia significativa a lo largo de ese país (RENAP, 2005).

A la par de la red de abogados populares distintas investigaciones se han encargado de dar cuenta de esa experiencia de abogacía militante. Los trabajos destacan el sujeto al que se ha dirigido la abogacía popular, el excluido del derecho y de las libertades, producto de la exclusión social que prevalece en esos contextos caracterizados por injusticias históricas (Jacques, 2009). El trabajo de los abogados populares de acuerdo con las investigaciones es alimentado por una suerte de amor místico por lo pobres, totalmente ausente en los modelos ideales de abogacía tradicional, que sólo fundamentan sus actuaciones en un conocimiento técnico jurídico.

La naturaleza de los servicios legales populares es despatrimonializar el derecho, no como una forma de negar la propiedad privada, sino priorizar un trabajo que coloca la dignidad humana y la satisfacción de las necesidades primordiales de hombres y mujeres por encima de cualquier conflicto. La abogacía popular pugna por ejercer al derecho como un esfuerzo argumentativo a favor de la dignidad humana, capaz de garantizarla cuando entra en conflicto con otros derechos (Jacques, 2009).

Enseguida, presento los principales argumentos de los dos grupos de investigación que señalé al inicio. Es necesario advertir que esta división puede parecer arbitraria, y de hecho lo es.

No obstante, me sirve para acotar y clasificar la pluralidad de los trabajos e investigaciones que se realizaron en el campo latinoamericano.

4.1 Uso alternativo del derecho

En general, los primeros trabajos en América Latina no tuvieron el interés de reflexionar sobre los aspectos que influenciaban la práctica del derecho. Las preguntas que se hicieron estuvieron orientadas a pensar el papel del derecho en la sociedad y su énfasis fue evidenciar otro tipo de prácticas que realizaban los abogados, independientemente de su denominación (Bergalli, 1991). En sus aportes, una característica que destacó fue pensar al derecho desde una multidimensionalidad de factores (políticos, económicos, sociales y culturales) para articular propuestas de resistencia y ventilar nuevas formas de praxis legal (Muñoz, 1988).

En ese cuerpo de literatura, los autores resaltaron que la disputa para los grupos vulnerables era más que el debate por lo estrictamente legal (Ardila, 1991; Herrera & Sánchez, 1993). Por esa razón, sus reflexiones se inscriben en una línea política del uso del derecho donde la importancia de la estrategia social y popular trascendió el ejercicio legal. Otro elemento que se puede destacar es que los teóricos apelaban a que la demanda superara la defensa tradicional y se involucrara en el proceso legal a los principales beneficiarios (Jacques, 1988).

Dos ejemplos se pueden rescatar de las propuestas de los autores, la apropiación discursiva de los DH como una estrategia política y no sólo legal (Ardila, 1991; Bergalli, 1991, Correas, 1994), y la reapropiación del orden normativo para incluir prácticas legales de los grupos vulnerables (De la Torre, 1990; Wolkmerk, 1991). Con esto se intentó observar cómo los abogados desplazaban el monopolio legal del Estado para generar su propia praxis y otorgar un sentido legal a favor de esos grupos.

Una de las principales discusiones de este primer cuerpo de literatura se centró en describir y a la vez diferenciar, los servicios legales tradicionales de los servicios legales innovadores. Los rasgos que encontraron como medulares fueron la naturaleza de los casos y el interés en defenderlos. Y es que, mientras que los servicios legales tradicionales tenían como foco de interés la litigación de los procesos individuales –consecuencia de la herencia que guía la cultura jurídica liberal–, los servicios legales innovativos se preocuparon por los casos colectivos y enfatizaron resolver las necesidades que afectaban a las colectividades (Capilongo, 1991).

En esa sintonía, los servicios tradicionales presentaban como principales características que eran individualistas, asistencialistas y paternalistas. Con una clara jerarquización entre el abogado y el cliente, que se identificaba en el lenguaje técnico y especializado, y, sobre todo, por la falta de diálogo horizontal entre las partes. En oposición, los servicios legales innovadores priorizaron una relación horizontal complementada por las reivindicaciones de los clientes (Capilongo, 1991).

De forma resumida las características de las investigaciones en este primer cuerpo de literatura son las siguientes:

- Una educación jurídica popular para generar “transformaciones”, apoyada en contenidos políticos y no sólo en un saber técnico.
- Un uso del derecho para que además de defender, lograra capacitar, apoyar y adelantar en propuestas jurídicas, así como en el diseño de protección extrajudicial.
- Uso del derecho de forma interdisciplinaria con la incorporación de las víctimas de forma central, empleo de metodologías y estrategias innovadoras para generar nuevos ordenes legales (Ardila, 1991; Burgos, 1996; Rojas, 1988; Muñoz 1988).

Un aspecto de los postulados de la literatura latinoamericana fue que los especialistas debían generar los espacios necesarios para que los grupos victimizados o subalternos ejercieran la voz, no sólo en términos de espacios públicos, sino en los espacios legales y en sus propios términos –que normalmente son un obstáculo al momento de participar en la justicia del Estado–. En estas propuestas estuvo de fondo la búsqueda de un ideal de justicia distinto al que promueven las instituciones del Estado, una justicia decolonial sustentada sobre el bien común (Granduque, 2012) y basada en un acceso pleno y antiformalista (Capilongo, 1991).

En la literatura mexicana destaca el trabajo de Antonio de la Torre. En su investigación señaló dos posibilidades de uso del derecho para beneficiar a los pobres: como una reapropiación del orden normativo, bajo un rol más politizado que la simple aplicación legal, y como una práctica jurídica que busca la aplicación en los tribunales de las disposiciones vigentes y de las normas cuyo contenido es imparcial, otorgándoles un sentido progresista (De la Torre, 1990).

4.2 Las prácticas de la abogacía activista en América Latina

Estos trabajos en general se preocuparon por dos cuestiones: dar un mapa completo de las actividades que realizaban los abogados (comprometidos, alternativos, innovativos, participativos, estratégicos, populares, críticos o progresistas), las cuales los diferenciaba de la abogacía tradicional, y comparar algunos de los rasgos más importantes que diferenciaba la abogacía de causa (interés público) en América Latina de la norteamericana.

En este grupo, los autores trataron de incorporar aspectos de la literatura del *uso alternativo del derecho* y de *la abogacía de causa en Norteamérica*. En todos ellos existe un consenso respecto a que el derecho, a pesar de tener desventajas para las luchas sociales y populares, es un instrumento que puede ser usado de forma pragmática para lograr avanzar en las luchas políticas (Boueri, 2006; Carlet, 2015; CELS, 2008; Granduque, 2012; Junqueira, 2002; Luz, 2006; Manzo, 2013; Silva, 2015; Vecchioli, 2008; Vértiz, 2013).

En todas las investigaciones se puede advertir un elemento, los autores afirman que los abogados que defienden otras causas diferentes a las tradicionales, desarrollan percepciones del derecho críticas y sus servicios están encaminados a lograr que las víctimas se empoderen y participen en la solución de sus problemas. Esto implica la participación ciudadana, por eso los trabajos hacen hincapié en que la práctica del derecho que hacen los abogados debe ser concertada y evaluada, o incluso señalan que la estrategia legal en algunos casos queda subordinada a la lucha política (Manzo, 2013).

En ese punto, Vértiz (2013) –de manera reciente– y Junqueira (2002) en el pasado, fueron enfáticos al señalar que las víctimas (individuales o colectivas) participan en los procesos gracias a la educación y orientación que brindan los abogados, la cual les permite a los defendidos ser protagonistas y decidir las soluciones en relación estrecha con el especialista, desplazando así la jerarquización y el saber del abogado como el único guardián del conocimiento.

A pesar de que Vértiz y Junqueira observan la importancia que asumen las víctimas en los procesos, así como la activa participación en la toma de decisiones y tratan de mostrar la relación no jerárquica entre el abogado y cliente, no atinan del todo a romper analíticamente con la práctica del derecho liberal porque señalan que los conocimientos de los sujetos defendidos son sólo saberes diferenciados y complementarios (*Ídem*), con esto reiteran la no subordinación de un actor sobre otro (Boueri, 2006), pero escapan de la centralidad de esos

conocimientos para superar los problemas, como sí lo han observado las recientes investigaciones sobre narraciones exitosas de DH en el mundo (Worthen, Vaale, Mckay & Wessells, 2010; Pantazidou, 2013).

Otro aspecto importante que destaca la literatura es la trayectoria de los abogados, las motivaciones personales y las preferencias en la distribución (Granduque, 2012; Junqueira, 2002; Luz, 2006; Manzo, 2013; Silva, 2015; Vecchioli, 2008; Vértiz, 2013). Todos coinciden en que estos abogados orientan sus servicios primordialmente a grupos vulnerables y colectivos (Silva, 2015) con la intención de lograr mejores condiciones sociales y acercarse a un ideal de justicia igualitaria, en posición a las injusticias que prevalecen en sus realidades (Boueri, 2006; Correa, 2008; Granduque, 2012; Junqueira, 2002; Luz, 2006; Vértiz, 2013).

Un espacio sobre el cual no han sido lo suficientemente enfáticos es en la problematización del poder judicial como un ente heterogéneo. Los autores que se han ocupado de esa parte continuaron con la perspectiva fatalista y determinista de ser un espacio con fuertes falencias técnicas, el cual bloquea el acceso a la justicia en razón de relaciones asimétricas de poder y, por lo tanto, sólo señalan a la justicia institucional como conservadora e intolerante que tiende a privilegiar los intereses de clase (CELS, 2008; Granduque, 2012; Junqueira, 2002).

Como último aspecto, la literatura muestra una amplia variedad de estrategias utilizadas por los abogados, incluso algunas escapan del terreno de los tribunales del Estado. El uso político del derecho, señalan los autores, es una de las diferencias sustantivas respecto a la abogacía tradicional, ya que en los procesos se moviliza la lucha en distintos frentes: jurídicos, administrativos y legislativos (Correa, 2008; Silva, 2015). Además de esos espacios, también se disputa en los medios de comunicación para desmitificar conductas y discursos de control (Manzo, 2013).

5 Conclusiones

I

Después de revisar la literatura que caracterizó al derecho como un instrumento alienante y un dispositivo que distorsiona la realidad surge una pregunta: ¿cuál es la importancia de este tipo de trabajos en la actualidad? y ¿cuáles son los alcances que dejan estas reflexiones para la construcción de una mejor realidad para todos? Antes de responder se debe señalar que la gran mayoría de estos trabajos tuvieron como consigna política la instauración de un aparato

estatal completo, con una lógica y principios opuestos al Estado burgués (democrático o de derecho como se le quiera llamar), y por obvias razones sus esfuerzos no se concentraron en reflexionar por un derecho distinto al vigente.

En ese sentido, desde mi análisis, estos trabajos en una realidad práctica no aportan reflexiones importantes que puedan ser utilizadas en las lógicas institucionales en que se desarrolla la actual vida política, porque su objetivo nunca fue que las luchas sociales progresaran por la vía legal. Su intención, en cambio, siempre fue la instauración de un modelo político distinto al burgués. No obstante, esto no desacredita todo el legado crítico y las contribuciones que desmitificaron la ideología burguesa y los postulados de igualdad y libertad sobre los que está sustentada, así como, principalmente, la importancia de mostrar cómo funcionan las “reglas del juego” y las orientaciones que lo condicionan.

Los trabajos que describieron al derecho como dominación y enfatizaron los riesgos de su uso presentan un gran aporte y una enseñanza para los movimientos sociales y las luchas de los sectores oprimidos, los cambios y modificaciones estructurales por la vía del derecho son poco menos que imposibles. Ahí nos parece que la literatura crítica sobre el derecho encuentra su importancia, en advertir que las posibilidades de cambio social son limitadas o nulas cuando las disputas y los contenidos se resuelven exclusivamente en el campo judicial. Sobre todo, cuando el régimen de derecho en el que se disputan y orientan los conflictos es cerrado a los reclamos sociales y el poder judicial o los jueces responden a intereses claramente parciales.

El aprendizaje de esta primera línea crítica macroestructural del derecho puede resultar paradójico con la realidad. Y es que, en general, se observa que en los últimos años las luchas sociales y los reclamos de los sectores populares han estado en la arena judicial. De hecho, el derecho es visto por los actores como un espacio de oportunidad y resistencia ante las injusticias sociales, por eso las constantes apelaciones y resignificaciones del derecho durante las luchas.

La advertencia sobre las limitadas capacidades de transformación por la vía legal fue bien recogida en los trabajos que reflexionaron sobre el uso del derecho en particular. En este segundo cuerpo de la literatura se observa claramente una sensación de incertidumbre sobre el uso del derecho y sobre los resultados que pueden arrojar las disputas legales,

fundamentada en que los logros que se consiguen en las vías legales parecen siempre minimalistas y sujetos a nuevas disputas fuera de la arena judicial. A pesar de estos claroscuros del derecho, los autores nunca han señalado que se deba renunciar a su uso, al contrario, en él registran un espacio que debe ser disputado (de forma estratégica por supuesto) con todas las contradicciones inherentes que representa el incursionar en lógicas legales.

El gran aporte de esta segunda línea de la literatura que contempla el uso del derecho se encuentra precisamente en mostrar esa inevitable relación directa de ambivalencia –porque pendula en la tensión inacabada de regulación y emancipación–, e incertidumbre –porque no se sabe la incidencia “real” que pueden generar las resoluciones de los casos–, en que se mueve el uso del derecho.

Por esa razón, las investigaciones que postulan que el derecho puede generar cambios sociales importantes advierten la necesidad de que el derecho sea una herramienta complementaria, y no central, de las luchas colectivas. En la utilización del derecho con una perspectiva claramente política, dicen los especialistas, se encuentran las posibilidades para generar los cambios sociales.

Es importante señalar que la discusión sobre el uso del derecho y sus consecuencias sigue abierta y no tengo como empresa ofrecer una respuesta absoluta a este debate que seguirá vigente mientras los conflictos sociales se resuelvan en los tribunales. La conclusión, siempre parcial desde luego, dependerá y estará en función del acercamiento teórico y del filtro político con que se interprete el uso del derecho.

Desde mi posición política, y pese a conocer experiencias de luchas sociales que han encontrado en el derecho un potencial transformador para resistir y modificar sus situaciones de vulnerabilidad a las que estaban expuestas, y que los actores continúan resignificando el sentido del derecho y de los DH, es claro que éste es más un instrumento de regulación que de emancipación por las características, reglas y jerarquías con las que opera de forma regular.

II

En lo concerniente a la abogacía activista en América sobresale un consenso respecto a que el uso del derecho tiene potencialidades, aunque ciertamente limitadas como se ha

mencionado, para el cambio social. Como antes se mostró, la discusión sobre el uso del derecho no ocupó un papel medular en estos trabajos y, en cambio, los especialistas priorizaron el estudio de los rasgos que componen a los profesionales en derecho que defienden procesos legales para los grupos desprotegidos o vulnerables.

En el plano analítico, las explicaciones que ofrecieron las investigaciones se basaron en la noción de práctica como discurso, pero los investigadores pasaron por alto un aspecto importante al momento de explicar el trabajo de los abogados que defendían procesos legales para los grupos vulnerables, la práctica analizada y presentada a partir de un análisis basado en registros de campo, como tradicionalmente se realiza en los trabajos de antropología o sociología.

Con respecto a los trabajos del Note global, la posición que se asume es que las investigaciones respondieron a preguntas no relacionadas de forma directa con la práctica del derecho, y se preguntaron, en cambio ¿qué es una causa? ¿Por qué eligen defender causas? ¿Cuál es la ideología de los abogados de causa? etc. Por su parte, en el Sur los trabajos respondieron a posicionamientos teóricos y políticos sobre el derecho. De ahí la importancia en las reflexiones sobre ¿a quién debía servir la sociología jurídica? ¿A qué grupo de la población se dirigía el uso alternativo del derecho? ¿A quién debía servir el derecho? Y las demás deliberaciones que estuvieron focalizadas en aquel momento histórico de transición posmarxista.

Una de las principales características que se observa es que, independientemente de la conceptualización que se utilice para designar a los profesionales que defienden procesos para los grupos vulnerables, en los trabajos fundacionales la construcción de los distintos tipos de abogacía se dio siempre en oposición a un modelo ideal de abogacía tradicional. La cual, fue tipificada como individualista, liberal y vertical en la forma de ejercer la profesión.

A los abogados que defendían procesos para los sectores vulnerables u oprimidos se les conceptualizó como aquellos profesionistas que reivindican la profesión legal, practican el derecho de formas variadas y acogen procesos legales por la naturaleza de los casos y no por las retribuciones económicas que normalmente impulsan el ejercicio profesional legal.

Por esas razones, los trabajos afirmaron e hicieron énfasis en la existencia de diferencias significativas entre los profesionales que defendían procesos para los grupos vulnerables y

los que defendían procesos individuales, esto incluía tanto aspectos subjetivos de los abogados como objetivos que se evidenciaron en las formas de ejercer la profesión.

En ese punto existe una tensión. De arranque las investigaciones señalaron que la ideología era un aspecto determinante para que los abogados ejercieran la profesión de forma distinta a la tradicional. Sin embargo, en la actualidad, algunos autores señalan que no existen diferencias en las formas de trabajo de los abogados que defienden causas para los grupos vulnerables y los abogados tradicionales, que las únicas diferencias y que a su vez permiten observar las causas de la abogacía, son el compromiso político y la determinación con que asumen la defensa.

Independientemente de esta tensión, que sólo se podría clarificar con una investigación que realice un trabajo comparativo entre los dos tipos de abogacía, la tesis se inserta de forma tangencial sobre esta discusión y aporta elementos que explican por qué los abogados tienen diferentes prácticas del derecho. Y, particularmente, muestra algunas reflexiones sobre el por qué los abogados practican de una forma el derecho y no de otra.

La tesis aportará a esta primera tensión un elemento que es significativo para entender el ejercicio profesional y la forma de practicar el derecho por parte de los abogados: la trayectoria profesional como una causa medular que explica la práctica del derecho de los abogados que están insertos en la defensa de los DH. Otra fortaleza, que se cubre y aporta en esta tensión, es la explicación de un contexto que no ha sido abordado en las investigaciones sobre activismo legal en el Norte o en el Sur, porque México, evidentemente, no se considera como los regímenes autoritarios o las pasadas dictaduras; y menos aún es considerado como un contexto liberal abierto a los reclamos de las minorías.

Existe otro acuerdo, en los abogados que defienden procesos colectivos la defensa de los casos se ejerce por motivaciones distintas a las que usualmente se dan en los abogados tradicionales; destacando el hacer el bien, la empatía con las causas, el altruismo, el compromiso político, y particularmente, generar mejores condiciones colectivas para las poblaciones.

En las investigaciones si bien se hizo hincapié en mostrar las diferencias que caracterizaban a los diferentes tipos de abogacía, que defendían causas para los grupos vulnerables y se caracterizó la ideología de los profesionales, no existen investigaciones que mediante una

metodología de observación participante den cuenta de los elementos que conforman la práctica del derecho de los abogados.

Ese espacio que no fue abordado en la literatura debe ser reflexionado con mayor detalle, porque desde el criterio que utilicé es importante presentar cómo opera el ejercicio profesional del derecho en la práctica cotidiana. La razón es que un trabajo de crítica del derecho debe preocuparse tanto por las causas que defienden los abogados, como por la forma en que se ejerce el derecho.

Existe otra razón más para reflexionar el ejercicio de la profesión legal de manera íntima. La simple defensa de las causas y de los procesos colectivos para los grupos excluidos o vulnerados en sus derechos no es propiamente una práctica reivindicativa de la profesión legal, ni tampoco restaura por sí misma su contenido conservador. Desde luego, la defensa de esos procesos es importante, más existiendo una realidad tan desigual y excluyente. No obstante, una práctica reivindicativa del abogado debe apelar a romper con las relaciones de exclusión y jerarquización que se establecen en los procesos jurídicos; a no ser la voz de los sin voz; ni el sujeto con agencia que defiende a los que no tienen agencia. *La relevancia de los usuarios en este proceso abogado-usuario-causa ha quedado totalmente invisibilizada en los estudios analizados. Este es el principal aporte de la tesis, recuperar a los usuarios, en especial la relación de ellos con el abogado.*

Con esto, lo que se argumenta es que se debe negar por completo la idea que subyace en la profesión legal de la representación como una forma bajo la cual el experto habla a nombre del sujeto incapaz. Rechazar esa misma idea que está presente a lo largo de la historia y de forma extendida en otros espacios sociales y campos del conocimiento, donde voces discursivas apelan a ser la “Voz”; donde los patriarcalismos hablaron por todos; donde las historias particulares se alzaron como universales. Por último, también se debe abandonar la seducción de sujetos brillantes que hacen de padres emancipadores al estilo Marx y los intelectuales que son capaces de desmitificar las capas de opresión que operan en la sociedad y trazan “fórmulas” para los oprimidos.

CAPÍTULO II

La abogacía activista. Una propuesta conceptual para entender la abogacía en contextos de excepción

1 Unidad de análisis

La unidad de análisis de la tesis son las abogadas y los abogados que defienden procesos contenciosos de DH en contextos de excepción en las tres ONG's que antes mencioné (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" A.C. y el Centro de Derechos Humanos "Paso del Norte" A.C.). Entre el bloque de abogadas y abogados que se investigó existen afinidades compartidas, pero también hay diferencias que permiten reflexionar y explicar la *práctica del derecho* en atención a distintas circunstancias.

Independientemente de las diferencias y de las formas de trabajo que los profesionales en derecho, los conceptualizo como *abogacía activista* por el trabajo sociolegal que realizan en la defensa de los DH, las implicaciones y riesgos de su trabajo, la naturaleza de los casos que defienden y el contexto en el que desarrollan sus funciones. A continuación, presento la discusión conceptual donde está inserta la unidad de análisis y la propuesta sobre la *abogacía activista*. La conceptualización se acompaña con datos generales que formaron parte de las observaciones en campo.

1.2 La abogacía activista

En la corriente norteamericana de estudios sociojurídicos se ha llamado abogados de causa - *Cause Lawyering*- (Marshall & Crocker, 2014; Sarat & Scheingold, 2001; 2006) a los profesionales que deciden acoger y defender causas sociales en los tribunales judiciales; personas que deciden hacer "el bien" y presentan una ideología basada en el altruismo, la reputación, el interés personal y las convicciones políticas. Los autores defendieron que la ideología personal y las causas sociales eran los motivos por los que los abogados participan en la defensa (Sarat & Scheingold, 2001; 2006).

En el bloque de estudios latinoamericanos este tipo de abogados ha adquirido diferentes matices. Se definió como juristas comprometidos a los servicios legales que ejercían tácticas de actuación con la finalidad de modificar un derecho injusto y contribuir con las mayorías

marginadas (Bergalli 1991); como servicios legales de carácter alternativo a los profesionales en derecho que ampliaron la defensa legal para los sectores populares más allá de los caminos judiciales, se dedicaron a la defensa de los DH, enfatizaron aplicaciones legales y extralegales a gran escala, y no fueron financiados por el Estado (Jacques, 1988; Palacio, 1989); como abogados innovativos o participativos se consideró a los abogados que buscaron la incorporación popular y tuvieron como finalidad la generación del desarrollo comunitario (Rojas, 1988).

La abogacía popular es uno de los conceptos más establecidos en América Latina para designar a profesionales en derecho que ejercen su profesión de forma distinta a la individual y priorizan instrumentos de defensa vinculados a los movimientos sociales. El origen de estos profesionales está emparentado con la defensa de procesos políticos durante los regímenes autoritarios (Vértiz, 2013; Junqueira, 2002). Su uso se ha intentado acotar para identificar a los abogados que buscan la humanización del cliente y la organización colectiva.

Un aspecto que se destaca en este tipo de abogacía es el ser un modelo dirigido a los grupos sociales vulnerables con la firme intención de generar transformaciones sociales (Vértiz, 2013). De ahí que la mayoría de los abogados populares participen de forma estrecha con los movimientos sociales, y de forma tangencial tengan relaciones con algunas corrientes de la Iglesia Católica que se han dedicado a colaborar en acciones a favor de los pobres (Junqueira, 2002).

Después de revisar la literatura tanto del Norte global como del Sur, propongo el concepto de *abogacía activista* para identificar a las y los profesionales en derecho que, además de ejercer su profesión legal en oposición a la hegemónica individual –basada en la obtención de retribuciones económicas–, tener prácticas del derecho que se caracterizan principalmente por la solidaridad, la cercanía a los usuarios, la interdisciplinariedad, y el uso de posicionamientos políticos y críticos, hacen parte de un contexto singular caracterizado por violaciones graves a los DH y violencia del crimen organizado.

Estos elementos permiten identificar a la *abogacía activista* como los profesionales que son conscientes de las injusticias y desigualdades que se viven en México, y que en tanto tienen determinadas motivaciones para ejercer la profesión legal en el campo de las ONG´s de DH, arriesgan, por los contextos de excepción en los que trabajan y por el tipo de actores

involucrados en las violaciones –crimen organizado y militares principalmente– su integridad física. Un elemento más que ayuda a identificar la propuesta, es que la *abogacía activista* usa en esos contextos de violencia y frente a las autoridades del Estado el discurso de los DH como una estrategia interiorizada.

Este concepto de *abogacía activista* lo opongo al de la abogacía de causa y de interés público por el contexto político en el que se desarrollan las actividades de defensa y acompañamiento de los casos. El fundamento es que los especialistas señalaron que estos dos tipos de abogacía, independientemente de sus diferencias, ejercieron la profesión legal en regímenes democráticos que son considerados en términos generales como abiertos y receptivos a los reclamos sociales. El caso de la revolución de los derechos en EEUU es ilustrativo de este argumento porque los investigadores remarcaron que los derechos estuvieron disponibles para las minorías (Marshall & Crocker, 2014; Silva, 2015).

Por esa razón, el contexto de trabajo es importante, porque los trabajos matizan y analizan el papel de la abogacía en atención a las condiciones políticas y sociales, señalando que las instituciones legales en algunas ocasiones sirven para preservar los intereses de los poderosos, pero en otras, son receptivas de las demandas de los actores (Marshall & Crocker, 2014; Santos & Rodríguez, 2007; Sarat & Scheingold, 1998).

De ahí que el concepto de *abogacía activista* lo oponga a los distintos tipos de abogacía estudiados, y lo delimite a las y los profesionales en derecho de las tres ONG´s que forman parte de esta tesis. Lo mantengo acotado a esos tres espacios organizacionales porque particularmente todos defienden DH en territorios que se han definido como de excepción y violencia, además en las tres ONG´s las abogadas y los abogados acompañan casos y violaciones graves de DH. Esta distinción permite diferenciar y acotar el concepto a las y los profesionales en derecho que acompañan casos de alto riesgo y asumen un compromiso político con los procesos y con los usuarios. Incluso, porque sus actuaciones van más allá de las esferas legales e institucionales, confrontándose con las autoridades del Estado y movilizandolos recursos que sólo se entienden bajo una óptica de la vocación de servicio.

La *abogacía activista* presenta las siguientes dos particularidades. En primer lugar, muchos de los casos que han defendido tienen como finalidad evidenciar que las políticas de

seguridad que implementaron los gobiernos desde la llamada guerra contra el narco¹³ son violaciones sistemáticas a los DH, y; en segundo lugar, la defensa de estos procesos en tanto es un distintivo de la *abogacía activista*, permite diferenciar el concepto de los distintos tipos de abogacía que se han discutido en la literatura.

A continuación, presento algunos datos generales de las abogadas y de los abogados que forma parte de las observaciones de campo y que fueron entrevistados:

Tabla 1. Abogacía activista

Edad/Sexo	FORMACIÓN	TRAYECTORIA	PRÁCTICA ONG	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	PRÁCTICA ABOGADO
1. 30/F	Universidad Nacional Autónoma de México	ONG	Interdisciplinaria	Comisión	Interdisciplinaria
2. 26/F	Universidad Nacional Autónoma de México	ONG	Interdisciplinaria	Comisión	Interdisciplinaria
3. 26/M	Universidad Nacional Autónoma de México	Despacho comercial	Interdisciplinaria	Comisión	Positivista
4. 23/F	Centro de Investigación y Docencia Económicas	ONG	Interdisciplinaria	Comisión	Interdisciplinaria
5. 24/F	Instituto Tecnológico Autónomo de México	ONG	Interdisciplinaria	Comisión	Política y crítica
6. 27/F	Extranjero	Despacho comercial	Interdisciplinaria	CMDPDH	Positivista

¹³ En el siguiente capítulo se abordará de forma precisa el estado de excepción y las políticas de seguridad a las que me refiero. Sin embargo, por ahora es importante señalar que este marco contextual fue de donde parto para elaborar la propuesta analítica de la abogacía activista.

7.	30/F	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	ONG	Con cercanía a usuarios	Tlachinollan	Política y crítica
8.	27/F	Universidad Pedagógica Nacional	ONG y comunidad	Con cercanía a usuarios	Tlachinollan	Política y crítica
9.	26/M	Universidad Autónoma de Guerrero	Despacho comercial	Con cercanía a usuarios	Tlachinollan	Positivista
10.	30/M	Universidad Autónoma de Tamaulipas	Colectivos	Con cercanía a usuarios	Tlachinollan	Política y crítica
11.	40 /M	Universidad Autónoma de Guerrero	ONG	Con cercanía a usuarios	Tlachinollan	Política y crítica
12.	38/F	Universidad Autónoma de Guerrero	ONG	Con cercanía a usuarios	Tlachinollan	Política y crítica
13.	37/M	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Interdisciplinaria	Con cercanía a usuarios	Paso del Norte	Política y crítica
14.	32/F	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	ONG	Con cercanía a usuarios	Paso del Norte	Con cercanía a los usuarios
15	24/F	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Religiosa	Con cercanía a usuarios	Paso del Norte	Con cercanía a los usuarios
16.	49/F	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Religiosa/ONG	Con cercanía a usuarios	Paso del Norte	Política y crítica

Fuente: elaboración propia.

De la anterior tabla sobresalen algunos datos que son importantes mencionarlos (aunque no realicé una investigación profunda ni era la intención central al momento de recopilar la información en campo), y que con una investigación más extendida en el ámbito organizacional de los DH en México se podrían profundizar. El primer aspecto que sobresale es que del total de la *abogacía activista* (16) que formó parte de la investigación: 11 son

mujeres y 5 varones. Este dato permite realizar algunas inferencias parciales de la *abogacía activista* en México:

1. De las personas que trabajan profesionalmente defendiendo DH en México, y particularmente violaciones graves, la mayoría son mujeres. Este elemento es bastante significativo porque la literatura tanto del Norte global como del Sur nunca hizo ni hace referencia al papel de las abogadas,¹⁴ ni a su importancia en los procesos de cambio social o en la generación de la *revolución de los derechos*. De hecho, todos los trabajos analizados están basados en narrativas de abogados varones.
2. La principal actividad que realizan las mujeres dentro de las ONG's es la defensa jurídica, y no en los puestos de primer nivel ni directivos. En ese sentido, una abogada, durante una charla informal, nos compartió una preocupación que notaba generalizada en los espacios de DH en México: *–las mujeres ocupamos papeles secundarios en el movimiento de DH en México y los papeles centrales y las direcciones son ocupadas por los hombres–*. Esto desde luego sólo es un reflejo de lo que ocurre en la mayoría de los campos sociales en el mundo. No obstante, causa preocupación porque desde afuera se podría percibir que el movimiento de DH opera con lógicas menos jerarquizadas (en términos masculinos), que los demás espacios laborales.
3. Las mujeres son un bastión importante en la defensa de las violaciones graves a los DH en México y desempeñan sus funciones en los contextos de excepción.

Una pregunta interesante que quedará pendiente para otras investigaciones es determinar cómo influye el género en la identidad de los profesionales o en la forma de practicar el derecho, así como encontrar si existen rasgos importantes en la defensa que diferencien a las mujeres de los varones o viceversa.

Un segundo aspecto que resalta de la anterior tabla es lo relacionado con la formación universitaria. La amplia mayoría de la *abogacía activista* realizó sus estudios universitarios

¹⁴ Conozco algunas experiencias de abogadas populares en Brasil, así como ONG's en México y en el mundo dedicadas a defender causas feministas. Sin embargo, en los distintos tipos de literatura que han estudiado el papel de la abogacía nunca se ha hecho explícito el papel del sexo femenino. Con la excepción de una investigación que se encuentra en curso y que tiene como objetivo comparar una experiencia de abogacía popular femenina de Brasil con una de Ecuador, pero que hasta el momento no se ha publicado.

en escuelas públicas. La universidad que sobresale en la formación es la Universidad Nacional Autónoma de México. En el caso de las abogadas y de los abogados que estudiaron en la provincia, lo común fue que todos estudiaron en las escuelas públicas más representativas de sus estados. Finalmente, hay un elemento –aunque mínimo–, que se observa en el tema de las instituciones formadoras, dos *abogados activistas* provienen de escuelas consideradas como “corporativistas” y formadoras de abogados con un perfil tecnocrático. Esto es relevante porque advierte que las decisiones personales para convertirse en abogados defensores de DH pasan por motivaciones distintas y no asociadas directamente al perfil de las instituciones académicas.

Un último aspecto que predomina en la anterior tabla es que, salvo los responsables de los equipos de defensa en cada ONG, la mayoría son bastante jóvenes y con una trayectoria “corta” en la abogacía. La explicación que ofrezco a este dato, según lo narrado por los propios actores, es que en muchas ocasiones el trabajo organizacional proporciona dos elementos que son atractivos para incursionar en él. Por un lado, proporciona conexiones importantes en el campo de los DH que se pueden capitalizar en mejores opciones laborales, y; por el otro, funciona como un espacio formativo gracias a las experiencias y conocimientos que se adquieren en el acompañamiento de los casos de DH.

2 Categorías analíticas

Antes de presentar las categorías analíticas que desarrollé en la investigación es necesario advertir que, al inicio, el proyecto de investigación con el que partí al trabajo de campo contenía una serie de variables explicativas basadas en la literatura sobre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*. Sin embargo, luego del trabajo de campo se sofisticó la selección de las categorías en atención a los hallazgos empíricos que fueron relevantes. Eso produjo que dejara fuera a todas las categorías que desde un análisis extendido no esclarecieron la *práctica del derecho*.

Entre las categorías que ocupaban una mayor centralidad se encontraban las percepciones del derecho de la *abogacía activista*, las percepciones de las instituciones judiciales, la estructura de la ONG y la ideología. Mediante esas categorías se buscaba explicar la *práctica del derecho*. Pero, luego de pasar meses en campo y discutir los hallazgos, me di cuenta que el modelo analítico no ofrecía explicaciones contundentes y en muchos casos, como en el de

las percepciones sobre las instituciones judiciales, la *abogacía activista* no se ocupaba de su análisis.

El resultado de los hallazgos en campo orilló a la construcción de un nuevo modelo analítico que es válido para las tres ONG's donde realicé la investigación y que forman parte de esta tesis. Aunque es probable que existan muchas similitudes con otros espacios organizacionales en México, esto porque el movimiento de DH si bien no funciona homogéneamente, trabaja en redes donde se comparten muchas de las experiencias de trabajo.¹⁵

El modelo se combina de cuatro conjuntos de categorías analíticas que sirven para aportar los elementos más importantes del trabajo sociolegal en la defensa jurídica de los DH en México y, principalmente, permiten delimitar y explicar los diferentes componentes de la *abogacía activista*, de sus *prácticas del derecho* y de las ONG's donde están insertos defendiendo DH. A continuación, enuncio las tres variables que, mayormente y desde el análisis de los resultados de campo, explican de manera central las *prácticas del derecho de la abogacía activista*:

- 1 Contexto sociopolítico de las ONG's.
- 2 Prácticas sociolegales de las ONG's.
- 3 Trayectoria.

Figura 1. Modelo analítico



¹⁵ No conozco a profundidad el movimiento de DH en México. No obstante, desde la experiencia en las tres organizaciones donde realicé el trabajo de campo puedo inferir que hay prácticas y actividades que son compartidas, pero también, la misma experiencia me permite asegurar que al momento de tomar decisiones e implementar acciones, las ONG's tienen particularidades que diferencian y vuelven heterogéneo su actuar.

En el primer conjunto de categorías analíticas se incluye el *contexto* y las *prácticas sociolegales* de las ONG's en la defensa de los DH. Ambas sirven y las utilizo para analizar en concreto las *prácticas* de la *abogacía activista*. En lo que ve al *contexto*, incluyo un análisis macro, priorizando algunos datos de la violencia y los principales elementos y características del contexto mexicano; y un análisis micro, con los principales eventos, componentes y características que marcaron los espacios y regiones donde están asentadas las ONG's.

En lo que ve a las *prácticas sociolegales* de las ONG's, las entiendo como aquellas rutinas que forman parte de las actividades cotidianas al interior de las organizaciones y hacia el exterior durante sus intervenciones sociolegales, así como los procesos de selección que utilizan para determinar los tipos de casos que acompañan y las demás particularidades de sus actuaciones en la defensa de los DH.

El tercero conjunto de categorías analíticas lo agrupo en la *trayectoria* de la *abogacía activista*. Este conjunto sirve para explicar por qué los *abogados activistas* decidieron estudiar derecho, por qué –al ejercer su profesión– prefieren desempeñar sus actividades en el campo de los DH, su formación universitaria y algunos procesos académicos, como el pertenecer a redes de investigación o formar parte de actividades vinculadas al ejercicio del derecho, así como sus principales experiencias laborales previas al trabajo de defensa de los DH en las ONG's.

Con estos tres conjuntos de categorías analíticas se busca explicar las distintas *prácticas del derecho* de la *abogacía activista* que defienden DH en México. El interés es tener un acercamiento al por qué se tienen determinadas prácticas al momento de ejercer la profesión legal y no otras. Las dos variables que impactan de forma directa sobre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* son la *trayectoria* y las *prácticas sociolegales* de las organizaciones.

No obstante, como señalaré en la metodología, la *práctica del derecho* se explica como un proceso complejo en el que intervienen varios elementos. Su análisis quedará claro en el capítulo VI donde me encargaré de su presentación y desarrollo. Por ahora sólo es necesario señalar que, en primer término, se concede una mayor importancia a las principales actividades que desarrolló la *abogacía activista* antes de llegar a las estructuras de las ONG's

a defender y acompañar DH: vinculación de los profesionales con grupos que atendieron problemáticas sociales, grupos de estudio, colectivos de ayuda a las comunidades, actividades religiosas y de caridad, grupos de investigación y participación en temáticas de los DH, así como trabajos remunerados y no remunerados en distintos espacios institucionales y despachos jurídicos.

La propuesta conceptual de *práctica del derecho* la formulé como aquella actividad que permita captar las actividades sociolegales que producen, practican, inventan, modifican, deconstruyen y reproducen de forma cotidiana los profesionales del derecho en el campo y defensa de los DH en los contextos de excepción. Y no sólo como aquella actividad que generan en el imaginario ideal –lo que piensan– y transmiten como discurso en las entrevistas.

Es relevante señalar que este concepto es central en la tesis y uno de los principales hallazgos del trabajo de campo. Por lo que ve a su formulación, seleccioné un concepto que permitiera captar actividades y prácticas que escapan de lo estrictamente legal y de la técnica ordinaria del derecho. La formulación la utilicé para que el concepto presentara actuaciones más allá de los espacios de las organizaciones y de las instituciones del Estado. Por ejemplo, dentro de las comunidades, en asambleas, en mediaciones, en la justicia comunitaria, en reuniones informales, en los espacios de sociabilidad, en discursos políticos, etc.

Al primer elemento del concepto se le puede realizar la oposición más recurrida en las discusiones sobre pluralismo jurídico cuando se intenta construir un concepto amplio de derecho que permita captar ordenes legales fuera del Estado, pues usualmente se cae en la tentación de señalar que prácticamente todo es derecho (Santos, 2009). En este caso, sé de esa objeción y para evitar caer en ella, delimité el concepto. La *práctica del derecho* se acotó a las acciones y actividades que ejerce la *abogacía activista* para incidir directa o indirectamente en los casos que defienden y en los procesos que acompañan, incluyendo posicionamientos políticos, actos políticos, prácticas no legales, movilizaciones, etc.

El concepto de *práctica del derecho* lo opongo al de práctica legal porque me interesa presentar actividades y acciones incrustadas en una perspectiva de pluralismo jurídico, que no son necesariamente “legales” y en muchas ocasiones escapan de los espacios formales e institucionales. También lo opongo al de práctica judicial porque es necesario e importante

presentar las actuaciones de la *abogacía activista* tanto dentro de los espacios judiciales y de los expedientes, como fuera de ellos. No se resta valor a las actividades ejercidas en esos espacios, de hecho, son centrales, pero igual de relevante es mostrar que las actuaciones de la *abogacía activista* que defiende DH en México en contextos de excepción escapan de las rutinas institucionales y presentan lógicas de trabajo diferenciadas, con balances distintos a los de los procesos estrictamente judiciales y tradicionales.

Las *prácticas del derecho* que se registraron en el trabajo sociolegal de la *abogacía activista* fueron tres: 1 *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*, 2 *práctica del derecho interdisciplinaria* y 3 *práctica legal con posicionamiento político y crítico*. Las particularidades de cada *práctica del derecho* se desarrollarán en el capítulo V.

3 Metodología: rastreo de procesos

A diferencia de lo que ocurre en otras disciplinas sociales consolidadas en México, como la antropología jurídica donde existe un fuerte legado y producción de investigaciones sobre debates teóricos y metodológicos importantes, en la sociología jurídica no existen estudios rigurosos que se interesen por comprender la profesión legal a pesar de ser una de las disciplinas con mayor demanda y oferta académica.¹⁶ En consecuencia, se carece de herramientas teóricas, conceptuales y centralmente metodológicas para analizar y abordar las *prácticas sociolegales* de la *abogacía activista* que defiende DH y está inserta en el espacio colectivo de las ONG's en México.

Esta situación que afecta la sociología jurídica en México no es particular de nuestro contexto, es un reflejo de los problemas que invaden el campo latinoamericano. Al respecto, García y Rodríguez (2003) señalan que, a pesar de que los estudios interdisciplinarios críticos se expandieron en las últimas décadas y se generaron trabajos diversos que abordaron problemáticas relacionadas con los DH, el género, el activismo legal, etc., y hasta el pluralismo jurídico, hay una desconexión y falta de diálogo entre los autores:

¹⁶ En el capítulo primero me encargué de desarrollar algunos conceptos centrales como abogados activistas, práctica del derecho, prácticas organizacionales, y algunas más que son un aporte para comprender el trabajo legal de los abogados que defienden derechos humanos y están insertos en lógicas de trabajo de la sociedad civil.

La proliferación de estudios interdisciplinarios con enfoque crítico sobre el derecho ha sido desordenada. Dada la notable desconexión entre los autores latinoamericanos –lo cual implica que los trabajos de investigación hechos en un país son poco conocidos en otros países–, no se han desarrollado referentes comunes que permitan un diálogo fluido entre ellos, ni la formulación de explicaciones que den cuenta de la especificidad de las prácticas y la cultura jurídicas en América Latina. (García & Rodríguez, 2003:16).

No obstante este impedimento, propongo presentar las *práctica del derecho* que hacen parte del trabajo cotidiano de la *abogacía activista* de las tres ONG's como un proceso político en el que interactúan distintos elementos y con diferentes balances. Para lograrlo, en la investigación usé como metodología el rastreo de procesos para explicar la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* tomando en cuenta la mayoría de los elementos que permitan explicarla y no en atención a una variable explicativa como suele realizarse en los métodos cuantitativos. Es decir, las explicaciones que ofrece la tesis de la *práctica del derecho* son a partir de entenderla como un proceso complejo en el que interactúan distintos elementos, con balances no necesariamente homogéneos en todos los *abogados activistas* y algunas veces determinados más por un aspecto (*trayectoria, contexto y prácticas sociojurídicas* de las organizaciones) que por otro.

Esta metodología mayormente se ha utilizado para encontrar o identificar mecanismos causales que están vinculados entre sí a un resultado (variables independientes y resultados) en pasos pequeños. La ventaja es que durante la investigación permitió realizar inferencias y contribuir a la producción de un resultado (Beach & Pedersen, 2013), siempre que en cada momento del proceso se presente evidencia observable.

El rastreo de procesos tiene tres variantes: “theory-testing, theory-building, and explaining outcomes (Beach & Pedersen, 2011)”. El primero se utiliza para probar una teoría cuando existe la evidencia que sugiere un mecanismo causal entre X y Y, es decir, se presente previamente una correlación empírica. Por su parte, la segunda variante tiene fines teóricos que van más allá de un caso individual, su finalidad es utilizar un mecanismo causal hipotético, para esto se requiere previamente la obtención de material empírico y se espera que este pueda ser representativo para ser causal (Beach & Pedersen, 2013).

Sin embargo, como la investigación que propuse es un estudio de caso, para fines metodológicos utilicé la tercera variante, que es utilizada para elaborar explicaciones

robustas de resultados para un caso específico. Es importante señalar que la aspiración no es generar o probar megateorías. La finalidad es la construcción de una explicación de mecanismos teóricos suficientes para un caso particular, donde se tomen en cuenta todos los aspectos relevantes del proceso (Beach & Pedersen, 2011).

Con esta metodología se busca observar los distintos elementos que actúan sobre la *abogacía activista* al momento de ejercer la profesión legal y que se reflejan, finalmente, en su trabajo durante la defensa de los procesos de DH. El rastreo de procesos permite superar la perspectiva estructuralista y del individualismo metodológico, para presentar los resultados de investigación como procesos, combinaciones y circunstancias, con el fin de explicar de manera realista y relacional los resultados (Tilly, 2001; 2002).

La selección de esta metodología obedece a que el fenómeno investigado fue estudiado dentro de su contexto, como lo señala la literatura que se ha encargado de destacar la importancia del análisis de caso (Castro, 2010). Además, una de las características de esta tesis es que la recopilación de la información y las muestras empíricas provienen de múltiples fuentes.

Es relevante señalar que la investigación está basada en el paradigma explicativo que intenta responder a preguntas en su “totalidad” y que parten de la interrogante ¿cómo? –¿cómo practica el derecho la *abogacía activista*–? En ese sentido, el análisis de caso se posesiona como una herramienta que contribuye a la explicación de dicha pregunta en términos lógicos de la cosa y no causales, cuyo objetivo es analizar un fenómeno en su contexto que permite estudiarse como un caso único a través de múltiples observaciones (Martínez, 2006). Otro elemento que es relevante de este tipo de metodología es su utilidad para estudiar un fenómeno desde múltiples aristas de investigación y no sólo a partir de una o más variables explicativas (Chetty, 1996).

En lo que respecta a la presentación de la información que se recuperó y registró en campo, se presenta por medio de tipos ideales de *prácticas del derecho* inferidas a partir de las observaciones. Las prácticas que presento y que recuperan en conjunto el trabajo que realiza la *abogacía activista* en la defensa de los DH son tres: 1 *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*; 2 *práctica del derecho interdisciplinaria* y; 3 *práctica del derecho política y crítica*.

Se debe dejar claro que ninguno de esos tipos ideales de *prácticas del derecho* describe por completo la actividad de la *abogacía activista* perteneciente a las ONG's de DH. En todos los casos, cada abogada y abogado realiza todas las prácticas en distintos momentos o frente a diversas circunstancias, sólo cambiando el balance de una práctica por otra. De ahí que se puede afirmar que, pese a estar presentes todos los tipos ideales de *prácticas del derecho* en las actividades de la *abogacía activista*, hay algunas que predominan sobre otras.

La importancia de esta selección metodológica es que también permite identificar las particularidades de las *trayectorias* de las abogadas y los abogados. Con este acercamiento a su pasado laboral y formativo, se busca identificar aspectos que diferencian a los profesionales que centran sus actividades en las *prácticas del derecho* interdisciplinarias, de los que ejercen una práctica del derecho con cercanía a los usuarios y de los que practican al derecho de forma politizada y crítica.

En ese sentido, los acercamientos a los aspectos subjetivos y vivenciales de la *abogacía activista* que se realizó durante la investigación sólo intentan caracterizar y presentar las *trayectorias* de los profesionales en derecho antes de convertirse en defensores de DH. La intención de rastrear sus primeras actividades y ocupaciones es generar un acercamiento al por qué la *abogacía activista* se inclina por practicar el derecho de una forma y no de otra, pero de ninguna forma aspiran a establecer relaciones de causa y efecto, por lo que las explicaciones normativistas y de causalidad están completamente fuera de las pretensiones y de los alcances de esta tesis.

3.1 Justificación metodológica

La selección metodológica que se propuso tiene una importante justificación analítica que es necesaria advertir y precisar. Las explicaciones que ofreció la literatura, y que se encuentran en los trabajos analizados en el primer capítulo, se basaron principalmente en entrevistas – prácticas como discurso–, o en posicionamientos teóricos y políticos de lo que debería ser el derecho, más nunca, o al menos no tengo los registros, los investigadores se preocuparon directamente por permanecer periodos de tiempo en campo registrando el trabajo de los abogados de causa en el Norte o en el Sur, como ocurre en otras disciplinas sociales como la sociología tradicional o la antropología.

La reflexión metodológica al respecto es que las investigaciones que se discutieron en el estado de la cuestión tuvieron como finalidad responder a otras circunstancias y preguntas, tales como: ¿qué es una causa? ¿por qué eligen defender causas? ¿cuál es la ideología de los abogados? ¿a quién debe servir el derecho? ¿a quién debe beneficiar el uso del derecho? ¿cómo se benefician los grupos oprimidos si se usa al derecho? ¿cuáles son las ventajas y desventajas de judicializar los conflictos? ¿a qué sujeto se dirige la abogacía popular? Y otras más que resultaron importantes en su momento histórico y se pudieron responder con el uso de otras metodologías (entrevistas principalmente).

También hay que señalar que en el momento de construcción de los trabajos fundacionales de la *abogacía de causa* y del *uso alternativo del derecho* la discusión teórica estaba centrada en aspectos distintos a los actuales, en mostrar, entre otras cosas, el fracaso del marxismo y en presentar opciones de resistencia dentro de las vías institucionales (la revolución estaba descartada). De ahí que los trabajos se hayan preocupado por presentar determinadas reflexiones en el campo del derecho. Predominando el potencial emancipador y la caracterización de otros tipos de abogacía que se oponían al ejercicio liberal y lograban resultados de cambio para los sectores vulnerables.

Estas investigaciones fueron pilares y dejaron un amplio legado que permite tomar como punto de partida sus reflexiones, pero, en el ámbito metodológico, es importante y se debe trascender de esas investigaciones pioneras y presentar la noción de práctica escapando del simple discurso de los abogados. La cuestión es que resulta medular superar ese nivel “superficial” de análisis, porque se parte, sin excepción, que todo trabajo de teoría crítica del derecho que tenga como pretensión analizar las prácticas y las actividades profesionales de las defensoras y los defensores de DH en México, no puede ni debe conformarse sólo con la reproducción del discurso o con los procesos que se defienden y acompañan. En cambio, para aproximarse de mejor forma al fenómeno investigado y ofrecer explicaciones validas, se debe apelar a un mayor acercamiento analítico al trabajo habitual de la *abogacía activista* y plasmar sus actividades con una mayor reflexividad crítica.

Con la finalidad de lograr este acercamiento y desplegar un análisis robusto del trabajo jurídico y de las prácticas profesionales –el derecho en acción y no en el discurso–, durante el trabajo de campo que se realizó en las tres ONG´s de DH antes mencionadas, me apoyé

principalmente de la observación participante que realicé en el acompañamiento de las actividades y de los procesos sociolegales que la *abogacía activista* permitió presenciar y registrar.

3.2 Técnicas de investigación

Como he dejado claro en la selección metodológica, la tesis busca explicar la *práctica del derecho* a partir de acercamientos permanentes al trabajo cotidiano de la *abogacía activista*. Para lograr este objetivo central de la tesis, durante el trabajo de campo utilicé básicamente tres técnicas para recabar la información: la observación participante, la entrevista cualitativa en los formatos semiestructurado y a profundidad, y el análisis de documentos.

Por lo que ve a la observación participante, fue la principal herramienta metodológica para recoger información privilegiada gracias a la posición prolongada que tuve al interior de las organizaciones. La información recabada proviene de múltiples formas, desde comportamientos, acciones, tensiones y descripciones, hasta todos los eventos e interacciones que ocurren en el campo social donde se encuentra la información y que muchas veces no se tienen contemplados de inicio (Kawulich, 2005).

Esta técnica metodológica sirve para tener una comprensión holística del fenómeno investigado y, especialmente, para distanciarse de las anteriores investigaciones que sólo basaron sus resultados en entrevistas y documentos, gracias a la posición en campo durante la observación participante. En ese proceso, uno de los aspectos importantes es que el observador se sirve de todos los recursos disponibles a su alcance para ofrecer interpretaciones robustas, pues su posición privilegiada al interior del espacio social investigado le permite registrar información y eventos que, de otra manera y con otra metodología, no se podrían acceder; información que surge de manera informal y que muchas veces es central en las explicaciones.

En este punto es necesario señalar que la posición en campo no fue homogénea en los tres espacios organizacionales. Por momentos se logró un acceso “total” a eventos y formé parte de actividades íntimas y centrales en la defensa de los DH, y en otros momentos fue complicado acceder a observaciones. Los obstáculos muchas veces se presentaron por la propia naturaleza de los casos y por la información confidencial que se discutía (la mayoría de los procesos son violaciones graves y se encuentran vigentes). Sin embargo, en todos los

espacios se logró el registro de las formas de trabajo de la *abogacía activista* gracias a la apertura que mostraron los directores y coordinadores de las áreas de defensa de las ONG's para que la investigación se pudiera realizar y concretarse en esta tesis.

En la observación participante un aspecto básico es que la recopilación de la información no ocurre de forma "mágica", se logra gracias a la familiaridad que consigue el investigador tras permanecer periodos prologados en campo y con los actores, aunque esto no es una regla matemática. La permanencia en el lugar donde se genera la información tiene dos ventajas importantes. Le permite al investigador involucrarse en actividades que difícilmente le serían accesibles a otras personas, y; la investigación ofrece una mayor validez porque la observación participante aporta una relevante comprensión del contexto y del fenómeno estudiado (Dewalt & Dewalt, 2002).

A estas ventajas de validez de la investigación, la observación participante presenta como límites las objeciones que usualmente se formulan contra este método de recopilación de la información y que en todo momento se buscó evitar. La primera objeción es que la información que se obtiene por este medio no es representativa; y la segunda, que los investigadores usualmente se quedan en un nivel superficial de análisis y no profundizan en las explicaciones.

Otro límite que se pone a la observación participante es que los investigadores finalmente somos parte de un contexto específico y estamos sobredeterminados por un sexo, valores, clase social, aproximación teórica, etc. Estas particularidades, en ocasiones, generan que la información esté filtrada por marcos interpretativos y que las observaciones y explicaciones que ofrecen las investigaciones que parten de esta metodología estén moldeadas por ellos (Schensul, Schensul & Lecomte, 1999).

Para cuidar estas oposiciones, las elucidaciones y generalizaciones que se ofrecen en esta tesis están acotadas a los espacios organizacionales donde realizamos nuestros registros de campo. Además, desde mi posición, sabedora de las anteriores advertencias y críticas que se realizan contra la observación participante, lo medular fue tener una reflexión crítica constante de los registros y de las observaciones durante el trabajo de campo. Esto no indica que la investigación que presenta como tesis esté dotada de total objetividad, pero, con las

limitaciones humanas y anteponiendo la rigurosidad académica, se propuso mostrar los resultados con la mayor objetividad posible y sin sesgos ideológicos.

Respecto a las entrevistas, los formatos seleccionados facilitaron la obtención de la información y permitió la profundización de los tópicos que se consideraron relevantes para la investigación al momento de realizar las entrevistas; para su realización se siguieron los lineamientos que postulan la importancia de no predisponer las respuestas con la formulación de preguntas insidiosas (Kvale, 2001; Guber, 2004).

Por medio de las entrevistas se obtuvo principalmente la información formativa de los *abogados activistas* y de las actividades realizadas durante su *formación*, la finalidad fue trazar las *trayectorias* personales. Con las entrevistas se buscó hacer evidente la conexión del pasado de los profesionales en derecho –visible en sus experiencias laborales y formativas–, con la *práctica del derecho* que desempeñan en la actualidad y que se registró durante el trabajo de campo. Finalmente, también se usó el análisis documental para obtener algunos datos relacionados con las ONG's: sus agendas, objetivos, visión y fines.

3.3 Desde dónde se investiga

La tesis es abordada desde el paradigma cualitativo. La razón principal es comprender y dialogar desde la perspectiva del sujeto o agente el fenómeno social que se ha descrito a lo largo de las páginas anteriores. Este tipo de investigación busca privilegiar el sentido de los actores, pilares de sus experiencias y prácticas (Guber, 2001; 2004; Callejo, 2002). En lo que ve a la obtención del dato, existió un posicionamiento desde la perspectiva que apela a la bidireccionalidad entre el investigador y el sujeto investigado.

La justificación de la selección cualitativa obedece a que la finalidad de la investigación fue buscar cualidades, y a la posibilidad de incorporar elementos que no se previnieron durante el proyecto de investigación. Por esa razón, el diseño fue flexible en las categorías analíticas y eso permitió modificar y clarificar la presentación de los resultados en función de los hallazgos que se encontraron en el trabajo de campo.

3.4 Selección de casos

Para la selección de casos es importante señalar que México, al igual que la mayoría de los países de América Latina, se encuentra en general en un desarrollo desigual en comparación

con los estudios del Norte global sobre el uso del derecho y la movilización socio legal de los DH. Esto ha ocasionado una falta de herramientas conceptuales, analíticas y teóricas para explicar fenómenos sociojurídicos como el uso del derecho desde las ONG's que defienden DH, pues no existen investigaciones ni estudios sistemáticos que permitan profundizar en ese campo de estudio. Incluso, los recientes esfuerzos en nuestro país se han encontrado con ese problema y sus pretensiones han sido sólo descriptivas y exploratorias (López, 2015).

Por esa razón, para la selección de la *abogacía activista* la primera delimitación fue seleccionar a las y los abogados que están insertos en la estructura de sostén (Epp, 2013). La justificación de esta primera delimitación fue porque los estudios se han concentrado en los especialistas en derecho que hacen parte de las ONG's que defienden DH. Y, además, la información que está disponible y de la que hay registros es la relativa a las ONG's que defienden DH y gozan de cierta trayectoria en la defensa y acompañamiento de casos.

Una vez que la unidad de análisis se delimitó a las abogadas y a los abogados que hacen parte de las ONG's, se utilizó un segundo criterio de selección: del total de las ONG's de las que hay información y registros, se buscó una muestra lo más amplia y heterogénea posible, con la finalidad de que la tesis ofrezca una mayor capacidad explicativa. Así que, finalmente para la selección de las ONG's, se focalizó en sus agendas y objetivos, en relación a la tipología propuesta por López (2015) para caracterizar a las ONG's que defienden DH en México.

En su clasificación, a partir de las especificidades de trabajo que las ONG's desarrollan, López señala dos tipos de organización: de contención e institucionales (López, 2015). Las primeras las clasifica en dos, de contención nacionales y de contención regionales. A las nacionales las caracteriza como aquellas organizaciones con una amplia trayectoria en el litigio nacional e internacional (Centro de Derechos Humanos Miguel Ángel Pro Juárez A.C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación de Cristianos para la Abolición de la Tortura y Centro de Derechos Humanos Francisco de Vitoria O.P. A.C.). Básicamente organizaciones de larga tradición asentadas en la Ciudad de México, especialistas en litigio estratégico y presentación de casos paradigmáticos; históricas en el activismo legal.

Por su parte, a las organizaciones de contención regional las identifica como aquellas orientadas a lógicas de activismo legal, y donde a diferencia de las primeras, la defensa es

mayormente regional y local (Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C., Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C., Organización de Pueblos Mixtecos A.C., etc.).

En oposición a estos espacios contenciosos, López identifica otros dos tipos de organizaciones: institucionales y de *expertise*. A las organizaciones institucionales las describe como vinculadas a las dinámicas estatales, con objetivos de evaluación y monitoreo en programas de DH (Católicas por el Derecho a Decidir, Grupo de Información en Reproducción Elegida, Ipas México, Equidad y Género). Por otro lado, López incluye a las organizaciones que tienen una amplia capacidad técnica y económica y, por lo general, sus miembros suelen ser abogados expertos en la lógica argumentativa de los DH (Cuadros & Vecchioli, 2008), a estas organizaciones las define como de *expertise* (Asilegal, Fundar). Ambas organizaciones, institucionales y de *expertise*, tienen como agenda central influir en las políticas públicas y ser gestoras institucionales.

De esta forma, y siguiendo su clasificación, cuatro son las organizaciones que incluyen en su agenda DH:

- 1) Organizaciones nacionales de contención.
- 2) Organizaciones regionales o locales de contención.
- 3) Institucionales consideradas *expertise* y,
- 4) Organizaciones con mayor orientación a las dinámicas institucionales.

De los cuatro tipos de organización únicamente se seleccionó a las primeras dos por una causa, las del tipo institucional y de *expertise* no tienen como agenda ni objetivos la defensa de los DH vía litigio, sus funciones se concentran en la gestoría y evaluación de los programas públicos.

Así, de la clasificación que utiliza López para categorizar a las ONG's que defienden DH en México, sólo se incluyeron en esta tesis a las de contención nacional y regional, porque la investigación que tuvo como orientación explicar *la práctica del derecho* de la *abogacía activista* en espacios considerados como de excepción. Por esas razones y buscando tener organizaciones diferenciadas seleccioné a una organización considerada de contención

nacional y a dos regionales (esto porque las últimas presentan un mayor trabajo participativo y de contención frente a las violaciones gubernamentales) (López, 2015).

3.4.1 Racionalidad de selección de la ONG de DH de contención nacional

Uno de los principales elementos que permite identificar a las ONG´s de contención nacional (López, 2015) es que son espacios especializados en el litigio internacional y en la presentación de litigios estratégicos. Así que para seleccionar a la ONG de DH de contención nacional más representativa y asegura que cumpla con los criterios que marca la literatura, se tomó como razonamiento de selección la participación en el Sistema Interamericano de DH.

Con esta selección se asegura que la organización cumpla con los siguientes elementos:

1. Que la ONG tenga los atributos que la literatura tipificó como centrales en las organizaciones de contención nacional: litigio estratégico y defensa jurídica en los tribunales internacionales, y; presentación de casos paradigmáticos y emblemáticos de problemáticas transversales en México.
2. Que sea una ONG sumamente representativa entre las demás organizaciones de contención nacional.
3. Que su agenda y objetivos sean los de presentar los casos como una forma de denuncia internacional para evidenciar las violaciones graves a los DH en diferentes contextos del país.

A continuación, en la tabla 2, se muestra en orden descendente el registro de las promociones contenciosas que han presentado las ONG´s de DH mexicanas ante el SIDH contra el estado mexicano desde su creación:

Tabla 2. ONG´s de DH mexicanas con promociones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Organizaciones de Defensa de los Derechos Humanos (ONG´s)	Total de promociones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
1. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	6

2. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez	3
3. Red Ciudadana de no Violencia y por la Dignidad	3
4. Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos	2
5. Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos	2
6. Fray Bartolomé de las Casas	2
7. Justicia Para Nuestras Hijas	2
8. Centro de Derechos Humanos de las Montaña	2
9. Organización Indígena de Pueblos Tlapanecos A.C.	2
10. Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos "José María y Pavón A.C.	1
11. Frente Mexicano Pro Derechos Humanos	1
12. Sociedad Civil Las Abejas	1
13. Organización Indignación Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	1

14. Francisco de Vitoria	1
15. Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violencia a los Derechos Humanos	1
16. Tierra y Libertad A.C.	1

Fuente: elaboración propia.

Como se desprende de la anterior tabla, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos es la organización mexicana con más procesos contenciosos ante el Sistema Interamericano de DH. En atención a esa distinción, que coloca a la Comisión como el espacio organizacional mexicano con más litigios estratégicos promovidos en sedes internacionales, se seleccionó a esta ONG de contención nacional para formar parte de la investigación.

3.4.2 Racionalidad de selección de las ONG´s de DH de contención regionales

Para la selección de las ONG´s de tipo regional/locales se tomó en cuenta a las que en sus agendas y objetivos contemplaban la defensa de procesos vinculados con el estado de excepción. Con este criterio de selección se buscó dar cuenta de las ONG´s que tienen como agenda y objetivos la defensa de violaciones a los DH que se consideran como representativas del estado de excepción en México, los cuales además son procesos de alto riesgo por el tipo de autoridad a la que se denuncia.

Un aspecto relevante de este criterio de selección es que contribuye a identificar “las causas” que defiende la *abogacía activista* en México, pues, como quedó claro en el estado del arte, cada abogacía (de causa, popular, progresista, de interés público) se identifica con violaciones y procesos que enfrentan las sociedades en momentos específicos y coyunturales de la historia. Por ejemplo, la abogacía de interés público en Norteamérica fue central en el reconocimiento y en la litigación de los derechos civiles en la segunda mitad del siglo XX; por su parte, en América Latina fue clave para la denuncia de los crímenes efectuados por los militares durante los pasados regímenes autoritarios.

Para lograr identificar las causas y seleccionar a las dos ONG's de contención regional, se realizó una tabla donde primero se identificaron los casos que se han disputado contra el estado mexicano en el SIDH, esto para caracterizar el tipo de violaciones que se defienden y que arrojan algunos rasgos del estado de excepción en México. Después, a partir de los casos, se incluyen elementos adicionales que se desprenden de las palabras clave de los procesos y que propongo para caracterizar el marco contextual de violencia en el que se inserta la tesis. Finalmente, para la selección de las dos ONG's se cruza ese marco analítico de violaciones a los DH, con las agendas y objetivos de las organizaciones regional/locales de las que existe información certera.

Tabla 3. Procesos contenciosos de las ONG's de DH ante el Sistema Interamericano

Casos	Derechos Humanos violados	Palabras clave
1. Caso Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre Vs. México	-Tortura -Libertad personal	Tortura
2. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.	-Violencia Sexual -Tortura	Agresión sexual, Derecho a la honra y la intimidad, Jurisdicción militar, Jurisdicción penal, Pueblos indígenas, Responsabilidad internacional del Estado, Tortura
3. Caso Fernández Ortega y otros Vs. México.	-Violencia Sexual -Tortura	Agresión sexual, Derecho a la honra y la intimidad, Jurisdicción militar, Jurisdicción penal, Pueblos indígenas, Responsabilidad internacional del Estado, Tortura

4. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México.	-Tortura	Jurisdicción militar, Jurisdicción penal, Libertad personal, Protección judicial, Tortura
5. Caso Radilla Pacheco Vs. México.	-Desaparición forzada	Derecho a la integridad personal, Derecho a la verdad, Derecho a la vida, Desaparición forzada, Garantías judiciales y procesales, Jurisdicción militar, Jurisdicción penal, Libertad personal, Personalidad jurídica, Protección judicial, Responsabilidad internacional del Estado
6. Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México.	-Tortura	Derecho a la integridad personal, Garantías judiciales y procesales, Libertad personal, Protección judicial
7. Caso Castañeda Gutman Vs. México.	-Igualdad ante la ley -Derechos económicos, sociales y culturales	

Fuente: elaboración propia en base a registros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Como se desprende de la anterior tabla, las causas que la abogacía mexicana ha disputado en las últimas décadas contra el Estado mexicano en el Sistema Interamericano son las siguientes: 1 Tortura, 2 Violencia Sexual, 3 Desaparición Forzada y, 4 Igualdad ante la ley.¹⁷ Estas violaciones también presentan elementos adicionales que se pueden observar en las palabras clave de los procesos legales: en la mayoría de los casos las personas afectadas fueron indígenas o campesinos, y en otros, el ejército mexicano estuvo involucrado como un actor que violó los DH.

¹⁷ Dejaré de lado esta causa por no estar asociada a los casos que defienden los *abogados activistas* en México.

Así, para la selección se contempló a las ONG's de DH que, además de tener una agenda y objetivos lo más variada posible, incluyen en su *estructura de sostén* la defensa de procesos asociados con la tortura, violencia sexual, desaparición forzada, derechos indígenas, derechos sexuales y fuero militar, así como los relacionados con el territorio, privaciones arbitrarias y desplazamiento forzado que son el cuadro completo con el que se tipifica al estado de excepción en México.

Para lograr identificar a las ONG's que se ajustan con los criterios de selección, ahora presento el cuadro en que ese enlistan los rasgos completos del estado de excepción, las agendas y objetivos de las ONG's y finalmente su puntaje. Aquí vale la pena señalar que la literatura propone a dos estados del país como los principales impulsores de este tipo de organizaciones de defensa regional: Guerrero y Chiapas (López, 2015).

Tabla 4. Rasgos del estado de excepción y agendas de las ONG's de DH

ONG's/ Estado de Excepción	Desaparición forzada	Violencia Sexual	Derechos Indígenas	Tortura y Fuero Militar	Género	Privaciones Arbitrarias	Desplazamiento forzado	Territorio	Especialización de Derechos	Puntaje
Alianza Sierra Madre, A.C. (Chih.)	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	Procesos de autonomía y desarrollo comunitario	2
Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi (Coah.)	Sí	Sí	No	No	No	Sí	No	No	Migrantes	3
Centro de Derechos Humanos del Paso Norte (Chih.)	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Tortura y desaparición forzada	5

Centro de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco Briseño” (Oax.)	No	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	DESC, así como políticos y civiles Institución que prioriza la educación	5
Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (Chia.)	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Ejecuciones, tortura, desapariciones, detenciones y desplazamiento o forzado	6
Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinolán” (Gro.)	Sí	Agenda amplia	8							
Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa A.C. (Chia.)	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Género	5
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C. (Chia.)	No	No	Sí	No	No	Sí	No	No	Migrantes y regularización migratoria	2
Centro de Derechos Indígenas A.C. (Chia.)	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Cuidado y defensa del territorio	3
Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios (Coah.)	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Derechos laborales, comunitarios y migrantes, con presencia en 4 estados	4
Ciudadano en Apoyo a los Derechos Humanos (Nvo. León)	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Defensa integral	5
Colectivo por la Paz Xalapa (Ver.)	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Desaparición forzada	4

Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (Chih.)	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No	Mujeres desaparecidas	5
Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobidxa (Oax.)	No	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Organización centrada en pueblos indígenas	3
Comité de Derechos Humanos Fray Pedro Lorenzo de la Nada A.C. (Chia.)	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Derechos indígenas, institución vinculada a Fray Francisco de Vitoria A.C.	5
Comité de Madres y Familiares de Hijas Desaparecidas en Ciudad Juárez (Chih.)	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	No	Desaparición forzada y género	3
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos de Coahuila (Coah.)	Sí	No	No	Sí	No	No	No	No	Desaparición forzada	2
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos de (Nvo. León)	Sí	No	Desaparición forzada	1						
José María Morelos y Pavón (Gro.)	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Derechos Indígenas	5
Mujeres Indígenas por CIARENA A.C. (Oax.)	No	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Autonomía y proyectos de género en comunidades	4

Tequio Jurídico (Oax.)	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Defensa de pueblos indígenas y autonomía	5
Unidos por los Desaparecidos de Baja California (B.C.)	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	Desaparición forzada	2

Fuente: elaboración propia en base a información disponible de ONG's de DH en México

De la anterior tabla se destacan los siguientes elementos para la selección de las ONG's de contención regionales:

1. En las ONG's que defienden DH en la zona norte de México (Alianza Sierra Madre A.C., Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C., Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C., Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C., Ciudadano en Apoyo a los Derechos Humanos A.C., Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, Comité de Madres y Familiares de Hijas Desaparecidas en Ciudad Juárez, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos –Coahuila y Nuevo León–, Unidos por los Desaparecidos de Baja California), la agenda y objetivos están básicamente fragmentados en tres aspectos: desaparición forzada, género y migrantes. Esto convierte a estas organizaciones en focalizadas en problemáticas de sus contextos regionales.
2. Las ONG's que se encuentran en el centro del país tienen en su agenda únicamente la desaparición forzada o el género (Colectivo por la Paz Xalapa).
3. Por su parte, en las ONG's del sur del país (Centro de Derechos Humanos Bartolomé Carrasco Briseño A.C., Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa A.C., Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C., Centro de Derechos Indígenas A.C., Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobidxha A.C., Comité de Derechos Humanos Fray Pedro

Lorenzo de la Nada A.C., Centro de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón A.C., Mujeres Indígenas por CIARENA A.C., Tequio Jurídico A.C.) sobre todo en Guerrero y Chiapas –como la literatura lo advierte–, la agenda y objetivos están orientadas a resolver problemáticas “regionales/locales”, pero también estas organizaciones, que es lo más importante, defienden procesos jurídicos que presentan los componentes más representativos del estado de excepción en México y tienen como prioridad consolidar un repertorio amplio en las causas y procesos que defienden.

De esta forma, las dos ONG’s de DH de contención regionales que tuvieron el mayor puntaje fueron el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., cumpliendo con 8 criterios, basados en la defensa y acompañamiento de casos vinculados a la desaparición forzada, violencia sexual, derechos indígenas, tortura y fuero militar, género, privaciones arbitrarias, desplazamiento forzado, territorio y en general una agenda flexible y amplia; y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., quien tuvo dos criterios menos (6) y se especializa en procesos vinculados a la desaparición forzada, derechos indígenas, tortura y fuero militar, privaciones arbitrarias y defensa del territorio.

Aprovecho la racionalidad de los criterios de selección para ofrecer una última reflexión metodológica sobre las implicaciones y dificultades que representa el hacer investigación fuera del escritorio, en campo, donde “el objeto” a investigar son actores que tienen obligaciones y actividades que escapan de las lógicas de la investigación científica, de los tiempos académicos y de los tiempos financiados por las universidades. La reflexión se plasma en el siguiente apartado donde se explica finalmente las ONG’s de DH que forman parte de esta tesis.

3.4.3 ONG’s de DH de contención seleccionadas

Como se señaló en la primera parte de la selección metodológica, tres fueron las ONG’s de DH que se consideraron para formar parte de la investigación y que están reflejadas en esta tesis. El número estuvo en función del tiempo y financiamiento que otorgan la Flacso México y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para realizar el trabajo de campo.

En atención a esta particularidad y a la racionalidad de los criterios de selección que desarrollé antes, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos fue la ONG de DH de contención nacional seleccionada, esto porque es la que más procesos contenciosos contra el Estado mexicano ha presentado ante el SIDH (como se desprende en la tabla 2 donde asentamos a las ONG's de DH que han presentado casos contra el estado mexicano ante el SIDH) y es considerada como pionera en la denuncia internacional por medio de casos jurídicos, así como la primera en lograr el proceso más relevante y de mayor impacto y transformación jurídica en México, por el caso de la desaparición forzada del activista campesino Rosendo Radilla.

En lo que respecta a la selección de las ONG's de DH de contención regional, es preciso elaborar una acotación importante. Estas ONG's presentan –al menos de lo que se puede analizar de su información disponible–, un trabajo más plural y heterogéneo en la defensa y acompañamiento de casos, que las especializadas en el litigio estratégico y presentación de casos paradigmáticos, que sin que sean espacios organizacionales homogéneos ni trabajen de forma uniforme o con los mismos criterios de defensa, tienen elementos comunes que se cubrieron con la muestra representativa de la Comisión.

Por lo tanto, la racionalidad en la selección fue otorgarle una mayor atención a las ONG's de DH regionales con la finalidad de ofrecer mayores explicaciones y abarcar un panorama lo más amplio y plural posible de la *abogacía activista* en México, así como tener una muestra válida del universo de ONG de DH que existen en el campo de los DH donde se pudiera aplicar la metodología propuesta en el proyecto de investigación, a pesar de las limitantes que ocasiona el tener como periodo de tiempo para el trabajo de campo un lapso relativamente más acotado en relación a otros doctorados de investigación.

En ese sentido, aprovecho esta justificación para introducir la reflexión metodológica del trabajo de campo, que se desprende de la selección de las ONG's de DH de contención regional. Después de aplicar los criterios y la racionalidad para la selección, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., fueron las dos ONG's de DH de corte regional que obtuvieron mayor puntaje (como se desprende de la tabla 4) y donde inicialmente se programó el trabajo de campo.

Sin embargo, al realizar los trámites correspondientes para solicitar el ingreso a las ONG's mencionadas, en el Centro Fray Bartolomé los representantes respondieron a la solicitud señalando que una investigación como la que se les planteaba requería ser evaluada y consensada en atención a los plazos de su ONG, que normalmente son periodos más dilatados en comparación con los tiempos de la investigación académica en México.

Esta situación obligó a modificar la selección del Centro Fray Bartolomé por el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C. La razón que orilló a esta determinación fue que, aunado a que el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C., estaba puntuado por detrás, como se puede advertir en la tabla 4, donde se desplegaron los criterios para la selección, el director de esa organización y la coordinadora del equipo jurídico mostraron una apertura plena para que la investigación se realizara en los tiempos y parámetros que exige Flacso.

De esta experiencia se vuelve necesario repensar las implicaciones, los límites, las complejidades y dificultades que representa el realizar investigación académica y científica cuando la “unidad de análisis” o los “fenómenos sociales” investigados son actores, sujetos, grupos o espacios sociales que orientan sus actuaciones y responden a lógicas opuestas, o no necesariamente compatibles, con los tiempos y necesidades de las investigaciones académicas, y no son sólo información o variables explicativas que pueden ser controladas y procesadas en modelos informáticos en cualquier momento.

Con esto, desde luego, no se pretende desacreditar otros tipos de investigaciones o postular que la investigación social basada en una metodología participante ofrezca mayores y mejores explicaciones. En la literatura se ha discutido ampliamente sobre la pertinencia de un paradigma de investigación sobre otro, y las posiciones están superadas porque ambos se complementan. Lo que es importante señalar, y que cobra relevancia con la experiencia en campo, es que la investigación científica que se realiza con sujetos presenta complejidades y escenarios que son difíciles de advertir o controlar y que muchas veces esas circunstancias que imposibilitan el ingreso al campo, en el sentido de la antropología y sociología –no como ingreso físico–, son parte medular de las fortalezas y riquezas que ofrece la investigación basada en metodologías participantes.

Finalmente y regresando a la racionalidad de los criterios de selección de las ONG's de DH. Con la selección de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C., se aseguró investigar y presentar como resultados *la práctica del derecho* que hacen parte de la *abogacía activista* que trabaja y forma parte de las ONG's de DH que tienen una agenda y objetivos plurales y robustos en la defensa, al igual que los vinculados al estado de excepción en México.

CAPÍTULO III

Contexto político: el estado de excepción en México. Un análisis de los principales elementos que lo configuran y dan forma

1 Introducción

¿Qué elementos analíticos aporta el contexto mexicano para comprender la profesión legal en el campo de los DH? ¿Qué tiene de representativo realizar una investigación sobre las y los abogados que defienden DH en México? ¿Qué aporta de novedoso al campo de los DH el estudiar a los profesionales que defienden procesos en México? Para responder, primero se debe enfatizar que en la literatura especializada sobre la *abogacía de causa* o de interés público hay un elemento en común que se destaca como determinante de sus explicaciones: el contexto político.

A partir de los distintos contextos institucionales los trabajos del Norte global (Marshall & Crocker, 2014) que investigaron el papel de los abogados de causa y del trabajo de las ONG's de DH, concluyeron y matizaron que sus actuaciones estaban influenciadas por el entorno político y por las problemáticas que hacían parte de él. La misma situación ocurrió en los trabajos del Sur que abordaron los distintos tipos de abogacías militantes que se diferenciaban del trabajo legal tradicional hegemónico. En ambas corrientes teóricas, las posibilidades de éxito y formas de trabajo que asumieron las acciones de los profesionales estuvieron relacionadas con el contexto político.

Es decir, los investigadores tanto en el Norte global como en el Sur señalaron que en algunas ocasiones las instituciones del Estado responden a los intereses de los poderosos y obstaculizan el acceso a la justicia, pero también resaltaron que existen determinadas circunstancias bajo las cuales las instituciones encargadas de administrar la justicia son más receptivas o recogen de mejor forma las demandas de las comunidades o sujetos marginados (Marshall & Crocker, 2014; Santos & Rodríguez, 2007; Sarat & Scheingold, 1998).

En función de estos apuntes, la investigación aporta el análisis del trabajo de las y los abogados de ONG's de DH en un contexto que no ha sido abordado por la literatura y que permite diferenciarse de las anteriores investigaciones basadas en regímenes liberales democráticos o autoritarios, y presentar una *práctica del derecho* que se caracterizan por

enfrentarse a la violencia y presencia de actores del crimen organizado durante la última década. De forma precisa, después de la implementación de las políticas de seguridad de combate contra el narcotráfico –guerra contra el narco–, que impactaron en gran parte de los territorios del país y que modificaron estructuralmente las funciones de la seguridad pública. La ruta que sigo en este capítulo es presentar en primer lugar y de forma resumida la forma en que se abordaron los contextos en la literatura especializada. Después, se muestran algunos de los principales aspectos que caracterizan al contexto en México a partir de la entrada en vigor de las políticas de seguridad en 2006, que se caracterizaron por el incremento en los números de la violencia y la vinculación del crimen organizado en las funciones de seguridad y control de los territorios, y que es el aporte sustancial analítico que diferencia el trabajo de forma contextual de las anteriores investigaciones. Finalmente, se presenta la propuesta del estado de excepción en México y su influencia en el trabajo de las ONG’s de DH que se investigaron.

2 El análisis del contexto. Una forma de clasificar la literatura sobre los distintos tipos de abogacías

Las investigaciones que analizaron el contexto político de Norteamérica coincidieron que el sistema judicial mostró una clara apertura a las reclamaciones y los derechos estuvieron disponibles para las minorías políticas (Halliday, 1999; Marshall & Crocker, 2014; Silva, 2015). La conceptualización y caracterización del aparato judicial como un sistema abierto es probable que sea una consecuencia de la *revolución de los derechos* forjada en el siglo pasado; ahí las enmiendas de la Guerra Civil, el papel de los jueces liberales y sobre todo el constante activismo judicial sostenido por la *estructura de sostén* logró democratizar el acceso a la justicia y la consolidación de los derechos (Epp, 2013).

Esto explica, en parte, el por qué la sociedad norteamericana cree en el poder del derecho para solucionar sus problemas y modificar las condiciones sociales (Marshall & Crocker, 2014; Silva, 2015), al igual que la razón por la cual los abogados le atribuyen una creencia desmedida a la ley (Rojas, 1988) y prefieren judicializar los conflictos sociales en lugar de optar por la movilización política.

En cambio, las investigación que se basaron en experiencias de contextos políticos considerados como regímenes totalitarios donde no hay un amplio reconocimiento de los

derechos y libertades, ni existe una tradición jurídica que ayude en la defensa de los DH – como en las pasadas dictaduras militares de Chile y Argentina, el totalitarismo en la URSS o algunos casos del medio oriente–, señalaron que los abogados utilizan como estrategia de actuación la oposición pública en contra del régimen o simplemente utilizan a los DH como un discurso contestatario que les permite tejer redes internacionales para la difusión global de las violaciones sistemáticas de los derechos (Horvath, 2014; Loveman, 1998).

Hay un punto intermedio en los trabajos que narran las experiencias de activismo legal en los países que se consideraban como en “transición a la democracia”, porque fueron una veta para el establecimiento de la causa por los DH. La fundamentación es que esos contextos fueron “benévolos” y propiciaron mayores oportunidades políticas que los regímenes autoritarios gracias a los apoyos, redes y financiamientos internacionales de instituciones privadas que impulsaron el establecimiento de programas globales centrados en los derechos y en las libertades; eso generó que los DH trascendieran la esfera estatal y proliferaran de manera autónoma por fuera del Estado (Dezalay & Garth, 2001).

Esta clasificación que propongo permite ordenar la pluralidad de los contextos para ofrecer algunas generalidades de las experiencias sobre la abogacía. No obstante, no es totalizante ni capta por completo todas las realidades. Algunas experiencias, como la ocurrida en Colombia en la década de los 90 son excepciones que escapan porque su Corte Constitucional resolvió sentencias ampliamente garantistas en diferentes rubros (casi al grado de países con democracias sólidas), pese a no tener un proceso político de democracia fuerte, y sí, en cambio, un conflicto interno armado de más de medio siglo.

En resumen, las investigaciones están ordenadas de alguna manera en atención a los regímenes políticos: activismo legal en países dictatoriales, experiencias exitosas de DH en contextos marginales, procesos de ejercicios de los DH en países no autoritarios –en transición a la democracia– y activismo legal en países considerados garantes de las libertades; esa tipología, simple si se quiere, es importante en términos analíticos porque permite presentar el caso de México que escapa de las herramientas tradicionales de la ciencia política para clasificar los contextos políticos. Y los conceptos que podrían usarse para su caracterización, intermediación política y clientelismo, no están del todo consolidados para realizar afirmaciones tajantes.

De ahí, una de las fortalezas explicativas que se aporta sobre el activismo legal en México es contribuir al entendimiento del ejercicio profesional de los DH en un contexto que no se considera, evidentemente, como una dictadura, pero tampoco es un régimen autoritario [en el sentido aceptado por la ciencia política (Collier, 1985; O'Donnell, 1989)], ni comparte similitudes con los contextos marginales de África. De lo que se ha dado cuenta, en cambio, es de ser un sistema político cerrado para los movimientos sociales (Favela, 2002); por esas cuestiones, ahora esbozo algunos de los rasgos que caracterizan al sistema mexicano en los últimos años, sobre todo en cuestiones de seguridad y violencia.

3 La violencia, militarización y los proyectos extractivistas como un componente central del contexto mexicano

Los autores coinciden que desde los primeros años de este siglo y en particular después del arranque de la guerra contra el narco en 2006, la violencia o distintos tipos de violencias se instauraron en el contexto social de México como derivación de las políticas de seguridad de los gobiernos panistas (Vázquez & Estévez, 2015). López, por su parte, señala que lo acontecido a lo largo del país durante ese periodo y hasta la fecha, se puede considerar como uno de los casos más representativos de violaciones graves a los DH en América Latina (López, 2015).

Sin embargo y desde un análisis más extendido, el escenario cotidiano de violencia por el que se ha atravesado durante los últimos años no es un distintivo particular de la época actual¹⁸, sino que, por el contrario, ha estado presente desde décadas atrás. La revisión de los datos históricos permite constatar que la violencia estuvo presente desde aproximadamente el inicio de la segunda mitad del siglo pasado bajo la *política oficial subterránea: militarización y guerra sucia* (Maldonado, 2010), que se puso en marcha durante el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines y que tuvo su mayor grado de visibilidad en los periodos presidenciales de Adolfo López Mateos y Gustavo Díaz Ordaz.

¹⁸ Desde el análisis que quiero presentar y en función de los eventos recientes de violencia, el distintivo más importante de los últimos años no es propiamente la violencia. Es una consecuencia del elemento central que distingue la configuración del estado de excepción en México: la vinculación y participación del crimen organizado con actores del Estado que generaron una reordenación en las funciones de seguridad y de administración de la justicia.

Y es que según Maldonado (2010), los elementos que se encuentran en las operaciones militares que azotaron a los campesinos en los años 50's y 60's del siglo pasado como una campaña auspiciada por los propietarios agrícolas contra el narcotráfico, constituyen los prolegómenos de la guerra sucia iniciada en los años 70's que usó el gobierno para reprimir a los activistas y movimientos sociales, y lo que más tarde se tradujo en la guerra contra el narco que implementaron los gobiernos panistas en la primera parte de este siglo.

Una postura similar a la de Maldonado (2010) es la de Carlos Montemayor (1998), quien señala que, desde el asalto al cuartel militar de Ciudad Madera en Chihuahua a manos de un grupo de jóvenes guerrilleros en 1965, México ha vivido un estado de guerra permanente. La parte más aguda, según Montemayor, se vivió durante las persecuciones militares que azotaron a los líderes guerrilleros en los años 70's del siglo pasado durante la llamada guerra sucia (Montemayor, 1998).

De tal suerte, México ofrece como contexto general la militarización y violencia de algunos territorios. La literatura señala que este proceso es una consecuencia de la acumulación por desposesión que prácticamente ocurrió en todo América Latina (Harvey, 2005), y donde agente estatales, paraestatales y privados colaboran de forma imbricada, pues tienen intereses compartidos (Zibechi, 2014). Este fenómeno de la acumulación por desposesión es una característica que ha acompañado particularmente a los pueblos indígenas en México, ahora es bastante evidente con la ocupación masiva de sus territorios a manos de compañías mineras extranjeras que forman parte de los proyectos extractivistas.

Las ocupaciones mineras extranjeras han provocado litigios importantes de activistas en diferentes estados del país. Por ejemplo, estados como San Luis Potosí, Guerrero, Michoacán, Puebla, Chihuahua, Sonora, Oaxaca y Coahuila han presentado conflictos y distintos tipos de disputas por el control y por la defensa de los territorios. Los conflictos por los minerales son de tal magnitud que el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAM) señala que nuestro país ocupa el primer lugar en conflictos relacionados con la minería a nivel Latinoamérica, por encima de países como Colombia, Perú y Chile.¹⁹

¹⁹ Véase <https://www.ocmal.org>

Una singularidad de los conflictos relacionados con los minerales en algunas partes de México es que, en tanto generó la aparición de grupos paramilitares que controlan los territorios y facilitan el acceso a las compañías mineras extranjeras, también propició la aparición de organizaciones de base para proteger sus territorios, como ocurrió en la Costa de Michoacán, donde algunos grupos denominados “autodefensas” irrumpieron en el escenario estatal para proteger los minerales y evitar las devastaciones ecológicas de sus reservas naturales.

Este mismo fenómeno de movimientos surgidos desde abajo, que tienen como finalidad la protección de sus territorios de compañías extranjeras y de grupos del crimen organizado, se han diversificado en los últimos años. Las experiencias indígenas en el estado de Michoacán y el Consejo de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio en Guerrero son movilizaciones de base ilustrativas de este tipo de iniciativas populares.

Las intervenciones extranjeras y los conflictos que azotan las regiones de México están conectadas con lo que Estévez llama la paradoja neoliberal, proceso en el que, a la par de las crisis económicas que sacudieron América Latina en las últimas décadas del siglo pasado y de la reorganización de la sociedad a consecuencia del neoliberalismo, emergió el discurso de DH como una política (Estévez, 2008).

En general, se puede afirmar que estos fenómenos descritos conformaron “un contexto común, integrado por: diversos tipos de violencia que se encuentran interconectados; la dispersión de la violencia que ahora es ejecutada por actores no estatales” (Vázquez & Estévez, 2015:16). En México, el aumento del neoliberalismo viene aparejado con la reestructuración de las relaciones entre el gobierno, la producción, el mercado y la violencia que identificaron los Camaroff (2009) para las poscolonias. Y es que, para los autores, estos fenómenos presentan como distintivo la creación de múltiples economías delictivas y soberanías paralelas o fragmentadas que compiten o complementan a la del Estado.

4 El elemento clave en la configuración del estado de excepción en México: la participación y vinculación del crimen organizado con actores del Estado.

El estado de excepción en la literatura ha encontrado dos conceptualizaciones importantes de referentes clásicos, que de cierta manera continúan vigentes y han alimentado su caracterización en los últimos desarrollos teóricos. La primera, es la desarrollada por

Benjamin en las tesis sobre la historia, donde señaló que el estado de excepción en que vivimos es la regla (2008). Su propuesta se formula en sintonía con su análisis de la violencia, en el que señala al derecho (como ordenamiento de reglas) como violencia conservadora para mantener la violencia fundante (Benjamín, 2010). Así, la “excepción”, no es otra cosa que la regla. Y la segunda, de Schmitt, quien en oposición a la tradición liberal que señalaba que la soberanía radicaba en el pueblo, afirmó que el monarca era quien decidía sobre el estado de excepción y quien podía decretar la formulación de un nuevo orden legal (2004).

La propuesta que quiero sostener y que configura al estado de excepción en México no es ninguna de las dos anteriores, ni como generalmente se entiende en el campo del derecho (una facultad delegativa que se confiere a un representante del Estado para dictar un estado de sitio permanente donde se limitan los derechos a los ciudadanos). Tampoco es la que señala que la excepción se da porque los derechos no se aplican de manera uniforme, unas veces en sintonía con el estado de derecho y otras en forma de excepción, o lo que es lo mismo, una aplicación amorfa de los ordenamientos jurídicos. *Mi propuesta, en cambio, tiene como principal rasgo la coparticipación en el establecimiento del orden, de la “legalidad” y de la justicia tanto de actores del Estado como del crimen organizado, que generó durante los últimos años una reestructuración de las funciones de seguridad y de la aplicación de la justicia.*

La propuesta de análisis está relacionada con la investigación que realizaron los Comaroff para las poscolonias, donde señalaron que una de las consecuencias del neoliberalismo fue generar una reordenación de la sociedad en términos de subcontratación y mantenimiento del orden, que se vio reflejada en la presencia de grupos paramilitares o del crimen organizado que actúan como empresas o corporaciones capitalistas (Comaroff & Comaroff, 2009).

Así, la vinculación y participación directa del crimen organizado con las instituciones del Estado, concretamente con las encargadas de administrar y ejercer la seguridad pública, es una diferencia cualitativa que es medular para entender el estado de excepción que se configuró en algunos territorios de México, y que además mostró un quiebre con los eventos de violencia del pasado contemporáneo, o al menos lo volvió explícito en la forma de administrar y ejercer la seguridad pública.

La historia que presenté en la introducción complementa y deja clara esta propuesta analítica que pone al descubierto las soberanías paralelas que ha implantado el crimen organizado en interacción e hibridación con actores estatales generando una incertidumbre en el campo de los DH. En igual sentido se pueden interpretar los recientes acontecimientos donde quedó al descubierto la vinculación de importantes actores del crimen organizado con funcionarios públicos de distintos niveles, jefes de la policía y presidentes municipales. Esta participación permite poner a discusión si el estado mexicano o algunas de sus instituciones fueron “captadas” por el crimen organizado, o por el contrario, si existe una hibridación entre ambos actores que no permite la diferenciación de la esfera institucional de la criminal.

Los nexos entre algunos actores del Estado y del crimen organizado quedaron explícitos y se hicieron visibles en varios estados del país. Este fue el caso del diputado federal de filiación perredista Julio César Godoy Toscano, quien fuera hermano del gobernador de Michoacán Leonel Godoy Toscano, y a quien se vinculó en 2009 con el cártel de las drogas de la *Familia Michoacana*.²⁰ La misma situación ocurrió recientemente con el diputado local de extracción priista en el estado de Guerrero, Saúl Beltrán, a quien se le acusa de ser el autor intelectual del homicidio del párroco José Ascencio Acuña en San Miguel Totoloapan, así como tener nexos con la delincuencia organizada.²¹

En una escala más arriba, los nombres de Sergio Estrada Cajigal, Ángel Aguirre Rivero, Fausto Vallejo Figueroa, Mario Villanueva Madrid, Eugenio Hernández y Tomás Yarrington, gobernadores en el pasado de los estados de Morelos, Guerrero, Michoacán y Tamaulipas respectivamente, estuvieron relacionados con distintos grupos del crimen organizado y algunos tienen orden de aprensión en Estados Unidos por sus operaciones criminales.²² En igual sentido ocurrió con Mario Villanueva Madrid, quien fue extraditado a

²⁰ Véase nota periodística: <http://www.proceso.com.mx/259178/godoy-toscano-desaforado>, consultada el día 20 de julio de 2017.

²¹ Véase nota periodística: <https://www.sdpnoticias.com/local/guerrero/2017/05/04/otorgan-licencia-a-diputado-acusado-de-homicidio-y-vinculos-con-el-narco>, consultada el día 20 de julio de 2017.

²² Véase nota periodística: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/04/17/1158092>, consultada el día 20 de julio de 2017.

Estados Unidos para cumplir una pena por distintos delitos asociados con la delincuencia organizada.²³

Un evento por demás ilustrativo que se comprobó de manera pública de esta asociación entre algunos funcionarios de Estado y del crimen organizado, fue la conexión directa del que fuera secretario de gobierno y gobernador interino en Michoacán, Jesús Reina García, y los llamados *Caballeros Templarios*. La asociación entre el funcionario priista y los grupos del crimen organizado fue tan explícita a nivel nacional que el Gobierno Federal, a través del procurador general, confirmó la participación directa y ordenó su aprehensión. En la actualidad, el exgobernador fue procesado y se encuentra recluso.²⁴

En ese mismo periodo, pero en otra esfera, el ex juez federal Efraín Cázares enfrentó un proceso penal que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) validó por sus actuaciones durante el llamado “michoacanazo”.²⁵ Este evento es importante porque dejó al descubierto las relaciones entre los jefes de las policías locales y secretarios de seguridad pública con el cartel de la Familia Michoacana.²⁶

De manera reciente, en Chihuahua, se tienen registros de diez directores de Seguridad Pública a nivel municipal (Ascensión, Batopilas, Chínipas, Coronado, Guazapares, Guerrero, Santa Barbara, Guadalupe y Calvo) vinculados con grupos del narcotráfico en distintas regiones del estado, principalmente en la zona serrana,²⁷ que fue la región donde me ocurrió el evento que narré en la introducción y de donde se parte para el análisis del estado de excepción en México.

Los anteriores eventos si bien no son un retrato totalmente acabado del contexto mexicano, ni son sucesos a partir de los cuales se puedan desprender generalizaciones importantes porque fácilmente se pueden señalar como eventos “aislados”, sirven para maximizar algunos

²³ Véase nota periodística: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/16/1139886>, consultada el día 20 de julio de 2017.

²⁴ Véase nota periodística: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/8/hospitalizan-al-presos-ex-gobernador-jesus-reyna>, consultada el 15 de marzo de 2017.

²⁵ Véase nota periodística: <http://www.jornada.unam.mx/2015/06/11/politica/006n2pol>, consultada el día 15 de marzo de 2017.

²⁶ Véase nota periodística: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/712154.html>, consultada el día 15 de marzo de 2017.

²⁷ Véase nota periodística: <http://www.proceso.com.mx/479646/infiltrados-narco-municipios-serranos-del-noroeste-chihuahua-acepta-gobierno-estatal>, consultada el día 20 de julio de 2017.

de los puntos que la literatura señala de contextos como el mexicano y de las circunstancias que enfrenta la *abogacía activista* cuando interactúa en espacios institucionales y en distintas geografías del país.

5 La violencia en números: una consecuencia de la reordenación de las funciones de seguridad en México

Como mencioné anteriormente, el principal rasgo del periodo analizado no es la violencia en sí misma, es la conexión del crimen organizado con las instituciones del Estado. Sin embargo, la consecuencia de esa vinculación y de las políticas de seguridad implementadas durante la guerra contra el narco arrojaron un alza en la violencia que se vio materializada significativamente en el aumento de homicidios, quejas por detenciones arbitrarias, casos de tortura y desapariciones forzadas, principalmente. Como no existen datos oficiales de las desapariciones forzadas, en este apartado me centro en el tema de los homicidios y al final presento algunos números relacionados con las detenciones arbitrarias y casos de tortura.

Como punto de partida es importante enfatizar que en México se experimentó a partir de 2009 un aumento significativo en la violencia. Los índices y en general los eventos públicos de violencia comenzaron a ser más visibles después de la puesta en vigencia de las políticas de seguridad que implementó el presidente de la república Felipe Calderón Hinojosa en 2006. Y es que precisamente en ese año, en diciembre, se realizó el anuncio sobre la Operación Conjunta Michoacán, que fue el arranque de la campaña de Estado contra el narcotráfico o “guerra contra el narco”, como se le denominó en los espacios mediáticos.

Durante la presentación del operativo de seguridad para el estado de Michoacán participaron los secretarios de Gobernación, Defensa, Marina, Seguridad Pública y el Procurador General de la República. En el evento se anunció la movilización de más de 10 000 efectivos del Estado, primordialmente fuerzas armadas y de seguridad. La retórica que utilizó el gobierno para legitimar el uso de las fuerzas armadas se basó en dos puntos, contribuir al fortalecimiento de la seguridad y lograr la recuperación de los espacios públicos que el crimen organizado había arrebatado.

Al operativo de seguridad implementado en diciembre de 2006 para el estado Michoacán siguieron los correspondientes en los estados de Guerrero y Baja California, en enero de 2007. Un año después, en enero de 2008, se anunciaron los operativos para Nuevo León y

Tamaulipas. Ese mismo año, pero en abril, se anunció el Operativo Conjunto Chihuahua. Los últimos anuncios de esta naturaleza ocurrieron en mayo de 2008 y estuvieron dirigidos para los estados de Sinaloa y Durango.

La evaluación más difundida que dejaron estas políticas de seguridad, que abarcaron de 2006 a 2012, es que generaron un incremento en la violencia. Los datos más evidentes de esta afirmación se pueden corroborar con la tasa de homicidios a nivel nacional. En la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se encuentran datos que señalan que entre 1990 y 2000 la media en la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes fue de 14 400, mientras que en 2009 pasó a 19 803. Es decir, a tres años de la implementación de los operativos de seguridad se generó un aumento significativo de 4 403 homicidios con respecto a la media señalada.

No obstante este aumento, las cifras para el año 2010 y 2012 fueron alarmantes y estuvieron por encima de los 25 000 homicidios, lo que significó un crecimiento aproximadamente del 150% en relación con la tasa de 2006 (10 452), año en que iniciaron los operativos. El dato más alarmante ocurrió en 2011, que fue el año más violento según estos datos. Los registros oficiales señalan que fueron 27 213 los homicidios, algo nunca antes registrado en México y que convirtió al país en uno de los más violentos en el mundo.

En función de esos números, los especialistas afirman que a lo largo de la geografía “más de 47, 000 personas fueron asesinadas en incidentes relacionados con las drogas entre diciembre de 2006 y septiembre de 2011. Según otras fuentes de investigación, la cifra de asesinatos durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (diciembre 2006 a noviembre de 2012) llegó a los 60, 000” (Anaya 2015:143). En los últimos años, para ser exacto de 2013 a 2015, los registros del INEGI señalan que la tasa se ha mantenido por encima de los 20 000 homicidios.

Estudios puntuales indican que la violencia se magnificó a tal grado que la tasa de asesinatos aumentó en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de 8.1 homicidios por cada 100 000 habitantes, a 23.7. Estos números estuvieron presentes en los estados del país donde se desplegaron fuerzas armadas tras los operativos conjuntos que dictó la política de seguridad

durante la llamada guerra contra el narco.²⁸ Anaya señala que es probable que ninguna de las crisis de DH por la que atravesó México en el pasado (movimientos estudiantiles reprimidos entre los años 60 y 70, y la ola de feminicidios en Chihuahua en los 90), sea tan evidente como la actual (Anaya, 2015).

En este punto es importante señalar que las investigaciones que abordaron el fenómeno de la violencia y que describieron la crisis generalizada de seguridad se publicaron años antes de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, que conmocionó a gran parte del mundo porque se hizo evidente la participación de las fuerzas armadas con actores del crimen organizado.

A continuación, se puede ver la tendencia de la tasa de homicidios desde 1990 hasta el 2015, la cual, por cierto, muestra claramente la tendencia a la baja que existió desde 1992 y que se rompió significativamente en 2007 tras la puesta en marcha de los operativos de seguridad:

Grafica 2. Tasa de homicidios en México de 1990 a 2015



Fuente: elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

²⁸ Véase nota periodística <http://www.nexos.com.mx/?p=31818>, consultada el día 6 de julio de 2017.

Existen otros registros similares, como el del Instituto de Economía y Paz, que presentan esta alza significativa en el número de homicidios causados por los Operativos Conjuntos y el despliegue de las fuerzas armadas. Sus números permiten observar lo señalado por algunos especialistas respecto a la tendencia a la baja en el total de homicidios que se sostuvo en México por 20 años y que se rompió en entre el 2006 y 2008, donde se registró una tasa arriba de 16 homicidios por cada 100 000 habitantes, para finalmente incrementarse significativamente durante los siguientes años hasta alcanzar el mencionado máximo histórico de casi 20 homicidios por cada 100 000 habitantes en 2011.

Gráfica 3. Tasa de homicidios en México del Instituto de Economía y Paz



Fuente: elaboración propia en base a información del índice de paz para México.

En general y teniendo como referencia la tasa de homicidios en México, se puede afirmar que el contexto social que prevalece en las distintas regiones es por demás ilustrativo del crecimiento de la violencia. Se debe enfatizar que la mayoría de los números provienen de las bases de datos del INEGI, lo que con mucha probabilidad indica que son muchos los casos que no están contabilizados porque se carece de registros oficiales, los cientos de desaparecidos son parte de los vacíos.

En 2016, año donde se realizó la investigación, el International Institute for Strategic Studies de Londres publicó un informe en el que se sostiene que México fue el país más violento del mundo después de Siria. Este dato, independientemente de las variables y de los parámetros utilizados, es significativo de los niveles de violencia que ocurren en el país, ya que el estudio coloca a México por encima de países no considerados como democráticos y que arrastran conflictos internos de magnitudes importantes, como Irak o Afganistán.²⁹

Un análisis generalizado de las anteriores cifras demuestra un aumento considerable de la violencia, o por lo menos de la tasa de homicidios, que se relaciona directamente con la implementación de las políticas de seguridad. Sobre todo, si se analizan los números a detalle en los estados donde se establecieron las fuerzas armadas para ejercer funciones de seguridad. Ahí, los datos se magnifican en comparación con los estados donde no hubo operativos.

Como no es la pretensión realizar un diagnóstico exhaustivo de los números en los estados donde se dictaron Operativos Conjunto, sino mostrar sólo algunos de los eventos más importantes que permitan ilustrar el estado de excepción en algunas regiones de México, ahora me ocupo del análisis de los números que presenta la tasa de homicidios en los dos estados donde se realizó el trabajo de campo³⁰: Guerrero y Chihuahua.

Por lo que ve a la tasa de homicidios en Guerrero, su comportamiento ha sido variada de 1990 a 2015. No obstante, propongo para su análisis tres grandes ciclos que condensan su comportamiento de forma resumida. El primero comprendido de 1990 a 1999 se puede considerar como de relativa estabilidad. En él se observa una tendencia sostenida que arrojó un total de 11 379 homicidios, con una tasa promedio anual de 1 137 y con un pico considerable en 1992 que rebasó los 1 500 homicidios. El segundo ciclo comprendido del 2000 al 2007 se enmarca como de evidente tendencia a la baja. El total de homicidios en el segundo ciclo fue 5 414, con una tasa promedio anual de 713. Lo que significó 424 homicidios anuales menos en comparación con la tasa del primer ciclo.

²⁹ Véase <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/05/9/mexico-segundo-mas-violento-informe>, consultada el día 3 de julio de 2017.

³⁰ En el siguiente capítulo se presentan las ONG's de DH que formaron parte de la investigación y ahí se explica las regiones y estados donde tienen sus principales intervenciones legales.

Finalmente, el tercer ciclo comprendido de 2008 –año en que se inició el Operativo Conjunto Guerrero– hasta el 2015, se tipifica como de notoria tendencia al alza. Los números de homicidios en este último ciclo señalan 15 913 homicidios totales, con una tasa anual de 1 989. Es decir, en este ciclo que abarca los años que duró la lucha contra el narco, la tasa promedio anual de homicidios en Guerrero creció 4 veces más en comparación con el anterior ciclo. En la siguiente tabla se consensa la información y se agrupan los elementos mencionados:

Tabla 5: Ciclo de homicidios en Guerrero de 1990 a 2015

Ciclos de homicidios en Guerrero				
	Años	Homicidios	Tasa anual	Tendencia
1º ciclo	1990-1999	11 379	1 137	-----
2º ciclo	2000-2007	5 414	713	-424
3º ciclo	2008-2015	15 913	1 989	+1 565

Fuente: elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A continuación, se presenta una gráfica donde se observa el comportamiento de la tasa homicidios en Guerrero desde 1990 hasta el 2015:

Gráfica 4. Tasa de homicidios en Guerrero de 1990 a 2015

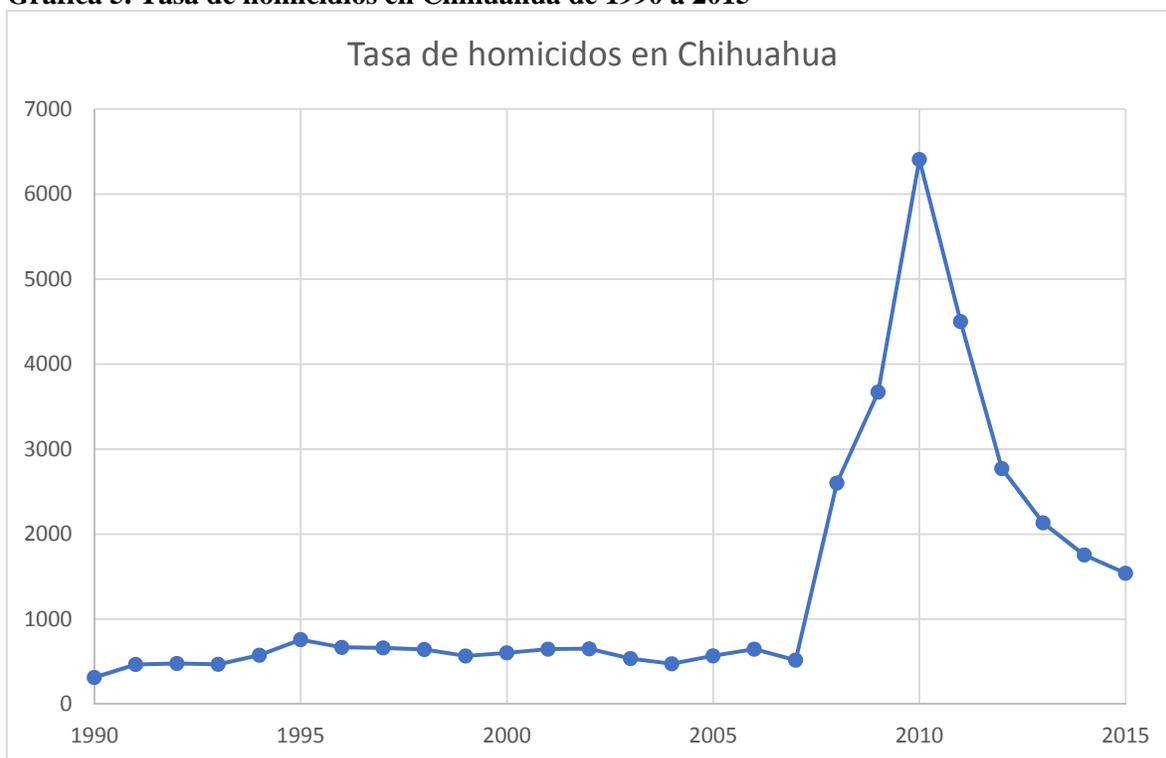


Fuente: elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el caso del estado de Chihuahua, los porcentajes son por demás alarmantes y reflejan claramente la tendencia que se experimentó con la implementación de las políticas de seguridad en 2008. Según los datos del INEGI, de 1990 al 2007 el total de homicidios fue de 10 258, con una tasa promedio anual de 569. Sin embargo, en el 2008 –año de implementación del Operativo Conjunto Chihuahua–, el total de homicidios fue de 3 671, es decir, 3 102 homicidios más en relación a la tasa promedio anual del estado de los últimos 18 años.

El 2008, como se muestra en la siguiente gráfica, marca un antes y un después en relación con el número de homicidios en Chihuahua, y evidencia el nivel de violencia que se experimentó en ese estado en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y que de cierta manera continua con números alarmantes.

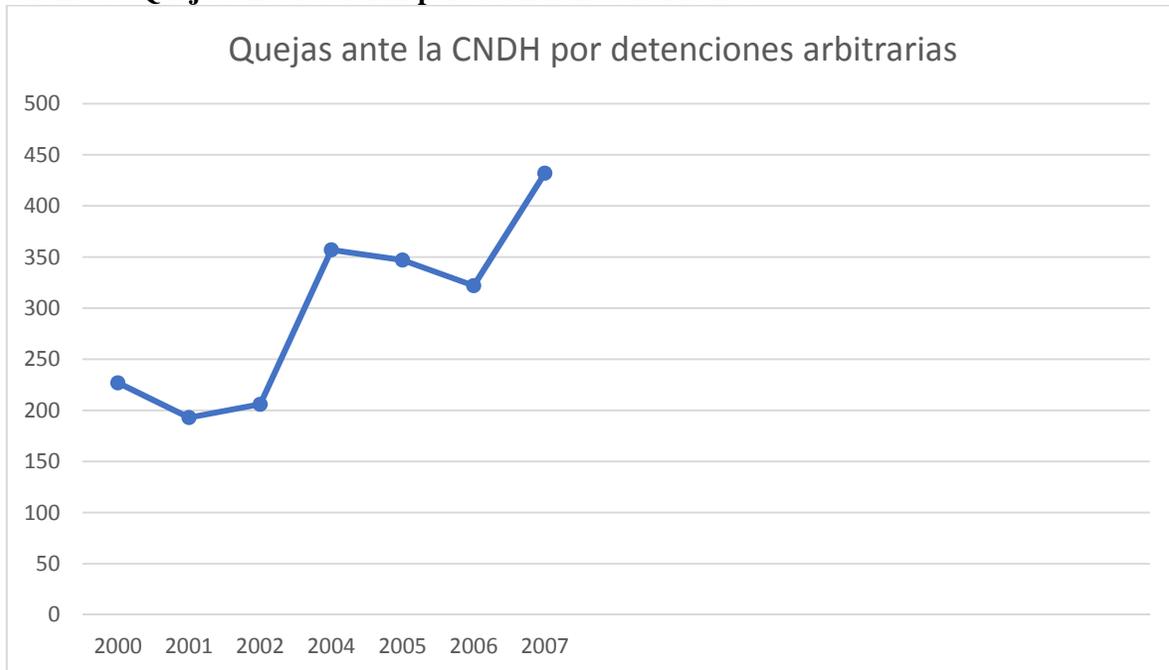
Gráfica 5. Tasa de homicidios en Chihuahua de 1990 a 2015



Fuente: elaboración propia en base a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Existen otros datos y tendencias que se pueden analizar de forma gráfica y que son importantes para observar el alza en los niveles de violencia en México. Me refiero al número de las quejas que se promovieron ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por detenciones arbitrarias y casos de tortura. A continuación, los registros que se tienen disponibles:

Gráfica 6. Quejas ante la CNDH por detenciones arbitrarias



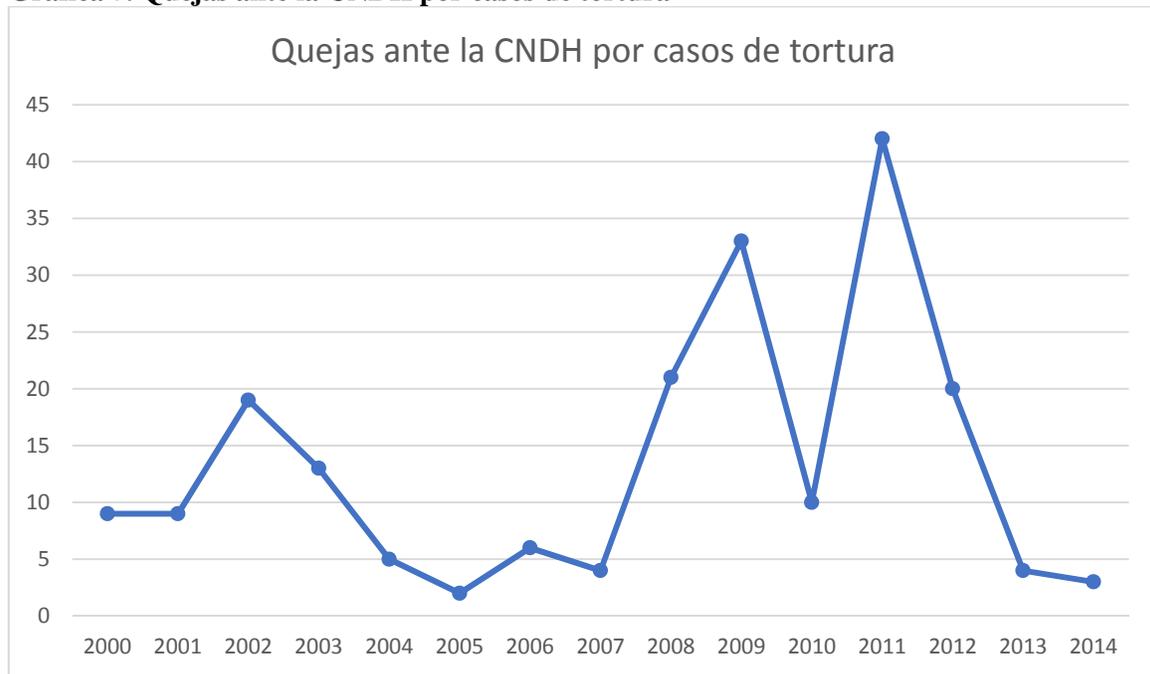
Fuente: elaboración propia en base a información de la CNDH.

Conforme a la anterior gráfica, el año 2007 presenta una escalada significativa en el número de quejas que se presentaron ante la CNDH por detenciones arbitrarias. Este aumento significativo se puede advertir en sintonía con las políticas de seguridad que he mencionado de combate al narcotráfico. La tendencia, como se observa en la gráfica, se inició desde el año 2004. Cabe señalar que la CNDH en los informes posteriores al 2007 no incluyó el número total de quejas que se presentaron por detenciones arbitrarias y sólo aparecen en su página los números de detenciones que se consideraron como actos violatorios.

En lo que respecta a las quejas presentadas por casos de tortura, la siguiente gráfica muestra que entre el 2000 y el 2004 no hubo variaciones importantes y los números arrojan una relativa estabilidad en el país. Sin embargo, a partir del 2007 inicia una escalada importante en el número de quejas que se interpusieron ante la CNDH por casos de tortura. Por ejemplo,

ese año se comprobaron 21 casos, mientras que en el siguiente año pasaron a 33 casos de tortura. En el 2010 hay una disminución importante, para finalmente en el año 2011, que fue considerado el año más violento en México, contabilizarse 42 casos comprobados de casos de tortura.

Gráfica 7. Quejas ante la CNDH por casos de tortura



Fuente: elaboración propia en base a información de la CNDH.

Hasta aquí dejo los elementos más representativos que caracterizan el contexto mexicano. Ahora me ocupo de presentar brevemente cómo impacta ese contexto de violencia y excepción en el trabajo de las ONG’s de DH donde se realizó el trabajo de campo.

6 Influencia del contexto de violencia sobre las ONG’s de DH en México

Estas características y eventos que desarrollé del contexto de violencia en México son medulares para entender el activismo legal y las *prácticas del derecho* de las ONG’s de DH y de la *abogacía activista*. Son fundamentales porque en los tres casos que se investigaron existe una relación directa entre las causas que se defienden y acompañan, y el contexto de violencia que ha azotado a México en las últimas décadas. De ahí que, tanto los objetivos como la *práctica del derecho* estén orientadas a “hacer frente” a los contextos de violencia.

Al respecto José Antonio Guevara director de la Comisión narró lo siguiente:

Actualmente la Comisión por la problemática en que se encuentra el país hemos decidido que vamos a priorizar nuestro trabajo en las violaciones graves de derechos humanos cometidos en el actual contexto de la política de seguridad, la verdad es que la Comisión siempre se ha caracterizado por asumir ese tipo de casos cuando han existido momentos de crisis de seguridad, o respuestas críticas, desproporcionadas y de fuerza a problemas de seguridad que se han presentado en el país desde casos de la guerra sucia, casos contra el EZLN, o en el contexto del conflicto armado zapatista, y ahora casos contra la política de combate al narcotráfico; también la comisión se ha caracterizado por buscar acompañar situaciones muy críticas de violaciones graves de derechos humanos, por ejemplo fue pionera en la atención de víctimas en ciudad Juárez en los 90 (...). Y bueno desde el 2006 hemos ido documentando casos (2007, 2008 y 2009) relacionados con la política de seguridad, primero casos de arraigo que fuimos de las organizaciones pioneras, sino es que la única que hemos trabajado para documentar el fenómeno del arraigo y buscar que mecanismos internacionales se pronuncien sobre eso en convencionalidad o en constitucionalidad. (Entrevista realizada a José Antonio Guevara, 6 de mayo de 2016).

Como se desprende de la narración del director, el contexto de violencia generado por las políticas de seguridad de combate contra el narcotráfico es el eje rector que orienta el trabajo de las ONG de DH, porque al tener como agenda y objetivos incidir en la modificación de ese contexto de violencia y atenuar las violaciones graves, la *práctica del derecho* se monta y es dirigida en función de los lineamientos organizacionales. En el caso de Tlachinollan y Paso del Norte es la misma situación, habrá que señalar que ambas organizaciones surgen propiamente para hacer frente a los contextos de violencia que históricamente acompañan a las regiones de Guerrero y de Ciudad Juárez. Esta parte se hará más evidente en los próximos apartados cuando presente a las ONG's de DH y los contextos en los que surgen.

En el caso de las tres organizaciones, el contexto general de violencia es determinante en la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*, porque sus actuaciones y selección de casos están encauzados a demostrar el fenómeno generalizado de la violencia en México, y para lograrlo despliegan argumentos y aportan elementos generalizables. Eso por un lado, y por el otro, la situación de violencia y alto riesgo para los defensores de DH acarrea que muchas de las actuaciones se desempeñen en base a protocolos de seguridad y bajo ciertos cuidados.

En las tres ONG's de DH se registró medidas de seguridad para intervenir en el acompañamiento y que las direcciones procuran regular cuando se realiza trabajo participativo o de campo. Un aspecto significativo que se desprende de las condiciones estructurales de violencia es que el trabajo de las organizaciones durante la presentación de los procesos, se sustenta y robustece con conocimientos de diferentes campos. De igual forma, el contexto es concluyente para que en muchos de los casos la *práctica del derecho* se oriente por fuera de los espacios judiciales y se busque la priorización de la incidencia social y política; es decir, las ONG's de DH y su *abogacía activista* priorizan, con sus actuaciones, la generación de cambios estructurales y no sólo la obtención de triunfos jurídicos.

Junto a este aspecto de la seguridad con que se asumen las actividades y la forma en que las ONG's seleccionan los procesos para evidenciar que las políticas de seguridad forman parte de las violaciones estructurales a los DH, hay un rasgo que cobra una mayor importancia en las particularidades que asume el trabajo organizacional a consecuencia del contexto de violencia y excepción: las actividades que caracterizan el trabajo de acompañamiento y defensa cuando las ONG's de DH enfrentan casos donde las autoridades actúan en complicidad con el crimen organizado o sus actuaciones están comprometidas.

Cuando así ocurre, por lo general, las ONG's de DH despliegan un mayor trabajo de incidencia social y política, movilizandando acciones en diferentes frentes para que los casos tengan una mayor visibilidad pública. En estos casos, la estrategia y *práctica del derecho* no se focaliza en las argumentaciones ni en la interdisciplinariedad, ocupan, en cambio, un mayor balance en el uso del repertorio de la acción colectiva y en la utilización de medios de información.

El contexto de violencia y excepción también es determinante en un tipo de estrategia y práctica sociolegal que utilizan las ONG's de DH para obtener mejores resultados en los procesos que defienden. Cuando los casos, a su criterio, están comprometidos por la fragilidad institucional o porque los funcionarios que los atienden actúan en complicidad, es recurrente que se priorice para que los expedientes se trasladen con autoridades federales o con superiores jerárquicos. Más aún, cuando se sabe que las autoridades administrativas de

justicia actúan en complicidad, las estrategias organizacionales son simplemente el agotar las instancias nacionales para acudir a la justicia internacional y ahí presentar los casos.

Para cerrar el análisis del contexto de violencia que caracteriza los espacios geográficos donde las ONG´s de DH desarrollan sus actividades y dar paso a la presentación de cada una de las organizaciones investigadas, señalo que la violencia y, en general, el contexto de excepción que se vive en algunos espacios de México es determinante en el trabajo y lógicas que asumen las ONG´s de DH que investigamos. Este rasgo se hará evidente cuando presente los objetivos y casos que cada ONG acompaña, y las formas que asume el trabajo cotidianamente.

CAPÍTULO IV

Los espacios organizacionales investigados. Un análisis del contexto y de la práctica sociolegal de tres ONG's de Derechos Humanos en México

1 Introducción

En este capítulo el interés central es realizar la presentación de las tres ONG's de DH donde está inserta la *abogacía activista* que formó parte de la investigación. La ruta que sigo para su presentación es primero esbozar algunos elementos del contexto sociopolítico en que surgieron las tres ONG's. De ese análisis se rescatan los eventos y circunstancias que influyeron para que cada ONG tomara su propia singularidad y configurara, en base a sus problemáticas propias, las agendas y objetivos a lo largo de sus historias.

En cada caso, abordo principalmente el contexto en el que surge cada ONG y algunos elementos que permiten identificar las formas de trabajo y el perfil organizacional. Durante la presentación se incluyen las actividades sociojurídicas que despliega cada organización y se señala cómo están conformados los equipos de defensa donde está inserta la *abogacía activista*.

2 Las ONG's de DH investigadas

2.1 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos se funda en diciembre de 1989, justo en la primera ola en la que aparecieron formalmente las organizaciones de DH en la Ciudad de México, un año después de que Carlos Salinas de Gortari asumiera la presidencia de la república y la alternancia en el poder fuera sabotada por “la caída del sistema”.

En la actualidad, la Comisión tiene un estatus consultivo en la Organización de Estados Americanos y en la Organización de Naciones Unidas. También forma parte de importantes redes internacionales y nacionales en la defensa de los DH como la Coalición por la Corte Penal Internacional, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta última red tiene una presencia significativa en más de 70 países en el mundo.

Por lo que ve al funcionamiento, la Comisión cuenta con una dirección ejecutiva que es la cabeza y orientación del trabajo en la defensa y acompañamiento de casos de DH. Su titular José Antonio Guevara es el responsable y encargado de la coordinación de los equipos que conforman la organización. A la par de la dirección, la Comisión cuenta con diferentes áreas que se encargan de fortalecer el litigio y la incidencia de los casos paradigmáticos. Las áreas que tienen una responsabilidad directa con la defensa y presentación de los casos son: defensa, atención psicosocial, comunicación, desplazamiento interno e incidencia internacional y nacional. En todos los casos, el área de investigación es fundamental para aportar datos que fortalecen las actividades que desarrolla la Comisión.

El equipo jurídico está integrado por 6 especialistas (5 abogadas y 1 abogado). Según lo narrado por los propios actores, el número de integrantes de esta área ha variado a lo largo de los años y dependido de los financiamientos económicos. Este espacio es el responsable de plantear todas las actividades y estrategias legales que se implementan en los casos graves y paradigmáticos. Como visión operativa y de estrategia, en el equipo de defensa el litigio mayormente es visto como un instrumento que puede generar transformaciones importantes en la sociedad.

El área de defensa cuenta con una coordinadora, que tiene como principales funciones ser la responsable del trabajo jurídico y el enlace entre la dirección de la organización y los demás profesionales. En la asignación de responsabilidades, la coordinadora es la encargada de determinar la titularidad y suplencia de cada proceso que se acompaña, así como distribuir las tareas jurídicas y de acompañamiento en atención al perfil de cada integrante del área. Cuando es necesario salir al trabajo de campo la coordinadora determina a los responsables de las actividades, normalmente tratando de equilibrar las participaciones entre los 6 integrantes.

Por otro lado, desde sus orígenes el perfil organizacional de la Comisión ha sido la representación de víctimas en casos individuales, que presentan violaciones graves a los DH. Sus principales esfuerzos se han focalizado en evitar las repeticiones de las violaciones a los DH mediante el uso de las herramientas legales existentes. Las acciones de la Comisión se concentraron por años en la utilización de mecanismos legales internacionales y en la presentación de casos ante el Sistema Interamericano. De hecho, como se dejó claro en la

selección metodológica, la Comisión es la organización mexicana con más actuaciones legales en ese espacio internacional.

El concentrarse en los recursos legales y en los litigios internacionales provocó que la Comisión se convirtiera en la primera organización mexicana que ganó el juicio más relevante (por lo que significó en el nivel jurídico nacional) en contra del estado mexicano. El caso presentado ante el SIDH fue la desaparición forzada del líder campesino Rosendo Radilla, ocurrida durante la guerra sucia en los años 70 del siglo pasado en el estado de Guerrero a manos del ejército.

Este proceso le permitió a la Comisión generar dos cosas. Por un lado, la importancia que generó esta sentencia en el campo de los DH colocó a la Comisión como una de las ONG's más importantes en el país. Y por otro lado, el caso evidenció las políticas militares con que actuaban los gobiernos en turno para reprimir a los líderes y activistas sociales en México. Pues como se argumentó, el caso era ejemplificativo de las múltiples violaciones que se cometieron entre los años 70 y 80 del siglo pasado, donde la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura fueron prácticas sistemáticas que usó el ejército en los distintos espacios del país.

A la postre, la Comisión logró que esta lamentable violación grave cometida durante la guerra sucia se convirtiera en una reforma que se consideró por los especialistas constitucionales como paradigmática en DH. Esto se logró gracias al fallo de la Corte Interamericana que ordenó al estado mexicano dos aspectos sustanciales: incorporar a su normatividad los tratados internacionales en materia de DH, y aplicar el control de convencionalidad y los principios de progresividad en los espacios judiciales. La sentencia condenatoria que obtuvo la Comisión es tan medular en la vida democrática y en el campo de los DH que gracias a la reforma constitucional se abrió la posibilidad para que activistas y organizaciones utilicen el derecho internacional de los DH en los procesos jurisdiccionales en México.

Un aspecto que caracteriza a la organización es el protagonismo en momentos coyunturales de las crisis de seguridad en México. Entre las intervenciones más notables que ha tenido se encuentran las respuestas dadas a los casos de la guerra sucia, la defensa de casos en medio del conflicto armado zapatista y recientemente los casos que se generaron por la violencia generalizada tras la política de seguridad de combate al narcotráfico.

A la organización se le considera pionera en la atención, defensa y representación internacional de las víctimas por lo casos de feminicidios en Ciudad Juárez en los años 90, así como de las principales impulsoras para que organismos globales vinieran a México a realizar los diagnósticos de la situación alarmante que vivían las mujeres en ese contexto fronterizo.

En términos generales, el perfil histórico de la Comisión se puede enmarcar como el de una entidad altamente especializada en el litigio de los DH, antes internacional y ahora principalmente nacional; con una selección minuciosa y detallada de los procesos que defiende en atención a los objetivos y agenda, así como con una alta visibilidad en el campo de los DH que le permite generar conexiones globales con otras organizaciones altamente especializadas en procesos novedosos.

La Comisión gracias a la relevancia de los casos que defendió y acompañó, ha generado amplias redes y un prestigio internacional que le permite acceder a programas globales que hacen parte de financiamientos en materias especializadas y no trabajadas comúnmente en México, como el desplazamiento interno forzado y solicitantes de asilo. Otro aspecto relevante de este espacio es que frecuentemente recurren a asesorías de *expertise* en temas poco trabajados en el contexto mexicano.

Finalmente, la Comisión al contar con una infraestructura instalada, una capacidad técnica, material y un prestigio en el litigio estratégico, genera que organizaciones internacionales la seleccionen para la defensa y representación de casos, al igual que pasantes internacionales y nacionales de escuelas consolidadas en el ámbito del derecho quieran formar parte de su estructura organizacional. La Comisión se distingue por ser una organización sin problemas financieros y disputar mayormente en el terreno legal y judicial los procesos de DH.

2.1.1 Contexto de formación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

En el capítulo anterior señalé que la literatura cataloga a la Comisión como una organización de contención nacional (López 2015), debido a las características y rasgos de su trabajo. En ese sentido, uno de los principales distintivos que presenta este espacio es la defensa de casos que se consideran violaciones graves o representativos de violaciones sistemáticas a los DH en México. Esto quiere decir que la Comisión ha acompañado procesos a lo largo del país

sin diferenciar territorios o contextos, siempre que reúnan las características operativas y sean viables.

En función de esa particularidad en el trabajo que obliga a la Comisión a defender y acompañar procesos de violaciones a los DH a lo largo del país, considero más productivo presentar en este apartado algunos elementos del contexto en el que surge la Comisión, que focalizar el análisis al lugar de residencia donde tiene su matriz. Esto también porque un alto porcentaje de los casos que acompaña y defiende actualmente son procesos que tienen sus orígenes en otros estados del país y no en la propia Ciudad de México. La finalidad de presentar el contexto en el que surge la organización es explicar y comprender la naturaleza del trabajo sociojurídico que se genera en ese espacio, así como sus lógicas operativas y el perfil que desempeña en la defensa de los DH en México.

La Comisión se fundó a finales de los años 80, cinco años después de que se creó la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) y el Centro de Derechos Humanos Fran Francisco de Vitoria en 1984. A diferencia de las primeras ONG's que se fundaron en el país bajo un perfil académico y religioso (López, 2015), la Comisión surge como una iniciativa de corte civil y secular, con autonomía e independencia.

Un distintivo de su creación es que algunos de los fundadores de la Comisión fueron parte importante de la AMDH, pero al no encontrar en ese espacio formas de contribuir socialmente decidieron poner en marcha un nuevo proyecto. Al respecto la entrevista con Marieclaire Acosta Urquidi, directora y fundadora de la Comisión, es reveladora en ese sentido:

La Academia siempre fue cooptada como lo fue la Comisión de Derechos Humanos, siempre fue así, está bien los dejamos, pero hasta acá, un poder discrecional. Me llamó la atención cómo se usaba el derecho y los métodos jurídicos para defender los procesos políticos y las causas en América Latina, pero era muy evidente que acá en México se negociaban los problemas (el derecho como arma de negociación política). Roberto Cuellar nos explicó que había que utilizar las herramientas jurídicas para la defensa de los derechos humanos (...). Nos enfrentábamos a una pared, los miembros de la Academia no iban a consentir que lleváramos casos, el lema era “causas, pero no casos”, y algunos de los directivos de la Academia (1988), entre ellos el presidente

se acercan a Raúl Salinas y Carlos Salinas, y se hace una visita del Consejo Directivo de la Academia en un momento que había una movilización nacional alrededor de la legitimidad de esa elección. Nos dividimos entre quienes no estábamos de acuerdo, y aquello desató conflictos internos en la Academia. Una de ellas fue que Teresa Hardy, que además tenía detrás de ella un montón de organizaciones y gente que estaba sufriendo represión, se radicalizaron y se polarizó (...). Luego de ese problema, nos salimos e hicimos algo que veníamos pensando hace tiempo, el límite de ese modelo y entrar a la defensa jurídica y la utilización de las herramientas internacionales que dan los derechos humanos (...). (Entrevista a Marieclaire Acosta Urquidi, 2 de mayo de 2014).³¹

Como se desprende de la entrevista, la Comisión surge de las divisiones al interior de la AMDH, por lo que se forma como un espacio autónomo y de contención frente al gobierno, con la firme intención de utilizar las herramientas jurídicas internacionales de los DH para defender casos y hacer frente a la represión que se vivía en ese periodo. Para lograr estos objetivos, un punto fundamental fue su carácter plural y cívico, lo que le permitió quedar ausente de las disciplinas que regían a otros espacios de los DH. En este punto es representativa la narración de Acosta Urquidi hace respecto al tratamiento que se dio a los conflictos que ocasionó la movilización del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN):

El movimiento (derechos humanos) ha estado muy influenciado por la iglesia católica, casi el 90% tiene sus raíces en una estrategia pastoral, nosotros veníamos de la estrategia liberal, jacobina, lo que no fue fácil y te plantea otro tipo de situaciones (...). Las estrategias y tácticas de la Comisión eran muy diferentes; el movimiento de los zapatistas estaba muy ligado a la diócesis de San Cristóbal, muchas veces la denuncia internacional podía atentar contra la posición que tenía la diócesis y sobretodo con Don Samuel como mediador en el conflicto. Eso generó muchas tensiones. Otra vez, porque nosotros éramos libres. (Entrevista a Marieclaire Acosta Urquidi, 2 de mayo de 2014).

³¹ Agradezco infinitamente al Dr. Jairo Antonio López por contribuir y facilitar la obtención de esta valiosa información que es central en todo el desarrollo de este apartado.

Así, la Comisión junto al Centro de Derechos Humanos San Miguel Agustín Pro Juárez abrieron una etapa central en la defensa de los DH en México. Ambos espacios fueron los primeros que incorporaron como estrategia de defensa de los DH la presentación de casos paradigmáticos y estratégicos. Esta situación colocó a las dos ONG's como pioneras en el activismo judicial y les permitió colocarse como los espacios mexicanos de mayor importancia en la defensa de los DH a nivel internacional.

Los orígenes de la Comisión en el contexto mexicano y global están relacionados con las transformaciones, reformas y crisis económicas que azotaron a los países latinoamericanos. Más aún, esta organización se crea un año después de la que posiblemente ha sido una de las mayores situaciones de inestabilidad política en México, consecuencia del llamado fraude electoral que puso en crisis el sistema electoral y político y que dejó como presidente de la república a Carlos Salinas de Gortari (Loaeza, 1999).

El contexto en el que se crea la Comisión es recordado porque las primeras reformas neoliberales tras la llegada de Salinas de Gortari comenzaron a sentirse y expandirse en diferentes rubros. Pues como se sabe, las reformas neoliberales a la postre se convirtieron en las bases que sustentaron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Un par de años después de que se fundó la Comisión apareció una reforma constitucional que fue parte de las mismas transformaciones neoliberales que afectaron al campo mexicano, la reforma al artículo 27. Dicha reforma habilitó a los ejidatarios para vender las tierras. Con esa medida se terminó con la llamada propiedad social de la tierra en México, que había sido uno de los pilares de la revolución armada en 1917, y se reguló las tierras de acuerdo a la oferta y la demanda del mercado (Gómez, 2013).

Otro suceso que ocurrió en ese periodo, y que es importante para entender el perfil y la forma de trabajo de la Comisión, es el surgimiento del discurso político de los DH en América Latina y en México. Según los especialistas, los DH como discurso emergieron como una estrategia conservadora de la derecha para neutralizar las fuerzas revolucionarias en el contexto latinoamericano (Dezalay & Garth, 2003) y terminar de desechar del espacio público a los viejos espectros de la izquierda marxista. Los financiamientos que algunas empresas internacionales aportaron a la causa de los DH es bastante significativa en ese

punto. De hecho, la Comisión inicialmente es ampliamente respaldada por la Fundación Ford, este dato se puede corroborar de la propia voz de la fundadora Acosta Urquidi: *–la Fundación Ford estaba agotada con la Academia, y se vinieron apoyarnos a nosotros por el nuevo modelo (...). Logré conseguir apoyo fuera de México–*. (Entrevista a Marieclaire Acosta Urquidi, 2 de mayo de 2014).

En México, particularmente se señala que la aparición de los DH como un discurso político fue consecuencia discursiva del neoliberalismo, de la reordenación de la sociedad y del debilitamiento del corporativismo (Estévez 2008). En ese sentido, la creación por decreto presidencial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en 1990 (un año después de que se fundó la Comisión), contribuyen a explicar la forma en que se desarrolló de manera oficial el surgimiento de una agenda nacional de los DH institucionalizada.

Todos estos elementos generales dan algunas referencias del contexto en el que se crea la Comisión y permiten una comprensión externa de los eventos que estaban presentes en el espacio público cuando la organización comenzó a funcionar. Ahora voy a presentar algunos puntos internos, que desde mi análisis, contribuyen a explicar por qué desde su creación la Comisión se convirtió en un espacio especializado en la presentación de casos paradigmáticos y litigio estratégico. Para eso recorro a algunos datos biográficos y curriculares de algunos de los miembros fundadores y directores de la organización.

En primer lugar, resalta el nombre de Marieclaire Acosta Urquidi, quien fuera fundadora y directora de la Academia Mexicana de Derechos Humanos entre 1984 y 1988, y más tarde, como lo señalé, fundadora de la Comisión en 1989. Su perfil es tan representativo que durante su trayectoria fue subsecretaria de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, directora en la OEA del Departamento para la Promoción de la Gobernabilidad, directora del Centro Internacional para la Justicia Transicional, Presidenta de Amnistía Internacional entre 1977 y 1984, al igual que Secretaria General entre 1976 y 1977.

De su perfil, destacan sus múltiples conexiones globales en el campo de los DH, así como su amplia trayectoria académica y formativa en el ámbito profesional nacional e internacional.³²

³² Estos y otros datos se pueden consultar en su curriculum vitae.

Estas conexiones y sus capitales en el campo de los DH le permitió una cosa que ella misma narra –(...) *se formó todo un grupo de jóvenes, empezamos a traer jóvenes estudiantes de derecho, no teníamos como pagarles bien, pero teníamos como mandarlos a cursos y formarse afuera por nuestras conexiones*–. (Entrevista a Marieclaire Acosta Urquidi, 2 de mayo de 2014).

Otro nombre que destaca en la historia de esta organización es el de Miguel Concha Malo, quien también fue miembro fundador e integrante de la Comisión junto a Acosta Urquidi. Concha Malo fue cofundador del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, y al igual que Acosta Urquidi, formó parte de la AMDH en 1984. Entre sus puestos destaca su participación como miembro de la sección mexicana de Amnistía Internacional, así como algunas publicaciones académicas importantes en el campo de los DH.

Junto a Acosta Urquidi y Concha Malo, hay un nombre que es central para entender el perfil profesionalizante de la Comisión, Rafael Ruiz Harrel. La importancia de Ruiz Harrel en la Comisión es que desde que participó en la fundación utilizó sus conocimientos especializados en matemáticas para realizar estudios estadísticos de los fenómenos criminales y a la postre convertirse en un referente de los diagnósticos en materia de seguridad en México.

Finalmente, otro nombre que es relevante señalar para entender el perfil y los objetivos de la Comisión es el del exdirector Juan Carlos Gutiérrez Contreras, quien antes de llegar a la Comisión ocupó importantes funciones en el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). En sus funciones como parte de CEJIL coordinó el trabajo jurídico de los abogados en los litigios ante el Sistema Interamericano. Entre sus actividades jurídicas destaca su participación internacional en la representación de algunos casos contra el estado guatemalteco, hondureño y mexicano (dentro del proceso “Alfonso Martín del Campo Dood vs México”), entre otros litigios que acompañó ante el Sistema Interamericano.

En suma, estos nombres nos arrojan significativos elementos para comprender el perfil con el que nació la Comisión y la continuidad que tuvo en algunos momentos de su historia reciente. Como se desprende de los rasgos profesionales de los directores y miembros fundadores de la organización, las principales actividades en las que estuvieron involucrados son del tipo *expertise*, con vínculos y participaciones importantes en el ámbito internacional

de los DH, particularmente con un desarrollo técnico e institucionalizado en el campo que los coloca como referentes nacionales en el activismo legal.

Las reflexiones que arrojan esta información es que parte del perfil académico, profesionalizante y *expertise* en el campo de los DH de estos miembros fundadores y directores de la Comisión, se trasladó a las actividades cotidianas y a los objetivos en la defensa y presentación de violaciones graves, lo que generó un trabajo relativamente homogéneo en el perfil de la organización. Los directores en turno ocupan un papel central en esa continuidad, porque junto con los responsables del área de defensa son los encargados de orientar el litigio y delinear los objetivos periódicamente.

Así, el interés en presentar la trayectoria de los miembros fundadores y de los anteriores directores de la Comisión es evidenciar las similitudes de los perfiles con la forma en que ha operado la organización a lo largo de estos más de veinticinco años en la defensa y presentación de violaciones graves a los DH. Hasta aquí la presentación del contexto de creación de la Comisión, ahora lo vinculo brevemente con la *práctica del derecho* de los *abogados activistas*.

El perfil de la ONG, el contexto de creación y la trayectoria de los miembros fundadores y directores son determinantes para entender la *práctica del derecho* que se generan en ese espacio. Lo son porque precisamente este contexto es el que determina y condiciona, en mayor o menor medida, las orientaciones que asume la *práctica del derecho* al momento de presentar los casos, más aún, si se trata de litigios estratégicos y paradigmáticos, como los que presentó históricamente la Comisión en sedes internacionales, la *práctica del derecho* es modulada y adecuada para que sea legible y tenga éxito en los espacios judiciales a los que está dirigido.

El mismo contexto interdisciplinario y *expertise* de la Comisión es fundamental en el trabajo de la *abogacía activista* porque sus conexiones y asesorías, que normalmente reciben cuando presentan casos novedosos, son determinantes en la creación de la *práctica del derecho* y en las orientaciones que siguen las estrategias legales en la representación de los casos. Esta parte quedará más visible en el siguiente apartado, donde me ocupo de las principales actividades que desempeña este espacio organizacional en la actualidad.

2.1.2 Actividades

En la actualidad, las actividades de la Comisión son variadas. Conjuntamente de defender, dar seguimiento y acompañar procesos de violaciones graves a los DH (tortura y desaparición forzada), incluye funciones de monitoreo e investigación de familias desplazadas por la violencia y delincuencia organizada, desplazamiento interno forzado; de igual forma, el prestigio internacional de la organización le permite desarrollar algunos programas vinculados a la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en materia de solicitantes de asilo en México.

Como parte del seguimiento y de las actividades legales, la Comisión continúa con la ejecución y reparación de la sentencia por el caso Rosendo Radilla que marcó un hito en el sistema jurídico mexicano. De igual forma, la Comisión da seguimiento a dos procesos vinculados a problemáticas colectivas, el caso de los voceros de la tribu Yaqui en el Norte del país, que fueron detenidos por defender sus territorios; y el de la comunidad de Xochicuautla en el Estado de México, que es un movimiento social que se opone a la construcción de una carretera de peaje que está destruyendo sus recursos naturales.

Otra actividad que forma parte de la Comisión es la impartición de talleres y cursos en materia de DH. Estas actividades van dirigidas a funcionarios públicos de distintos niveles y funciones: jueces, policías y fuerzas armadas. En ocasiones, los talleres los realiza conjuntamente con instituciones académicas de renombre y consolidadas en la educación de los DH en México.

Un dato importante de los procesos actuales que acompaña la Comisión es que entre sus actividades incluye la defensa de dos temas que históricamente nunca estuvieron en su agenda ni en sus objetivos: defensa del territorio y pueblos indígenas. Estas temáticas al no ser parte del perfil especializado en litigios individuales, casos estratégicos, ni de los objetivos o agenda de la organización, no cuentan con financiamiento directo para emprender abiertamente procesos de esa naturaleza.

Una última actividad que incorpora a sus filas la organización es la campaña nacional para la protección de las personas que defienden DH en México. Este proyecto lo realiza con importantes aportes internacionales como el de la Unión Europea. La finalidad de esta

actividad es evitar la desaparición y asesinato de los defensores de DH mediante la visibilidad y capacitación.

2.2 Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C.

Tras su conformación en el año de 1993, esta organización se establece como una iniciativa de defensa en apariencia regional, por los casos que defiende y por el espacio geográfico que cubre. Sin embargo, con el transcurso de los años y con los litigios que ha promovido, la categoría regional con la que la literatura de la acción colectiva de los DH la catalogó (López, 2015) parece estar desfasada en atención a la naturaleza de los casos que representa y a la importancia que recubren dichos procesos en materia de DH a nivel nacional e internacional.

El perfil de Tlachinollan se caracteriza por responder a las necesidades de la población de Guerrero. En su trabajo es característico que los integrantes trabajen cotidianamente a la par de los procesos y de las luchas sociales que se mantienen en las regiones de ese estado, impulsando alianzas con organizaciones sociales e indígenas. Por eso, en el campo de los DH se considera el trabajo de ONG como de base,³³ ya que a la par de atender y resolver conflictos comunitarios y defender violaciones graves a los DH, prioriza por el fortalecimiento de los tejidos sociales mediante el impulso y la participación de los principales actores.

De esta forma, se puede enmarcar al Centro de Derechos Humanos de la Montaña como una organización ampliamente consolidada, en razón de la legitimidad que ha ganado gracias al trabajo que desempeña en el estado y a los procesos que defiende. Esto ha propiciado que los pobladores y comunidades indígenas tengan catalogada a la organización como un referente de los DH y, en ciertos ámbitos, incluso con mucha mayor legitimidad y por encima de las propias instituciones del Estado. De ahí que muchos usuarios prefieran acudir a la organización para atender y resolver sus problemáticas antes que asistir a las instituciones oficiales.

La misma situación ocurre con algunas autoridades de los distintos niveles de gobierno. Durante los conflictos y sucesos sociales en Guerrero es frecuente que la organización se

³³ La categoría organización de base la empleo para designar a una ONG que además de acompañar y defender violaciones de DH, prioriza la generación de un trabajo participativo entre los actores y grupos involucrados; por desarrollar estructuras comunitarias y vincularse a los procesos sociales.

convierta en el principal interlocutor entre la base y las autoridades. No obstante este amplio reconocimiento y la importancia de los procesos que defiende, hay varias diferencias con las organizaciones establecidas en la Ciudad de México o estados que se pueden considerar menos problemáticos a Guerrero.

A pesar de contar con un equipo técnico y humano, y una trayectoria consolidada en el campo de los DH, no es frecuente que pasantes nacionales e internacionales quieran formar parte de las filas de Tlachinollan. Esta situación no ha sido uniforme, los miembros enfatizaron que por momentos existe interés por parte de algunos voluntarios para formar parte de su estructura, debido a la representatividad de los casos que acompañan, pero una vez que los pasantes o futuros miembros conocen personalmente el contexto local y las lógicas de las que hace parte Tlachinollan, prefieren no incorporarse por los riesgos y espacio geográfico donde está asentada la organización.

Un problema es tampoco cuenta con la suficiente solvencia económica para cubrir las necesidades que demandan sus labores, incluso la contratación de personal muchas veces es complicada por las condiciones socioculturales en las que se desarrollan las actividades. Una característica es que durante la organización del trabajo no puede tener una planeación exhaustiva de los procesos porque su agenda se desarrolla de acuerdo a las necesidades inmediatas y al trabajo que surge en el día a día. La vulnerabilidad y riesgos a los que están expuestos los integrantes es mucho mayor que la de otros espacios.

Para robustecer la descripción del perfil de la organización utilizo una experiencia que formó parte del trabajo de campo. En medio del primer aniversario de la muerte del estudiante “Toño”, quien fue asesinado a manos de la Policía Federal durante un “operativo” en el municipio de Tlapa en 2015 tras una serie de protestas sociales que exigían la presentación con vida de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal de Ayotzinapa, el director solicitó comprar arreglos florales para ofrecerlos a la madre del estudiante asesinado. Al mostrar los arreglos florales que se habían comprado al director, su reacción fue: *–¡no!, necesitamos llevar arreglos, pero ¡combativos!–*. De esta forma el director ordenó cambiar lo arreglos por otros que mostraran la combatividad del estudiante y de la organización (arreglos florales con colores rojos, negros y estrellas).

De esta experiencia, se cataloga a Tlachinollan como una organización combativa, militante y de base; de puertas abiertas que tanto representa procesos individuales como colectivos y de comunidades; que no selecciona los procesos y los atienden en función de las necesidades de la gente; que lo mismo defiende procesos de suma trascendencia para el país –como el caso de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa–, que realiza asesorías y mediaciones comunitarias de personas indígenas que muchas veces tienen rasgos de mínima cuantía, pero relevantes para la población; que colabora en la articulación de las organizaciones de base y fortalece la organización local y regional de los ejidos y comunidades.

2.2.1 Contexto de creación del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C.

Tlachinollan se funda en el año de 1993 como una ONG de DH de tipo local/regional, en la ciudad de Tlapa, Guerrero, donde da inicio la región conocida como la Montaña. Para tener una comprensión y acercarnos a las prácticas sociolegales y a los objetivos organizacionales, propongo, en primer término, ofrecer una caracterización sociocultural de esa región del estado con la finalidad de vincular las formas que asume su trabajo con las problemáticas arraigadas de ese espacio geográfico, así como con la trayectoria y formación del director y fundador Abel Barrera Hernández.

Las investigaciones señalan que el espacio de la Montaña puede ser presentado como un proceso marcado por una historia regional, donde cohabitan y se hibridan distintas formas de organización comunitaria, social y cultural, perceptibles por la presencia de tres lenguas indígenas (náhuatl, me´ phaa y mixteco) y por una población anclada e integrada a procesos regionales con una fuerte vinculación por el territorio, prácticas comunitarias y religiosas (Canabal, 2001).

Un dato de la región de la Montaña es que, en esta integración regional, los investigadores señalan que son 20 los municipios que la conforman, aproximadamente el 16.3 % del total del territorio del estado de Guerrero (Matias, 1997). A la zona la consideran como la más accidentada y heterogénea del estado, caracterizada por macizos montañosos y grandes barrancas. Estas peculiaridades principalmente han influido en las actividades económicas y en las comunicaciones de los tres grupos culturales que habitan la zona: nahuatls, mixtecos y tlapanecos. De ahí que a la región de la Montaña se le caracterice también como un espacio

con demarcación pluriétnica y pluricultural, donde se comparten experiencias y rasgos culturales; donde están los más pobres y marginados del gobierno, según la propia narrativa de los montañeros, y donde se producen a los campesinos (Canabal, 2001).

El panorama sociocultural de la región en los años 90, entre otros aspectos, se caracterizaba por algunos datos que permiten dar una radiografía social: el 30 % del total de la población sólo hablaba la lengua indígena y el 65% de la población indígena de Guerrero se encontraba ahí (Matias, 1997). El mayor número de viviendas con piso de tierra en México se localizaba en Guerrero, esto según la Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición en el Medio Rural, así como el mayor porcentaje de padres analfabetas (55%) y altos índices de desnutrición infantil (Montemayor, 1998).

A la par de estos rasgos culturales y sociales que han acompañado la historia contemporánea de la Montaña, y con los que se le ha representado, otros fenómenos han marcado de forma aguda la región: los problemas estructurales de pobreza, desigualdad y violencia que atraviesan a todos sus municipios. En ese sentido, esa región del país, junto a algunos municipios de Oaxaca y Chiapas, es considerada como la más pobre de México. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en esos estados se encuentran los municipios del país con pobreza extrema.³⁴

Estas situaciones fueron algunos de los detonantes para que Abel Barrera, además de vincularse a las temáticas de los DH, impulsara la creación del centro en 1993 como se desprende de su propia voz:

Bueno primero tengo que decir que yo soy un hijo nacido en un barrio de una ciudad mestiza, donde hay un sector muy importante de población indígena, que es en la Montaña de Guerrero, en Tlapa, siempre uno está marcado obviamente por el lugar donde uno nace y nació en ese lugar, y pues el hecho de ver a la población indígena cargando sus tecolpetes de carbón, los carboneros, los leñeros, los que llevan cantaros, los que llevan a vender a Tlapa los molcajetes, siempre era la impresión de cargando sobre su cabeza lo que van a vender, el zacate para los animales, y siempre

³⁴ Se pueden consultar todos los indicadores en la página del CONEVAL: http://www.coneval.org.mx/informes/Pobreza/Pobreza_municipal/Presentacion/Pobreza_municipios.pdf

recuerdo que le decía a mi papá ¿y esos de dónde vienen? “Son los Montañeros” me decía, esa era la palabra más suave, la palabra dura es son los huancos. Y entonces pues uno bien o mal te vas marcando por esa historia del huanco, la historia del que viene de la Montaña, que baja cargando y que viene cargando. Y luego ver en la pequeña plaza que la gente les arrebatava las cosas y les decía yo te compro esto si quieres y la gente veía que no se podían expresar y ellos decían “no patrona” o “patrón no”, y ellos expresaban en su lengua lo que querían, pero era una comunicación inentendible y obviamente ganaba el acaparador. Tonces siempre recuerdo mucho. Y la otra figura cruenta era ver bajar a ellos con ese mecapal en su cabeza, después raídos por su ropa, maltratados, ensangrentados por policías judiciales, por matones a sueldo, y por matones a cuenta del horario público, y entonces eso me estremecía, bueno me daba miedo primero y al ver que la gente sin huaraches, descalzos, de algodón, de calzón, temblaban, temblaban con su mirada perdida, y amarrados, amarrados del cuello, de las manos, de las piernas, como un espectáculo “ya llegaron los indios salvajes”, y bueno la gente mirando, reproduciendo el esquema, salvajes seguro algo hicieron. Bueno siento que yo no sabía pues por qué era esa interrogación, por qué ellos y nosotros no, por qué ellos sí y en la casa no, por qué ellos sí y los que estamos en Tlapa no, y eso fue como revolviendo las ideas, del decir eso que pensamos aquí por lo menos para mí es algo que está revuelto, eso me marcó. (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, 4 de septiembre de 2014).³⁵

Las historias vivenciales que narra el director Abel Barrera guardan una proporción con las políticas de seguridad que instauraron los gobiernos priistas vinculados al linaje de los Figueroa, que desde los años 70 dejaron más de 400 desaparecidos (Montemayor, 1998), y que precisamente en el año en que surge la organización 170 judiciales asaltaron la comunidad de Huautla, en Tlacotepec, donde se concentraba la principal producción de amapola de la región, y asesinaron con armas de alto calibre a 24 campesinos.

³⁵ Agradezco infinitamente las facilidades para obtener esta información al Dr. Luis Daniel Vázquez, quien además del alto compromiso puesto en este trabajo fue un facilitador en el trabajo de campo. Sin duda siempre estaré en deuda con las contribuciones y con los aportes que tuvo en la obtención de esta información y en la construcción de la tesis.

Junto a las consecuencias de la pobreza y marginación de los territorios, visibles en el racismo, discriminación y desigualdad que sufrieron (sufren) los grupos indígenas, diferentes conflictos sociales han tenido permanencia en la Montaña, ocasionados y vinculados directamente con los cacicazgos que se disputaron el poder y el control del estado, así como por las viejas y nuevas fórmulas partidistas de hacer política, que se agruparon en el autoritarismo, clientelismo y en la concentración del poder (Rangel, 2001). El ejemplo contemporáneo de estas fórmulas del cacicazgo en Guerrero se puede ver en la figura de Rubén Figueroa, pues durante su mandato en 1993 y en plenas elecciones estatales cuatro personas desaparecieron y seis fueron asesinadas por causas vinculadas a los comicios electorales de octubre (Gutiérrez, 1998).

Esta situación de violencia y exclusión, así como la defensa de los grupos indígenas, fueron los principales detonantes para que Abel Barrera impulsara el proyecto de Tlachinollan y se vinculara a las problemáticas y defensa de los oprimidos como se desprende de su narración:

(...) tuve una formación más en la línea progresista de la teología de la liberación, y entendí que entonces estábamos hablando del pobre, del oprimido, del explotado, y ya después que me metí a la antropología en México entendí mejor esa sociedad que vivimos, una sociedad racista, de clases, una sociedad que discrimina, una sociedad que excluye por el color de la piel, por el idioma, por el trabajo que realiza, y entonces dije pues yo soy Montañero, yo tengo que luchar por la gente donde yo nací, que bueno que tuve ese privilegio de haber estudiado, pero sería para mí una ofensa mayor el hecho de que yo sea cómplice de lo que está pasando acá, entonces eso fue determinante (...). Entonces esa descompensación en las relaciones humanas y esa desigualdad, y esa inequidad en el actuar, yo veía que por eso la Montaña estaba de esa manera, la gente en la cima, los mestizos obviamente en la ciudad, pero pensando en que la ciudad es el centro de la inteligencia y del saber y del tener y del poder, y la Montaña como la desolación total, el no saber, el no tener, el no poder, la ignorancia, el atrasado, el ser aborigen, que significaba para ellos el ser una persona que no tenía razón (...), porque sabemos que ellos (indígenas) no existen en términos curriculares, en términos económicos, en términos de trayectorias políticas, económicas, académicas, no existen porque no tienen ni nombre, porque no tienen ni primaria, porque no tienen ni siquiera un lugar donde dormir, ese es el gran problema y ese es

el gran drama, y ese es el grito de los silenciados, y ese es el grito que uno asumen con ese espíritu. (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, 4 de septiembre de 2014).

Las prácticas políticas autoritarias y las desigualdades y racismos estructurales detonaron múltiples manifestaciones indígenas y campesinas, que confrontaron las exclusiones y determinaciones del poder político y de los caciques (Rangel, 2001). Los grupos guerrilleros en el pasado y las organizaciones de base campesina e indígena en el presente, son ejemplos del puso social que ha cohabitado en esos espacios y que ha respondido a las injusticias y a los despojos ocasionados por los actores políticos. Esta particularidad combativa de la población de la Montaña es un rasgo notable que el mismo director del centro señala:

(...) ellos (los indígenas) son los defensores, porque ellos no se preocupan por si son o no son, ellos nacen como defensores, luchan, su primer instrumento de trabajo es el machete, pero también su primer instrumento de lucha y de resistencia es el machete, desde ahí, desde la raya, desde del terreno, desde el río van a defenderse, no necesitan llevar un curso para decir “bueno vamos a defender la tierra”, nacen con ese corazón ardiente por la tierra, ahí donde nace el defensor (...) en esa cuna de la cultura comunitaria de los pueblos. (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, 4 de septiembre de 2014).

Así ocurrió con la Unión Obrera y Campesina Emiliano Zapata y la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en la región de la Montaña, que en 1994 ejercieron diferentes presiones políticas, bloqueos de carreteras y una huelga de hambre en Chilpancingo para exigir al gobierno estatal la liberación de seis representantes del municipio de Ayotoxtla, detenidos por el linchamiento de 5 asaltantes en Zapotitlán (Gutiérrez, 1998).

En este contexto polarizado y de violencia, hay dos aspectos más que fueron determinantes para el surgimiento de Tlachinollan y para entender las formas que asumió su trabajo. Ambos están enmarcados en el contexto de reivindicación de las luchas indígenas en Guerrero y en México, consecuencias de la misma explotación y exclusión contra los pueblos indígenas que ha caracterizado la historia de la humanidad. Me refiero al surgimiento del EZLN en Chiapas el 1 de enero de 1994, como un levantamiento en armas que recalcó la exclusión y opresión que sufrían los de abajo (Gilly, 2007). La declaración del EZLN en ese sentido es pertinente citarla:

HOY DECIMOS ¡BASTA!, somos los herederos de los verdaderos forjadores de nuestra nacionalidad, los desposeídos somos millones y llamamos a todos nuestros hermanos a que se sumen a este llamado como el único camino para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vende patrias. Son los mismos que se opusieron a Hidalgo y a Morelos, los que traicionaron a Vicente Guerrero, son los mismos que vendieron más de la mitad de nuestro suelo al extranjero invasor, son los mismos que trajeron un príncipe europeo a goberarnos, son los mismos que formaron la dictadura de los científicos porfiristas, son los mismos que se opusieron a la Expropiación Petrolera, son los mismos que masacraron a los trabajadores ferrocarrileros en 1958 y a los estudiantes en 1968, son los mismos que hoy nos quitan todo, absolutamente todo.³⁶

La otra movilización que fue determinante y que influyó en la creación del centro y en la articulación de un discurso de defensa de DH fue la experiencia reivindicatoria del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular que irrumpió en la escena nacional cuando los gobiernos de México y España se prestaban a celebrar el V centenario de la llegada de los españoles a territorio americano (Rangel, 2001). Estos eventos fueron tan significativos que el director de la organización los recuerda ampliamente:

En el contexto del 94 de Chiapas, con el movimiento de 500 años de Resistencia Indígena en Guerrero comencé a entender que estábamos hablando de derechos humanos y de derechos de los pueblos, pero todavía el tema de defensores no entraba, pero ya era como decir ahora si vamos a luchar por los derechos, ya tener la construcción de un discurso armado con la lucha, es decir yo no soy experto en derechos humanos, yo lo que sé un poco es acompañar a los pueblos, y solidarizarme y pus ayudar a darle consistencia a su lucha, y a traducir su indignación que en un momento dado es un discurso de derechos humanos, y es ubicar dónde están los problemas, cómo el sistema, el Estado en verdad es responsable de lo que está pasando en la Montaña, esto no es gratuito ni es una predestinación de que los indígenas en verdad están en una etapa apenas del desarrollo, no, eso es parte de seres y de sistemas que han excluido y han avasallado y han impuesto una sola forma de cómo se tienen

³⁶ Discurso político del levantamiento armado del EZLN que se puede consultar en la declaración de la Selva Lacandona, disponible en: <http://palabra.ezln.org.mx/comunicados/1994/1993.htm>

que vivir en esta tierra (...), y cuando después vi a los jóvenes marchando nunca más un México sin nosotros, dije órale eso sí es otra cosa, es el despertar de México, como dicen los antropólogos del México profundo, y bueno cuando empezamos en un cuarto de hotel muy pequeño. (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, 4 de septiembre de 2014).

Estas luchas, junto a otras en el país, que influyeron en la creación y forma de trabajo de Tlachinollan, presentan una contradicción importante que no se debe obviar y que es necesaria presentar, porque finalmente forma parte del mismo “impulso” que conformó agendas y organizaciones que defendieron (defienden) las causas indígenas: el proceso de juridicidad al que apelaron las movilizaciones indígenas, y que aceleró sus demandas con la emergencia del levantamiento zapatista en Chiapas que colocó las luchas indígenas en la agenda pública (Gómez, 2013) y se tradujo en reformas multiculturales de baja tensión – como la falsa inclusión pluricultural en la Constitución mexicana de 1992 que sólo fue una máscara ante la situación excluyente y desigual en que vivían los pueblos indígenas–, que acompañaron la aguda introducción del modelo económico neoliberal.

Esta situación paradójica del contexto de los 90 para los pueblos indígenas y sus luchas fue casi una regla en América Latina, Charles Hale capta con agudeza la magnitud cuando señala (Hale, 2007:287-288):

Podemos ahora empezar a ver retrospectivamente a la década de 1990 en América Latina como una década de movilización extraordinaria de los pueblos indígenas y de logros considerables tanto en el ámbito de las luchas por la representación como en la expansión fundamental de sus derechos. Los líderes indígenas y sus organizaciones hicieron sentir dramáticamente su presencia en la arena internacional durante la preparación de las celebraciones por el Quinto Centenario, el premio Nobel de 1992, en respuesta a la inauguración pública del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte.

También tendremos que recordar esta misma década como la época del ascenso del neoliberalismo. En la versión resumida utilizada por la argumentación de la oposición política y la mayor parte del análisis académico, el neoliberalismo representa un conjunto de políticas promovidas por la lógica del capitalismo trasnacional: mercados desregulados de bienes y capital a nivel mundial; recorte de responsabilidades del Estado para el bienestar de sus ciudadanos; oposición a reivindicaciones colectivas conflictivas e ineficientes, resumidas en

los derechos laborales; resoluciones de los problemas sociales a través de la aplicación de principios cuasi mercantiles que giran en torno a la primacía del individuo tales como: evaluación con base en el mérito individual, énfasis en la responsabilidad individual y ejercicio de la elección individual.

En medio de esos eventos macroestructurales aparece el surgimiento de la organización, en un contexto global que se caracterizó de un lado por la aparición de un discurso multicultural de derechos de <baja intensidad>, que hizo de nuevo “mestizaje” y fue acompañado por las luchas indígenas, pero que paradójicamente, del otro lado, aparecieron las reformas económicas que impactaron y agudizaron las desigualdades y exclusiones sociales, como la multicitada reforma del 27 constitucional.

Por otro lado –y dejando esta contradicción global en la que surge la organización en los 90–, el contexto local, como se ha narrado, presenta una heterogeneidad de actores, problemáticas y conflictos sociales. Principalmente me he enfocado en la presentación de los factores verticales, de arriba hacia abajo, del Estado hacia los campesinos e indígenas, pero en la Montaña las mismas desigualdades, exclusiones y pobreza extrema ocasionados por los gobiernos, generan una dimensión horizontal de conflictividad entre los propios indígenas y comunidades. Las casi eternas pugnas y luchas por la tierra han engendrado disputas comunitarias e incluso familiares que son representativas de este fenómeno. Rangel (2001) señala que estos conflictos fueron ocasionados por el mal reparto agrario y por los acaparamientos de tierras.

Se debe señalar que, si bien la región de la Montaña presenta como componentes centrales, como la gran mayoría de las comunidades indígenas de México, los valores de solidaridad, de comunidad, de hospitalidad y de cercanía, igualmente se caracteriza por otra dimensión de conflictividad horizontal en las relaciones comunitarias e intracomunitarias, que se resuelven bajo esquemas de justicia comunitaria y operan principalmente con lógicas y procesos orales, opuestos a las regulaciones estatales y a la justicia de los tribunales; perspectivas de pluralismo jurídico que ocupan una importante atención entre los grupos indígenas y en el trabajo que asume la organización.

El modelo de la policía comunitaria y la instalación de diferentes casas de justicia en la región de la Montaña y Costa, más allá de que en su momento de creación fueron un modelo de

seguridad casi inédito en el país, ejercido mediante la autonomía y libre determinación de facto (Martínez 2001), son ilustrativos de otras formas de aplicar justicia vinculadas a la vida comunitaria y de los conflictos comunitarios horizontales que se atienden diariamente.

Teresa Sierra (2010, 2013) señala que esta institución de justicia surgida de las bases campesinas e indígenas puso en juego una pluralidad normativa y ética singular al momento de ejercerse. Los juicios que la policía comunitaria aplicó a un par de servidores públicos del Estado en un acto público (Sierra, 2015) y la aplicación de castigos orientados a la <reeducación> son algunos elementos que permiten observar los presupuestos sobre los que está fundado este modelo de seguridad.

Por estas razones y otras más, el imaginario mestizo e institucional del indígena de la Montaña que se difunde públicamente es el de:

(...) ilegal, irrespetuoso de la Constitución, de las garantías individuales y de los derechos humanos. A los indios de la Montaña se les percibe como necios, reacios al cambio, apegados a sus usos y costumbres, pero también como desconfiados y con proyectos fuera de la ley, a los que habrá que reintegrar al redil del marco legislativo (Rangel, 2001:85).

Hay un último aspecto del contexto local que es determinante en la creación del centro, sobre todo para facilitar la obtención de recursos para solventar las actividades y en la forma de acompañamiento que asumió la organización desde sus inicios. La creación de la Diócesis de Tlapa el 25 de marzo de 1992, así como el papel categórico para defender las causas indígenas que jugó en la región el obispo Alejo Zavala, quien ejerció como cabeza desde la fundación de la Diócesis hasta el 2006 que fue trasladado a la ciudad de Chilpancingo. La vinculación con la Iglesia fue importante porque el director, como se desprende de su narración, tuvo un pasado cercano y desarrolló desde la creación del centro un discurso consecuente con el papel que asumió la Diócesis y la perspectiva de la teología de la liberación:

Me formé en el seminario, obviamente muy conservadora la formación en Chilapa, en Guadalajara, después me fui a Tehuacán y allá tuve una formación más en la línea progresista de la teología de la liberación, y entendí que entonces estábamos hablando del pobre (...). (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, 4 de septiembre de 2014).

Con todos estos datos y eventos de la Montaña que se presenta de forma relacional, la finalidad es mostrar que más que procesos de defensa de DH, las necesidades de las poblaciones indígenas de esa región mayoritariamente se concentran en luchas sociales y reclamos hacia las instituciones, que evidentemente se traducen en códigos de DH para que sean legibles y causen legitimidad en el campo legal e institucional. En ese sentido, más que argumentos legales y escritos judiciales, las necesidades de la población son que sus luchas y problemáticas se difundan y resuelvan. De ahí que el propio director de la organización señale:

(...) yo lo que sé un poco es acompañar a los pueblos, y solidarizarme y pus ayudar a darle consistencia a su lucha, y a traducir su indignación que en un momento dado es un discurso de derechos humanos, y es ubicar dónde están los problemas, cómo el sistema, el estado en verdad es responsable de lo que está pasando en la Montaña. (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, ---).

Esta forma de trabajar acompañando las luchas sociales y las reivindicaciones indígenas difícilmente se podrían entender sin el perfil político y militante del director de la organización. Quien, en tanto no es abogado y está ligado al campo disciplinario de la antropología, por la formación que recibió en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), profesa una línea de la profesión comprometida y militante con las causas de los pueblos, al respecto puede ser elocuente algunos fragmentos que el director narra de esta situación:

(...) ahí sentí que tenía que hacer algo, es decir, pinche antropología si no sirve para defender a los demás no va a servir, y entonces que bueno que me dio las herramientas, pero me dio las herramientas no sólo para construir una investigación (...), ahí sentí que si yo no sirvo para antropólogo en términos de llevar la voz de la gente, o de ayudar en sus dolores, en sus sufrimientos, en sus demandas, creo que no tiene sentido. Y ya fue cuando entendí que tenía que regresar a la Montaña, a mi origen (...), yo les decía como decíamos en antropología, un antropólogo, pero comprometido, un antropólogo militante. (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, 4 de septiembre de 2014).

Desde mi análisis el perfil activista y comprometido del director y fundador de la organización tiene un peso determinante en las orientaciones que asumió la organización al momento de fundarse, por supuesto, influenciadas en igual sentido por el contexto local y nacional que se describió anteriormente y que se reflejó principalmente en el abanderamiento de las causas indígenas y campesinas, así como de sus modelos de vida y formas de participación comunitarias y resolución de conflictos.

Para lograr el establecimiento de esta perspectiva participativa de pluralismo jurídico en el acompañamiento de los procesos de DH, los nombres de Sergio Sarmiento y Joaquín Flores cobran importancia en el trabajo inicial que asumió la Tlachinollan, porque desde el campo de la sociología ambos aportaron sus conocimientos para las luchas de los pueblos y sus perspectivas de derecho no fueron las ortodoxas que profesan los abogados tradicionales. De hecho, Sergio Sarmiento se convirtió en un especialista en los trabajos regionales de la Montaña y fue uno de los principales investigadores que siguió de cerca el surgimiento del Ejército Popular Revolucionario en 1996, tras los asesinatos de campesinos en la comunidad de Aguas Blancas (Sarmiento, 2004).³⁷

En resumen, Tlachinollan surge en medio de las problemáticas sociales arraigadas de la Montaña y de las luchas indígenas que irrumpieron la escena nacional y que fueron determinantes en las orientaciones que asumió el modelo de trabajo y los objetivos organizacionales, que tuvieron y tienen como principal eje el dar acompañamiento a los procesos de autonomía y de organizaciones de base, campesinas e indígenas.

El contexto de creación y las problemáticas que atraviesan la región de la Montaña son determinantes en la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*. Los especialistas al momento de ejercer sus profesiones en ese espacio geográfico deben adecuar y, en muchos casos aprender, los *habitus* que hacen parte del trabajo en las comunidades, de las asambleas, de las reuniones, de las protestas, de las manifestaciones, y de todas las actividades que acompaña la organización.

La modulación y el impacto de la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* es mayor cuando atienden casos y resolución de conflictos vinculados a las disputas horizontales que

³⁷ Véase nota periodística: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/epr-ejercito-popular-revolucionario>, consultada el 14 de junio de 2017.

se dan entre campesinos e indígenas en la Montaña. Ahí los especialistas deben aplicar perspectivas de pluralismo jurídico y modular las intervenciones en función de las prácticas comunitarias. La misma situación ocurre cuando se interviene en cuestiones relacionadas con la policía comunitaria. En ese espacio, en tanto el derecho oficial no tiene prácticamente ninguna validez, los procedimientos y lógicas están basados en la oralidad y en mecanismos de mediación, lo que orilla, esencialmente, a que la *abogacía activista* transfiera su *práctica del derecho* a intervenciones legibles para los campesinos e indígenas.

2.2.2 Actividades

Esta organización presenta un distintivo que la caracteriza y opone a algunas organizaciones en México. Pese a que cuenta con líneas de trabajo específicas y acotadas, como el resto de las organizaciones –género, migrantes, fortalecimiento comunitario, violaciones graves a los DH y, en general defiende procesos de DH–, trabaja y atiende procesos, conflictos y violaciones que no entran ni forman parte de la agenda de los DH en México, ni de los objetivos retóricos que normalmente se enuncian en las organizaciones. Pero también –y aquí es la oposición que presento a la literatura por considerar a esta organización como regional– acompaña el reciente proceso más grave en materia de violaciones a los DH en México, por lo tanto, el más visible: la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. Por eso, esta estructura que tiene una amplia legitimidad con las autoridades a nivel nacional y defiende procesos de importancia nacional e internacional en materia de DH, no puede ser catalogada como una organización regional.

En sus actividades se prioriza acompañar procesos donde existe un trabajo de base, que dé respaldo y contenga la participación de estructuras comunitarias y regionales, y no sólo la defensa legal. El trabajo se desempeña de acuerdo a las necesidades urgentes y que la población reclama como prioritarias; en todo momento la organización atiende los conflictos que surgen en el territorio de Guerrero a consecuencia de la pobreza, exclusión y desigualdad de las comunidades indígenas.

Un punto importante que se desprende de las actividades que realiza es que mientras algunas de las ONG's de DH de otros contextos deben seleccionar los litigios, para que sean potencialmente casos estratégicos y litigios importantes, a Tlachinollan se le exige la

intervención en todo tipo de procesos por parte de la población, particularmente de las comunidades indígenas.

Entre las actividades que ocupan una centralidad en la estructura organizacional, que además son un rasgo poco frecuente en el movimiento de DH en México, son las asesorías legales que ofrece a la población. Esta actividad en tanto relaciona a la organización con el distintivo de puertas abiertas, se realiza con tres finalidades:

1. Proporcionar la ayuda legal que requiere la población en prácticamente cualquier rubro, desde un trámite administrativo municipal hasta el acompañamiento de procesos jurídicos en las instancias judiciales, cuando la organización valore la necesidad de intervenir.
2. Evitar que la población de esa región de Guerrero, clasificada entre las más pobres del país, acuda con abogados particulares que además de dilatar los procesos y muchas veces no resolver sus necesidades cobran altos sus servicios.
3. Realizar diagnósticos estructurales de la población que acude a la organización.

Otra actividad que tiene un peso importante en la lógica de trabajo y en las actividades de la organización son las mediaciones. Estas intervenciones tienen como objetivo acercar a dos partes que se encuentran en conflicto, para que –a solicitud de una de ellas– ambas expresen sus inconformidades y pretensiones con la intención de defenderse y llegar a un acuerdo con el que ambas estén conformes.

Las mediaciones son una contención frente a los conflictos sociales y particulares gracias a las funciones que cumplen en la región. En primer lugar, esta actividad ofrece una alternativa de resolución a los conflictos rápida, la mayoría de las veces en la lengua indígena de los usuarios. Este aspecto es muy relevante porque en las instancias judiciales es común que no cuenten con los peritos para interpretar cuando se trata de asuntos indígenas.

Después, las mediaciones, aunque son “informales” y en apariencia no tienen fuerza de ley ni son coercitivas, gozan de bastante legitimidad entre los usuarios. Por ejemplo, en las mediaciones donde se reclaman alimentos para los infantes, que son los casos más socorridos, es común que el responsable se obligue a dar la cantidad acordada y la organización sea la encargada de recibirla y entregarla a la parte acreedora. En último lugar, las mediaciones y

resolución de conflictos que se realizan en la organización indirectamente impactan en la disminución de la carga de trabajo de los ministerios públicos y de los juzgados estatales.

Los anteriores son aspectos que se desprenden de una mirada general. Sin embargo, al interior de las mediaciones se pueden registrar, tras un análisis profundo, otros aspectos de mayor relevancia política. Con las mediaciones se impulsan agendas de sectores altamente vulnerables –mujeres, trabajadores, campesinos e indígenas–, al igual que otras miradas de justicia cercanas a las personas, a los usuarios y a sus lógicas. Como las mediaciones que versan sobre conflictos de pareja y alimentos, que sin que sea un lineamiento abiertamente definido por la organización, existe una clara perspectiva política de género que protege y busca la generación de mejores condiciones para las mujeres, normalmente violentadas por las arraigadas prácticas culturales.

En igual sentido, se desprenden las mediaciones que tienen como naturaleza una relación laboral, normalmente en mayores desventajas para los trabajadores de esa región que del promedio en México. En estos casos, si bien se escucha a las partes y se busca reconciliar las posiciones, hay un claro posicionamiento para proteger los derechos laborales de los trabajadores. Al respecto pudimos presenciar varios procesos, como el de un empresario de la construcción que se negaba a indemnizar a un trabajador por un accidente grave de trabajo, que en tanto se resolvió en tiempos breves, se logró proteger los intereses y derechos del trabajador.

De las mediaciones igualmente se desprende que los casos no forman parte de ninguna agenda global o nacional de los DH, son respuestas a las necesidades de los pobladores de esa región del estado. Por lo tanto, las mediaciones y las estrategias no quedan sujetas a ningún tipo de influencia externa, como en algunos casos donde los financiamientos orientan el trabajo.

En lo que respecta al resultado final de las mediaciones, al tipo de justicia que se registra al interior de los procesos, existe una clara perspectiva de justicia comunitaria y de género. Esto se logra por el perfil de la organización y la pericia de los profesionales que, gracias a los conocimientos de la región y de sus prácticas culturales (dote, trabajo comunitario, obligaciones, festividades, etc.), utilizan perspectivas de pluralismo jurídico para resolver los conflictos en atención al grupo étnico de cada usuario; y no sólo porque muchas veces las

mediaciones se realicen en lenguas indígenas. Así mismo, la justicia durante las mediaciones no sólo exhibe esos dos rasgos, es activada en función de las pretensiones de los usuarios y presenta cercanía frente a los más vulnerables y en algunas ocasiones se antepone a los códigos procesales del Estado.

Una de las actividades primordiales que dan sustento y una amplia legitimidad al trabajo sociojurídico de la organización, es el fortalecimiento comunitario. En esa tarea, la organización despliega un fuerte trabajo de base y de participación en los procesos sociales, interviniendo muchas veces para bajar recursos o productos de primera necesidad para las comunidades.

Una actividad vinculada al trabajo de base que ocupó bastante atención durante el periodo de campo que presencié, y que previamente permitió identificar el núcleo agrario que tenía más posibilidades de emprender un proceso jurídico en contra de la minería a cielo abierto en la región de la Montaña, fue el asesoramiento a las comunidades y ejidos en materia de estatutos y reglamentos internos respectivamente.

A la par de estas actividades que estuvieron focalizadas en fortalecer social y jurídicamente a las comunidades y ejidos para hacer frente a los embates de la minería extranjera, se desarrolló tangencialmente una agenda y se impulsaron los derechos de un grupo que normalmente está excluido de la participación social y política en las comunidades: las mujeres.

La forma de abrir los espacios para que este sector en la actualidad tenga la capacidad formal de participar, fue incorporar a los reglamentos y estatutos la participación plena e igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos de la vida comunitaria. El lograr la consolidación de esos derechos en los estatutos y reglamentos no fue una cuestión menor, en algunas comunidades fue motivo de largas discusiones al interior de las asambleas, donde existieron amplias oposiciones de sectores masculinos. Sin embargo, la legitimidad de la organización le permitió introducir el tema y lograr avances significativos en el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres.

Un programa de DH que ejecuta y permite observar el trabajo de base y de organización comunitaria es “Que llueva maíz en la Montaña”; conformado como una propuesta hacia el gobierno federal en 2014 en el rubro de los derechos económicos para exigir el subsidio de

granos. El programa fue uno de los resultados de la organización que hizo frente a la tragedia ocasionada en 2013 por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel. Su finalidad ha sido dar seguimiento a las negociaciones y acuerdos que se dictaron con el gobierno federal para cubrir las necesidades básicas de la población ocasionadas en aquel momento por los desastres naturales.

Este trabajo, en particular, ni responde a los intereses transnacionales, ni cuenta con parámetros operativos, tampoco tiene financiamiento directo. Es una iniciativa formada en medio de las necesidades de la gente que logró agrupar a varias comunidades en una figura colectiva, que es quien toma las determinaciones más importantes, el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña.

Otra temática que atiende y que forma parte de los problemas internacionales de los DH, son los migrantes. En este rubro la organización impulsa su propia agenda de la mano de las necesidades de los migrantes, porque desarrolla actividades y resuelve diferentes tipos de problemas de los migrantes en el contexto nacional e internacional: realiza actividades de monitoreo de la migración interna de los guerrerenses hacia los estados del Norte de México; atiende conflictos de distinta naturaleza que estén vinculados al movimiento de personas; se coordina con las autoridades del rubro para informar fechas y actividades relacionadas con la migración; y hasta gestiona la restitución de pagos a personas afectadas por “coyotes” que no cumplen con lo pactado, algo que en las instancias judiciales oficiales es impensable.

En lo que respecta al tipo de justicia que impulsa, se debe enfatizar que con sus actividades desafía a la justicia liberal y se opone indiscutiblemente a la justicia del Estado, esto a pesar de que en su historial ha promovido y ganado casos paradigmáticos en el Sistema Interamericano. Las sentencias que obtuvo por los casos de Inés Fernández y Valentina Cantú son particularmente representativas y en México generaron un amplio debate sobre las prácticas militares, que decantaron en reformas importantes a los códigos de justicia militar. En esas sentencias la Corte Interamericana tipificó el contexto mexicano de esa región como un espacio que sufría de violencia castrense, por la presencia sistemática de fuerzas militares.

Su trabajo fortaleciendo e impulsando el proceso de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria³⁸ (CRAC-PC), muestra fundamentalmente la pluralidad de justicias a la que se apela en Tlachinollan. De tal suerte que el trabajo y las actividades que despliega son tan singulares en el campo de los DH en México, que su *práctica del derecho* se opone a las concepciones tradicionales y a las evaluaciones estructurales llevadas a cabo en la literatura global de los DH.

Tlachinollan cuenta con tres sedes, la principal en la ciudad de Tlapa, Guerrero; y dos alternas: una en la capital del estado, Chilpancingo, y otra en el municipio de Ayutla de los Libres. El trabajo de campo se realizó sólo en la sede principal, donde el área jurídica en ese momento estaba conformada por 3 abogadas, 1 especialista en sistemas normativos indígenas y 2 abogados recién contratados. El coordinador del área de defensa sólo estuvo presente en un par de reuniones en la organización, esto se debió a que desde la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa en 2014 él ha acompañado permanentemente el movimiento de padres y familiares.

2.3 Centro de Derechos Humanos Paso del Norte

En el caso del Centro de DH Paso del Norte (Paso del Norte), su formación se encuentra en el inicio del año 2000, aunque formalmente se constituye como una organización de DH en 2001. Paso de Norte se puede catalogar como una organización que buscó hacer frente a problemáticas muy particulares de un contexto, Ciudad Juárez. A pesar de que el director se ha mantenido a lo largo de estos 17 años, el perfil de la organización ha sufrido cambios importantes. Inicialmente se estableció como un espacio abierto al público –de puertas abiertas–, es probable que esto tenga que ver con la trayectoria de los fundadores de la organización. Todos pertenecían a un espacio religioso que colaboraba en distintos frentes de acción en colonias altamente marginales, incluyendo el propio director del centro quien es un sacerdote proveniente de la teología de la liberación con más de 50 años de servicio activo.

³⁸ La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y la Policía Comunitaria son un proceso de autonomía en el estado de Guerrero. Sus actividades se han concentrado en la aplicación de justicia y seguridad, ambas basadas en el pluralismo jurídico de hecho y respaldadas por las asambleas de los pueblos y comunidades.

En la actualidad el trabajo en esta ONG de DH se caracteriza por acompañar y defender procesos individuales de violaciones graves a los DH. Un distintivo, que además la diferencia de algunas otras ONG's de DH, es la amplia empatía y cercanía que genera con las familias y usuarios que representa. Esto es relevante porque independientemente de que el trabajo de DH tiene como característica general la cercanía a los usuarios, el Centro Paso del Norte construye relaciones sólidas gracias al énfasis del trabajo psicológico y de las actividades de soporte que imparte a sus usuarios, modificando de cierta forma los roles de las víctimas y de la *abogacía activista*.

Esta empatía, en parte, se logra gracias al criterio que utiliza la organización para realizar intervenciones en los lugares y colonias donde están insertos los usuarios que sufrieron las violaciones a los DH. Es frecuente que en esos lugares los miembros del centro realicen actividades para buscar la participación e incorporación de niños, adolescentes y adultos en las dinámicas psicosociales de los usuarios. En general, los miembros de la organización buscan la cercanía con las familias con la finalidad de superar la estigmatización que recae sobre las personas que sufrieron violaciones.

Por lo que ve a la estructura material y humana de la organización, su establecimiento ha representado complicaciones económicas y logísticas. Durante los primeros años de su fundación existieron importantes problemas financieros para cubrir los gastos de su nómina, esto por la falta de financiamientos sistemáticos. El director Oscar Enríquez me señaló que en los primeros años tenían que *–cooperar para cubrir la nómina porque el dinero no alcanzaba–*, sus contactos en la Iglesia fueron un soporte importante en los años de más precariedad financiera.

A las dificultades financieras se debe sumar un aspecto que hace parte sólo de espacios organizacionales que desempeñan sus funciones en contextos como el de Ciudad Juárez, la contratación de personal. Y es que resulta poco atractivo para la mayoría de los abogados y abogadas desempeñar sus actividades profesionales en un contexto que en las últimas décadas se ha caracterizado por múltiples problemáticas (femicidios, trata de personas, migración, tráfico de drogas a EEUU, desapariciones forzadas y cientos de familias desplazadas por la guerra contra el narco y las disputas del crimen por el territorio), esto sin contar que los sueldos son bajos tomando como referencia el riesgo de sus actividades.

Este contexto de alto riesgo ha influido directamente en la contratación de abogados. La mayoría de los profesionales cuando acuden a la organización y se enteran de los procesos que se acompañan y defienden prefieren no formar parte de la estructura. Aunado a esta falta de capitales humanos contratados, pensar en pasantes en el área jurídica es imposible. Finalmente, la organización a pesar de contar con una estructura propia, en el pasado atravesó momentos problemáticos en lo que ve a su seguridad. El allanamiento del centro a manos de la policía federal por un caso de tortura vinculado a los efectivos de su corporación fue representativo de esta situación.

Por el trabajo que realiza y por los tipos de riesgos que implican los procesos que defiende y acompaña, el perfil de la organización no se puede entender como el de un espacio que simplemente obtiene recursos de fuentes nacionales e internacionales, ejecuta programas y defiende procesos individuales de violaciones graves de DH; o que sus integrantes ocupan lugares privilegiados en el campo de los DH gracias a la trayectoria y vínculos obtenidos durante su formación. Al contrario, es un espacio altamente vulnerable (más que en otros contextos), que confronta directamente a los funcionarios públicos y del Estado, y que defiende cualquier tipo de desaparición forzada que esté vinculada al género masculino.

2.3.1 Contexto de formación del Centro de Derechos Humanos Paso del Norte

El contexto de creación del centro Paso del Norte, a diferencia de las otras dos organizaciones que presentan diversas explicaciones relacionales de los contextos locales con fenómenos globales y nacionales, está vinculado mayormente y tiene sus orígenes en el inicio del periodo contemporáneo de violencia en México, que se pueden enmarcar desde la llegada a la presidencia de la república de los gobiernos panistas en 2000, y que alcanzó su etapa más aguda durante la llamada guerra contra el narco, hasta nuestros días.

No obstante esta particularidad, y antes de desarrollar los principales elementos de ese periodo en el que surge la organización y que más tarde se convirtieron en fundamentales para entender las lógicas de trabajo y las formas que asumió el centro Paso del Norte, primero voy a presentar algunos rasgos socioculturales de Ciudad Juárez, principal ciudad donde la organización despliega sus actividades sociolegales y tiene su estructura organizativa.

La literatura que ha estudiado las problemáticas y transformaciones sociales y económicas de Ciudad Juárez, y que además se interesó en esos procesos para buscar explicaciones a los

feminicidios de los años 90, que se difundieron ampliamente a nivel nacional y global, presenta una característica común. Los autores coinciden en la importancia de las empresas maquiladoras, asentadas en la ciudad y en el Valle de Juárez, para acelerar y generar transformaciones en las relaciones sociales (Iglesias 1985, Carrillo & Hernández 1984). Este fenómeno se extendió a tal grado que las empresas se consideraron como una industria empleadora de las mujeres y de lo que se denominó como la feminización del empleo (Carrillo & Hernández, 1984; Iglesias 1985; Vega, 2011).

Entre las ciudades fronterizas, Ciudad Juárez ocupa un papel central y representa un atractivo para las inversiones de capital extranjero y para los inmigrantes (Vega, 2011), debido a lo barato de la mano de obra y a la cercanía con ciudades importantes de Estados Unidos para comercializar los productos. La ciudad es estratégica en el flujo migratorio porque representa la posibilidad para acceder a oportunidades laborales mejor remuneradas en los Estados Unidos; de ahí la denominación de ciudad-portal³⁹ que utilizó la Comisión Interamericana de DH para referirse a Ciudad Juárez cuando realizó la exposición del problema de violencia contra las mujeres.

Esta cercanía de Ciudad Juárez con las ciudades norteamericanas, que es aprovechada por algunos inversionistas y por los migrantes latinos para conectarse hacia el Norte, igualmente representa un provechoso y amplio mercado ilegal para las bandas del crimen organizado y narcotráfico, para controlar el flujo mercancías, armas, drogas y personas entre México y Estados Unidos. Estas circunstancias del espacio físico fueron de las principales causales que generaron un alza en los índices de violencia y criminalidad debido al interés de los grupos criminales por controlar y ejercer el dominio de los territorios cercanos a la frontera.

Al respecto Vega (2011) señala que el aumento en la violencia estuvo fuertemente asociado con la presencia del narcotráfico en esa región de México. Así se desprende la tendencia que se inició con los más de 300 feminicidios registrados de 1993 a 2002 (González, 2002). Los asesinatos de jóvenes mujeres en esa parte del territorio son un estigma que acompaña el imaginario social de la ciudad y que propició el surgimiento de una amplia red de organizaciones feministas, aglutinadas en torno a la defensa de las violaciones a los DH

³⁹ Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.2.htm>

contra las mujeres. Estas organizaciones de corte feminista montaron toda una *estructura de sostén* que hasta la fecha tiene una presencia significativa en el estado de Chihuahua.

La amplia estructura organizacional que articularon las organizaciones feministas en torno a la defensa de las causas relacionadas con la desaparición de mujeres es importante para entender la lógica de trabajo y la atención que brinda el centro Paso del Norte. El fundamento es que desde el análisis del director Oscar Enríques Pérez la desaparición de hombres estaba completamente desatendida entre las organizaciones de la sociedad civil, las cuales únicamente colocaron sobre la agenda pública la temática de los feminicidios, a pesar de que el índice de desapariciones masculinas era mayor en relación con el de mujeres. Este contexto de violencia sobre las mujeres es medular para entender las formas que asume el trabajo organizacional del centro Paso del Norte a lo largo de los años y la priorización de la defensa de los casos relacionados con las desapariciones forzadas de los hombres. Esto se puede corroborar de la narración del director:

Los casos de desaparición forzada prácticamente los tomamos todos, y sobre todo de hombres, cuando son chicas de adolescentes y creemos que son de trata lo pasamos a otras organizaciones que se encargan de eso. (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

Este aspecto es relevante ya que la organización a lo largo de más de 15 años de trabajo presenta variaciones importantes en sus objetivos y agenda, a pesar de que el director y fundador se ha mantenido en el cargo desde su aparición. Por ejemplo, en 2001, la organización surgió y tuvo como finalidad atender las problemáticas generalizadas de la ciudad en base a los postulados de las corrientes progresistas de la Iglesia, como se desprende de la narración del padre Oscar Enríques:

Soy sacerdote en la iglesia católica, y arrancamos en el 2000 aunque pusimos como fecha el 2001. (El centro) surge porque teníamos un espacio religioso de sacerdotes, religiosas, laicos comprometidos, un espacio amplio de análisis –red de análisis– y la finalidad era reunirse para ver la ciudad, la problemática de la ciudad, y tratar de marcar una presencia más solidaria de la Iglesia con los problemas. La idea de la organización prácticamente surge de un gesto solidario para denunciar la tortura a manos del ejército (...), y como en la ciudad no había un grupo de derechos humanos

que diera la cara, a raíz de eso comenzamos a formar un grupo, y se planteó. Y de ahí un grupo nos apartamos con la inquietud de plantear la creación de un centro de derechos humanos, qué implicaba, qué se requería, quién estaba dispuesto, quién tenía tiempo, y comenzamos a platicar. (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

La vinculación directa del centro con la Iglesia y con importantes personajes progresistas de Ciudad Juárez contribuyeron para que la organización consiguiera establecer su *estructura de sostén*, y gracias a los financiamientos solidarios desempeñar sus primeras actividades en la defensa de los DH. Al respecto el Padre Oscar enfatizó: *—no teníamos ningún recurso ni nada, en un primer momento si teníamos que rentar una oficinita en la colonia el Barrial. Y siempre tuve el apoyo de algunos sacerdotes que me apoyaban en las organizaciones de base—* (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

Otro aspecto importante en los primeros parámetros y forma de trabajo que asume, fue la vinculación directa que asumió el centro Paso del Norte con organizaciones consolidadas en la representación de casos de tortura y desaparición forzada. Al respecto el director señala la cercanía e influencia que establecieron con el centro de Derechos Humanos Miguel Ángel PRO Juárez:

Después de platicar con algunos sacerdotes que habían estado en algunas organizaciones en la ciudad, un padre les comentó que había invitado al PRO para que diera una charla de cómo estructurar una organización, y entonces nosotros aprovechamos y recibimos del Miguel PRO todo un taller para ir juntos como grupo definiendo los objetivos, los lineamientos, las líneas, y las directrices, todo eso ayudó mucho a tener en la mente y en teoría lo que un centro implicaba. (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

La vinculación de los fundadores del centro con la Iglesia y la cercanía con las problemáticas de la ciudad, propició que en sus inicios Paso del Norte asumiera prácticas sociolegales de carácter participativo, como es costumbre en las líneas progresistas de la Iglesia, y atendiera la mayoría de los casos independientemente de la naturaleza de su origen y causas que los propiciaron. El padre Oscar señala las primeras acciones que asumió el trabajo de Paso del Norte y la pluralidad de asuntos que resolvieron:

En un primer momento no teníamos líneas, sólo teníamos abierto y con una manta y llegaban casos que venían a consulta de todo tipo, y un tiempo se trabajó así, poco a poco fuimos viendo que en Juárez había muchos casos sobre todo de violencia intrafamiliar y contra la mujer, estaba todo el problema de los feminicidios, pues nos acercamos un poco más a grupos que trabajan en esto, que se dieran cuenta que estábamos ahí. Hasta el 2004 nos constituimos legalmente, y nos abrimos camino de forma independientemente, y siempre nos hemos considerado como una organización independiente del Estado y de la Iglesia, aunque éramos pura gente de la Iglesia, pero siempre marcamos una independencia, nunca quisimos ni dar cuentas ni quisimos que interfirieran en nuestras decisiones ninguna autoridad (...). Desde el principio tuvimos casos serios, lo que pasa que no lográbamos dimensionarlos, al principio tuvimos un caso de trata de personas, llegó la información de una chica que quería denunciar que la habían abusado sexualmente, pero nos dimos cuenta que eran varias amigas y a través de funcionarios públicos porque tenían toda una red de prostitución (...). Y estuvimos bastante tiempo con ese caso, tanto que el funcionario salió huyendo por la denuncia pública. Era toda una red de prostitución que tenía que ver con funcionarios públicos. Otro caso así muy importante alrededor del 2005, Lomas del Poleo, una comunidad que está al norponiente, que en ese momento era parte de mi parroquia, y había una comunidad con alrededor de 190 familias, y en un momento la colonia aparece toda cercada porque una familia muy poderosa, los Zaragoza, pues comienzan a alegar que es propiedad privada, que es suya, y se viene todo un pleito legal que se rompe por el lado más débil. Y a todo el mundo lo desplazaron por la fuerza o por la muerte, de hecho, mataron a un abogado que defendía la causa, hubo un incendio de una casa donde murieron dos niños, hubo cantidad de movimiento en torno a Lomas del Poleo. Pero ahí todavía no había líneas, trabajábamos con mujeres con niños (...). Entonces desde el comienzo se forma un comité encargado de tener presencia en comunidades pobres y sobre todo en la línea de formar promotores y promotoras de derechos humanos. (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

La narración del padre Oscar es importante porque muestra la heterogeneidad de asuntos y las causas relacionadas con los DH que asumió el trabajo del centro en sus inicios, y que se

reflejaron en las prácticas sociolegales de la organización y en la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*. Sin embargo, a raíz de que Ciudad Juárez experimentó desde el 2008 un aumento en la violencia, que modificó y agudizó el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, la agenda y objetivos del centro Paso del Norte cambiaron significativamente en función del contexto local de violencia.

Las tendencias al alza de las violaciones a los DH en esa región se pueden corroborar, aunque parcialmente y con las limitaciones que ofrece el análisis de datos provenientes de las comisiones estatales de DH, con el significativo aumento en las quejas locales y federal por violaciones a los DH que recibió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua. Las cifras presentaban esa tendencia al alza desde el 2002, año en que el órgano estatal desconcentrado recibió 660 quejas, que significaron un aumento del 63% en relación al año anterior.⁴⁰

El aumento más significativo en las violaciones de DH en Juárez, y que coincide tanto con las investigaciones de los especialistas que analizaron el contexto de violencia en México como con el cambio en los objetivos y agenda del centro es el año 2008. Particularmente, después de la entrada en vigor del Operativo Conjunto Chihuahua, donde se desplegó una gran cantidad de efectivos militares para realizar funciones de policía y, en apariencia, disputar el control de los territorios a los grupos del crimen organizado.

López (2015) señala que la declaración abierta del presidente Calderón Hinojosa de guerra contra el crimen organizado desató una ola sin precedentes de violencia en México, consecuencia del despliegue de fuerzas armadas a lo largo del territorio. Por su parte, Pereyra (2012) apunta que desde el comienzo del anuncio oficial público que desató el enfrentamiento entre el gobierno y el crimen organizado, más de 50 000 muertos fue el resultado final. Una cifra representativa del contexto en el que se dieron estos eventos generalizados de violencia es que el país durante 20 años mantenía una tasa de homicidios a la baja, y en los años 2008 y 2009 la tasa de asesinatos pasó de 8 a 18 por cada 100 000 habitantes en México.⁴¹

⁴⁰ Esta información se encuentra disponible y puede consultarse directamente en la página de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua: <http://www.cedhchihuahua.org.mx>

⁴¹ Al respecto puede verse la nota en nexos sobre el trabajo que realizó Fernando Escalante con información del INEGI, disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=14089>

Según el mismo Pereyra, la escalada de violencia y asesinatos apareció y estuvo relacionada con el despliegue militar y con las fuerzas armadas, así como con las funciones de policía que cumplió el ejército en algunos estados del país, tales como: Chihuahua, Michoacán y Tamaulipas. Los informes que señalan a Ciudad Juárez como la ciudad más violenta del mundo en 2009 y 2010 sustentan los anteriores argumentos.⁴² El año de 2008 La Comisión Estatal de DH de Chihuahua registró más quejas en Ciudad Juárez que en la propia capital del estado. Al respecto, de las 663 quejas recibidas, destacan las 26 detenciones arbitrarias y las 42 irregularidades en la integración de las averiguaciones previas.⁴³

Esta situación del alza de la violencia es crucial para entender la representación de los casos que asume Paso del Norte y del tipo de agenda que impulsa la organización, como desprende de la narrativa del padre Oscar:

Juárez a partir del 2008 comenzó una dinámica violentísima en la ciudad, algo inesperado, se anunciaba que iba a haber una confrontación entre cárteles, pero a partir del periodo de Calderón, de la declaración de la guerra contra el narcotráfico, que fue en el 2006, pero aquí en Juárez comienza una confrontación en enero de 2008, comienza una situación alta de muertes y de mucha violencia, y después de esos meses hubo mucha angustia en el sector de la sociedad civil, y de alguna forma los empresarios hacen sentir su voz pidiendo seguridad pública y que tenía que haber más presencia (...). En marzo de 2008 pues llega el ejército, cerca de 5000 soldados, y ya comenzaban ejecuciones, detenciones arbitrarias, secuestro de personas. Pero caso contrario a lo que se decía tras la llegada del ejército, los asesinatos se incrementan mes con mes, es decir fue creciendo, hubo meses que había 200 y 300 asesinatos por mes, por eso Juárez llegó a ser la ciudad más violenta en 2008, 2009 y 2010 de México. Estaba viendo una nota que Guerrero es el más violento porque presenta 67 muertos por cada 100 mil habitantes, Juárez llegó a tener 200. O sea, una proporción altísima, entonces en 2008 se forma el operativo conjunto Chihuahua, y pues es un espacio donde confluye el ejército, la policía federal, la policía estatal, la policía municipal y

⁴² Véase <http://eleconomista.com.mx/politica/2009/08/26/juarez-ciudad-mas-violenta-mundo>

⁴³ Esta información se encuentra disponible y puede consultarse directamente en la página de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua: <http://www.cedhchihuahua.org.mx>

sociedad civil supuestamente, se forma el operativo conjunto Chihuahua, pero coordinado por el ejército, entonces durante dos años no aminoró la violencia. (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

En la narración resalta un aspecto que fue primordial en el discurso que utilizó el gobierno para legitimar sus políticas de seguridad, el supuesto enfrentamiento de cárteles en esa zona del país para controlar el territorio y el flujo del mercado ilegal hacia Estados Unidos. Pereyra (2012) señala que en ese periodo se experimentó un reajuste de plazas y del territorio a manos de los grupos que controlaban el tráfico de drogas en esa ciudad. Los enfrentamientos por el territorio entre el cártel de Sinaloa y de Juárez arrojaron cifras únicas en el mundo entre el 2008 y 2009 (más de 14 000 asesinatos).

Este contexto local de violencia es medular en la modificación de los objetivos y en la agenda de trabajo que asumió el centro, al respecto las líneas operativas que adaptó la organización a partir de la reflexión de las problemáticas que enfrentó (enfrenta) la ciudad son ilustrativas y el padre Oscar las narra:

Entonces en 2011 nos sentíamos rebasados por la violencia, no podíamos reaccionar ni ante la tortura, ni desapariciones extrajudiciales, tuvimos un taller para repensar la postura del centro, invitamos a Serapaz de México a que nos echara la mano con un taller, entonces vino Lolita Gonzales y tuvimos un encerrón de 3 días, en un plan de definir la problemática de aquí de la frontera, de lo que hacíamos, y de ahí surgen las dos líneas que tenemos: una línea de atención general a víctimas, dando prioridad a casos de tortura y desaparición, sabiendo que Juárez era una ciudad violenta, se habla de 11 mil ejecutados en esos años, y la otra línea fue la incidencia política, o sea tratar de incidir a través de los casos, tanto en generar conciencia social como en lograr cambios estructurales. (Entrevista realizada al padre Oscar Enríques, 12 de agosto de 2016).

Como se ha presentado y de acuerdo con la narración del director, Paso del Norte surge para enfrentar los problemas que hacían parte del contexto en Ciudad Juárez en el 2000. Sin embargo, luego del alza en la violencia y en las desapariciones forzadas y tortura, que dejaron las políticas de seguridad, el trabajo sociolegal del centro y sus objetivos se modificaron en atención a esa “realidad”. La principal influencia que provocó el contexto local de

criminalidad sobre la organización fue la estructuración de las líneas de trabajo, las cuales hasta el día de hoy continúan como prioritarias: defensa de casos de tortura y desaparición forzada, priorizando los relacionados con hombres; y la incidencia política para generar transformaciones estructurales en la sociedad juarense.

El contexto de violencia impacta sobre las prácticas sociolegales del centro porque frecuentemente la organización realiza actividades de denuncia pública donde la *abogacía activista* juega un papel importante, pero el mismo contexto influye en la *práctica del derecho* de los profesionales, pues al saber que las autoridades encargadas de realizar las averiguaciones e integrar las carpetas muchas veces forman parte del problema y son un obstáculo para la solución de los casos, optan por el ejercicio de *prácticas del derecho políticas* y por la constante presión política.

2.3.2 Actividades

En la actualidad, Paso del Norte como tal no desarrolla un programa específico de DH. Los tipos de procesos que acompaña se consolidaron a partir de dos momentos. En un primer momento fue central la asesoría que recibió de organizaciones y especialistas en el movimiento de los DH en México, principalmente del Centro de Derechos Humanos Miguel Ángel PRO Juárez A.C., para identificar los objetivos, agenda, perspectiva de trabajo, lineamientos y todos los aspectos que implicaba el trabajo de DH. En un segundo momento, la principal determinación de acompañar los procesos de violaciones graves fue el resultado del contexto de violencia que prevaleció en Ciudad Juárez entre los años 2008 y 2012.

Las actividades básicamente se concentran en dos rubros, pilares de sus intervenciones en Ciudad Juárez. En el primero, como toda ONG de DH, atiende violaciones, concretamente las graves asociadas a la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial, y los casos de tortura. El segundo rubro está focalizado en generar incidencia política en la ciudad para evitar las violaciones de los DH. En su trabajo, visibilizan la participación de las fuerzas armadas en las violaciones de los DH.

En el caso de la desaparición forzada, la política de la organización es acompañar prácticamente todos los casos que aparezcan de esa naturaleza. No obstante, cuando se trata de desapariciones forzadas de mujeres, la organización no los acompaña y los canaliza a otras organizaciones feministas. El motivo de no acompañar procesos vinculados al género

femenino es que en la ciudad existen organizaciones que tienen una trayectoria consolidada en ese rubro y, principalmente, que la desaparición forzada de hombres era un tema no atendido por la sociedad civil en Juárez debido al impacto mediático que se generó tras la ola de feminicidios en los años 90.

De los dos pilares que atiende la organización se desprenden varias actividades medulares y que han estado en la historia reciente de la estructura organizacional. En el acompañamiento de los casos de violaciones graves, tortura y desaparición forzada, la organización se concentra en la realización de actividades psicosociales para que desde el primer contacto con los usuarios y familiares, éstos participen en los procesos y se habitúen con las distintas temáticas que el centro atiende.

Es evidente que la actividad de vinculación y articulación social con los usuarios no forma parte de ninguna agenda de los DH. Por lo tanto, por esta actividad no recibe financiamiento directo, ni cuenta con parámetros o directrices de ejecución. Esta tarea se desarrolla como un esfuerzo solidario y se centra en talleres que se realizan en las colonias populares donde se encuentran los familiares y vecinos de los usuarios. La finalidad de estos talleres es cohesionar a los familiares para que se involucren en los procesos de manera directa, al igual que presentar la problemática de las violaciones a los DH en espacios normalmente azotados por la violencia para generar conciencia y evitar la estigmatización de los familiares y usuarios que sufrieron las violaciones.

Así, los usuarios que acuden a esta ONG de DH para solicitar el acompañamiento en un caso de desaparición forzada además de participar directamente en la defensa y seguimiento de su propio caso, que es un aspecto trascendental para que los actores generen su historicidad y se conviertan en los principales actores de los procesos, también se involucran con las familias de otros casos que hacen parte de las actividades que desarrolla la organización.

Esa actividad genera que los usuarios desarrollen una amplia empatía con la organización y con las otras familias que acompañan procesos similares y que son usuarias del centro, cercanía difícil de observar en los otros espacios organizacionales. La vinculación a otras personas que comparten sentimientos similares genera identidad y bastante solidaridad. Esto se pudo registrar en los diferentes eventos políticos de incidencia que son articulados en espacios públicos. Por ejemplo, un número importante de usuarios se solidarizó cuando la

organización participó en el acompañamiento de una protesta organizada por organizaciones feministas, donde se exigió y reclamó a la Fiscalía especializada en delitos de género la presentación y justicia por las mujeres desaparecidas en Juárez.

Las actividades de fortalecimiento social de los usuarios, si bien no es como tal un trabajo de base, forma parte de la trayectoria de los fundadores de la organización. En el ámbito de la incidencia política, una actividad a la que se pudo asistir fue un evento que confrontó directamente a los funcionarios de la Fiscalía general en Juárez. En el acto político, que tuvo como finalidad realizar la clausura simbólica de la Fiscalía encargada de investigar los casos, el director y la coordinadora del equipo jurídico realizaron discursos confrontativos contra las autoridades y exigieron resultados, sobre todo en los casos donde están plenamente identificados los cuerpos policiales y de seguridad del Estado que participaron en los casos de desaparición y tortura.

Una actividad que realizó Paso del y que hace parte del trabajo de los espacios organizacionales que defienden la desaparición forzada, es la colaboración y participación directa con autoridades para la búsqueda en campo de cuerpos desaparecidos en zonas que se presume fueron fosas clandestinas. Este tipo de actividad, independientemente del tipo de justicia que promueve, tiene una fuerte complejidad e implica altos riesgos para la estabilidad emocional de la *abogada activista*. De hecho, por este tipo de actividades y por la naturaleza de las actividades del centro, la contratación de personal en el área jurídica frecuentemente se ha visto obstaculizada y limitada.

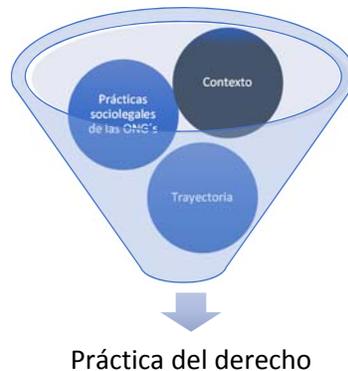
Por esa razón, el área jurídica por muchos años sólo contó con una integrante y el trabajo siempre estuvo supeditado a los tiempos y cargas de la abogada. En la actualidad, el centro cuenta con 3 abogadas y 1 abogado, una de ellas funge como coordinadora, y según se pudo registrar, el trabajo se reparte y el equipo tiene una mayor amplitud en la planeación de actividades y en las visitas con los distintos Ministerios Públicos que tienen asignadas las distintas carpetas de investigación en los casos de desaparición forzada.

Hasta aquí dejo la presentación, actividades y contexto de las organizaciones que forman parte de esta tesis. En seguida, me encargo de mostrar algunos de los principales hallazgos del trabajo de campo a nivel organizacional.

3 Prácticas sociolegales de las ONG's de DH

Antes de abordar las prácticas sociolegales que influyen en la modulación de *la práctica del derecho* de la *abogacía activista* es importante recordar la integración del proceso analítico que interesa exponer:

Figura 2. Modelo analítico



En esta sección del capítulo analizo las prácticas sociolegales de las ONG's. Por este concepto entiendo a las rutinas que forman parte de las actividades cotidianas al interior de las organizaciones y hacia el exterior durante sus intervenciones sociolegales en la defensa de los DH. En particular, se identifican tres tipos de prácticas sociolegales que condensan la mayoría del trabajo y actividades que realizan las organizaciones que acompañan y defienden procesos de DH en México:

- 1 Práctica sociolegal con cercanía a los usuarios.
- 2 Práctica sociolegal interdisciplinaria.
- 3 Práctica sociolegal con posicionamiento político y crítico.

La práctica sociolegal con cercanía a los usuarios se presenta cuando las actividades y el trabajo de las ONG's se da en vinculación y consenso directo con los usuarios, en sus lógicas y espacios, a partir del pleno reconocimiento del usuario como actor, con capacidad y agencia. Esta práctica se desarrolla en oposición a las prácticas verticales y a las jerarquías que normalmente se imponen en los modelos de abogacía tradicional, donde el abogado siempre mantiene con el cliente una relación de separación y las relaciones se dan mediadas por el dinero.

Para que la cercanía se produzca es necesaria una premisa fundamental, la consideración del usuario como un actor y que las organizaciones utilicen metodologías participativas en la creación de la práctica sociolegal. La cercanía con los usuarios implica que los usuarios se convierten en actores centrales de sus procesos, gracias a que las organizaciones vinculan sus conocimientos y mediante prácticas de traducción legal y comunitarias, vuelven legibles los reclamos y las luchas sociales las presentan en disputas con clave de DH.

La práctica sociolegal interdisciplinaria se da cuando las ONG's de DH utilizan y combinan conocimientos de distintas disciplinas sociales y conocimientos de expertos o peritos, para acompañar la defensa y presentación de los casos de DH. Esta que es una práctica que incorpora conocimientos de diferentes disciplinas sociales es sumamente representativa del trabajo que se genera al interior de los espacios organizacionales, porque por lo regular, las estrategias siempre se condensan en *prácticas del derecho* que presentan balances de diferentes campos, con argumentos del derecho nacional e internacional, y a veces local, con conocimientos y estudios de otros campos que fortifican las argumentaciones. De hecho, el trabajo de DH puede catalogarse por lo general como un trabajo participativo e interdisciplinario.

La práctica sociolegal política y crítica se da cuando las ONG's de DH además de la presentación de los casos en el plano estrictamente legal, utilizan al derecho como una herramienta progresista, con actuaciones y posicionamientos en el campo de la política para generar la incidencia de los casos en los espacios públicos e institucionales. En muchos casos, por medio de la presión política y del uso de medios, las ONG de DH logran visibilizar problemáticas generalizadas o usan los posicionamientos políticos para tener mejores oportunidades en los casos que defienden. La práctica política y crítica del derecho parte de una premisa y de un análisis político, saber que el derecho es asimétrico y regulador y tiene pocas capacidades de transformación social, y que para obtener resultados favorables y de incidencia "real", se necesita la activación de mecanismos políticos.

3.1 Consideraciones generales

Después de la presentación conceptual ahora es importante concentrarse en las consideraciones preliminares de las prácticas sociolegales que las ONG's de DH despliegan cotidianamente como rutinas en el acompañamiento, trabajo y defensa de los DH en México.

En términos generales, se puede señalar que las actividades sociolegales que se desarrollan en los espacios organizacionales influyen de manera directa sobre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*.

Desde ahora es pertinente dejar claro que el trabajo organizacional y las directrices que se impulsan al interior de las organizaciones son los componentes más significativos que repercuten en la modulación de la *práctica del derecho*. Esto no significa que al interior de las organizaciones se desarrolle un ejercicio legal homogéneo, sin tensiones, y se ejecute el trabajo legal como se estructura en los objetivos de cada organización; de hecho, tras la observación participante pudimos registrar microresistencias (Scott, 2000) o pequeñas expresiones disidentes de *abogados activistas* que se oponen a las lógicas de trabajo y a la *práctica del derecho* que impulsan las ONG's.

No obstante estas resistencias individuales, que por momentos pueden oponerse a las lógicas de trabajo en las ONG's de DH, el propósito de presentar las prácticas sociolegales de las organizaciones es comenzar a esbozar la *práctica del derecho* como una actividad que se construye y aprende durante la formación y trayectoria personal, pero también en las dinámicas de las organizaciones, en la defensa de los DH. En esta construcción, que no es uniforme ni homogénea y está mediada por imposiciones, tensiones, acuerdos y desacuerdos, los *habitus* presentes por medio de las rutinas y reuniones sistemáticas que se desarrollan en las organizaciones son elementos determinantes para que la *abogacía activista* ejerza una *práctica del derecho* en sintonía con los objetivos organizacionales.

La *práctica del derecho* en la mayoría de los casos es construida al interior de las ONG's de DH y en la lucha por los DH, pero, así como el fenómeno jurídico se construye, también es desaprendido y deconstruido en esos espacios. En el paso por las ONG's de DH se desarrollan “nuevas” formas de practicar al derecho que se oponen y hasta chocan con la formación universitaria y con los conocimientos que adquirió la *abogacía activista* durante la trayectoria profesional antes de llegar a las estructuras organizacionales.

Las “nuevas” formas de aprender el derecho de la *abogacía activista* normalmente se empalma con la lógica y objetivos de las ONG's de DH, porque por lo regular, las y los abogados cuando llegan a esos espacios, en tanto no cuentan con experiencias previas en la defensa de los DH, se forman y especializan en el campo organizacional. En este punto, sin

bien existen matices en las organizaciones que sólo contratan especialistas con una trayectoria “sólida” en la defensa de los DH, en las organizaciones como Tlachinollan o Paso del Norte, donde la contratación de personal es problemática por los casos que defienden y por el contexto en el que trabajan, es común que las organizaciones apelen a formar a los profesionales de acuerdo a sus objetivos y agenda.

3.2 Rasgos operativos de las ONG´s de DH en la defensa de las violaciones en México

En principio, normalmente todas las ONG´s que defienden DH y cuentan con una *estructura de sostén* (Epp, 2013) reciben financiamientos de organismos internacionales, religiosos o comerciales; y sus estructuras dependen de esos recursos para impulsar la defensa de los procesos legales y ejecutar los programas de DH.

Las ONG´s de DH tienen una estructura y una lógica de trabajo que se asemeja en algunos puntos. Todas cuentan con una dirección ejecutiva, que es la cabeza y representación visible del trabajo colectivo. La representación, por lo general, es ejercida por un hombre, como ocurre en las tres organizaciones que se investigaron, aunque en el caso de la Comisión algunos nombres importantes de mujeres ocuparon ese puesto en el pasado.

Una particularidad que se destaca de estos puestos es que, en las ONG´s de DH donde realizamos el trabajo de campo, sólo el director de la Comisión, José Antonio Guevara Bermúdez, tiene una trayectoria ligada a los DH y posee como formación académica de base la licenciatura en derecho. Los otros dos directores provienen de actividades no ligadas al campo del derecho; el director de Tlachinollan, Abel Barrera Hernández, es antropólogo de formación con un breve paso por los estudios religiosos, y el director de Paso del Norte, Oscar Enríquez Pérez, es un sacerdote católico vinculado a la teología de la liberación en América Latina.

De entrada, este primer rasgo muestra la pluralidad de los perfiles en las direcciones de las ONG´s de DH que formaron parte de la investigación. El análisis es que las profesiones y perfiles de los directores se ven reflejados en las prácticas sociolegales que difunden al momento de plantear la defensa y objetivos. Por ejemplo, en el caso de la Comisión, que es dirigida por José Antonio Guevara, sus tendencias en el acompañamiento y defensa de casos son mediante acercamientos interdisciplinarios y por momentos cercanos al positivismo, que

además han sido prácticas permanentes y representativas del trabajo legal que se desarrolla en ese espacio.

En cambio, en las organizaciones de Tlachinollan y Paso del Norte, que no son dirigidas por abogados, existe una mayor tendencia en sus prácticas sociolegales para que en el acompañamiento y defensa de los casos se refleje una *práctica del derecho con cercanía a los usuarios y política y crítica*. Para ambos directores, el derecho sólo es una parte de la defensa al momento de disputar las causas, pero no es la única herramienta que utilizan en su trabajo. Al respecto, un fragmento de la entrevista que se realizó al Padre Oscar Enríquez permite corroborar esta afirmación, ya que a la pregunta ¿cuál es la agenda del Centro Paso del Norte? Respondió:

Mira, lo que pasa es que no le damos tanta importancia a la defensa jurídica, ahora se habla mucho de defensa integral, quiere decir que el término que llega un tipo de caso, se analiza, se plantea el caso ante todos, entonces ya cuando decidimos tomar un caso entramos todos de alguna manera a enterarnos del caso, tonces se van definiendo estrategias que le toca a lo jurídico, pero también en lo social cómo va a ser la estrategia, en lo social si hubo desaparición forzada, y también educativa se les invita a los familiares desde que llega el caso a que participen, y que participen en el caso, pero que no sea sólo una cuestión jurídica, se comprometen a una atención psicológica, y se comprometen también a participar en el proceso educativo, es algo que ha sido muy importante en el Centro, o sea no es sólo ganas el caso y te vas, o sea la gente ha seguido y de alguna manera conocen muy bien los usuarios de todos los casos, los problemas que tienen los casos de desaparición forzada, y estos a su vez saben lo problemas de los de tortura y viceversa, entonces de alguna forma hay una solidaridad en las actividades con toda esa gente. (Entrevista realizada al Padre Oscar Enríquez, 12 de agosto de 2016).

Esta situación que describe el director de Paso del Norte no es que escape del trabajo que realiza la Comisión, en sus actividades también hay un trabajo participativo de todos los sectores que la integran, sobre todo del área psicológica que trabaja de forma coordinada en los casos con el equipo jurídico, sólo que en el balance de las prácticas sociolegales la defensa

se focaliza primordialmente en las herramientas legales nacionales e internacionales, como ha sido costumbre en la historia de ese espacio organizacional.

Esto no ocurre en las otras dos ONG's de DH debido al perfil de los directores, pues como se sabe, una parte de la antropología en México ha optado por el trabajo participativo y cercano a las poblaciones indígenas y campesinas, así como por tener un acercamiento y reflexión plural del derecho. Una situación similar ocurre con la corriente cristiana de la teología de la liberación, que ha sido crítica de la situación de las personas y de los pueblos en América y ha buscado usar la religión para transformar las problemáticas de los pobres.

En ambos casos, el del antropólogo y sacerdote, sus perfiles influyen directamente en el trabajo de las organizaciones y en las prácticas individuales de la *abogacía activista* por los valores que difunden. Para ambos, las herramientas legales no son suficientes y en la defensa y acompañamiento de casos apelan a un uso político del derecho y a la incidencia social. Esta situación de la cercanía e incidencia política la pudimos constatar en las actividades cotidianas de los directores. Para mostrarlo, me apoyo en una breve narración de los registros en campo:

En el caso del Padre Oscar, sus actividades religiosas presentan una clara diferenciación al resto de los clérigos tradicionales, en especial en lo que respecta a la celebración religiosa. El Padre Oscar en la parroquia donde desempeña sus actividades practica un “modelo” de misa que tiene como particularidad la incorporación de comentarios y reflexiones de sus feligreses, esto ocurre durante el llamado “sermón”, donde invita a que los asistentes participen. Otro aspecto que se resalta de sus prácticas cotidianas es que, en la Parroquia donde ofrece las misas, una cruz de color roja y de tamaño “promedio”, que simboliza la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, presenta a lo largo de su extensión un número considerable de pequeñas cruces incrustadas. La razón de estas pequeñas cruces que hacen sobre el cuerpo de la cruz roja es que el Padre Oscar desarrolló un método de incidencia entre los miembros de su Parroquia, para que cada desaparición forzada y muerte que ocurrió entre los familiares y vecinos de ese espacio, durante los periodos más agudos de violencia en Juárez, fueran visibilizadas y registradas. (Diario de campo del trabajo en Ciudad Juárez).

En el caso de la Comisión, también se busca la incidencia y el uso político, sólo que sus objetivos están concentrados en las transformaciones jurídicas y en la agenda pública de las autoridades federales y nacionales, de ahí que los énfasis de las prácticas sociolegales se coloquen en los aspectos jurídicos y en la generación de mensajes hacia las instituciones.

En las ONG's de DH, la dirección es importante en el trabajo colectivo y en las directrices operativas. Los directores son los encargados de trazar los lineamientos y estructurar mayormente la forma de trabajo y la *práctica del derecho*. Estas funciones por momentos se determinan de manera explícita en las reuniones organizacionales; sin embargo, sostengo que las actuaciones y rutinas, que los directores sistemáticamente emplean en el acompañamiento –cuando es el caso–, tienen un mayor peso e influencia sobre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*.

Al respecto señalo un caso particular. En la Comisión, los profesionales señalaron que muchas de las actividades y de la forma de presentar los casos dependía de la visión y objetivos que los directores en turno implementaban en el trabajo. Este señalamiento lo realizaron porque dijeron que, durante la administración anterior a cargo de Juan Carlos Martínez, el interés se concentró en el litigio estratégico internacional, y tras la llegada de José Antonio Guevara en 2014, las estrategias cambiaron. Ahora se busca, principalmente, la consolidación de agendas en temas medulares de violaciones de los DH, como en el tema del desplazamiento interno forzado y desaparición forzada. Este cambio implicó, desde el análisis de los profesionales, una diferenciación importante en las actuaciones de la organización para adecuarse a los nuevos objetivos.

Las ONG's de DH también cuentan con un encargado o encargada del área de defensa. Los encargados son los enlaces entre la dirección de cada organización y el resto de la *abogacía activista*, de ellos depende que los objetivos de las organizaciones se ejecuten. Estos responsables de los equipos jurídicos son los que determinan la asignación de tareas y la titularidad individual de cada proceso que acompañan las organizaciones.

La asignación individual de los casos algunas veces se realiza en consenso con los directores y se prioriza que los perfiles encajen en las asignaciones de los casos. En ocasiones, por las premuras y necesidades particulares de los asuntos, la titularidad de los procesos se determina de forma autónoma por los representantes de las áreas de defensa.

Independientemente de las particularidades de cada ONG de DH y del perfil organizacional, todas cuentan con diferentes áreas que se encargan de acompañar y robustecer el trabajo legal. Las áreas de atención psicológica, investigación y medios son principalmente las que ocupan mayor centralidad en el peso de las organizaciones. De ellas dependen muchas de las actuaciones legales y de la modulación de las estrategias.

3.3 Un acercamiento al trabajo de las ONG's de DH en México

Un primer elemento del trabajo sociolegal de las ONG's de DH es que sus actuaciones se encuentran insertas dentro de lo que se ha planteado en la literatura como una relación paradójica entre la apelación al recurso de la ley y la violencia en las poscolonias, en el que las actividades y resistencias se encuentran inmersas de estrategias legales que emplean los débiles, en algunos casos funcionales, ante el desorden y violencia que impera en los contextos (Camaroff & Camaroff, 2009). Esto, generalmente viene acompañado de un fetichismo legal hacia los DH que genera una “cultura” de la legalidad donde las organizaciones interpelan al Estado de distintas formas para encontrar justicia ante los contextos de violencia y las condiciones de marginalidad, desigualdad y exclusión que caracterizan lo cotidiano.

Un elemento común en el trabajo es que los procesos que acompañan y defienden, sobre todo en los casos de tortura y desaparición forzada, tienen sus orígenes y se encuentran enmarcados en el contexto de la política de excepción que se inició en el periodo calderonista con los llamados operativos conjuntos, que se desplegaron en varios estados de México. De ahí que los objetivos de las organizaciones se enfoquen, primordialmente, en combatir y visibilizar las problemáticas de los contextos de violencia.

En muchos de los casos, junto a las violaciones graves a los DH, hay paralelismos –desde los criterios de las organizaciones– en la forma que implementó el gobierno para fabricar criminales y legitimar las políticas erróneas de seguridad que establecieron al ejército con funciones de policía a lo largo del país. De ahí que las prácticas sociolegales de las organizaciones orienten la *práctica del derecho* de los profesionales para evidenciar la relación directa que se estableció entre las políticas de seguridad y el alza en las violaciones graves a los DH.

Una característica que distingue el trabajo de las ONG's de DH y de la *abogacía activista*, es la reflexión constante y colectiva de los procesos. En mayor o menor medida, las reuniones de los equipos jurídicos de las organizaciones forman parte habitual de las actividades sociolegales. La finalidad de las discusiones colectivas es construir y presentar argumentos robustos que incorporen la pluralidad de los conocimientos que hacen parte de las organizaciones, y hacerse de una mayor sofisticación al momento de presentar los casos en los tribunales y espacios mediáticos.

El trabajo al interior de las organizaciones, por lo regular, más que una *práctica del derecho* individual se convierte en argumentos colectivos y plurales. Estos argumentos después de ser socializados y discutidos con los especialistas en cada materia son consultados con los responsables de las áreas, quienes tienen una mayor voz en las determinaciones de los casos y en la estrategia a utilizar.

Por otro lado, para la selección de los procesos que se acompañan y defienden se registró básicamente dos posiciones al interior de las ONG's de DH. Por momentos existe una selección minuciosa y detallada de los casos, siempre en atención a los objetivos y agenda de las organizaciones. La finalidad de este criterio es que los casos que seleccionan las organizaciones generen una mayor incidencia social y repercutan colectivamente en los espacios públicos.

La generación de incidencia y la presentación de problemáticas comunes a los contextos de violencia son aspectos que las organizaciones identifican como prioritarios. Esta es la razón por la que prefieren acompañar casos particulares que terminan orientando la *práctica del derecho* para evidenciar las violaciones graves como fenómenos generalizados del contexto de violencia y de las políticas de seguridad, donde autoridades de diferentes jerarquías e instituciones del Estado son los principales responsables.

Este tipo de selección acarrea que la defensa de los DH se realice de forma dirigida y no masivamente, con una mayor ponderación a los procesos que tienen la cualidad de evidenciar patrones y ser generalizables. Particularmente y con este criterio de selección, se han presentado casos en materia de desaparición forzada y tortura para confrontar las políticas de seguridad de los últimos años en México.

Existe otro criterio de selección para acompañar los procesos, este, primordialmente, se da en las ONG's de DH que tienen como objetivos y agenda la atención de las problemáticas de las poblaciones. Cuando las organizaciones tienen como finalidad atender las necesidades en general, los criterios de selección se desvanecen, y se acompañan los procesos que presentan una situación de urgencia y necesidad, independientemente del tipo de violación o derechos vulnerados. Este fenómeno tiene una centralidad en Tlachinollan.

Otro aspecto común es que, en la defensa de los casos están hibridadas las tres *prácticas del derecho* que se registraron en el trabajo de campo; con *cercanía a los usuarios*, *interdisciplinaria* y, *política* y *crítica*. La diferencia radica en el nivel de focalización de una práctica o de otra de acuerdo al perfil y a los objetivos. Internamente el trabajo legal contiene articulaciones fuertes o débiles de todas las *prácticas del derecho*. Bajo ciertas condiciones la *práctica del derecho* se complementa y no es necesariamente excluyente de los demás componentes.

Una particularidad de las organizaciones que tienen como finalidad la presentación de litigios altamente especializados (litigios estratégicos) en sedes internacionales, es que sus actuaciones ocupan un balance centrado en la *práctica del derecho interdisciplinaria*, por los requerimientos procesales y por el perfil organizacional. Sin embargo, sus procesos no se realizan completamente alejados de los usuarios y sin incidencia política, sólo que estas *prácticas del derecho* ocupan una menor importancia al momento de presentar los casos.

La misma situación ocurre con las ONG's de DH que priorizan el trabajo participativo y la cercanía a los usuarios. Su balance de la *práctica del derecho* está en las relaciones de proximidad y en la participación activa de los actores. Esto no excluye la elaboración adecuada de los escritos legales cuando acompañan procesos y defienden casos ante las instancias judiciales. La diferencia radica en que los aspectos procesales y formales del derecho tienen un menor énfasis en las estrategias organizacionales.

Por lo que ve al trabajo de las ONG's de DH, las tareas se concentran mayormente en la representación y acompañamiento de víctimas en casos individuales y colectivos que presentan violaciones a los DH, algunas veces graves como en los casos de tortura y desaparición forzada. Las principales actividades de las organizaciones están orientadas a

evitar las repeticiones de las violaciones mediante el uso de herramientas legales, políticas y la incidencia pública.

En las instancias judiciales, el trabajo de defensa combina distintos niveles jurídicos. Independientemente de las particularidades de los procesos, las organizaciones al momento de acompañar y presentar los casos emplean una mayor ponderación hacia el derecho nacional. La razón de esta ponderación obedece a dos fenómenos: la naturaleza de los casos, que se deben defender con los recursos legales, y por la reforma de 2011 en materia de DH que abrió una ventana de oportunidad para el litigio interno.

No obstante, el derecho internacional de los DH y el uso de protocolos internacionales continúa con un peso significativo en los recursos que emplean. La utilización de estos recursos se vuelve evidente cuando acompañan casos vinculados a las violaciones de tortura. En cambio, las ONG´s de DH que defienden y acompañan poblaciones indígenas presentan un balance legal diferenciado del resto, los niveles jurídicos que utilizan se basan en el derecho internacional de los DH, el derecho nacional y en el derecho propio de las poblaciones indígenas, es decir, usan perspectivas de pluralismo jurídico.

Un último aspecto que caracteriza su trabajo es el protagonismo en momentos claves de las crisis de seguridad pública en México. Las tres ONG´s de DH han acompañado y defendido casos vinculados a la violencia generada por la política gubernamental de combate al narcotráfico, donde las principales autoridades responsables han sido el ejército mexicano y la policía federal.

3.4 Prácticas sociolegales de las ONG´ de DH con cercanía a los usuarios

Antes desarrollé algunos aspectos comunes al trabajo y funcionamiento de las ONG´s de DH. Ahora se puntualizan las prácticas sociolegales que se realizan con cercanía los usuarios y donde las ONG´s de DH las implementan por medio de actividades y rutinas que influyen directamente para que se desarrolle una *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*. Las principales prácticas sociolegales organizacionales con cercanía a los usuarios son:

- 1) La elaboración de talleres.
- 2) Atención multidisciplinaria que atiende a la víctima y a su familia.
- 3) Práctica de atención a puertas abiertas al público en general.
- 4) Actividades de interlocución y participación con movimientos sociales de base.

1) La elaboración de talleres son actividades que impulsan las organizaciones que tienen como prioridad el trabajo participativo y la integración de los usuarios en el trabajo de defensa y acompañamiento. El trabajo de esta naturaleza se caracteriza por ser intervenciones sociales en contextos altamente vulnerables, y por la participación tanto de la *abogacía activista* como de los especialistas en el trabajo psicológico y educativo.

Este tipo de actividades genera un distintivo que caracteriza el acompañamiento y la defensa de los procesos legales y sociales que forman parte del trabajo de las organizaciones de DH, la amplia empatía y cercanía de la *abogacía activista* con los usuarios. El trabajo de las organizaciones por medio de talleres está orientado a establecer relaciones sociales sólidas debido al énfasis del trabajo psicológico y de soporte que frecuentemente se imparte hacia los usuarios.

En los talleres que se pudo registrar, las ONG's de DH tienen como peculiaridad modificar tangencialmente los roles y los patrones convencionales de la representación legal asentados en la fórmula abogado–cliente, que caracteriza la abogacía tradicional, por el establecimiento de relaciones de cercanía no mediadas por el dinero ni por vínculos comerciales entre los usuarios y la *abogacía activista*. Análíticamente esta situación es importante porque con los talleres se intentan desplazar las jerarquías evidentes que determinan las actuaciones legales de los abogados tradicionales, para permitir la generación de agencia de los usuarios.

Las ONG's de DH durante la realización de los talleres combinan conocimientos psicológicos con técnico legales. Por lo regular, estas actividades se desarrollan en los lugares y colonias de los usuarios. La finalidad es acercar y socializar los conocimientos y experiencias de la *abogacía activista* y especialistas psicológicos para que los usuarios incidan en los casos y generen su propia historicidad. Estos talleres también buscan incidir entre los familiares y vecinos de los usuarios, de ahí que algunas ONG's de DH, como Paso del Norte, consideren medular intervenir en los espacios sociales vulnerables.

Mediante estos talleres que imparten, el derecho y los conocimientos son desacralizados de los espacios legales y se ponen al servicio de los usuarios. Con ello, las ONG's de DH buscan atenuar la estigmatización que sufren los usuarios tras sufrir violaciones graves y ser tipificados como delincuentes. Precisamente, con el acercamiento del derecho y de los

conocimientos mediante técnicas de inclusión en los domicilios y colonias donde residen los usuarios, las ONG´s de DH “educan” a las poblaciones en las problemáticas de los DH.

En estas actividades el principal distintivo es que el trabajo se desarrolla cara a cara, y la *abogacía activista*, junto a los demás especialistas, son los principales actores en las tareas. Esto genera relaciones mediadas por vínculos de solidaridad que se crean y afianzan en el dolor de las víctimas y de los familiares que sufren las violaciones graves.

Por momentos, la cercanía de las ONG´s de DH con los usuarios es tan fuerte que la *abogacía activista* deja las labores técnicas del derecho para convertirse en soporte emocional de los usuarios. Esto sucede particularmente cuando los usuarios son altamente vulnerables por las condiciones de violencia que enfrentan en sus espacios, eso los hace depender casi por completo de los profesionales para enfrentar sus realidades.

2) Por lo que ve a la atención multidisciplinaria. Las ONG´s de DH ejecutan actividades de soporte para atender a los usuarios, normalmente basada en una lógica que combina conocimientos de distintos campos y se realiza de forma directa con los usuarios. Esta atención focalizada en los usuarios no la ofrecen todas las ONG´s de DH, es una prioridad de los espacios organizacionales que atienden centralmente procesos de desaparición forzada y tortura, porque desde sus criterios, la naturaleza de esos casos requiere de un tratamiento especializado.

En cambio, las ONG´s de DH que no tienen entre sus actividades la atención multidisciplinaria para dar soporte, se apoyan en los órganos estatales y, por lo regular, canalizan a los usuarios dependiendo de sus necesidades. En estos casos, el nivel de involucramiento con los usuarios es menor que en las organizaciones que realizan el trabajo de soporte de forma directa. No obstante, en ambos casos, las prácticas y actividades de soporte y autoayuda inciden en la cercanía con los usuarios.

Las ONG´s de DH o como parte de este trabajo también cumplen funciones asistenciales, buscan escuelas para hijos de padres que sufrieron violaciones graves, tramitan becas o recursos para los familiares de desaparecidos, e incluso, cuando se trata de mujeres altamente vulnerables en contextos de violencia dentro del matrimonio, las canalizan a las instituciones gubernamentales encargadas de atenuar esas situaciones.

Se registró el caso de una ONG's de DH donde la intervención y cercanía con la usuaria fue particularmente ilustrativa del análisis anterior. Gracias a la colaboración, una mujer que sufría violencia intrafamiliar y se encontraba en estado de gravidez, pudo aliviarse en un espacio adecuado sin los riesgos que implicaba el permanecer en el hogar conyugal. Este tipo de muestras ocasionan que la *abogacía activista* además de defender y acompañar los casos en las instancias judiciales, generen una amplia familiaridad y cercanía con los usuarios.

La cercanía es mayor cuando las ONG's de DH priorizan la generación de trabajo participativo, de base, y la formación de estructuras comunitarias o urbanas en el acompañamiento de procesos sociales. El fundamento de esta cercanía se debe a que las organizaciones para desarrollar estas actividades ocupan, entre otros aspectos, establecer vínculos en los espacios urbanos y comunitarios, y para eso requieren que sus integrantes permanezcan periodos prolongados en campo, en los procesos y en las actividades que requieran las poblaciones.

El asesoramiento legal que brinda Tlachinollan a las comunidades y ejidos en materia de reglamentos y estatutos para la protección de sus recursos naturales sigue esta lógica. El trabajo se adecúa a las necesidades de las poblaciones, pero, sobre todo, y que es lo más importante, a los tiempos de las poblaciones a quienes están dirigidas las actividades. En esas tareas que despliega la organización es frecuente que los encargados permanezcan en relación estrecha con las autoridades y participen de manera activa en las asambleas donde se discuten los aspectos legales.

Para brindar estas asesorías se requieren de dos aspectos medulares en la logística. En primer lugar, los profesionales deben tener pleno respaldo de las poblaciones, porque participan en las asambleas de forma directa. En segundo lugar, se requiere que se trasladen y permanezcan en los núcleos agrarios donde se celebran las asambleas, esto por el tiempo que las comunidades emplean para las discusiones de los reglamentos y estatutos ejidales y comunales.

3) La tercera práctica sociolegal de las ONG's de DH que genera cercanía a los usuarios es la atención a puertas abiertas al público en general. En las asesorías que se proporcionan a las poblaciones, la *abogacía activista* orienta y da soluciones en el campo legal a los usuarios que acuden a los centros. Aquí se debe aclarar que no todas las ONG's de DH tienen

las mismas políticas de atención en las asesorías, hay algunas, como Tlachinollan, que ejercen sus labores a puertas abiertas y la cercanía con los usuarios es mayor que las que emplean criterios diferenciados para la atención.

Cuando las ONG's de DH impulsan agendas de los pueblos indígenas y atienden sus problemáticas, generalmente la cercanía es mayúscula en sus intervenciones. En esos eventos es frecuente que la comunicación se dé en la propia lengua indígena de los usuarios, aspecto muy relevante si se considera que las instancias judiciales se caracterizan por carecer de peritos para interpretar cuando se trata de asuntos vinculados a las poblaciones indígenas. La cercanía no se logra porque la atención se dé en lengua indígena o se defiendan sus causas, se consigue por el perfil político de la organización y por la militancia del director, que apelan a la vinculación directa con las problemáticas de esos grupos y a su total participación en la solución de sus conflictos, como plenos actores.

Se debe recalcar que no todas las ONG's de DH tienen como objetivo generar una *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*. Las actividades dependen del perfil organizacional y de las necesidades que buscan cubrir con su trabajo. Independientemente de esta situación, como los procesos legales muchas veces se prolongan por años, la familiaridad de los usuarios con la *abogacía activista* rebasa los límites profesionales y genera relaciones de proximidad.

En las ONG's de DH que priorizan la generación del trabajo participativo es común que la *abogacía activista* pase temporadas completas acompañando los procesos sociales. La misma situación ocurre cuando los procesos que se acompañan presentan tensiones por la naturaleza de la disputa o por el tipo de actores que están involucrados. En estos procesos lo normal es que se despliegue un acompañamiento permanente.

El ejemplo más significativo de estas prácticas de cercanía es el acompañamiento del movimiento social de padres y familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. En ese proceso, desde septiembre de 2014 Tlachinollan da seguimiento al caso y acompaña permanentemente en todas las actividades sociolegales a los padres y familiares.

La relevancia de este proceso y seguimiento para el análisis de la *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*, es que la *abogacía activista* más que desarrollar un papel técnico y

de especialistas en el campo legal y en los tribunales, por la cercanía y empatía que desarrollaron con el movimiento, se convirtieron en un actor más de sus movilizaciones, porque forman parte de todas las actividades y reuniones donde haya involucramiento de la causa.

Para lograr el acercamiento y tener *prácticas del derecho* vinculadas a los usuarios, en este caso al movimiento, fue necesario que los profesionales trasladaran su lugar de residencia en el municipio de Tlapa, Guerrero, a Tixtla, donde se encuentra la principal concentración de los familiares que integran el movimiento social. Este tipo de prácticas sociojurídicas además de desarrollarse con cercanía a los usuarios genera entre la *abogacía activista* una amplia legitimidad para tomar decisiones y respaldar el trabajo de la ONG.

4) Por último, el desarrollar actividades de interlocución entre los movimientos sociales y las autoridades es una práctica sociojurídica de las organizaciones que influye para que la *abogacía activista* practique el derecho con cercanía a los usuarios. En este tipo de actividades es común que las ONG's de DH acompañen y permanezcan en las acciones políticas colectivas por periodos prolongados y sirvan como interlocutores entre la base y el gobierno.

El acompañamiento permanente que realizó Tlachinollan durante la toma de algunas carreteras es una actividad de esta naturaleza que se realiza con cercanía a los usuarios. En las acciones, el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña ante la falta de cumplimiento de los acuerdos firmados con las autoridades federales tras los desastres naturales ocurridos en 2013, inició varias movilizaciones políticas a finales de mayo de 2016, en el estado de Guerrero, para exigir el cumplimiento de las minutas firmas. Las movilizaciones más importantes se realizaron los días 30 y 31 de mayo. En esos dos días registré que el trabajo de la ONG se convirtió en atender y acompañar por completo en todas las acciones que el Consejo determinó. Incluidas el permanecer en un bloqueo de las carreteras durante los días que se consideró necesario.

En esa misma actividad, la interlocución que realizó el director con autoridades de distintos niveles se ejerció siempre con el teléfono celular en “alta voz”, lo que permitió a las autoridades, campesinos e indígenas que estaban cerca, escuchar completamente las negociaciones. Este gesto, que en apariencia puede ser irrelevante, es central en la generación

de una *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*, porque las negociaciones se realizaron siempre con la certeza de los actores y en presencia de los representantes de las comunidades. Además, las decisiones que la organización impulsó durante los dos días de negociación se realizaron siempre a partir de las determinaciones que las comunidades decidieron ejercer.

Finalmente, quiero presentar la cercanía, que por momentos acompaña a este tipo de ONG's de DH, con la narración de nuestros registros en campo de la denuncia que se presentó el 4 de junio de 2016 por el delito de lesiones que afectó a tres profesores durante una movilización que fue reprimida por grupos opositores y policía estatal el 5 de junio de 2015, y que tuvo como particularidad interrumpir la prescripción del delito y dejar constancia de las lesiones que sufrieron los usuarios:

Para que la denuncia se pudiera presentar y se interrumpiera la prescripción, el director de Tlachinollan, el coordinador del equipo jurídico y un abogado activista, se trasladaron a los domicilios de las víctimas. En cada respectivo caso, se les asesoró y explicó la importancia de presentar la denuncia por las lesiones que sufrieron, se debe recalcar que uno de los profesores en aquel momento tuvo que ser intervenido y su vida estuvo en riesgo debido a las múltiples lesiones que le causaron, de hecho, quedó con problemas psicológicos debido a los daños causados. (Diario de campo del trabajo en Guerrero).

Esta práctica sociolegal que narro es medular para entender la cercanía y legitimidad que tienen este tipo de ONG's de DH, porque son ampliamente reconocidas por las poblaciones y ejercen una *práctica del derecho* que se opone a la selección y filtros que comúnmente utilizan las demás para acompañar los casos; esto a pesar de que la ONG por momentos es rebasada por las actividades cotidianas y por las cargas de trabajo. Este tipo de acciones y rutinas de las organizaciones son las que moldean el trabajo cotidiano de la *abogacía activista*, influyendo para que desempeñen una *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*.

3.5 Prácticas sociolegales de las ONG's de DH interdisciplinarias

En este apartado describo las prácticas sociolegales de las ONG's de DH que tienen como fundamento privilegiar los aspectos interdisciplinarios, técnicos y formales del derecho

nacional e internacional. Presentar este tipo de actividades puede resultar un tanto obvio o contradictorio, porque, de entrada, al ser organizaciones que defienden y acompañan procesos legales de los DH lo lógico es que la técnica, el cumplimiento de los requisitos procesales y los aspectos sustanciales de fondo, sean elementos que en teoría ocupen una preponderancia al momento de plantear los casos para que existan respuestas favorables en las instancias judiciales. Las prácticas organizacionales que constituyen una práctica sociolegal interdisciplinaria son:

- 1) Las políticas de contratación.
 - 2) Las directrices legales de los directores y responsables de los equipos jurídicos.
 - 3) Participación en programas globales de derechos humanos.
 - 4) Presentación de casos a nivel internacional en colindancia con organizaciones especialistas en los aspectos técnicos del derecho.
 - 5) Participación en clínicas y talleres de DH con enfoques interdisciplinarios y formalistas.
- 1) Las políticas de contratación son fundamentales en las organizaciones que priorizan las prácticas sociojurídicas interdisciplinarias. Por lo general, las ONG's de DH que desarrollan una tendencia a las dinámicas interdisciplinarias y por momentos positivistas del derecho, prefieren la contratación de especialistas en la técnica y en la argumentación legal. Al respecto es representativo un fragmento de una entrevista que realicé con la coordinadora de equipo de defensa de la Comisión:

Bueno, el trabajo de defensa ha cambiado mucho, a mí me han tocado dos administraciones diferentes y varios equipos de defensa que han cambiado, creo que una de las cosas que observé al principio y que intenté modificar cuando José me ofrece la coordinación de defensa y me regreso a trabajar a la comisión, fue el tratar de articular, el tratar de que hubiera una articulación entre todos los abogados y que todos tuviéramos claridad más o menos de hacia dónde íbamos, cuál era el objetivo final. Yo cuando trabajé en el área defensa como abogada hace 6 años, que fue la primera vez que estuve, básicamente ibas resolviendo las cosas conforme a tu experiencia en derecho y conforme a como creías que te iba tocando la estrategia del caso, pero no había ningún tipo de ejercicio de planeación entre el área, y tampoco

había una visión conjunta de la dirección, o sea no había una visión de cómo la comisión, o cómo las líneas prioritarias bajan al área de defensa, entonces básicamente era ayudar a que la víctima resolviera sus necesidades con base en las herramientas que tú como abogado conocías, conoces y sabes que existen, y con el apoyo de otros abogados, pero no había un proceso de construcción de hacia dónde llegar, o una visión de largo alcance de construir los casos, entonces esa fue una de las primeras cosas que hicimos al llegar, el sentarnos y ver cada uno de los casos y ver los detalles de cada uno de los casos, porque hay asegunes, hay quienes te dicen verdad y no justicia y tienes que considerar esa postura de la víctima para construir hacia dónde quiere ir, entonces fue una de las primeras cosas que hicimos (...). Y en realidad, cómo veo el área de defensa, la verdad es que no intento menospreciar otras áreas, pero el área de defensa es fundamental en cualquier organización (...). Entonces creo que es bastante sólida en el sentido de que hay un perfil muy diferente entre los mismos abogados, y eso fue algo que poco a poco se ha ido construyendo desde que llegué aquí, porque antes había un perfil muy enfocado a los abogados que tenían experiencia en el derecho internacional público, entonces las estrategias iban muy enfocadas al ámbito internacional a llevar los procesos a corte y comisión del sistema universal, y lo que me permitió hacer José es contratar a personas con perfiles diferentes para complementar un poco el área y las diferentes estrategias que íbamos a seguir, entonces por ejemplo XXXX tiene una experiencia en despacho de abogados que nos ayudó a fortalecer el tema del litigio interno, en tema de amparo y de procesos penales, en el caso de XXXX que es una niña prodigio en el tema de amparo, pues fue la oportunidad de contratarla y también fortalecer esas estrategias en derecho constitucional, en el caso de XXXX ella tenía la experiencia de haber trabajado en ACNUR en República Dominicana y justo estábamos por iniciar un proyecto de solicitantes de la condición de refugiados en México y sabíamos que era una experiencia que ella tenía y que iba a complementar el trabajo que íbamos a iniciar y que no teníamos experiencia previa, entonces fue una adición importantísima en el equipo, y bueno XXXX que había trabajado por años en movimiento pro bono, más en temas de reivindicación de población indígena y de tierra y territorio, entonces yo la había conocido en otro espacio en otro trabajo y me pareció que era una experiencia

también importante para fortalecer los casos que se relacionan con población indígena y con temas de derechos económicos, culturales y sociales, entonces fue la adición que hacía falta para temas administrativos y temas derecho indígena, entonces pues ha sido un complemento, XXXX ya estaba aquí y tienen una experiencia bastante sólida en derecho internacional, ella también viene de equipos de derecho internacional. Tonces creo que tenemos un perfil bastante variado en el equipo y así es como más nutrida la discusión de cómo resolver temas, porque hay bastantes puntos que pueden aportar desde su experiencia a cómo enfocar una estrategia. (Entrevista realizada el 18 de mayo de 2016).

Además de las políticas de contratación, que son particularmente claras en la anterior narración, se debe señalar que el perfil de las ONG's de DH es determinante para que la *abogacía activista* desarrolle *prácticas del derecho* de esta naturaleza, porque gracias a los contactos, conexiones, asesorías nacionales e internacionales pueden acceder a argumentaciones y combinaciones de conocimientos de diferentes campos.

2) La segunda práctica sociojurídica de las ONG's de DH que es determinante para la modulación de las actividades de la *abogacía activista* es el filtrado de los criterios que emplean las organizaciones al momento de acompañar y defender los procesos de DH. Esto se logra gracias a las directrices que emplean los directores y responsables de los equipos jurídicos con sus rutinas, consejos y pláticas informales que brindan durante el trabajo cotidiano.

En las rutinas diarias del revisado de información, análisis de los documentos, discusiones colectivas y elaboración de alegatos, los representantes de los equipos jurídicos se encargan de modular la *práctica del derecho* en atención a los objetivos organizacionales. Así ocurrió cuando al interior de un equipo jurídico se discutía colectivamente el contenido y acciones que se iban a desarrollar en dos casos. En la intervención, el responsable del equipo jurídico fue incisivo respecto de las actuaciones que debían ejercerse: *–esto es lo que nos corresponde como área de defensa, elaborar escritos jurídicos y presentar los alegatos–*, lo otro (para referirse a las actuaciones sociales y políticas) *–no nos corresponde, eso ya es política, nuestro trabajo es legal–*.

En la misma intervención, la opinión que dio sobre los contenidos que se debían incluir en los escritos judiciales fue en lógica similar: *–eso no lo podemos poner porque es poesía, ya hemos sido claros respecto de los elementos que se deben incluir en los documentos legales, si presentamos eso no tendrán ningún efecto positivo–*. Con estas intervenciones, el trabajo de las ONG's de DH y la *práctica del derecho* se filtran, esto sucede porque la *abogacía activista* y, en particular los coordinadores, identifican criterios de validación para los procesos que se acompañan, los cuales son recibidos en las organizaciones y en sintonía modulan sus actuaciones.

Esta forma de trabajo se filtra a tal grado que, en una ocasión un especialista compartió su alegría porque un caso que defendía estaba por resolverse favorablemente. En su narración un aspecto en el que hizo hincapié fue que el anterior responsable del caso *–sólo basaba sus estrategias en las reuniones políticas–*, y ahora con su participación el balance se inclinaba a los aspectos formales e interdisciplinarios del derecho, a la argumentación y elaboración de alegatos jurídicos.

3) La tercera práctica sociojurídica que impacta directamente en la *práctica del derecho interdisciplinaria* es la participación y ejecución de programas globales de DH. Particularmente, este tipo de trabajo es de los que más influyen en la modulación de la *práctica del derecho*, porque los contenidos y lineamientos de los proyectos globales son establecidos por las organizaciones financiadoras. Así ocurre con el proyecto ejecutado por la Comisión en coordinación con la Agencia de la Organización de Naciones Unidas (ONU), para los Refugiados (ACNUR), en materia de solicitantes de asilo en México.

En este programa, las estrategias y la *práctica del derecho* dependen tanto de los lineamientos del proyecto, como deben adecuarse en función de los mismos; 10 casos por año y todos deben ser procesos con la potencialidad de convertirse en litigios estratégicos de DH: que prácticamente todos tengan amparo, quejas ante la Comisión Nacional de Derecho Humanos (CNDH) y representación ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), órgano encargado de determinar quién es un refugiado y quién no. En este caso es evidente la *práctica del derecho interdisciplinaria* para que los casos se conviertan en potenciales para ser presentados en sedes internacionales.

Este tipo de proyectos, pese a que en la práctica son ejecutados por un profesional que tiene determinadas particularidades –primordialmente trayectoria–, están presentes de forma más aguda los lineamientos de los proyectos internacionales, que condicionan la *práctica del derecho* y modulan las estrategias legales para que la disputa de los casos sólo se desarrolle en las instancias judiciales y con los recursos legales; y la estructura de la organización que impone la selección y acciones de trabajo.

Esta misma tendencia ocurre cuando las ONG´s de DH intentan que sus casos sean parte de programas globales, los cuales dan asesoría y acompañan casos especializados con características acotadas. Por lo regular, estos acompañamientos se buscan en temas novedosos que escapen del perfil “común” y de la técnica jurídica que se requiere para la presentación de los casos en los tribunales internacionales. Y para eso la asesoría de los expertos es vital en la construcción de la *práctica del derecho interdisciplinaria*.

La reparación patrimonial es un ejemplo de esta naturaleza y de cómo se enmarca la *práctica del derecho* de las organizaciones a los patrones establecidos por las organizaciones internacionales. Para acceder al programa global especializado, en el tema de reparación, la organización internacional exige que existan las suficientes evidencias de la participación de funcionarios del Estado en los diferentes niveles de gobierno, y, además, que las pruebas jurídicas sean los suficientemente contundentes para ser aceptadas por los tribunales internacionales.

4) Otra práctica sociojurídica organizacional que impacta sobre la *práctica del derecho interdisciplinaria*, y que además se puede afirmar como de las más importantes en su modulación, es la presentación de casos a nivel internacional en colindancia con organizaciones altamente especializadas en los aspectos formales del derecho. Cuando las ONG´s de DH son acompañadas a los tribunales internacionales, por momentos, *la práctica del derecho* se delimita casi por completo en función de los requerimientos de las organizaciones internacionales.

Al menos ese fenómeno ocurrió cuando Tlachinollan acudió al SIDH acompañado por CEJIL para presentar las violaciones graves cometidas en contra de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú. En ambos casos, la ONG mexicana tuvo dos pretensiones sustantivas: que se proyectara un video con el testimonio de una de las agraviadas en la

audiencia en Costa Rica, debido a que el estado de salud le imposibilitaba asistir; y la otra, solicitar al SIDH que el ejército mexicano dejara de realizar funciones de seguridad pública, esto por las constantes afectaciones y violaciones que se presentaron a lo largo del país y en especial en Guerrero durante los gobiernos panistas.

Esas peticiones fueron mal recibidas por CEJIL, quien señaló que no podía presentarse una solicitud de esa naturaleza, y menos en los términos en que fue propuesta por Tlachinollan. La justificación que empleó la organización internacional fue que si la petición fracasaba existían riesgos de generar precedentes negativos ante para futuros casos. La determinación de Tlachinollan ante esta situación y ante la consigna de CEJIL de abandonar el acompañamiento si se presentaba dicha petición, fue adecuar sus prácticas en función de los requerimientos y no ejercer las peticiones.

Ese suceso, que se puede enmarcar como anecdótico, porque finalmente los casos se presentaron y el Estado mexicano fue condenado a las reparaciones correspondientes, permite evidenciar como la *práctica del derecho* se adecúa en atención a los requerimientos de las organizaciones colindantes que son especialistas en la técnica y presentación de casos a nivel internacional. Este tipo de procesos modulan las actuaciones de la *abogacía activista* y encasillan la *práctica del derecho* a los parámetros fijados por las organizaciones internacionales.

5 Finalmente, la última actividad sociojurídica que influye en la modulación de la *práctica del derecho interdisciplinaria* es la elaboración de clínicas y talleres de DH con enfoques interdisciplinarios. Por lo regular, estas clínicas y talleres son ofertados por las organizaciones especializadas en la presentación de casos, como la propia Comisión o el Centro PRO Juárez.

En el trabajo y rutina de las organizaciones, la asistencia a clínicas del derecho, que ofrecen instancias de DH especializadas en la presentación contenciosa de casos, además de ser recurrente es formativa para la *abogacía activista*. En esos espacios es donde principalmente se socializan las técnicas novedosas y las argumentaciones basadas en disciplinas complementarias del derecho, lo que genera una *práctica del derecho interdisciplinaria*.

3.6 Prácticas sociolegales de las ONG´s de DH políticas y críticas

La *práctica del derecho* que presenta una mayor influencia del trabajo organizacional y de las rutinas de las ONG´s de DH es la vinculada a los posicionamientos políticos y a los usos críticos del derecho. Existen algunos motivos que registré y que desde mi análisis influyen para que las ONG´s de DH sean las principales impulsoras en este tipo de prácticas diferenciadas al formalismo y positivismo que recibió la *abogacía activista* en su paso por las facultades de derecho.

Las ONG´s de DH o son las principales impulsoras porque la formación universitaria, según las experiencias narradas por la *abogacía activista*, es conservadora y sin acercamientos reflexivos a los casos, menos a los posicionamientos políticos o críticos del derecho. La experiencia que tienen los profesionales y que se convierte en el primer acercamiento a otras formas de practicar el derecho en las ONG´s de DH, son las reuniones con los directores y coordinadores al momento de plantear las estrategias en los casos que representan.

El tener pocas experiencias laborales y carecer de una trayectoria prolongada en el litigio comercial u otras actividades legales es determinante para que la *abogacía activista* asimile el trabajo y los objetivos que se difunden en las ONG´s de DH. Al interior de esos espacios, pude registrar que los conocimientos que se basan en contenidos dogmáticos y formalistas aprendidos durante su paso por los estudios universitarios y, principalmente por los despachos comerciales, se deconstruyen en las rutinas cotidianas.

Una singularidad de la *práctica del derecho política y crítica* es que guarda una relación de proximidad con la *práctica del derecho con cercanía a los usuarios*. Es decir, generalmente en las ONG´s de DH que despliegan prácticas críticas y políticas es frecuente que la cercanía a los usuarios sea otro de los rasgos de sus actividades.

En el caso de las actividades sociojurídicas de esta naturaleza, desde la experiencia en campo, la principal circunstancia que impulsó a las ONG´s de DH a desplegar una *práctica del derecho con posicionamiento crítico y político* fue el aprendizaje en la lucha por la defensa de los DH. Esto lo afirmo porque Tlachinollan y Paso del Norte, a pesar de que los directores han permanecido en funciones desde sus respectivas aperturas, han modificado sus metodologías, sus selecciones de casos y sus estrategias de acompañamiento en función de los “errores” y aciertos, y sobre todo en función de los contextos de violencia que han

permeado en México. Al respecto resulta importante algunos fragmentos de la entrevista realizada al Padre Oscar Bermúdez:

Juárez a partir del 2008 comenzó una dinámica violentísima en la ciudad, algo inesperado, se anunciaba que iba a haber una confrontación entre carteles, pero a partir del periodo de Calderón, de la declaración de la guerra contra el narcotráfico que fue en el 2006, pero aquí en Juárez comienza una confrontación en enero de 2008, comienza una situación alta de muertes y de mucha violencia, y después de esos meses hubo mucha angustia en el sector de la sociedad civil, y de alguna forma los empresarios hacen sentir su voz pidiendo seguridad pública y que tenía que haber más presencia (...). Tonces, pues en marzo de 2008 pues llega el ejército, cerca de 5000 soldados, y ya comenzaban ejecuciones, detenciones arbitrarias, secuestro de personas. Pero caso contrario a lo que se decía, tras la llegada del ejército, los asesinatos se incrementan mes con mes, es decir fue creciendo, hubo meses que había 200 y 300 asesinatos por mes, por eso Juárez llegó a ser la ciudad más violenta en 2008, 2009 y 2010 de México. Estaba viendo una nota que Guerrero es el más violento porque presenta 67 muertos por cada 100 mil habitantes, Juárez llegó a tener 200. O sea, una proporción altísima, tonces en 2008 se forma el operativo conjunto Chihuahua, y pues es un espacio donde confluye el ejército, la policía federal, la policía estatal, la policía municipal y sociedad civil supuestamente, se forma el operativo conjunto Chihuahua, pero coordinado por el ejército, entonces durante dos años no aminoró la violencia.

Lo que sucedió es que las organizaciones de la sociedad civil es que nos dimos cuenta que el ejército era responsable de cantidades de desapariciones extrajudiciales, autor de casos de tortura, desapariciones, tonces todo comienza en la opinión pública confrontada con la perspectiva empresarial, y comenzamos a hacer manifestaciones y pronunciamientos para señalar que el ejército estaba violentando derechos humanos, hay un estudio que hizo la comisión estatal de derechos humanos que en once meses hay más de 1000 denuncias contra el ejército. Entonces en 2008 y 2009 el ejército se mantuvo al frente del operativo, pero al comenzar el 2010 hubo un cambio en el operativo, o sea la coordinación se la pasan a la policía federal, entonces no se va totalmente, pero disminuye, aunque le encomendaron que tuviera mucha presencia en

el Valle de Juárez que hasta la fecha sigue ahí, pero llega la policía federal y fue peor, la policía federal cometió más atropellos, se sabía que eran autores de extorsiones en grande, había denuncias, secuestros, ejecuciones, o sea, estaba peor.

(...) Entonces en 2011 nos sentíamos rebasados por la violencia, no podíamos reaccionar ante tortura, ni desapariciones extrajudiciales, entonces tuvimos un taller para repensar la postura del centro, invitamos a Serapaz de México a que nos echara la mano con un taller, entonces vino Lolita Gonzales y tuvimos un encerrón de 3 días, en un plan de definir la problemática de aquí de la frontera, de lo que hacíamos, y de ahí surgen las dos líneas que tenemos, una línea de atención general a víctimas dando prioridad a casos de tortura y desaparición, sabiendo que Juárez era una ciudad violenta, y la otra línea fue la incidencia política, o sea tratar de incidir a través de los casos tanto en general conciencia social como en lograr cambios estructurales. (Entrevista realizada al Padre Oscar Bermúdez, 12 de agosto de 2016).

Por su parte el director de Tlachinollan, Abel Barrera, al respecto de las modificaciones y de los aprendizajes en las luchas señaló lo siguiente:

Para nosotros la defensa integral, y eso es algo complicado, porque ha sido en el caminar, tiene que estar anclada en el lugar donde está la víctima y tiene que ayudar a la víctima a hacer visible su exigencia de justicia, y esto nos ha obligado a que al momento que estás con las víctimas fijas posturas (...). Es decir, no nos entendemos como una ONG que camina sólo en el carril de lo jurídico, o de la interlocución formal con las autoridades, de buscar los espacios institucionales, o sea, todo eso lo hacemos, pero creo que es parte de nuestra identidad, o sea, no nos imaginamos llevar un caso sin que tengamos que salir a la calle, es decir, sin que tengamos que hacer visible el asunto. (Entrevista realizada a Abel Barrera, 22 de julio de 2016).

En las actividades de las ONG's de DH que se registraron e influyen en la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* con posicionamientos políticos y críticos operan cuatro niveles de actuación:

- 1) Prácticas organizacionales a nivel estratégico: generar procesos de organización social y acompañar procesos colectivos con respaldo colectivo.
- 2) Prácticas organizacionales de contratación.

- 3) Prácticas organizacionales de movilización social: uso del repertorio modular de la acción colectiva como mecanismo válido de exigibilidad del derecho.
- 4) Prácticas organizacionales a nivel cotidiano: intermediación con pluralismo jurídico, perspectiva de igualdad (identificación de grupos vulnerables) y perspectiva de género.

En particular, la práctica 1 y la 3 son relevantes y están directamente relacionadas. Para que se ejecuten se vuelve necesario la existencia de un proceso social que requiera de apoyo jurídico, de lo contrario la movilización social queda sujeta a las actividades que las organizaciones desplieguen como parte de la estrategia de actuación.

Este acercamiento a las estrategias y a las formas de presentar los casos se registró en las ONG's de DH que priorizan un trabajo de incidencia política y la utilización de *prácticas del derecho críticas*, porque durante la presentación con los equipos jurídicos los directores fueron enfáticos en señalar que el trabajo legal ocupaba un balance menor en las estrategias al momento de plantear los casos.

Los directores señalaron que la estrategia legal se componía de otros aspectos, y que el derecho tenía un peso mucho menor en comparación con otros elementos, como el de la incidencia política. Por lo general, la *práctica del derecho* en este tipo de organizaciones presenta solvencia en el tema estrictamente jurídico, que es un requisito indispensable en los procesos legales, pero adicionalmente cuando se trata de disputas que versan sobre derechos colectivos priorizan por la formación de procesos sociales organizativos. Al respecto es ilustrativo un fragmento de la entrevista con el director de Tlachinollan que relató la defensa y acompañamiento de los presos de conciencia de la CRAC:

Por ejemplo, los casos de la CRAC, de los policías comunitarios que llevamos con Amnistía Internacional, cuando Amnistía declaró presos de conciencia dos compañeros de Ayutla, era todo el tema legal, muy estricto, porque Amnistía es muy estricto, bueno a ver, es un caso serio, fundamentado, sí hay elementos para pensar que es una persona inocente, que es un luchador, una vez que deciden que sí, bueno pues Tlachi pone a parte de todo eso la presión social, es decir, visitas a la cárcel, declaraciones de los presos, marchas, presencias de las familias en la cárcel, afuera, toma de las carreteras, obviamente visitas de personalidades, es decir, para nosotros

hay que hacer visible la lucha de los derechos humanos, en términos visibles, es decir, hay que buscar tanto el involucramiento de la sociedad y de las organizaciones para hacer presión, necesitamos hacer presión, que a lo mejor como se puede decir eso es política, eso ya no es la defensa de los derechos humanos, es que eso ya es movimiento social, es que eso ya es enfrentar al gobierno directamente, confrontar, para nosotros la presión social dentro de la defensa integral es indispensable, más en una región tan ignorada por las autoridades, si no incides mediáticamente y políticamente el caso se desdibuja. (Entrevista realizada a Abel Barrera, 22 de julio de 2016).

La justificación que se emplea para priorizar por una *práctica del derecho* que incorpore procesos sociales organizativos, es que desde la experiencia de las ONG's de DH no tiene sentido defender y ganar en los tribunales disputas que con el tiempo no tengan un respaldo social. No tiene sentido porque al no contar plenamente con el respaldo social se corre el riesgo de generar victorias jurídicas en los tribunales, obtener amparos y sentar precedentes, pero que las poblaciones estén divididas y permitan a las instituciones la implementación de medidas que perjudiquen los procesos.

Esta situación ocurrió en un proceso narrado por el coordinador del área de defensa de Tlachinollan, dentro de un litigio agrario que tenía como finalidad impedir la construcción de una presa que iba afectar alrededor de 40 mil comuneros. El caso se ganó en los tribunales gracias a una estrategia sólida en la *práctica del derecho interdisciplinaria*; sin embargo, las poblaciones al no tener un proceso social sólido quedaron divididas, y el gobierno en las comunidades opositoras al movimiento logró iniciar trabajos a pesar de las medidas cautelares otorgadas por los tribunales.

Este tipo de experiencias y narrativas se difunden entre la *abogacía activista* y son las que comienzan con la generación de una *práctica del derecho* diferenciada a la aprendida en las trayectorias particulares. Registré otra experiencia que es determinante para que la *abogacía activista* con poco trabajo en el campo de los DH interiorice una *práctica del derecho* distinta a la aprendida en sus trayectorias y modulen sus actuaciones en sintonía con los objetivos de las ONG's de DH.

Para presentar el último nivel de las prácticas sociolegales de las organizaciones, utilizo los registros de campo en Tlachinollan, que además de la defensa y acompañamiento de procesos

de DH, ofrece asesorías y mediaciones como una forma de resolver conflictos entre particulares. Este ejemplo sirve para analizar cómo las prácticas y rutinas de las organizaciones influyen en el desarrollo y en la interiorización de *prácticas del derecho políticas y críticas*.

Como contextualización, las mediaciones sirven para solucionar conflictos y evitar procesos contenciosos ante las burocracias judiciales. Lo común es que al desarrollarse la mediación se escuchen las versiones de las partes en conflicto, quienes acuden acompañados por una persona de su confianza, después de la primera intervención normalmente se dan oportunidades de réplica, finalmente se intenta formular un acuerdo con el que ambas partes se sientan cómodas. Un aspecto adicional a las mediaciones es que al ser espacios no “oficiales” la organización resuelve muchos de los asuntos con miradas de pluralismo jurídico fuerte.

Para el análisis, el caso de mediación que presento es el siguiente:

Una madre e hija acudieron a la organización porque estaban disputándose la custodia y guarda de una menor (nieta e hija respectivamente). El contexto del asunto es que la madre por razones económicas tuvo que emigrar a Estados Unidos y dejar a su hija bajo el resguardo de la abuela. A su regreso la madre intentó recuperar a la menor pero la abuela se negó y acudió a la organización para recibir asesoría. En la Tlachinollan se decidió mediar el asunto.

Tras las primeras versiones se supo que la niña (aproximadamente de unos 12 años de edad) deseaban vivir con su abuela y no tenía la intención de regresar con su madre. (Diario de campo del trabajo en Guerrero).

El asunto, en primer lugar, fue atendido por un profesional recién contratado. La particularidad de su pasado es que provenía de una trayectoria basada principalmente en despachos comerciales. Su primera opinión al conocer el asunto fue *–ese asunto no se puede porque la ley es muy clara y la madre tiene el derecho sobre la custodia de la hija–*.

Las partes, después de un par de días, acudieron nuevamente para dar sus posiciones y al encontrarse ausente el *abogado activista* que inicialmente recibió las primeras versiones, otro miembro con experiencia dio seguimiento y pudo hablar en privado con la menor. Tras escuchar la versión de la menor, motivo de la disputa, se decidió posponer la mediación.

Días después, cuando se reanudó la mediación, el miembro con experiencia, que escuchó la posición de la menor, mandató al *abogado activista* encargado del caso lo siguiente: –*vas a mediar ese asunto de la menor y vas a tratar de que se quede con la abuela, ya hablé con la menor y ella vivió cosas muy desagradables con su madre, por eso no quiere estar con ella, hay que hacer lo posible porque se quede con la abuela. Pero para esto te vas a quitar de tus pendejadas de la ley y del derecho*–.

Independientemente del resultado de esta mediación, el aspecto que interesa reflexionar es la influencia de la organización sobre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista con perspectiva política y crítica*. En lo que ve al peso de la ONG como una condicionante que modula la *práctica del derecho*, en el caso que describimos es claro que la modulación ocurrió porque el *abogado activista* que tenía interiorizados los *habitus* bajo los cuales se resuelven las mediaciones: privilegiar la voz de los actores y utilizar miradas de pluralismo jurídico, orientó el trabajo del profesional recién contratado.

En ese mismo ejemplo, se puede advertir que la ONG desarrolla una *práctica del derecho con una perspectiva política y crítica*. La *práctica del derecho* tiene esa peculiaridad porque al plantear la resolución de los conflictos se usan perspectivas de pluralismo jurídico no hegemónico,⁴⁴ y se impulsa una justicia que desafía las coordenadas liberales.

La *práctica del derecho* desde este análisis es política y crítica no sólo porque se opone al derecho estatal, lo es porque en este caso que se narra se impulsa la agenda de sectores que normalmente son silenciados, acerca la justicia a los actores y los procesos se resuelven con énfasis en las necesidades de las personas.

Lo que pretendo mostrar con esta narración es que la *práctica del derecho* además de ser influenciada directamente por la ONG, es un aspecto que se deconstruye y construye en el propio trabajo de las ONG's de DH. Ahí, precisamente, las prácticas formalistas y positivistas, como en el caso del profesional que recibió el caso, adquiridas durante su trayectoria se ven confrontadas para dar paso a nuevas formas de aprender y practicar el

⁴⁴ Sin entrar en una discusión compleja sobre el pluralismo jurídico hegemónico y contrahegemónico, me limito a señalar que el primero impulsa un orden jurídico alternativo al Estado para resolver disputas, las cuales tienen como principal agenda responder a los intereses económico trasnacionales y al comercio desregulado del capitalismo actual. En cambio, el contrahegemónico impulsa una justicia alternativa y la agenda de grupos vulnerables: mujeres, indígenas, menores, etc.

derecho. De ahí que la estructura organizacional importe en el análisis porque tiene un peso significativo al momento de desarrollar el trabajo colectivo y la *práctica del derecho*.

Existen otras rutinas de las ONG's de DH o que contribuyen a que la *abogacía activista* forje *prácticas del derecho con perspectiva política*, son las recurrentes apelaciones que ejecutan las organizaciones a discursos diferenciados de los DH de acuerdo y en atención a los espacios donde disputan los casos. Por ejemplo, las ONG's de DH que utilizan un discurso de DH frente al Estado y las instituciones de justicia, otro frente a las autoridades de justicia comunitaria y uno más cuando resuelven los conflictos en las mediaciones.

En esas actividades se resignifican los DH y se configuran con sus actuaciones diferentes discursos basados en usos políticos y estratégicos para generar mayor incidencia en los procesos que acompañan. Ese tipo de estrategias la *abogacía activista* la incorpora a sus actividades y dota de nuevos sentidos a sus *prácticas del derecho*.

Otra rutina que influye sobre la *práctica del derecho con perspectiva política* es la recurrente apelación que las organizaciones que defienden comunidades indígenas emplean para dar vigencia a sus sistemas normativos. El dar vigencia a los sistemas normativos de las comunidades genera que la *abogacía activista* aprenda y use el derecho fuera de los cánones del monismo jurídico, con perspectivas que confrontan el dogmatismo jurídico y se acercan a su crítica.

En las actividades con las comunidades, las ONG's de DH con sus prácticas sociojurídicas ponen en vigencia categorías y usan a los DH como instrumentos pragmáticos, sin replicar los discursos institucionales. Esto implica un uso crítico de los DH y del derecho en sus prácticas, porque a diferencia de los espacios institucionales donde se reproducen los contenidos de las leyes, las ONG's de DH emplean una retórica basada en los derechos de las comunidades.

La *abogacía activista* al resolver casos aplicando el derecho de las comunidades forja prácticas y criterios que se ven reflejados en las soluciones que ofrecen en las mediaciones. Así ocurre porque en la organización que se resuelven mediaciones, sin que tenga criterios explícitos en sus formas de resolución de conflictos, generalmente apela a medidas compensatorias para los usuarios desprotegidos o altamente vulnerables, como las mujeres, menores, indígenas, etc.

Por otro lado, las ONG's de DH de forma constante apelan a la incidencia política en los casos que acompañan. Como parte del trabajo y de las estrategias, es común la formulación de consignas o la realización de eventos políticos donde se exige justicia o se confronta a las autoridades gubernamentales de procuración y de impartición justicia. En esos eventos la *abogacía activista* en tanto acompaña y participa en las acciones, aprende nuevos usos del derecho que emplean en sus prácticas y reproducen con sus actuaciones.

La toma simbólica de una fiscalía encargada de integrar las averiguaciones en los temas de tortura y desaparición forzada en Ciudad Juárez fue un caso de esta naturaleza. En un acto político que se realizó afuera de esas instalaciones, la organización Paso del Norte en su totalidad y en conjunto con usuarios y familiares, desplegó acciones políticas para exigir a las autoridades de los distintos niveles justicia en los casos donde están plenamente identificados los cuerpos de seguridad del Estado que participaron en las violaciones graves. En ese acto el director de la organización y el representante del área jurídica articularon discursos confrontativos frente a las autoridades de la fiscalía, estos eventos posteriormente tienen influencias sobre la práctica de la *abogacía activista* que va interiorizando los discursos, retórica y usos del derecho.

CAPÍTULO V

Trayectorias formativas de las y los abogados investigados. Un recorrido por los aspectos más representativos antes de su llegada a las ONG's de DH

1 Introducción

En este capítulo, a la par de presentar las trayectorias formativas más representativas de la *abogacía activista* de las tres ONG's de DH que permitirán en los siguientes capítulos una comprensión más acabada de la *práctica del derecho*, también se explican las razones que motivan a los y las abogadas a defender violaciones graves a los DH en contextos de alto riesgo.

El objetivo este capítulo se conforma de dos aspectos. En primer lugar, la pretensión es ofrecer los elementos comunes que son más distintivos y que caracterizan las trayectorias formativas de la *abogacía activista* antes de formar parte de las estructuras de sostén (Epp, 2013). La información que se incluye en la primera parte del capítulo sirve de antecedentes y es un primer acercamiento al pasado de los actores, a la comprensión de ¿quiénes son los y las abogadas que forman parte de la categoría *abogacía activista*? ¿por qué estudiaron derecho? ¿por qué se convirtieron en abogadas y abogados de DH? La información que se utiliza para la presentación se basa exclusivamente en las entrevistas semiestructuradas y a profundidad y algunas pláticas informales que se sostuvieron durante el trabajo de campo en las actividades cotidianas.

Esta primera parte de la trayectoria sólo se busca aportar elementos comunes del pasado de la *abogacía activista*, pero el análisis de esta información no explica la *práctica del derecho*, salvo algunos aspectos breves de la formación profesional, que se pueden resumir en experiencias positivistas y en algunas excepciones interdisciplinarias. El aspecto que se presenta y caracteriza son las formas y prácticas que aprendieron durante los estudios en derecho, para que en los siguientes capítulos quede claro que en la actualidad la *abogacía activista* en México que defiende DH práctica el derecho de formas diferenciadas a los conocimientos adquiridos en las facultades de derecho.

En segundo lugar, la finalidad de rastrear los elementos comunes de la trayectoria de la *abogacía activista* es dar cuenta y comenzar con la explicación de la *práctica del derecho* a

través de sus experiencias y actividades profesionales. La importancia del análisis de la trayectoria es que permite presentar explicaciones del por qué la *abogacía activista* ejerce en su trabajo una *práctica del derecho* que se caracteriza en términos generales por ser con cercanía a los usuarios; interdisciplinaria, y; política y crítica.

Entre los aspectos que se buscan analizar en este capítulo se incluyen las principales actividades que desarrolló la *abogacía activista* antes de llegar a las estructuras de las ONG's a defender y acompañar DH: vinculación de los profesionales con grupos que atendieron problemáticas sociales, grupos de estudio, colectivos de ayuda a las comunidades, actividades religiosas y de caridad, grupos de investigación y participación en temáticas de los DH, así como trabajos remunerados y no remunerados en distintos espacios institucionales y despachos jurídicos.

Desde ahora se señala que la formación universitaria y sus primeras actividades laborales en despachos jurídicos son factores relevantes en la consolidación de la *práctica del derecho* que se caracteriza por ser principalmente central en la técnica y en los conocimientos de los códigos y de los procedimientos formales, pero no son la únicas. Adicionalmente a los estudios de licenciatura existen refuerzos que los profesionales interiorizan y agudizan en sus actuaciones; los refuerzos posteriormente se convierten en rutinas más fuertes que la propia enseñanza que reciben en su paso por las facultades de derecho.

Un aspecto importante sobre la enseñanza y formación legal que recibieron durante los estudios universitarios en derecho es que las facultades, independientemente de que sean públicas o privadas, no potencializan las actividades de naturaleza social, ni el trabajo participativo o de activismo legal. Al contrario, el espacio formativo de las universidades es observado por la generalidad de la *abogacía activista* como un lugar sumamente conservador donde se difunden los valores individualistas y capitalistas, y se reprimen las ideas críticas o posicionamientos diferenciados a los profesores; un espacio que reproduce las desigualdades sociales donde se forma y educa a las abogadas y abogados para que prefieran el desempeño profesional de labores bien remuneradas.

En ese sentido es ilustradora la caracterización de las facultades de derecho que realizó Kennedy (2004:117):

Decir que las facultades de derecho son ideológicas significa decir que lo que los profesores enseñan junto con los conocimientos básicos está mal; que lo que se enseña sobre cómo es el derecho y cuál es su funcionamiento no tiene sentido; que los mensajes sobre la naturaleza de las destrezas jurídicas y de su distribución entre los estudiantes son erróneos y tampoco tienen sentido; que las ideas que reciben los estudiantes acerca de las posibilidades de la vida como abogado también están equivocadas y son absurdas. Pero toda esta serie de sinsentidos está orientada, tiene un sesgo concreto y motivado, no es un error casual. Lo que pretende inculcar es que es natural, eficiente y justo que los estudios jurídicos, la profesión de abogado en general, y la sociedad a la que los abogados prestan sus servicios estén organizados de acuerdo a los patrones actuales de jerarquía y dominación.

En oposición a la formación profesional que excluye el compromiso social y la defensa de las causas hacia los sectores vulnerables, el paso por actividades religiosas, de cooperación colectiva, de trabajo voluntario en espacios educativos populares, de investigación o participación en otras ONG's vinculadas a la defensa de los DH, son actividades que influyen y son determinantes para que la *abogacía activista* se decante por incorporarse al campo organizacional de los DH en México.

La ruta que sigo para el desarrollo de este capítulo es la siguiente. En primer lugar, presento algunos datos de la *abogacía activista* entrevistada. Después, trazo una trayectoria transversal de que permite generar un primer acercamiento a los factores y aspectos comunes de su trabajo y de sus prácticas. Me refiero a las principales motivaciones e inclinaciones que formaron parte de las y los abogados que defienden DH para estudiar derecho, su experiencia y aprendizaje por las facultades de derecho, así como las razones por las cuales prefieren trabajar en el campo de los DH y no en otros espacios laborales, aun sabiendo de las implicaciones y riesgos que conlleva la defensa de las violaciones graves.

En tercer lugar, muestro dos trayectorias que resumen los aspectos más importantes del pasado de los *abogados activistas*. La trayectoria vinculada a espacios colectivos y la trayectoria vinculada a la academia, despachos comerciales y concursos de DH. La propuesta que sostengo es que estas actividades fueron determinantes para que en la actualidad los especialistas al defender casusas de DH reflejen en su *práctica del derecho* cercanía a los usuarios, interdisciplinariedad, y en algunos casos empleen reflexiones críticas y políticas.

Finalmente, señalo las preferencias contenciosas de cada uno de los dos grupos caracterizados.

2 Las y los abogados entrevistadas. Una breve presentación de los actores

El total de la *abogacía activista* que se entrevistó durante el trabajo de campo en las ONG's de DH señaladas fueron 16. Sus principales características son: el grupo más numeroso es compuesto principalmente por mujeres (11), y un tercio del total de los entrevistados son hombres, como se observa en la tabla 5.

Tabla 6. Abogadas y abogados entrevistadas

Abogados activistas entrevistados	
Hombres	5
Mujeres	11

En lo que ve a la formación universitaria, la amplia mayoría de la *abogacía activista* entrevistada realizó los estudios universitarios en escuelas públicas como se observa en la tabla 6. La universidad donde más se formaron es la Universidad Nacional Autónoma de México. En el caso de los y las abogadas que estudiaron en la provincia lo común fue que todos estudiaron en las escuelas públicas más representativas de los estados de donde son originarios.

Tabla 7. Tipo de universidad de las y los entrevistados

Formación universitaria	
Estudios en escuelas públicas	13
Estudios en escuelas privadas	3

En lo que respecta a las edades de la *abogacía activista*. La mayoría son abogadas y abogados jóvenes, con pocas experiencias laborales. En el grupo de edad relativamente mayor (31- 45 años), dos de ellos son los encargados de los equipos de defensa de las organizaciones.

Tabla 8. Grupos de edades de las y los entrevistados

Grupos de edades	
Jóvenes (24-30 años)	11
Mayores (31-45 años)	5

3 Trayectoria transversal de la abogacía activista

Independientemente de que en sus labores cotidianas defendiendo causas de DH la *abogacía activista* practique al derecho de formas diferenciadas y con distintos matices en los asuntos y defensa de casos, la generalidad de los especialistas guarda una trayectoria similar y compartida al momento de decantarse por los estudios universitarios en derecho. En muchos casos, los profesionales tienen experiencias similares en su paso por la licenciatura y en la forma de vinculación con las temáticas relacionadas con los DH. El mismo fenómeno ocurre con las inclinaciones subjetivas para formar parte de las ONG’s en un contexto como el mexicano y no preferir laborar en otros espacios institucionales o privados.

En esta trayectoria transversal a la *abogacía activista* el primer punto que cobra importancia, más allá del tipo de organización en el que desempeñen sus funciones, es el ideal interiorizado de ayudar a las personas y grupos vulnerables o pobres –una suerte de “caridad” y aportar algo a la sociedad y a los menos privilegiados socialmente–, que llevó a los profesionales a estudiar la licenciatura en derecho.

De ahí que una parte importante de la *abogacía activista* entrevistada señaló que los estudios en medicina fueron una opción importante antes de inclinarse por la licenciatura en derecho, incluso varios realizaron trámites de ingreso a esa licenciatura.

Yo desde chiquita he querido ser todo, enfermera, médico (...). Y yo lo que sabía era que quería ayudar a la gente, entonces mi primera opción era medicina. Pero antes veía como mi papá pasaba de ayudar a ancianos que habían perdido todos sus ahorros a ayudar a una madre que le querían quitar su casa o de ayudar a una persona que la habían detenido; realmente lo tenía muy cercano y sabía lo que podía ayudar y las otras carreras yo las veía un poco más egoístas como la arquitectura (...). (Entrevista realizada el 26 de abril de 2016).

La misma situación se repitió durante otra entrevista en una ONG distinta en la que un *abogado activista* señaló lo siguiente:

Yo quería ser líder del pueblo, lo quiero hacer con cierto sentido de un profesional, yo quiero estudiar y salirme del pueblo para un día ayudar a la gente, no sé de qué manera lo voy a hacer, por eso estudié, porque uno tiene un cierto ideal por lo que ve o escucha, no pues los abogados pueden alcanzar muchas cosas, tú puedes de cierta manera influir en algo, y ese algo que se dé alguna retribución para ayudar, pero ya te vas criando desde niño, entonces yo quería ser abogado o médico, y me fui más por lo social, por el hecho de ayudar a la gente de cierta manera. (Entrevista realizada el 15 de julio de 2016).

Como se desprende de los anteriores fragmentos, algunos de los profesionales cuando se decantaron por la selección de los estudios universitarios asociaron dos aspectos y finalidades compartidas entre los estudios en derecho y en medicina: el ayudar a la gente, y el contribuir con la sociedad y “hacer” algo por las personas que no tienen los recursos suficientes. Esta situación llevó a los profesionales a inclinarse por los estudios en derecho sobre otros campos del conocimiento, que desde su apreciación, no guardaban una relación directa ni permitían la incidencia social.

Justamente, en algunos casos existió una motivación importante de contribuir e incidir en las problemáticas sociales que llevó a una parte de la *abogacía activista* a estudiar la licenciatura en derecho, como se lee en el siguiente fragmento:

(...) Luego en 2008 se viene una etapa muy complicada de violencia por la llegada del ejército y de la policía federal y en ese entonces participé muy activamente en diferentes espacios en la calle, denunciando la presencia de militares, y denunciando

muchos casos que estaban pasando, y dije bueno creo que es el momento de estudiar derecho y tenía como muchas ganas de hacer algo por la ciudad como muchos chavos en la universidad, y ahí participé en distintos colectivos, también lo que hice fue irme a trabajar a una orilla de la ciudad para trabajar con los chavos, a una secundaria, porque no es lo mismo trabajar en la universidad y en aquél espacio porque en la universidad es una islita donde no pasan muchas cosas, y allá (...). En ese momento estudié derecho para intentar hacer algo por la ciudad o por lo que estaba pasando. (Entrevista realizada el 19 de agosto de 2016).

Un segundo punto para que la *abogacía activista* decidiera estudiar derecho fue la relación directa que establecieron entre el conocimiento en derecho y la justicia. Para algunos y algunas, el derecho significaba una puerta de entrada a la justicia (justicia entendida y acotada en la fórmula romana de “dar a cada quien lo que le corresponde”) y una forma de retribución frente a las arbitrariedades que sufrían los que menos tenían:

El derecho siempre me llamó la atención, siempre he sido una persona muy recta, yo creo desde casa procuro ser muy justa, entonces yo decía soy buena para la abogacía, soy equitativa, soy justa, y entonces me empecé a evaluar y dije bueno creo que sería buena para la abogacía. (Entrevista realizada el 16 de agosto de 2016).

Esta relación se reforzó por la ideología y valores que se difunden en los distintos espacios mediáticos del cine y la televisión, donde los clichés que postulan al derecho y a los abogados como un instrumentos eficaces para defender a los pobres, argumentar en espacios públicos, absolver a gente inocente de penas injustas y condenar a los culpables, fueron aspectos que influyeron para que los profesionales desarrollaran este vínculo entre derecho y justicia previo al inicio de sus estudios universitarios como se desprende de la siguiente narración:

Viví engañada toda mi vida, justo porque creía que el derecho era justicia, o sea como veía en las películas que los jueces condenaban a los culpables y dejaban libres a los inocentes, entonces como que yo tenía esa idea de que el derecho servía para hacer justicia, para ayudar a la gente más desprotegida, ayudar a gente inocente que estuviera en la cárcel o algún problema, y por eso me metí a estudiar derecho, pero ya cuando entré a la carrera me di cuenta que para nada, era lo contrario y lo más injusto que hay (...). (Entrevista realizada el 27 de abril de 2016).

Existe un tercer punto que está conectado con los dos anteriores. La *abogacía activista* compartió inclinaciones por los estudios en derecho buscando incidir en los espacios sociales y trabajar de forma cercana a las personas. Una última motivación que los condujo al campo del derecho fue la necesidad de aprender las herramientas jurídicas y procesales para luchar contra las arbitrariedades y generar cambios importantes en la sociedad, –transformar la realidad vía el derecho–:

Bueno yo inicialmente elegí el derecho como una vía para transformar la realidad, a través del derecho yo pensaba que podía incidir en el ámbito social, pero luego con esta experiencia en los derechos humanos la opinión ha sido justamente la contraria (...). (Entrevista realizada el 10 de mayo de 2016).

Resulta complicado afirmar que el total de los *abogados activistas* previamente a estudiar la licenciatura en derecho tuvieran la claridad respecto de los límites y potencialidades del derecho para cambiar o modificar estructuralmente las problemáticas sociales. Independientemente de esto, lo que si se puede afirmar es que en todos los profesionales que se entrevistaron existe un claro ideal de la vocación de servicio que se refleja y traduce en “ayudar” o “contribuir”, y que es influenciado por distintos eventos o detonantes que se desarrollan de forma previa al inicio de los estudios en derecho. Las experiencias familiares, la vinculación con grupos religiosos y de trabajo participativo con grupos vulnerables son eventos que influyen en el surgimiento y desarrollo de la vocación de servicio.

3.1 Los estudios en derecho como una trayectoria compartida desde la experiencia de la abogacía activista

Esta parte de la trayectoria tiene como finalidad dar los primeros acercamientos a las prácticas y mostrar los conocimientos y rutinas aprendidas de la *abogacía activista* en su paso por los estudios universitarios. Pero antes de abordar esta experiencia abro el apartado con una cita de *Poder académico y educación legal* que es bastante representativa de los eventos que ocurren en las facultades de derecho durante las clases (Bergalli & Rivera, 2008:12):

De tal modo, quienes construyen la dogmática de las normas y de los preceptos jurídicos, la explican desde el dominio de la técnica, enseñan esa dogmática y expanden su conocimiento a través de las teorías jurídicas que transmiten a los estudiantes desde sus cátedras universitarias

o desde sus manuales que escriben y publican para ampliar tal expansión, adquieren un poder que sin duda facilita una educación legal claramente orientada. Estos procesos y situaciones que se prolongan con la estirpe docente constituyen una muestra sumamente expresiva del poder académico.

Las generalidades que se narraron anteriormente y que impulsaron a la *abogacía activista* a cursar los estudios universitarios en derecho tienen un desplome significativo que se conecta con el paso por la universidad y con la formación legal que recibieron en ese espacio. Y es que fue frecuente que, durante los primeros contactos con los profesores y materias en el primer y segundo año de los estudios en las facultades en derecho, los estímulos que inicialmente desarrollaron para estudiar la técnica legal desaparecieran tras darse cuenta que “el sistema” está viciado y el derecho no significa justicia, como lo señala el siguiente fragmento de una entrevista:

Bueno, desde la prepa yo podía tener el ideal que podía trabajar del lado de la gente y que eso lo podría llevar a cabo desde el primer día de llegar a la facultad, o sea, entras con muchas ganas y en el camino te vas dando cuenta pues que el sistema está viciado en todo sentido, incluso desde la misma formación que te va dando la facultad muchas veces se impone, o sea, muchas veces más allá de que sea una educación libre y como de criterio, en ocasiones yo me percaté que había profesores que trataban de imponer un mismo sistema, un mismo patrón de cómo debe entender el abogado (...).
(Entrevista realizada el 4 de mayo de 2016).

Esta sensación de insatisfacción y decepción hacia los estudios en derecho empeora cuando los profesionales se vinculan a los despachos comerciales a practicar los conocimientos y en el proceso advierten que los casos sólo avanzan si los abogados dan “mordidas” a los ministerios públicos, funcionarios judiciales o del Estado. La imagen de la justicia desde estas experiencias queda subordinada a la entrega de dinero y se aleja de lo estipulado en los máximos ordenamientos jurídicos, rompiendo así con la idealización de la justicia que llevo a los profesionales a estudiar derecho como se desprende en la siguiente narración:

Yo comencé a trabajar en un despacho penal y de pronto me jalaban a acompañar a los abogados que litigaban a los juzgados, a los ministerios públicos, y ahí fue como mis primeras decepciones porque me di cuenta que los casos avanzaban, pero porque

estaban dando mordidas del despacho al ministerio público, al policía. Entonces yo siempre me decepcioné de estar en un lugar así, porque como que dije, ¡qué onda!, para que te hagan justicia tienes que dar dinero cuando la constitución y la ley dice que la justicia es pronta, expedita y gratuita. Entonces ahí como que empecé a sentirme como alarmada y de hecho dije, yo nunca voy a dedicarme a penal, lo cual es paradójico porque ahora veo puro penal. (Entrevista realizada el 27 de abril de 2016).

Además de identificar estos aspectos y que el derecho propiamente no significaba encontrar la justicia, la *abogacía activista* coincidió en varios puntos de la formación profesional que recibieron. Los elementos que sobresalen de sus narraciones son los contenidos de las materias, las rutinas durante la impartición de las cátedras, los valores que los profesores difundían y los *habitus* que hacen parte de la enseñanza legal universitaria.

A su paso por las primeras clases, los profesionales señalaron que los principales aspectos que los profesores impulsaron fueron consejos de comportamientos y etiqueta, que se traducían en “formas correctas” de cómo ser un buen abogado. De ahí la recurrencia de los maestros a frases trilladas como –si quieren ser buenos abogados deben parecerlo– y –todo buen abogado tiene algo que opinar porque es el perito de la sociedad–. Al respecto la siguiente narración es elocuente de los aspectos que difundían los profesores durante sus clases:

Trataban de imponer un mismo patrón de cómo debe entenderse el abogado. Un abogado que tiene que vestirse de cierta forma, que tiene que expresarse de esta otra forma, que tiene que tener opiniones, se dice que el abogado siempre tiene que tener opiniones de todo, pero muchas veces esa opinión es como impuesta de acuerdo a lo que manejan los puntos de vista de los profesores, entonces en algún momento me sentí como desesperado, un poco decepcionado porque no sentía que estuviera cumpliendo la expectativa que tenía (...). (Entrevista realizada el 4 de mayo de 2016).

Estos valores, los profesores los materializaban porque prohibían a los estudiantes el ingreso a las clases cuando asistían con ropa no “apropiada” ni de abogados. Y en cambio, exhortaban a los estudiantes a usar ropa formal porque la impresión era muy importante al momento de entrevistarse con los clientes. Al respecto, las respuestas de la *abogacía activista* son significativas de los eventos que atravesaban a las clases:

No sé si es conservadora o anticuada la educación, porque son muchas cosas, desde la forma de vestir de los estudiantes, las cosas que te transmiten los profesores, lo que te dicen para ser abogado hay que parecerlo, que te dicen que sus clases no puedes entrar en short y guaraches, que están llevando los lineamientos del decálogo del abogado, y todos estos elementos que te están llevando y que tú los entiendes como conservadores, yo creo que es evidente cuando en una carrera hay elementos de vanguardia o reflexivos o más críticos, pero yo no los veía en la mayoría de los profesores. (Entrevista realizada el 19 de agosto de 2016).

Estas restricciones, en palabras de los profesionales, son orientaciones que los profesores deseaban imponer para crear una imagen del abogado, basada en lineamientos absurdos y anticuados como el decálogo del abogado. La vestimenta, aunque parezca algo irrelevante en las prácticas de los abogados, es uno de los primeros elementos que los profesores universitarios tratan de modular e influir sobre los estudiantes en derecho.

El resultado de esta imposición es que la mayoría de los estudiantes replica estas formas correctas de ser un abogado y acude con vestimenta “adecuada”. Esta puede ser una de las causas por las que en la actualidad la *abogacía activista* de las tres organizaciones no use ropa considerada como de abogacía y prefieran acudir a los espacios institucionales de manera informal, como una crítica y rechazo a las formalidades y para evidenciar que el conocimiento no reside en aspectos superficiales.

De los contenidos de las materias en el paso por la licenciatura, los profesionales apuntaron que la mayoría están orientados por una bibliografía anticuada y muchas veces superada, como el libro de *introducción al estudio del derecho* que funciona de eje rector y texto sagrado para los estudiantes al ingresar a las facultades en derecho. En otros casos, los contenidos de las materias se basaban sólo en datos históricos que no tenían ninguna relevancia en la práctica jurídica. También existían materias como derecho mercantil que desanimaban los intereses de los estudiantes por aprenderlas como se desprende en el siguiente fragmento:

Hubo muchas materias que yo no sé si no alcanzaba a comprender por qué estaban estructuradas así o de plano son materias o contenidos que los han ido llevando por muchísimos años, con bibliografía anticuada vieja, y luego también a veces hasta

también como poca preparación de los profesores (...). (Entrevista realizada el 19 de agosto de 2016).

En lo que recae sobre la metodología utilizada durante las clases, la *abogacía activista* señaló que en el mejor de los casos los profesores utilizaban un método basado en cátedras magistrales, que no era la mejor forma de impartir ni generar conocimiento entre los estudiantes. En el peor de los casos, los profesores no empleaban una metodología de enseñanza que estimulara la creación de discusiones colectivas ni la generación de conocimiento, y las clases se convertían en malas experiencias como se desprende de las siguientes dos narraciones:

Respecto a la pedagogía siempre fui muy crítica, nunca me ha gustado la forma esta clásica de las cátedras magistrales, no me parece un método idóneo. (Entrevista realizada el 10 de mayo de 2016).

La misma situación ocurrió en otra entrevista:

Pues igual cuando entré al primer semestre todo era novedad (...). Tonces el primer semestre fue como ir explorando, me di cuenta que había maestros malísimos en la UNAM y eso como que me saca mucho de onda porque yo sin ser profesora me daba cuenta que había profesores que no tenían una metodología de enseñanza y eso, incluso al final de un semestre acudí con un maestro y le pasé bibliografía de metodología de la enseñanza porque era malísimo, entonces yo decía ¡ay qué horror! materias que podrían ser muy interesantes enseñadas por personas que no son profesionales en la enseñanza, pues te desanima un poco; y luego cuando iban pasando los semestres e iba cursando materias que no me llamaban para nada la atención como mercantil y eso era como la flojera (...). (Entrevista realizada el 27 de abril de 2016).

Desde la experiencia de la *abogacía activista* los conocimientos que fueron desarrollados durante la formación universitaria fueron primordialmente aquellos basados en los códigos y en las leyes. De ahí que la generalidad señale que los profesores durante las clases enseñaban a los estudiantes a ser “abogados codigueros”, porque la mayoría de las instrucciones que difundían se basaban en la repetición y memorización de las leyes y de los códigos:

Bueno con valores no te encuentras, más bien como formas de cómo ser un abogado, o sea te enseñan a ser un abogado, o sea para ellos –profesores– les interesa mucho

la forma en la que te explayas como abogado, pero no van como más al fondo, evidentemente creo que han sido contadas las clases que no han sido orientadas a ser codigueros, a formar codigueros, puedes utilizar tales estrategias y este es el ordenamiento jurídico, una esfera como muy muy limitada, así son los juicios. (Entrevista realizada el 18 de agosto de 2016).

Este tipo de enseñanza basada en el código se reforzaba cotidianamente porque los profesores impedían el ingreso a los alumnos a las clases cuando asistían sin los respectivos códigos o leyes. El fundamentar la enseñanza jurídica en los códigos, leyes y casos, reducía el derecho a una esfera, la de la ley en sus aspectos positivos y formales. Esta situación a juicio de la *abogacía activista* sólo mostraba una parte del derecho y excluía otro tipo de reflexiones que no fueran estrictamente legales ni basadas en los conceptos propuestos por los profesores. Incluso, señalan, los profesores difundían un fuerte perjuicio hacia los sociólogos y filósofos porque desde su perspectiva desvirtuaban lo que era la esencia del derecho.

(...) Entonces como que había mucho desfase en muchos profesores que no tomaban ese tipo de cosas y te mostraban una esfera muy pequeñita de lo que era el derecho, cuando hay mucho más (...). Hay un perjuicio muy fuerte de derecho por los sociólogos, por los filósofos, o sea creen que ellos desvirtúan todo lo que hacen, como que el derecho es así y así a raja tabla, muy cuadrado. (Entrevista realizada el 18 de agosto de 2016).

De hecho, durante una charla informal con un *abogado activista*, me compartió como la enseñanza de los profesores estaba orientada a enseñar que el derecho y la política eran dos esferas completamente separadas, y que el derecho en sí mismo era un espacio neutral y sin injerencia de otros campos. Lo cual resultaba paradójico desde su experiencia en el Centro, porque la mayoría de los casos que habían ganado se lograron gracias la movilización social y al uso de la política.

En lo que ve a las clases, en muchas ocasiones las opiniones contrarias a los profesores eran reprimidas y existía poco espacio para el debate. Esto generó que las facultades en derecho fueran caracterizadas como escuelas sumamente conservadoras, porque en tanto reprimían opiniones diferenciadas y alejadas a las de los profesores, enaltecían la dogmática jurídica y excluían los elementos de vanguardia de otras disciplinas. La *abogacía activista* apuntó que

las aulas universitarias funcionaban como espacios condicionadores por los profesores, los cuales trataban de imponer patrones y no daban apertura a una educación libre, menos a la generación de un conocimiento abierto y crítico como se desprende de la siguiente narración:

Entonces en algún momento yo me sentí un poco desesperado, un poco decepcionado porque no sentía que estuviera cumpliendo la expectativa que tenía, incluso en algún momento pensé si debería cambiar, o no, de carrera, pero entendí que la formación se la hace uno, entonces comencé a ser un poco más incisivo, un poco más crítico frente a las opiniones de los profesores, lo cual me trajo variadas experiencias, profesores que de plano son muy muy cerrados y no aceptan ninguna otra crítica y ninguna otra opinión (...). La mayoría de los profesores que yo tuve no estaban dentro del perfil que yo buscaba, era muy decepcionante darme cuenta de eso. (Entrevista realizada el 4 de mayo de 2016).

Otro elemento presente durante las cátedras fue que muchos de los profesores a pesar de ser funcionarios judiciales de primer nivel (magistrados o jueces), improvisaban las clases y no se interesaban por el aprendizaje de los estudiantes. La salida que utilizaba este tipo de profesores era contar su trayectoria como juzgadores y los casos que resolvían. Cuando los profesores eran abogados litigantes, la improvisación era hablar de los asuntos legales que les habían generado ingresos y obtenido satisfacciones para los clientes. Un *abogado activista* compartió una situación de esta naturaleza:

(Los profesores) a veces improvisando, por ejemplo, recuerdo la clase de introducción al estudio del derecho y la daba un magistrado, y recuerdo que únicamente llegaba con su libro de García Maynes, se sentaba y era mucho estar hablando de lo que había sido su trayectoria como juzgador, pero ponía ese libro así como eje rector del derecho y siempre estar sacando los mismos conceptos, y había otros maestros que te decían bueno ese libro ya está superado, se tiene que consultar pero ya tiene como 40 años, entonces tuve algunos problemas con los contenidos de las materias. (Entrevista realizada el 19 de agosto de 2016).

Un último aspecto de la formación universitaria que recibió la *abogacía activista* es que durante las clases los profesores reprimían y desacreditaban las actividades relacionadas con el activismo o con los trabajos de corte social. Por ejemplo, cuando los estudiantes se

interesaban por el derecho agrario para defender la propiedad social, los profesores señalaban que los indígenas no tenían dinero para pagar los procesos y les dejaban claro que ese tipo de asuntos “no dejaban” porque no eran bien remunerados como se desprende en la siguiente narración:

Yo prefiero lo agrario, por lo mismo que aquí en la región hay mucha propiedad social y es algo que tiene aquí y que muchas regiones no tienen, y eso también es como decir algo diferente –no– (...). Yo creo que (lo agrario) es algo como muy mío porque en las clínicas y esos diplomados no se ve derecho agrario (...). Fueron mis intereses porque este maestro de derecho agrario me decía, –oye, pero por qué te gusta, esto no deja–, pues yo no me influenciaba y yo decía y por qué me vas a quitar el gusto, decía que aquí en la región hay propiedad social y tú vas a defender a población indígena, ellos no tienen dinero y ellos no te van a pagar por el juicio. (Entrevista realizada el 14 de julio de 2016).

Todas estas experiencias se conjuntaron para que una parte importante de la *abogacía activista* experimentara una crisis vocacional que casi orilla al abandono de los estudios universitarios, consecuencia del desencanto de la profesión tras descubrir que la abogacía era una actividad totalmente opuesta a las actividades que idealizaron e inicialmente los motivaron a estudiar en las facultades de derecho. Al respecto es ilustrativo el fragmento de una entrevista:

Y lo mismo que te decía, yo tuve mucho como hacia el activismo social, pero eso no me vino de la carrera, de hecho, es lo contrario (...). Yo creo en una cuestión social (...). La línea del activismo siempre fue una línea, pero en la facultad lo reprimían, era como tratado de desacreditar todo ese tipo de movimientos, o sea hay un prejuicio muy fuerte (...). Te digo que llegó un punto en el que pensé que con mi carrera no iba a poder hacer nada del activismo social, porque era de así es un juicio, así es como se deben hacer, o sea te enseñaban todo muy lineal, y sí esa inquietud (el activismo) no vino de ahí, era algo que yo venía arrastrando de mucho (...). (Entrevista realizada el 18 de agosto de 2016).

Esta percepción sobre las facultades de derecho de los y las abogadas se agudiza en las instituciones privadas, donde por lo regular los espacios privados suelen ser tipificados como

reproductores de las desigualdades sociales y de la ideología capitalista, como se desprende de la siguiente narración:

La escuela tiene una ideología bastante liberal y económica y capitalista en general, ellos no lo llaman así, pero al final con los contenidos puedes ver eso, había muy poco espacio para la variedad, para el pluralismo, muy poco para el debate. (Entrevista realizada el 13 de mayo de 2016).

Un matiz importante de las escuelas privadas es que, a diferencia de las públicas, son caracterizadas como de alta rigurosidad académica y formativa, con miradas interdisciplinarias que generan una base sólida del derecho en el manejo de metodologías y argumentaciones que sirven ampliamente en la defensa de los DH.

(...) Al principio para mí fue un reto la licenciatura porque es una escuela muy muy exigente (...). Todo es exigencia y todos (los profesores) me piden de más, hacen explotar demasiado mis habilidades intelectuales y fue algo súper difícil para mí (...). No estaba acostumbrada a que me llevaran al límite de mis capacidades, fue complicado; pero en general después de que salí (universidad) me di cuenta que ese rigor académico que teníamos tenía un objetivo, y el objetivo era formar abogados diferentes a lo que normalmente se produce. (La universidad) fue súper importante para mí porque ahí más allá de que si hay muchos abogados corporativistas y de que sólo yo de mi generación soy la única que está en algo público –todos los demás están en corporativos y esto–, (la universidad) es una escuela que te hace darte cuenta que no hay límites para lo que tú quieres hacer, los profesores siempre te impulsan a hacer cosas diferentes y a que puedes hacer cualquier cosa que quieras hacer, somos 16 alumnos entonces nos cuidaban demasiado. Y otra cosa que es importante y que diferencia a todas las otras escuelas de derecho –mi hermano también es abogado y conozco gente abogada–, (la universidad) nunca te hizo memorizar nada, una de las consignas bastante fuertes para los profesores era que los alumnos no estaban para memorizar, estaban para aprender a pensar, entonces la escuela es muy interdisciplinaria tenemos clases de historia, tres clases de economía, de ciencias políticas; de hecho, el primer año no te das cuenta que estás estudiando derecho, tenemos clases de escritura argumentativa, es demasiado interdisciplinario, pero eso

justo me ayudó a crecer como abogada porque ahora no soy una abogada que sé el código penal así a la letra pero sé los principios del derecho penal y eso me ayuda a saber que no todo lo que está escrito en la ley es correcto y a cuestionar y a poner todo en tela de juicio y a través de una percepción jurídica sí, pero también interdisciplinaria, eso fue súper importante para mí (...). (Entrevista realizada el 26 de abril de 2016).

De la trayectoria transversal de la *abogacía activista* y, en especial, de su paso por los estudios universitarios en derecho se desprenden algunas consideraciones importantes que a continuación se presentan:

- a) En la generalidad existe una importante vocación de servicio, que los motivó a estudiar la licenciatura en derecho como una forma de incidir en las problemáticas sociales y ayudar a la población con sus conocimientos.
- b) La vocación de servicio en la *abogacía activista* se desarrolla de manera previa al ingreso a las universidades.
- c) Las experiencias familiares, la vinculación a grupos de la iglesia o actividades de caridad son eventos importantes que influyen para que la *abogacía activista* decidiera convertirse en profesionales en derecho.
- d) En general las facultades de derecho no incentivan la participación en el activismo legal. Al contrario, son caracterizadas como espacios conservadores y reproductores de las desigualdades sociales.

Estos aspectos, en parte, se pueden explicar porque desde el punto de vista de la enseñanza jurídica crítica, las facultades de derecho en América Latina en general se caracterizan por los siguientes rasgos (Courtis, 2003:77):

- Se concede una importancia central a la memorización del contenido de normas, fenómeno que trasunta un juicio implícito, sea del carácter “racional” de la legislación, sea de la legitimidad de su contenido;
- Se asigna particular énfasis a la enseñanza de “teorías generales” formalizadas, destinadas a dar cuenta de los rasgos fundamentales de cada rama o institución jurídica;

- El estudio de la jurisprudencia o derecho judicial tiene un lugar secundario, destinado simplemente a completar algunas dudas o puntos oscuros que puedan desprenderse de la exposición del “sistema” o de las “teorías generales”.
- Aún más recóndito es el espacio pedagógico concedido a la sociología normativa, al estudio de la efectividad de las normas vigentes o a la sociología de aquellas prácticas que reemplazan efectivamente las ordenadas normativamente por el derecho oficial vigente;
- Como consecuencia del efecto conjunto de la epistemología positivista y del énfasis pedagógico del formalismo, la educación interdisciplinaria tiene un lugar nulo o marginal en la enseñanza del derecho (...);
- Por último, el lugar que ocupan en la enseñanza del derecho materias tales como la filosofía del derecho, la economía política, la sociología o la historia es también marginal, sirviendo apenas como barniz de “cultura general” que complementa el carácter central del aprendizaje de las materias codificadas.

Como se puede observar de la caracterización que hace Curtis (2003) sobre la enseñanza jurídica en América Latina, independientemente de si es pública o privada, muchos de sus argumentos coinciden con las narraciones de la *abogacía activista* y de sus experiencias en los estudios universitarios en derecho. A continuación, los pasajes más representativos que lograron conectar a la *abogacía activista* al campo de los DH.

3.2 Los derechos humanos. Una luz en medio de la crisis vocacional de la abogacía activista

Como se señaló anteriormente, una parte importante de la *abogacía activista* al momento de cursar la licenciatura en derecho experimentó una crisis vocacional por el desencanto que significaron las primeras experiencias académicas y laborales. No obstante, en la mayoría, sobre todo en quienes experimentaron de forma aguda la crisis vocacional, el acercamiento a temáticas relacionadas con los DH en los últimos años de la carrera modificó parcialmente el imaginario generado durante las primeras clases y se convirtió en un detonante para abrazar la defensa de los DH en las ONG’s. En ese sentido es pertinente un fragmento de una entrevista realizada:

Y trabajando aquí (derechos humanos) te das cuenta que tiene todo el sentido dedicarte a esto si estudiaste la carrera de derecho desde una perspectiva de ayudar o de contribuir socialmente, o si pensabas en cómo usar al derecho para contribuir a tu país. Y básicamente le dio mucho sentido a esa convicción que parecía un poco ambigua cuando uno empieza a estudiar la carrera de derecho. (Entrevista realizada el 18 de mayo de 2016).

En términos generales, la *abogacía activista* tuvo sus primeros acercamientos al campo y a las discusiones de los DH de dos formas distintas. La materia de derecho internacional público, donde por lo regular se estudian las obligaciones de los estados y los sujetos internacionales, los contenidos de los tratados internacionales que protegen los derechos y los sistemas internacionales, fue el primer acercamiento de los profesionales. Al igual que materias optativas como la filosofía, que permite la incorporación de discusiones cercanas los fundamentos de los DH como se desprende de la siguiente narración:

Yo seguía en la mañana como en un “mood” demasiado académico, hasta que llego un poco de ahí de octavo semestre que yo me sentía muy desconectada de la gente, de maestros que eran muy malos, yo en algún punto hasta pensé en cambiarme de carrera, quería estudiar filosofía, que también me gusta el tema del existencialismo y esto de estar me como cuestionando las cosas y de hecho si llegó un punto donde casi no le hablaba a nadie de la facultad porque no me sentía para nada en el mismo canal, o sea ya todos iban como muy formal, se clavaban en sus trabajos de sus despachos y a mí me daba una flojera total eso; tonces total, ya al final medite y dije que era un absurdo abandonar una carrera cuando ya estoy a punto de acabarla, y comencé a ver opciones, entonces como el último año que yo estudié te permitía estudiar un área específica de preespecialización y justamente había el área de filosofía del derecho y yo me fui por esa vía, dije igual el derecho no me encanta y justo en filosofía estaba todo el tema de los derechos humanos, la mitad de las materias eran de filosofía pero la otra mitad eran relativas a los temas de derechos humanos, tonces como que ahí fue un recuento con el derecho y una esperanza para no abandonar la carrera, porque al final del día cuando comencé a cuestionarme esto de dejar la carrera ya había pasado por el concurso de derechos humanos, entonces sabía que había por lo menos una

rama del derecho que podía interesarme más. (Entrevista realizada el 27 de abril de 2016).

El segundo acercamiento que tuvo un grupo importante fue a partir de escuchar y discutir las principales sentencias de la Corte Interamericana por las que se había condenado al Estado mexicano. El caso Rosendo Radilla, que fue el primer litigio paradigmático que abrió discusiones importantes en el campo de los DH en México y por el que se obligó en México a que los jueces realicen interpretaciones acordes a la Convención Americana, y; el caso Campo Algodonero, que fue el primero evento donde se condenó al Estado mexicano por no prevenir ni erradicar la violencia contra las mujeres tras los feminicidios en Ciudad Juárez. En ambos casos, el análisis y acercamiento con los casos paradigmáticos de DH, fueron motivaciones para convertirse en defensoras y defensores de DH, como se desprende de la siguiente narración:

Una profesora, mi profesora de derecho internacional público que me dio justo la parte de derechos humanos y de revisión de los sistemas internacionales, el sistema interamericano, y en general sólo con una sentencia específica, bueno con la sentencia del caso Rosendo Radilla fue cuando entendí que eso era justo lo que quería hacer, que había algo que se llamaban derechos humanos y que no era algo abstracto sino que era algo que se podía aterrizar a la realidad y que podía cambiar un poco la realidad del país, y de ahí muchos de mis profesores sobre todo los de constitucional y derecho internacional público me enseñaron esta parte del derecho que puede ayudar de forma general porque yo creo que en general el derecho puede ayudar en muchas cosas a las personas, pero el derecho de los derechos humanos ayuda de forma más general, se puede hacer cambios un poco más grandes (...). El día que empezamos internacional público empezamos con cuestiones más de entre estados y todo esto y las responsabilidades de los estados y así, y el día que empezamos con internacional público más vinculado a derechos humanos nos dejan esta sentencia, entonces al momento de leer la sentencia fue como que algo me iluminó y dijo woow esto existe y esto es lo que quiero hacer para mi vida y a la siguiente semana me acerqué a alguien que estaba en sociedad civil, una compañera que estaba haciendo su servicio y le dije yo sé que tú estás en esto, quiero hacerlo (...). Entonces en realidad si fue un momento específico que yo supe que existía esta parte de respeto a los derechos humanos y que

hacia cambios como bastante reales –no–, o sea, bueno ya aquí he visto que no fue una cosa de que se dio la sentencia sino años de lucha y años de cosas que no son simplemente jurídicas, pero si fue ese fue el momento que descubrí que existía y descubrí que era lo que quería hacer. (Entrevista realizada el 26 de abril de 2016).

Precisamente, la *abogacía activista* que experimento crisis vocacionales durante los primeros años de la facultad encontró una alternativa para continuar con los estudios en el campo de los DH. Eso les permitió recuperar las inquietudes que los impulsó a estudiar derecho y que de alguna forma se habían frustrado por las primeras experiencias académicas en la carrera. En la experiencia de algunos, esto se dio aún en contra de los contenidos curriculares obligatorios, que no incluían entre sus planes de estudio ninguna materia de DH y sólo la relegaban a papeles secundarios, porque era ofertada como optativa. Esta situación ocurrió pese a la reforma constitucional de 2011, que modificó sustancialmente el derecho interno en México y colocó sobre la agenda académica y pública discusiones importantes en el campo de los DH.

En un número importante de experiencias, los acercamientos a las discusiones y casos de los DH se lograron gracias a que algunos profesores (los menos), impartieron contenidos no dogmáticos y se preocuparon porque los estudiantes problematizaran al derecho desde distintas ópticas, como la filosofía y la sociología, y no sólo desde los contenidos normativos de las leyes y de los códigos. Esta situación es un fenómeno transversal a los estudios en derecho en América Latina, al menos los trabajos que han abordado estas temáticas señalan que:

En el caso del derecho, el aislamiento disciplinario ha sido reforzado por el predominio del formalismo jurídico que, al difundir eficazmente la creencia en la separación entre el campo jurídico y los demás campos sociales (como la política y la economía), ha desalentado o desacreditado la indagación de las conexiones entre lo jurídico y lo social con base en herramientas de análisis tomadas de diversas disciplinas. El efecto aislante del formalismo, de hecho, explica en buena medida la ausencia de una sólida tradición de estudios interdisciplinarios sobre el derecho en América Latina (García, 2003:17).

De esta forma, y ante las crisis vocacionales que experimentaron algunas y algunos abogados, provocada en parte por el formalismo y las malas experiencias durante la mayoría de las clases, los DH aparecieron como una alternativa contra los dogmatismos legales y contra las

enseñanzas tradicionales. En los criterios de la *abogacía activista* los DH además de aportar miradas interdisciplinarias y otro tipo de argumentaciones jurídicas, que fortalecen la defensa de los casos, no sólo eran contenidos abstractos de las leyes, sino que, contenía un anclaje en las realidades y problemáticas del país, las cuales podían ser modificadas mediante casos concretos.

3.3 Motivaciones para defender derechos humanos en contextos de alto riesgo

Como se ilustró en el capítulo contextual, la defensa de los DH en México implica graves riesgos por la magnitud de la violencia. En este apartado desarrollo las principales motivaciones que impulsan a los actores a desempeñar sus labores en contextos de peligro y no preferir desempeñar sus conocimientos en otro tipo de actividades profesionales. En este punto nuestro objetivo es presentar las motivaciones sin idealizar la profesión de los DH, porque finalmente reciben un salario por las actividades que desempeñan.

En el caso de la *abogacía activista* que tiene una formación en escuelas privadas, como el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) o el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), las motivaciones tienen una relevancia porque los valores que difunden los profesores y que los alumnos hacen propios en esos espacios son más agudos que los de las universidades públicas, resaltando las inclinaciones para trabajar en corporativos y despachos comerciales, debido a que la ideología dominante es bastante liberal y capitalista.⁴⁵ Al respecto presentamos un fragmento que fortalece esta postura:

Después de varias opciones entre a la licenciatura en derecho porque era lo que podía ayudarme a lo que quería hacer que era ayudar a gente, y en la licenciatura pues obviamente todo fue muy diferente, empecé a conocer a los profesores de traje que trabajaban en corporativos y que no necesariamente su incentivo para trabajar era ese (...). El CIDE fue súper importante para mí, porque en el CIDE más allá de que si hay muchos abogados corporativistas y de que sólo yo de mi generación soy la única que está en algo público, todos los demás están en corporativos y esto (...). (Entrevista realizada el 26 de abril de 2016).

⁴⁵ Los *abogados activistas* que provienen de escuelas privadas coincidieron que la formación universitaria que recibieron estuvo orientada a formar abogados corporativistas, en sintonía con postulados liberales y capitalistas.

Entre las motivaciones más importantes que se recogieron para defender DH entre la *abogacía activista*, sobresalen dos, con sus respectivos matices. La cuestión laboral y la vocacional. En lo que ve a lo laboral, algunos de los profesionales, que tenían poco tiempo en las organizaciones, señalaron que una motivación importante para defender los DH era la estabilidad en el empleo. No obstante, esto no aplicaba en otro grupo, que dejó claro que para llegar a las ONG's de DH renunciaron a trabajos mejor remunerados, pero monótonos y rutinarios donde no podían ejercer libremente la profesión, como notarias públicas, juzgados, ministerios públicos, despachos comerciales y hasta el Senado de la República. Como se desprende de la siguiente narración:

Bueno, trabajé como secretaria notarial, hacia las escrituras de Infonavit, recabábamos firmas de los clientes, después ya empecé a trabajar con los corporativos, programar firmar, y en los juzgados era escribiente, me encargaba de llevar audiencias, de llevar acuerdos, hacia exhortos, oficios, cosas muy aburridas. (...) Llegué aquí porque estaba desesperada, tenía como tres años trabajando en la notaria y ya no quería trabajar ahí, <muuyyy> cansada de todo el papeleo porque era lo mismo, era monótono, o sea si bien tienes cierto contacto con la gente, con los clientes, me di cuenta de las injusticias de los corporativos como Infonativ, como les cobraban, como a veces <rebrujaban> para que no vieran que estaban pagando, y eso me llegó a desesperar un poco porque te digo que yo no podía hacer nada, entonces me di cuenta que eso no era lo que yo quería (...). (Entrevista realizada el 18 de agosto de 2016).

En todos, incluidos los que inicialmente comentaron la importancia de tener un empleo con una remuneración segura, el factor determinante para ejercer la profesión legal defendiendo DH en México fue la vocación de servicio. La vocación de servicio, según lo narrado por la *abogacía activista*, se formó principalmente al cursar los estudios de preparatoria. En algunos se dio al formar parte de organizaciones religiosas o colectivos vinculados a diferentes actividades.

La vocación de servicio y de ayudar a la gente se ve reflejada de diferentes formas en la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*. En primer lugar, esa vocación genera que la *práctica del derecho* se busque de forma directa, en cercanía con los usuarios; después, al

tener una vocación de servicio los profesionales buscan que los procesos que acompañan sirvan colectivamente y los resultados repercutan e incidan socialmente; finalmente, la vocación de servicio genera que la *abogacía activista* prefiera practicar al derecho en procesos colectivos y de forma cercana, que en despachos comerciales y mediados por relaciones comerciales.

Para la *abogacía activista*, la principal motivación es que la defensa de los DH implica una fuerte función de servir, que a la postre se convierte en amplias satisfacciones personales y en proyectos de vida, que son más congruentes que el trabajar en otros espacios generando más ingresos, como se desprende de la siguiente narración:

Híjole, de entrada siempre me ha llamado como toda la cuestión social, y me parece súper importante trabajar en el tema (derechos humanos), porque me parece que hay una crisis cada vez, bueno yo lo veo como una crisis cada vez más grande –no–, en materia de derechos humanos y que existen campañas de desprestigio por este tipo de trabajo, cuando creo que en realidad el defender derechos humanos puede ayudar a generar una sociedad más consciente, más libre y atacar problemas sociales, entonces la verdad a mí me da muchísima más satisfacción trabajar en una organización como esta u otra donde pueda expresar mis sentimientos y justo la perspectiva que quiero es luchar por derechos humanos, y creo que en un despacho más comercial, respeto mucho a las personas que hay ahí, creo que hay personas muy muy preparadas pero creo que es una cuestión de satisfacción más personal, como proyecto de vida, te podría decir que yo la cuestión económica, que obvio todos queremos tener una vida llevadera, pero te puedo decir que hoy por hoy creo que he querido trabajar de forma congruente conmigo y me siento satisfecho con esto que me da muchísimo más enriquecimiento a mí. (Entrevista realizada el 4 de mayo de 2016).

El tener acercamientos con el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil o asistir a diplomados en materia de DH le permitió a la *abogacía activista* conocer otras formas de trabajo, las cuales se tradujeron en motivaciones para ejercer las funciones de la abogacía de forma distinta a las viejas prácticas enseñadas y aprendidas durante los cursos en las facultades de derecho, así como el ser mejores impulsando la justicia.

El trabajar en el campo de los DH se traduce para los profesionales en la realización de una actividad importante, porque desde su criterio existe una crisis de DH en México en todos los rubros, y el incidir en la sociedad por medio del trabajo de las ONG's puede contribuir en la generación de una mejor sociedad. Aunado a que gracias a este trabajo se pueden gestar cambios paulatinos que se vean reflejados en los contextos de violencia donde están insertas las ONG's de DH.

Por último, la generalidad de la *abogacía activista* apuntó que el trabajar en las ONG's defendiendo DH permitía contribuir de forma cercana a las personas, a las víctimas, y mantener una postura clara y confrontativa frente al Estado, que es el principal violador de los DH. Y al mismo tiempo, que el trabajo desde la sociedad civil se convierte en una escuela formativa, en aprendizajes que los estudios en derecho no aportaron durante el paso por la universidad y que permiten robustecer los conocimientos legales, mismos que con el tiempo se pueden activar en distintas esferas laborales.

4 Trayectorias formativas de las y los abogados investigados

En las secciones anteriores se presentó un mapa de la trayectoria transversal de la *abogacía activista* que defienden DH en México. Ahí se mostró un panorama general de su pasado y de las posibles experiencias que marcaron su formación académica. En los acercamientos, algunos eventos cobraron importancia para que los profesionales se decantaran por los estudios en derecho.

De igual forma, las principales motivaciones que llevaron a la *abogacía activista* a convertirse en defensoras y defensores de DH en México ocuparon una centralidad. A continuación, se desarrollan las trayectorias más representativas de la *abogacía activista* de forma focalizada. Es decir, en este apartado se incluyen aspectos diferenciados y puntuales que influyeron para que en la actualidad la *abogacía activista* presente *prácticas del derecho* diferenciadas a las aprendidas en los estudios universitarios en derecho.

La finalidad de los siguientes apartados es dar cuenta de algunas generalidades que son comunes a los profesionales, mediante una clasificación que permita abarcar las trayectorias más representativas, las cuales intentan condensar las actividades más importantes que, desde un análisis general, influyeron para que en la actualidad la *abogacía activista* ejerza en sus actividades cotidianas las *prácticas del derecho* que dejaré claras en el siguiente capítulo.

Es importante señalar que de ninguna forma las dos trayectorias que se incluyen a continuación pueden tomarse como relaciones de causalidad, ni ser totalizantes; por el contrario, sólo intentan explicar algunas de las razones que forjaron las subjetividades entre los profesionales, así como contribuir con algunas aproximaciones que permitan reflexionar la actual *práctica del derecho* como un fenómeno que se construye y deconstruye a partir de diversas experiencias durante las trayectorias de vida.

4.1 Abogacía activista con una trayectoria vinculada a los espacios colectivos de la sociedad civil

En un sector importante de la *abogacía activista*, particularmente la que ejerce en su trabajo *prácticas del derecho con cercanía a los usuarios y política y crítica*, sobresale un elemento común y representativo: en el pasado formaron parte de la estructura de otras organizaciones de la sociedad civil o realizaron voluntariados en ONG's que tenían vinculación directa y trabajaban de forma cercana a las problemáticas de grupos vulnerables.

Durante el paso por esas organizaciones los profesionales se vincularon a proyectores comunitarios. En esos espacios, la principal actividad fueron los trabajos directos con poblaciones indígenas (proyectos educativos, campañas de salud, talleres sobre violencia). Los proyectos que realizaron, por lo regular, implicaron que los profesionales pasaran periodos prolongados en las actividades de campo, registrando y acompañando a las comunidades en sus distintas tareas y formando parte central de su vida social.

Las principales labores que desplegaron en esos espacios fueron talleres formativos y capacitaciones sobre DH. La finalidad de sus experiencias fue generar empoderamiento en las personas y comunidades, para así conseguir que los sujetos ejercieran sus derechos en espacios institucionales. Pero también, este grupo asesoró a personas en cuestiones básicas y de la vida común: trámites en bancos, usar tarjetas y hasta clases de computación.

El tener esos acercamientos con las comunidades y prestar su trabajo de forma voluntaria le permitió a la *abogacía activista* aprender la importancia que representa el trabajo cercano a las personas. En la actualidad esa cercanía del pasado es crucial para que durante los procesos de acompañamiento y defensa los profesionales generen legitimidad y respaldo incondicional por parte de los usuarios. Estos vínculos también les permite en la actualidad generar una

mayor sensibilidad al momento de interactuar y defender a las personas que sufrieron violaciones graves a los DH.

Otro rasgo importante de este grupo de profesionales fue que, el permanecer periodos prolongados y formar parte de las actividades comunitarias, les permitió aprender y desenvolverse con cercanía a los usuarios, en sus lógicas y en sus formas de trabajo. Esto les implicó una adaptación de sus instrucciones con el entorno de las personas, una socialización de sus conocimientos. Por ejemplo, al momento de poner en marcha los proyectos y registrar el trabajo colectivo de las comunidades, los profesionales señalaron que las comunicaciones se realizaban en términos simples y coloquiales, dejando de lado los tecnicismos de las disciplinas sociales y las rutinas operativas que por lo regular acompañan los procesos legales.

Esta característica fue una habilidad indispensable para obtener resultados favorables con las poblaciones indígenas y generar empatía, porque por lo regular, las personas de las comunidades presentan bajos niveles educativos y el entendimiento muchas veces se complica. A la par de esta simpleza en el lenguaje, los profesionales señalaron que sus comportamientos siempre fueron sencillos y alejados de la cuadratura del derecho y de las leyes.

En términos de cercanía, la comunicación no fue el factor determinante desde la perspectiva de los actores. Para la *abogacía activista* lo trascendental fue lograr que los usuarios y comunidades durante las actividades sintieran el respaldado, que las diligencias y actividades no fueran de representación legal –como las relaciones de abogado cliente donde sólo se busca obtener la información–, o de simple registro de datos. Por el contrario, fueron estancias que se convirtieron en verdaderos procesos de acompañamiento y vinculación con las comunidades. Este grupo de especialistas apuntó la importancia de prestar atención a los pequeños detalles en los espacios comunitarios, aun cuando las personas no hablen el español.

Este pasado común se ve reflejado en la *abogacía activista* porque en sus actividades cotidianas en las ONG's de DH el trabajo de campo ocupa una mayor centralidad, en oposición a las funciones rutinarias de oficina. La afinidad se vuelve visible porque los profesionales intentan crear vínculos de proximidad con los usuarios, interesándose por sus

cuestiones personales y por su estabilidad emocional y familiar. Por momentos estas situaciones acarrearán que la *abogacía activista* se convierta en terapeutas más que en defensores de DH. Al respecto un fragmento es bastante representativo de estos vínculos y cercanía en el trabajo de DH:

Yo en lo personal trato de generar vínculos con las personas a quienes represento, ya sea persona, familia y comunidad, y siempre trato de ver cómo están como personas, siempre trato esa parte en el acompañamiento ya sea colectivo o individual, claro que habrá sus diferencias porque no es lo mismo hablar aquí en corto, que hablar en una asamblea, pero con las personas que represento sí trato de que sea un vínculo personal además del profesional y que mis intervenciones no son sólo jurídico sino políticas y de planeación de estrategia y demás. (Entrevista realizada el 13 de mayo de 2016).

Esta narración es importante porque el *abogado activista* forma parte de la Comisión, y por lo regular ese espacio no se distingue por la generación de cercanía, debido a la naturaleza y objetivos de la organización que prioriza el trabajo especializado e interdisciplinario, como se mostró en el capítulo anterior. Por eso es importante reflexionar la *práctica del derecho* como una construcción de larga data en la que intervienen distintos componentes.

De la experiencia del trabajo colectivo en comunidades hay un rasgo que sobresale de la *abogacía activista* y que en la actualidad le permite tener amplia legitimidad y empatía en el trabajo. Al trabajar y vivir en las comunidades durante tiempos prologados, la *abogacía activista* aprendió los saberes comunitarios y las vivencias que son más importantes y valoradas al interior de las comunidades. Este conocimiento permite a los profesionales un mejor desenvolvimiento durante los acompañamientos. La *abogacía activista* en este tipo de circunstancias modifica los conocimientos ortodoxos del derecho y ejerce *prácticas del derecho* afines a las comunidades indígenas, porque sabe cómo dirigirse a las autoridades y a los responsables directos de los procesos organizativos.

En estas actividades, según lo señalado por la *abogacía activista*, se debe ser más que un abogado en el trabajo de campo y en el acompañamiento de los casos. El profesional, para trabajar en esos procesos, requiere convertirse en parte de la comunidad, dormir y permanecer durante las asambleas. La lógica de trabajo implica modular los tiempos de trabajo de las

organizaciones a los de las comunidades y pueblos indígenas. Al respecto la entrevista con el coordinador del área de defensa de una de las ONG's de DH es ilustrativa de esta situación:

(...) cuesta mucho trabajo, sólo lo puede hacer alguien que tiene arraigo y legitimidad en ese proceso social, tienen un arraigo un conocimiento frente a las víctimas, una legitimidad frente a las víctimas, por ejemplo hoy no puede ir cualquier compañero de Tlachinollan, va a ser difícil, para ese trabajo ocupa inmiscuirse de lleno en el proceso, lo mismo se requiere en (...) el trabajo de acompañamiento, tenían que ir un mes a la comunidad, vivir, dormir, comer, estar en la comunidad como base, sólo así es como uno se logra el respeto y la confianza del actor social, sino siempre el actor te va a ver como un extraño por más que digas que tú lo representas y que digas que eres su abogado siempre se reserva un elemento de desconfianza hacia ti, es un elemento difícil, pero que Tlachinollan lo ha venido haciendo, no es la primera vez,

Otro aspecto de este grupo de *abogacía activista* con un paso vinculado a procesos colectivos es que algunos de los que lo integran se vincularon a movimientos sociales y a las luchas de las comunidades indígenas. El acercamiento con las problemáticas que enfrentan estos grupos les permitió aprender de experiencias similares que se realizaron otros colectivos, principalmente los vinculados a la última parte del zapatismo en México, como se desprende del siguiente fragmento:

(...) había un frente, el frente obrero nacional, un local de esta organización civil que tenía vínculos con el comité clandestino revolucionario del EZLN, y pues me interesó porque salió la sexta declaración de la selva zapatista en 2005, y hubo muchos ejemplares donde llamaban a la gente a hacer algo, a los colectivos, porque antes el zapatismo era irse la selva a ayudar y ahora en esta declaratoria era organizarse en su lugar, y organizamos foros con otros estudiantes, y así después de tres foros se conformó un colectivo que se adhirió a la sexta declaratoria, y nos organizamos en una zona donde la organización política es nula, donde los tres niveles de gobierno están cooptados, y empezamos a hacer un grupo de compañeros de filosofía, de sociología (...). (Entrevista realizada el 19 de julio de 2016).

Otro rasgo que comparte este grupo de la *abogacía activista* fue la vinculación a temprana edad con organizaciones religiosas de la Iglesia Católica, especialmente en espacios

provenientes de la teología de la liberación. En esos espacios, los profesionales también trabajaron directamente con comunidades indígenas y urbanas en zonas marginadas. En ambos casos, sus actividades fueron de caridad e incluyeron la donación y preparación de alimentos, entrega de bienes de primera necesidad y distintas acciones que tenían por objetivo incidir socialmente sobre las poblaciones, en ese sentido se presenta el siguiente fragmento:

Desde que tengo 15 años he formado parte de la Iglesia Católica, siempre he estado en confirmaciones o grupos de jóvenes, siempre estuve en esa línea de servir a los demás, es que como soy muy creyente. Pues era como formación a muchachos, catequesis, hacemos mucho servicio en la periferia, ya ves que hay muchas comunidades marginas, íbamos a darles alimentos a veces, muchas de esas acciones, que era para que los jóvenes formaran parte del cambio social, de hecho, hasta la fecha sigo participando en la Iglesia, mi visión es distinta, porque sigue siendo como formación y servicio de la parroquia. (Entrevista realizada el 18 de agosto de 2016).

Todo este pasado vinculado a las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y grupos de la Iglesia Católica, confluyen en un punto de la *abogacía activista*, el tipo de *práctica del derecho*, para ilustrar esta parte recurro a un fragmento que por demás es ilustrativo:

En el colectivo donde estuve en Colombia siempre te lo taladran por todos lados, que lo jurídico es una parte y no es la más importante, entonces yo desde que empecé a trabajar con estos movimientos sociales, que no son estructuras sino un poco flotantes y etéreas, siempre he creído que se tiene que hacer multidimensional la defensa de los derechos humanos, porque tienes todo en contra, tienes al aparato político, al aparato económico, también tienes a los medio de comunicación que conoces el lenguaje que utilizan y todo el merequetengue de la Wallas y demás, entonces no los tienes como aliados, entonces necesitas influir en la población en la sociedad civil, en general en la opinión pública para que se generen redes de solidaridad, aunque sea virtual no, porque desde las redes puede generar un manto protector, entonces siempre he tenido presente que se tiene que hacer desde diferentes frentes para hacer avanzar en los casos. (Entrevista realizada el 13 de mayo de 2016).

Esta trayectoria vinculada a espacios colectivos y organizaciones de la sociedad influyó en la *abogacía activista* para que en la actualidad en las ONG's de DH donde desempeñan sus conocimientos, ejerzan su trabajo en sintonía con los objetivos de las organizaciones y, principalmente, de forma diferenciada a los modelos jurídicos aprendidos e impuestos en las facultades de derecho.

4.1.1 Preferencias contenciosas de la abogacía activista con una trayectoria de espacios colectivos de la sociedad civil

La *abogacía activista* que presenta este pasado vinculado a las organizaciones de la sociedad civil posee una marcada preferencia por el acompañamiento y defensa de procesos colectivos sobre los individuales, así lo señalaron los profesionales en las siguientes narraciones:

Yo no soy de la idea que todo deba ser por caso de forma individual, yo soy de la idea de atacar algo desde un colectivo. (Entrevista realizada el 14 de julio de 2016).

Este aspecto es importante porque si bien la literatura señaló que en general la abogacía de interés público y de causa preferían la defensa de procesos colectivos (Silva 2015), con la finalidad de que tuvieran una mayor repercusión en la población, no mostraron que la vinculación a temprana edad, junto con los conocimientos adquiridos en la defensa de los procesos, eran detonantes importante para que los abogados de causa y de interés público tuvieran preferencias contenciosas en los procesos colectivos.

La misma preferencia contenciosa apareció en otro profesional que forma parte de la trayectoria vinculada a las organizaciones de la sociedad civil:

Creo que los procesos que tenemos que acompañar son como los del consejo, tengo dos líneas, procesos como los del consejo porque en la Montaña ya no hay movimientos sociales, porque de todos los movimientos que hubo en la montaña la realidad es que se están aplacando, entonces no hay algo que motive a los pueblos, algo que genere esta incidencia en las comunidades de reactivar las luchas que se dieron hace 10, 15 años, se están apagando, y que son alejados a los partidos políticos, entonces es algo que se tiene que impulsar, esa parte de los movimientos tienen que generar este tema de la autogestión, pero también de la exigibilidad de los derechos humanos, porque no toda la vida va a estar Pedro resolviéndoles los casos, no siempre habrá un abogado, en el momento que nosotros acompañemos los procesos y sepamos los derechos que

nos corresponden por naturaleza, es ahí cuando por sí mismo se van a levantar los pueblos, así de la nada no va a ser, y yo pienso que ahí tenemos que trabajar (...).
(Entrevista realizada el 15 de julio de 2016).

Las razones que encontré del por qué la *abogacía activista* con un pasado vinculado a organizaciones o grupos colectivos tiene esa marcada diferenciación al momento de seleccionar sus preferencias son las siguientes:

Primero, la *abogacía activista* señala que estos grupos están los más desprotegidos y existen fuertes estructuras de discriminación en los espacios judiciales y del Estado que condicionan su reproducción de vulnerabilidad, como se desprende de la siguiente narración:

Yo temprano en la carrera empecé a estudiar y si había un trabajo lo hacía en materia indígena, comencé a estudiar estos derechos por mi cuenta, me parece que los pueblos indígenas están muy poco protegidos y hay una estructura muy fuerte de discriminación en el país, y que además con todas la reformas de hidrocarburos, energéticas y económicas, van a venir a despojar a estar personas de sus territorios, y no sólo de sus territorios físicos, sino de sus otras relaciones sociales y simbólicas con las otras personas del propio territorio, y creo que se va a agudizar los conflictos sociales por estas cuestiones, y por las cuestiones ecológicas, por la contaminación que este tipo de proyectos van a ocasionar sobre territorio nacional y entonces afectar a todo el resto del país. Y también, la diversidad y la pluralidad es un valor que se debe de defender dentro del sistema jurídico y social, y vemos que los megaproyectos y estas cosas no los están considerando, entonces estas culturas son culturas en extinción. (Entrevista realizada el 13 de mayo de 2016).

Como se desprende de la narrativa, el análisis es que las reformas que han impulsado los últimos gobiernos en hidrocarburos, energía y economía, repercuten sobre los territorios de las comunidades y afectan sus entornos. Las afectaciones de estas medidas gubernamentales, a juicio de los profesionales, se dan en las relaciones sociales y simbólicas, no sólo en los aspectos físicos del territorio. La lucha contra la minería que azota las comunidades en México y que potencializa el surgimiento del crimen organizado es un ejemplo en esa sintonía.

Segundo, estas reformas, desde sus posicionamientos, implican la apertura de los territorios para el despojo y la agudización de los conflictos sociales por los megaproyectos que se impulsan en esas zonas. Un matiz que apuntan en esa temática del despojo de los territorios, es la transversalidad de las luchas indígenas por conservar sus espacios y oponerse a la construcción de obras que afectan su vida comunitaria.

La *abogacía activista* conecta las cuestiones asociadas al despojo de los territorios con otras violaciones a los DH –las graves, económicas, sociales y culturales–. Por eso para este grupo de especialistas lo importante no es mostrar los procesos y las violaciones en los aspectos particulares, sino evidenciar que los casos vinculados al despojo de los territorios a las comunidades indígenas se traducen en violaciones sistemáticas a los DH.

De ahí que otra preferencia de este grupo de profesionales sea el defender la propiedad social como una forma de proteger los derechos colectivos y el territorio de las comunidades indígenas. En este punto, lo interesante de sus posicionamientos, es que los profesionales prefieren defender litigios colectivos por el impacto social que se genera en las comunidades, porque los casos repercuten directamente sobre grupos de la población y no de manera individual, como en los procesos convencionales de defensa. Por lo tanto, sus preferencias al momento de acompañar casos o buscar la incidencia es defender derechos colectivos, por el impacto social que se genera en las poblaciones.

El último punto por el que prefieren orientar el acompañamiento en los procesos colectivos de los pueblos indígenas, es que durante estos procesos y tras las negociaciones con las autoridades, las comunidades fortalecen sus estructuras internas de gobierno y se incentiva la autogestión. Lo crucial de este posicionamiento es que, desde su perspectiva, se contribuye a impulsar procesos democráticos y de defensa donde los actores son las propias comunidades.

4.2 Abogacía activista con una trayectoria vinculada a la academia, concursos de derechos humanos y despachos comerciales

Cuando se abordó la trayectoria transversal a la *abogacía activista* se enfatizó que los estudios universitarios al estar basados en las rutinas de aprendizaje de los códigos y de los procedimientos formales, se convierten en el principal determinante para que los

profesionales interioricen una *práctica del derecho* basada en aspectos dogmáticos y en los contenidos de la ley.

Esto no significa que la escuela sea el único factor que moldea en su práctica, tampoco que los especialistas que practican al derecho con cercanía a los usuarios o de forma política y crítica no ejerzan el derecho en sus aspectos formales, de hecho, lo desempeñan, sólo que su énfasis no tiene una predilección en los aspectos formales ni en el positivismo. La misma situación ocurre con la *abogacía activista* que ejerce el derecho mediante prácticas interdisciplinarias. En sus actividades practican al derecho con cierta cercanía y con nivel de reflexividad política. No obstante, su esfuerzo se coloca mayormente en las prácticas interdisciplinarias basadas en conocimientos y capitales que aprendieron durante sus trayectorias en los espacios académicos y en concursos relacionados con los DH.

Precisamente, en este apartado me encargo de explorar algunos de los rasgos de la trayectoria de la *abogacía activista* que tienen prácticas interdisciplinarias, y que por momentos, algunos tienden a ejercer el derecho de forma positivista en la defensa de los DH. Desde el análisis de los registros de campo, las prácticas y rutinas que los profesionales realizaron en otros espacios, paralelamente a los estudios universitarios, permiten explicar por qué los profesionales tienen prácticas del derecho interdisciplinarias y por momentos positivistas, y no practican un derecho con énfasis en la cercanía con los usuarios ni en lo político y crítico, como ocurre con el grupo de la *abogacía activista* que presenta una trayectoria vinculada a las organizaciones de la sociedad civil.

Los profesionales que tienen este tipo de *práctica del derecho* comparten un rasgo de su pasado que es central para formar la subjetividad basada en las rutinas jurídicas y reforzar los conocimientos legales aprendidos durante su paso por los estudios universitarios: desempeñar prácticas profesionales como meritorios en despachos comerciales. En esos espacios los *abogados activistas* forjan un modelo del ejercicio profesional que más tarde se convertirá en la forma que asume su *práctica del derecho*.

En los despachos comerciales, los profesionales inician con actividades básicas y hasta cómicas, sacar copias, entregar documentos y encargarse de solicitar los alimentos para todos los integrantes del despacho, “ir por las tortas”. El fundamento retórico que emplean los

superiores de estas labores es que se debe “pasar” por todas las funciones que involucra el ser un abogado en derecho dentro de los despachos.

Un aspecto importante es que en términos generales la vinculación de los profesionales con los despachos jurídicos ocurre en los primeros años de los estudios universitarios, cuando los estudiantes desarrollan las primeras inclinaciones por el tipo de materia en la que desean adquirir conocimientos prácticos, y se prolongan hasta el final de la carrera. El vincularse a temprana edad a los despachos comerciales acarrea que los profesionales refuercen los contenidos normativos y dogmáticos del derecho que reciben durante sus clases.

Los profesionales señalaron que una vez se afianzan en las primeras actividades, y el trabajo jurídico aparece en forma de archivos, hojas de procesos y expedientes. La lectura diaria y sistemática de los documentos legales y de las promociones que los despachos representan, se convierten en los primeros acercamientos formales con el derecho que los meritorios obtienen al interior de los despachos. Esta actividad además de ser repetitiva, también es un punto de contacto de los estudiantes con el mundo jurídico fuera de las aulas universitarias.

Después de que los meritorios adquieren confianza con los responsables de los despachos, las actividades de lectura diaria de los expedientes y del registro de los alimentos son cambiadas por la elaboración de promociones, contestación de requerimientos procesales, asistencia a las audiencias y diligencias procesales. Todas estas funciones que los meritorios deben cumplir se basan y fundamentan en contenidos legales, pero sobre todo son orientadas y siguen el mismo patrón que aprendieron previamente en las horas de lectura de los expedientes.

Incluso, para asegurar que los documentos cumplan con los requerimientos formales los superiores revisan el contenido, esto a pesar de que en la elaboración de los documentos jurídicos los profesionales sólo replican los modelos o machotes utilizados por los despachos, y nunca improvisan argumentos en los procesos.

Los conocimientos que la *abogacía activista* vinculada a los despachos comerciales adquiere de estas rutinas son importantes para su desempeño práctico en los distintos espacios institucionales y de justicia, pero se limitan, al igual que los conocimientos adquiridos mayormente en la universidad, a técnicas basadas en la dogmática jurídica y de los

documentos que pasan por sus manos. Por lo tanto, sus actuaciones a lo largo de esos años se convierten en trabajos influenciados y acotados por los contenidos normativos del derecho.

Este tipo de actividades y rutinas produce que por momentos este grupo de la *abogacía activista* practique el derecho en las ONG's con inclinaciones formalistas y positivistas. La razón es que los profesionales durante su trayectoria formativa mayormente sólo aprendieron un modelo jurídico, el formalista y positivista, en los despachos comerciales, debido a que los capitales que se emplean en esos espacios se basan en el contenido formal de las leyes, en la técnica, en las argumentaciones legales, en la jurisprudencia y en todos los elementos del monismo jurídico.

Este modelo de los despachos comerciales también impacta en la forma de relacionarse con los clientes. La representación de los casos sólo se da cuando los usuarios tienen los suficientes recursos económicos para cubrir los gastos de los procesos, y; las relaciones que se establecen con los clientes se dan mediadas por el dinero. En esta relación lo importante no es formar empatía ni vínculos de cercanía con los clientes, lo fundamental es mantener el caso en el despacho. Así, los profesionales aprenden a comunicar sólo en clave jurídica y se guardan los contenidos legales importantes para que los clientes no acudan a otros despachos.

El formar parte de estas prácticas jurídicas tiene una consecuencia en los profesionales que se ve reflejada en la comunicación actual con los usuarios de las ONG's de DH. Y es que, para una parte de la *abogacía activista* con esta trayectoria vinculada a los despachos, transmitir y socializar el derecho a las personas que acompañan y defienden es una labor compleja; esta situación no ocurre con los que tienen una trayectoria vinculada a las comunidades indígenas.

En sus propias palabras, el aprender la técnica jurídica en los despachos comerciales acarrea una formación y prácticas que se ven reflejadas en la actualidad en forma de malos hábitos, porque convierten el derecho en un lenguaje incomprensible y basado en categorías legales que son difíciles de entender para el común de las personas.

La trayectoria de los despachos comerciales también se ve reflejada en la actualidad en *abogacía activista* que prefieren que los procesos contenciosos se resuelvan en instancias judiciales de mayor jerarquía dentro del poder judicial. Esto como consecuencia de que durante sus estancias por los despachos comerciales interiorizaron que los juicios “pesan”

más cuando son resueltos en los tribunales de alzada. En ese sentido, su formulación del derecho siempre es elaborada para que tenga mayores impactos en las esferas federales de los tribunales.

La *abogacía activista* que tiene una *práctica del derecho interdisciplinaria* formó parte de una actividad que fue fundamental en su trayectoria y vinculación con los DH y con la forma actual de desempeñar su trabajo, la participación en los modelos de simulación de casos contenciosos ante las Naciones Unidas. En esta actividad los profesionales en tanto se preparan durante meses en la técnica argumentativa y en la retórica de los DH, aprenden los aspectos interdisciplinarios que debe contener la presentación de casos paradigmáticos, en oposición a los procesos contenciosos “tradicionales” y la lógica de los procedimientos formales que se basan centralmente en la argumentación jurídica.

Su participación en estos concursos de DH genera capitales y conocimientos únicos y diferenciados entre los demás miembros de la *abogacía activista*, que se traducen en prácticas interdisciplinarias. El acercamiento al campo internacional de los DH les proporciona los conocimientos y habilidades que fueron medulares para que los casos presentados en sedes internacionales se convirtieran en paradigmáticos. Los principales conocimientos y capitales que adquirieron este grupo de profesionales que se vinculó al campo internacional son: la retórica, la argumentación legal, el uso de jurisprudencia, de las herramientas jurídicas, de los conocimientos de otros campos científicos, y; de las formas que imperan en los procesos internacionales y que las Naciones Unidas difunden como formas “correctas” y válidas de practicar la profesión legal y de los juzgadores.

Estos concursos, junto a los conocimientos transmitidos en los espacios universitarios, generan que los profesionales aprendan, principalmente, que el derecho es una esfera separada de la política y que las disputas jurídicas sólo se resuelven en los tribunales con el uso de las herramientas legales. De ahí que los profesionales que comparten esta trayectoria rechacen tajantemente la realización de actividades políticas para acompañar los casos, pues desde su trayectoria aprendida sólo utilizando de manera correcta los recursos legales se pueden obtener resultados.

Has dos últimos aspectos que caracterizan a este grupo de profesionales. El primero es que el juicio de amparo es uno de los principales recursos utilizados para acompañar los procesos

de DH, a diferencia del grupo de la *abogacía activista* con una trayectoria vinculada a las ONG's, que conceden un peso mínimo al derecho para transformar las realidades sociales y enfocan sus actuaciones en el campo de la política.

El segundo tiene que ver con la representación y con el ideal de justicia que difunden. Este tipo de *abogados activistas* apelan a que el derecho es una puerta de entrada para alcanzar la justicia. Y, de hecho, la conciben en términos generales a partir de las victorias jurídicas y de la obtención de fallos por medio de los recursos legales. Así mismo, señalan que en el trabajo de DH sólo se dispone del derecho y de las herramientas oficiales para defender los casos.

4.2.1 Preferencias contenciosas de la abogacía activista con una trayectoria vinculada a la academia, concursos de derechos humanos y despachos comerciales

Hay un punto de contacto que atraviesa a este grupo de profesionales insertos en la trayectoria interdisciplinaria. Los casos que prefieren acompañar o defender son principalmente los asociados con la tradición liberal y la herencia de los derechos individuales. A estos casos los profesionales les asignan una mayor preponderancia e incluso señalan que las principales violaciones que se deben combatir son las relacionadas con la pérdida de la libertad de las personas.

Otro punto de contacto en estos especialistas tiene que ver en la forma en que su trayectoria influye respecto de las percepciones del poder judicial en México. Para ellos existe una clara diferenciación entre las instancias de justicia federales con las de los ámbitos locales. Las instancias locales las describen como espacios con una clara resistencia a la aplicación de protocolos internacionales y donde prevalece la resolución de los casos en base a la legislación nacional; con una clara separación entre los funcionarios y las personas, y como lugares donde imperan los malos tratos y la hostilidad para con los usuarios que acompañan.

En cambio, el poder judicial federal es percibido como un lugar donde se pueden encontrar juzgadores, principalmente los jóvenes, que en ocasiones están dispuestos a validar los argumentos del derecho internacional de los DH y como lugares que reciben interpretaciones novedosas. Esta percepción está vinculada con la reforma en materia de DH de 2011 como se desprende de la siguiente narrativa:

(...) yo la verdad creo que el poder judicial es, soy la única que piensa así en la XXXX, es uno de los pocos poderes rescatables, obviamente con sus excepciones, obviamente

yo creo en el poder judicial federal, sobre todo creo que a partir de la reforma al artículo 1 y a partir de las sentencia que ha sacado la Corte en el caso Radilla y en todo esto, creo que lo que se ha trabajado de forma internacional ahora se puede trabajar en la vía nacional, yo te digo soy una fan del amparo, creo que los jueces pueden hacer grandes cosas, me han tocado jueces muy progresistas, en el caso de la alerta se decretó a pesar de que todo el mundo diga lo contrario, porque una jueza proactiva bastante abierta y muy buena estaba a punto de decretarla, entonces yo creo que mucho en el poder judicial, también sé que hay muchos jueces que tienen miedo, algunos otros que no tienen un pensamiento tan abierto, pero si creo que el poder judicial puede hacer grandes cambios en el país, sé que soy la única que cree en eso, pero sí yo lo creo. (...) no quiero generalizar, pero creo que la división de poderes a nivel estatal está más difuminada que a nivel federal, es decir, muchas veces el poder judicial local actúa con la línea del poder ejecutivo local, es lo que creo, pero tampoco generalizo, o sea no, tengo buenas experiencias con el poder judicial federal es por eso que lo digo. (Entrevista realizada el 26 de abril de 2016).

El espacio jurisdiccional federal normalmente es calificado como un marco de oportunidad porque sus resoluciones tienen mayores probabilidades de ser independientes. Eso explica, en parte, la razón por la cual la *abogacía activista* con una trayectoria en los DH prioriza la “salida” de los procesos que acompañan de las esferas locales hacia las federales. En los argumentos, estos especialistas tienen claro que los espacios locales encima de la nula empatía con los usuarios y procesos, son poco independientes y tienen nula capacidad de actuación frente a las autoridades violatorias de los DH.

CAPÍTULO VI

La práctica del derecho de la abogacía activista. Hacia una comprensión de los procesos que modulan y orientan sus actuaciones en el campo de los derechos humanos en contextos de excepción

1 Introducción

En este último capítulo el interés central es mostrar, a partir de la información que se ofreció en los anteriores capítulos, las principales *prácticas del derecho* que caracterizan a la *abogacía activista* que defiende y acompaña procesos sociolegales de DH en las ONG's. Las prácticas que se presentan, como previamente se dejó claro en el capítulo metodológico, son tipos ideales que se infirieren del trabajo de campo y que recuperan las generalidades sociolegales más importantes que se desarrollan de forma individual en las tres ONG's de DH que se investigó.

Como previamente se indicó, la noción de *práctica del derecho* hace alusión a aquellas actividades que realiza de forma cotidiana la *abogacía activista* en la defensa y acompañamiento de los casos de DH, como parte de sus estrategias y formas de practicar al derecho. Recupero el desarrollo conceptual que formulé en el capítulo segundo para que sirva de guía en la presentación de las tres prácticas:

La práctica del derecho se formula como aquella actividad que permite captar las actividades sociolegales que producen, practican, inventan, modifican, deconstruyen y reproducen de forma cotidiana los profesionales del derecho. Y no sólo como aquella actividad que generan en el imaginario ideal –lo que piensan– y transmiten como discurso en las entrevistas (...).

Por lo que ve a su formulación, se seleccionó un concepto lo suficientemente amplio para que nos permitiera captar actividades y prácticas que escapan de lo estrictamente legal y de la técnica ordinaria del derecho. Esa misma amplitud se utilizó para que el concepto presentara actuaciones más allá de los espacios de las organizaciones y de las instituciones del Estado. Por ejemplo, dentro de las comunidades, en asambleas, en mediaciones, en la justicia comunitaria, en reuniones informales, en los espacios de sociabilidad, en discursos políticos, etc.

Al primer elemento del concepto se le puede realizar la oposición más recurrida en las discusiones sobre pluralismo jurídico cuando se intenta construir un concepto amplio de

derecho que permita captar ordenes legales fuera del Estado, pues usualmente se cae en la tentación de señalar que prácticamente todo es derecho (Santos, 2009). En este caso, para evitar caer en ella, se delimitó el concepto. La *práctica del derecho* se acotó a las acciones y actividades que ejerce la *abogacía activista* para incidir directa o indirectamente en los casos que defienden y en los procesos que acompañan, incluyendo posicionamientos políticos, actos políticos, prácticas no legales, movilizaciones, etc.

El concepto de *práctica del derecho* lo opongo al de práctica legal porque me interesa presentar actividades y acciones incrustadas en una perspectiva de pluralismo jurídico, que no son necesariamente “legales” y en muchas ocasiones escapan de los espacios formales e institucionales. También lo opongo al de práctica judicial porque es necesario e importante presentar las actuaciones de la *abogacía activista* tanto dentro de los espacios judiciales y de los expedientes, como fuera de ellos. No se resta valor a las actividades ejercidas en esos espacios, de hecho, son centrales, pero es más relevante mostrar que las actuaciones de la *abogacía activista* que defiende DH en México en contextos de excepción escapan de las rutinas institucionales y presentan lógicas de trabajo diferenciadas, con balances distintos a los de los procesos estrictamente judiciales y tradicionales.

De esta forma y siguiendo la delimitación del concepto, la forma que se adopta para presentar la *práctica del derecho* que hace parte del trabajo cotidiano de la *abogacía activista* de las tres ONG’s de DH es utilizar una lógica inferencial basada en la observación participante, que contiene principalmente aspectos y detalles de los procesos de DH que pude acompañar y registrar durante el trabajo de campo.

Las prácticas, sin que sean totalizantes o restrictivas de las actuaciones de la *abogacía activista*, permitirán mostrar una cartografía lo más completa posible del trabajo sociolegal que se genera al interior y exterior de esos espacios organizacionales de forma individual y con una lógica de activismo legal. Esta forma de presentar las prácticas tiene una limitante, generalmente dependen y se dan en relación directa con el tipo de organización y con el *abogado activista* que se acompañe o defienda.

La limitación anterior no invalida las observaciones porque los resultados fueron inferidos a partir de los registros de campo y en ellos se incluyen tanto a las paradojas que atraviesan las actividades de estos profesionales, como el potencial creativo y las particularidades que han escapado de las miradas globales y estructurales de los DH que no conceden ningún tipo de

agencia a los agentes; prácticas que están presentes cuando se registra la profesión legal con énfasis en el trabajo de los actores y en su creatividad.

La *práctica del derecho* que se observó y registró en campo y que hace parte de la *abogacía activista* que defiende y acompaña procesos de DH en contextos de excepción en México se compone de los siguientes tipos ideales:

1. *Práctica del derecho con cercanía a los usuarios;*
2. *Práctica del derecho interdisciplinaria, y;*
3. *Práctica del derecho con posicionamiento político y crítico.*

Estos componentes, que se pueden considerar como aspectos estructurales de la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*, bajo ciertas condiciones se complementan, por lo que no son necesariamente excluyentes entre sí. En las actividades sociolegales de la *abogacía activista* pueden articularse varios rasgos de la *práctica del derecho* al momento de acompañar y defender los casos de DH o durante sus intervenciones con autoridades y usuarios.

Una advertencia importante es que en esas tres prácticas se condensa la pluralidad de las actuaciones sociolegales que genera la *abogacía activista*. Esto no significa que no se desarrollen otras prácticas, de hecho, existen y se dan en distintos escenarios, pero para lograr una presentación armoniosa se optó por reducir la heterogeneidad y agudizar el análisis en los componentes que más importantes y que tienen mayores repercusiones en el campo de los DH.

Un aspecto a destacar de la *práctica del derecho* es que además de ser acciones y actividades sociolegales de la *abogacía activista*, son prácticas relacionales. Por momentos y durante el trabajo de los profesionales en la defensa de los DH se presentan las tres prácticas de forma relacional, actuando una en complemento de las otras en distintos momentos y bajo determinadas circunstancias, pero de ninguna forma se pueden considerar actividades antagónicas u opuestas; muchas veces en los procesos y acompañamientos se vuelven prácticas complementarias.

Por lo tanto, lo que permite distinguir el trabajo sociolegal de estos profesionales es el grado de focalización o el nivel de visibilidad de uno o varios de los componentes de la *práctica del derecho*. Internamente, el trabajo de la *abogacía activista* contiene articulaciones fuertes

y débiles con la mayoría de los elementos que se encuentran presentes en la *práctica del derecho*. Las diferencias que permiten identificar el trabajo de la *abogacía activista* en la construcción de la *práctica del derecho* están en función y dependen mayormente de tres aspectos: del tipo de profesional que se trate, del contexto y del perfil organizacional.

Con la finalidad de explicar de forma clara la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* de las ONG's de DH, en este capítulo final se presenta cada uno de los componentes y se acompañan de datos empíricos que se registraron durante el trabajo de campo. Finalmente, el capítulo cierra con el proceso analítico que permite identificar y explicar la forma en que se construye la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*. Ahí, se ofrecen algunos rasgos y acercamientos a los elementos que son más significativos en la modulación e influencia de la *práctica del derecho*. La finalidad de este análisis es mostrar cómo se construye finalmente la práctica de la *abogacía activista* y los elementos que se ponen en juego cuando los profesionales practican el derecho dentro de las ONG's defendiendo DH en contextos de excepción.

A continuación, las principales prácticas del derecho que se recuperaron del trabajo individual durante el trabajo de campo:

2 Práctica del derecho con cercanía a los usuarios

El trabajo individual de la *abogacía activista* en el campo de los DH en contextos de excepción se caracteriza por tener matices claramente diferenciados a los conocimientos que se enseñan en las facultades de derecho y, sobre todo, a las formas tradicionales y comerciales de ejercer la profesión legal. El principal rasgo que se registró en campo del trabajo sociolegal individual es que las actividades y el trabajo se desarrollan en cercanía con los usuarios, de forma cercana a las personas y mayormente de forma informada y consensada; sin evidentes imposiciones y con un diálogo ejercido normalmente en el mundo de la vida de los usuarios, sin tecnicismos legales y alejado de los patrones de exclusión que implica el campo del derecho para los no doctos.

La relación de cercanía posee como aspecto importante que su construcción no se da mediada por el dinero, ni en términos jerárquicos de abogado cliente, como ocurre en los despachos comerciales. Por el contrario, si bien las relaciones humanas son asimétricas y en las interacciones sociales siempre existen campos de fuerza y relaciones de poder, más en las

circunstancias que opera la profesión legal donde los conocimientos generan diferenciaciones importantes, en los procesos registrados la *práctica del derecho* se ejerció en interacciones de proximidad humana, con empatía y un amplio compromiso político. Esto no significa que al interior de los procesos no existan diferencias, “imposiciones”, modulaciones y orientaciones. Simplemente que para este análisis que propongo es más importante enfatizar que pese a esas contradicciones, que inclusive son inevitables en las actividades más básicas donde estamos inmersos los humanos, la *práctica del derecho* posee un balance claramente de cercanía a los usuarios.

Un factor que por momentos es determinante en la generación de la cercanía es el tiempo que transcurre para que los procesos se resuelvan, ya que muchas veces los casos se extienden y son de larga duración y las relaciones interpersonales se prolongan por bastantes años. Así son los casos de la familia vinculada a la desaparición forzada del activista Rosendo Radilla, que ha permanecido en cercanía a la *abogacía activista* de la Comisión por casi dos décadas. La misma situación ocurre con los casos emblemáticos de Inés Fernández y Valentina Cantú que ha representado la *abogacía activista* de Tlachinollan, donde además del acompañamiento sociolegal se formó una relación estrecha con ambas mujeres. En el caso de la *abogacía activista* de Paso del Norte, ocurre esta misma vinculación en la mayoría de sus casos, pues una de las consignas de su trabajo es precisamente lograr la cercanía a los usuarios.

La importancia de la *práctica del derecho con cercanía* y de estas relaciones de proximidad es que en tanto humanizan a los usuarios y les da una centralidad en los procesos, permite a los profesionales abordar los casos entendiendo de mejor forma los duelos que atraviesan los usuarios, las angustias y las amenazas que enfrentan por denunciar autoridades del Estado; las lógicas que hacen parte de las violaciones graves a los DH.

La misma relación de proximidad vuelve vulnerable a la *abogacía activista* por las cargas emocionales que implica acompañar procesos de tortura y violaciones graves. La situación crítica de salud e inestabilidad es generalizable cuando en los procesos de desaparición forzada se confirma la muerte o se reconocen los cuerpos de las víctimas; lo mismo ocurre cuando se acompañan procesos de tortura donde las víctimas fueron mujeres. En este último

caso las narraciones son tan impactantes que se requiere de un fuerte trabajo de contención emocional y psicológico.

La centralidad de los usuarios en la *práctica del derecho* es medular porque la *abogacía activista*, por momentos, incorpora los conocimientos de los actores en los procesos de defensa. Para que se logre esta incorporación se vuelve necesaria una premisa fundamental, el desplazamiento de la lógica asentada en la representación legal y la incapacidad de los representados, para en cambio considerar a los usuarios como actores con plena agencia, como defensores de DH que forjan sus conocimientos en las luchas y en las tragedias.

Esta situación se presentó en varios de los casos registrados. De ellos, se destaca uno donde la violación reclamada fue la desaparición forzada de un joven en Ciudad Juárez. En ese proceso, lo relevante para mostrar este aspecto de la *práctica del derecho* es que en tanto el especialista ejerció su trabajo con cercanía, dando apoyo emocional y acompañando en todas las actuaciones al usuario que reclamó el acto violatorio, sus labores simplemente fueron de observación porque el usuario a lo largo de los años se convirtió en el principal defensor e impulsor de su caso. En el experto que además de tener los registros pormenorizados de las autoridades implicadas, realizó una investigación paralela a la de la Fiscalía que en la actualidad es la principal línea de investigación.

Este tipo de cercanía en el trabajo sociolegal de la *abogacía activista* se vuelve notoria en las ONG's de DH porque en el trabajo los especialistas muestran una mayor disposición al acompañamiento sociolegal y a la realización del trabajo de campo, que incluye visitas frecuentes a las comunidades, centros penitenciarios y usuarios en general. En oposición al trabajo de oficina y a la elaboración de documentos legales, que generalmente son asociadas como actividades monótonas y con las rutinas del trabajo legal tradicional.

Así se desprenden todas las actividades que la *abogacía activista* desarrolla en las comunidades indígenas y en las colonias populares, donde primordialmente se dan orientaciones en materia de DH, se dan asesorías en materia de estatutos y reglamentos, se resuelven disputas comunitarias y en general se resuelven las problemáticas de las poblaciones en función de sus intereses y necesidades. La particularidad de estas actividades es que los profesionales, por lo regular y cuando las condiciones lo permiten, son los que se trasladan y practican el derecho con cercanía en esos espacios sociales.

La consecuencia de esta práctica es que el ejercicio profesional de la abogacía se desplaza de las oficinas y de los escritorios, donde normalmente es ejercido, al campo social donde ocurren los problemas y violaciones a los DH y donde las poblaciones necesitan de los servicios. La abogacía, como profesión elitista y excluyente, se ve trastocada en esta forma de practicarse y se pone al servicio de los grupos más necesitados.

Un aspecto medular en este tipo de actividades relacionado con la *práctica del derecho* es que las relaciones con los usuarios se desarrollan en un lenguaje simple, alejado de los formalismos del derecho y de los tecnicismos que hacen parte de los contenidos legales de los códigos y de los espacios judiciales. Más aún, la comunicación cuando están involucradas personas o comunidades indígenas, por momentos se desarrolla en la lengua de los usuarios.

Así ocurre en todos los procesos que se resuelven de forma comunitaria, donde la *abogacía activista* además de trasladarse obligatoriamente a los lugares donde tiene los orígenes las disputas o a las casas de justicia donde se resuelven los asuntos, debe ejercer su *práctica del derecho* de forma simple, en sintonía con las lógicas de esos espacios y alejados de las formalidades del derecho.

La comunicación es un rasgo que acompaña este componente de la *práctica del derecho* y de los procesos que involucra la participación de los especialistas. Sin embargo, la cercanía no se logra porque la comunicación se dé en la lengua de los usuarios, se da porque la *abogacía activista* simpatiza y hace suyas las causas que defiende, se convierte en parte de los procesos que acompaña, y en parte gracias a ese compromiso la acción comunicativa (Habermas, 1999) en campo se logra por el despliegue de herramientas conceptuales y analogías del mundo de la vida comunitario.

Por ejemplo, se desarrolló una prueba pericial en materia antropológica que ofreció una *abogada activista* que acompaña el proceso judicial que tiene por objeto combatir la minería a cielo abierto en la región de la Montaña en Guerrero y donde el principal actor es la comunidad indígena de San Miguel del Progreso. Durante la construcción de la prueba, la *abogada activista* –después de la presentación con las autoridades de la comunidad, bajo las formalidades y rituales que hacen parte de las reuniones en las comunidades indígenas (saludar a todas las autoridades con sumo respeto, presentar a todos los que acompañábamos

en la actividad, principalmente a la perito que iba a construir la prueba)–, explicó por qué era necesario ofrecer el peritaje antropológico.

Durante su intervención, la profesional socializó a las autoridades responsables del caso la importancia de presentar el peritaje antropológico, para ello nunca utilizó palabras legales ni tampoco términos procesales; en su lugar, sólo recurrió a expresiones como *–estamos aquí porque la jueza que lleva el caso está en su oficina, con sus papeles y no sabe nada de la comunidad, y para resolver ocupa conocer de la región, nosotros estamos aquí para que ella conozca un poco de San Miguel–*.

De esta forma, durante su intervención evitó los aspectos técnicos que implicaba la prueba antropológica –que era una medida que tenía por objetivo aportar elementos científicos a la jueza para demostrar que San Miguel es una comunidad indígena, donde existe un vínculo indisoluble que se genera entre el territorio, entendido no sólo como el espacio físico, sino como aquél lugar construido de manera colectiva donde el presente está vinculado al pasado y el futuro depende del presente–, y sólo se concentró en señalar a las autoridades que la finalidad era *–que la jueza conozca un poco de la comunidad, de la gente que vive en San Miguel, de los cerros, de los ríos, de las fiestas–*.

En esa misma reunión, la profesional explicó los efectos que implicaba la Declaratoria de Libertad de Terreno que se publicó en noviembre de 2015 sobre las tierras de San Miguel a las tres autoridades de la comunidad (ejidales, comunales y a los principales⁴⁶). En su participación, la *abogada activista* para explicar las consecuencias de la libertad de terreno realizó alusiones a los reglamentos comunales de la tierra y a las formas de adquirir o perder la posesión, y señaló *–ustedes saben que si dejan de trabajar un terreno en la comunidad y lo abandonan, alguien más lo puede trabajar y quedárselo, eso es lo que pasó con la declaratoria, dejó libres las tierras de San Miguel para que otras empresas mineras puedan extraer los minerales, por eso estamos aquí, para evitar esa situación y proteger las tierras de otras compañías–*.

⁴⁶ Consejo máximo de representación de la comunidad que se compone de personas adultas que durante su trayectoria en la comunidad ocuparon los distintos cargos comunitarios y los realizaron “bien”.

En la misma reunión se registró un ejemplo más que ilustra la cercanía a los usuarios: la intervención de la especialista en sistemas normativos indígenas. Ella se encargó de explicar a los principales la importancia del peritaje, lo hizo en lengua indígena, pues la mayoría de ellos no hablan español y el ser originaria de una comunidad Mé phaa le permitió generar cercanía y confianza con los usuarios.

El ejemplo más representativo de cercanía hacia los usuarios es el acompañamiento directo y constante que ha dado la *abogacía activista* encargada de colaborar con el movimiento de padres y familiares desaparecidos de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa desde septiembre de 2014. En este particular caso, la cercanía es tal que los profesionales que acompañan el proceso tuvieron que modificar su lugar de residencia al municipio de Tixtla, donde se encuentra la Escuela Normal, para estar permanentemente y de tiempo completo apoyando en las actividades sociolegales del movimiento.

En ese sentido, la *práctica del derecho con cercanía* involucra que los *abogados activistas* caminen a la par de los procesos que acompañan, que sus labores y actividades sean como las de los usuarios; que se conviertan en actores y ejerzan la “representación” en el campo, junto a los actores y no desde el escritorio o sólo en los tribunales. La implicación de esta *práctica del derecho* es que la *abogacía activista* al trabajar a la par de los procesos es altamente vulnerable por las actuaciones del Estado y por las medidas que generalmente se usan para reprimir las manifestaciones políticas, como recientemente ocurrió en la protesta de los padres y familiares de los 43 desaparecidos en la Ciudad de México, donde el gobierno reprimió la movilización atacando con gases.

La cercanía también se da en procesos individuales. Así fue el caso donde la *abogacía activista* de Paso del Norte ha acompañado por más de 8 años a los padres de un joven víctima de desaparición forzada durante el periodo más agudo de violencia en Ciudad Juárez. El seguimiento que han brindado en la actualidad traspasa las relaciones consideradas como de usuarios, pues en el proceso de casi una década y durante semana a semana, se acompaña a la Fiscalía a reconocer cuerpos y ejercer diligencias para esclarecer el paradero.

Un aspecto operativo de la *práctica del derecho con cercanía a los usuarios* es que en muchos casos depende de los objetivos y del tipo de organización que se trate, porque es evidente

que, por la lógica de trabajo, ubicación geográfica y perfil de las organizaciones, en algunos casos es más factible ejercer la cercanía a los usuarios que en otros.

Más allá de que en los equipos jurídicos de las ONG's de DH existan perfiles diferenciados y distintas trayectorias entre los abogados, la cercanía de la *abogacía activista* con los usuarios tiene una relación muy estrecha con los objetivos y con el perfil de la organización. Las ONG's de DH que tienen como objetivos primordiales impulsar los litigios estratégicos y la generación de una agenda pública en cualquier temática, generalmente trabajan priorizando los aspectos formales, interdisciplinarios y de la técnica jurídica. Esto no significa que el trabajo focalizado en el litigio estratégico se realice alejado de los usuarios, sólo que en el balance las organizaciones que apelan a ese tipo de estrategias se concentran en menor medida en generar la cercanía y repercute sobre la práctica individual de los profesionales.

Lo opuesto sucede cuando el perfil de una ONG's de DH está focalizado en los procesos y en las necesidades de las personas. Esto indudablemente tiene como consecuencia directa que la *práctica del derecho* presente una mayor cercanía a los usuarios y se ejecute con una mayor participación. De ahí la importancia de concentrarse en el estudio de la *abogacía activista* que hace parte de los espacios organizacionales, porque independientemente del tipo de profesionales que se trate, existen condicionantes que modulan y delimitan las prácticas sociolegales.

La principal relación que se desprende de las anteriores explicaciones es que las ONG's de DH que tienen como objetivo central trabajar de manera cercana a las personas y a sus necesidades, por sus intereses y forma de trabajo, generan una influencia importante sobre el trabajo individual que se ve reflejado en una *práctica del derecho con mayor cercanía a los usuarios*.

En oposición, por momentos se da una tensión al interior del trabajo de las organizaciones cuando los objetivos no son los del trabajo de campo y de cercanía con los usuarios, y existen entre las filas de las ONG's de DH profesionales con una trayectoria vinculada a los espacios colectivos y de trabajo participativo. Esa situación acarrea que no “empaten” los profesionales con las formas de trabajo y objetivos organizacionales. La tensión también ocurre de forma inversa, hay momentos que es una “obligación” salir al trabajo de campo y

los profesionales que prefieren realizar el trabajo argumentativo y de expedientes toman como una carga el salir a campo.

Un último aspecto que es determinante para tener posibilidades de generar un trabajo con cercanía a los usuarios son los capitales humanos, pues existen estructuras organizacionales donde la contratación de personal en el área jurídica es un obstáculo. Esto indudablemente impacta directamente en la cercanía o no, porque las cargas jurídicas se ven multiplicadas cuando existe menos personal, y con ello sujetan la defensa y acompañamiento de casos a los tiempos de los recursos humanos existentes. La relación que se desprende es que entre menos abogados y abogadas tengan las ONG's de DH, más trabajo y menos cercanía.

3 Práctica del derecho interdisciplinaria

La segunda *práctica del derecho* en el trabajo cotidiano de la *abogacía activista* es la interdisciplinaria. Por medio de esta práctica se ilustra otro de los rasgos fundamentales que asume el trabajo individual en las ONG's que defienden DH en contextos de excepción. En esta práctica, los aspectos técnicos y formales del derecho, así como el apelar a diferentes ordenamientos nacionales e internacionales, protocolos, peritajes y conocimientos diferenciados al campo del derecho son centrales en la defensa y en el acompañamiento de los casos.

La principal característica del trabajo interdisciplinario es la combinación de diferentes conocimientos que robustecen la *práctica del derecho* y acompañan a los aspectos formalistas. De hecho, en el campo de los DH es frecuente el señalamiento entre los profesionales que el trabajo de ONG's por antonomasia es un trabajo que implica la articulación de diferentes campos del conocimiento. De ahí la habitual recurrencia a opiniones de expertos, informes oficiales de organizaciones internacionales, pruebas periciales, informes de las comisiones de DH, etc.

En el campo de los DH, sobre todo cuando las violaciones son graves, el complemento que tiene una mayor preponderancia y que acompaña durante todo el proceso, siempre que existan los recursos humanos, son los conocimientos de contención que imparten los especialistas en terapia psicológica. Por lo regular, la *práctica del derecho* se ejerce a partir de las opiniones de los expertos en psicología y se acompaña de actividades extralegales para fortalecer la estrategia.

Así ocurre principalmente en los casos de tortura y desaparición forzada, donde la incorporación de conocimientos psicosociales es primordial y ocupa una centralidad mayor en comparación con la técnica formal del derecho. De ahí que comúnmente se haga referencia a que la estrategia es una defensa integral y no sólo legal, donde se brinda una atención completa a los usuarios y se complementan los conocimientos legales con otras disciplinas sociales. En la mayoría de esos procesos las estrategias de defensa por lo general se adecúan a los conocimientos psicológicos, pues como las afectaciones emocionales que presentan los usuarios son tan delicadas, los especialistas determinan hasta qué punto y hasta dónde se puede llegar con las actuaciones legales.

Este tipo de conocimientos por momentos son tan importante como la misma estrategia jurídica, porque gracias a ellos los usuarios pueden enfrentar los procesos y confrontar a las autoridades, como en el caso de una víctima de tortura sexual, quien gracias al apoyo y trabajo de soporte emocional logró en plena audiencia desempeñar un papel clave para que los responsables fueran procesados. De igual forma, la *abogacía activista* al utilizar conocimientos de otros campos muestra que la defensa de los DH se convirtió en algo multidisciplinario, aunque no necesariamente crítico, con diferentes balances de especialistas y no sólo una actividad –como se podría pensar–, basada en la aplicación de protocolos internacionales en los espacios nacionales.

Un aspecto que en los últimos años ha cobrado trascendencia en el campo de los DH y en la *práctica del derecho interdisciplinaria* que se practica en las ONG´s de DH es la constante recurrencia a opiniones de especialistas científicos. Los amigos de la Corte (*amicus curiae*) son bastante representativos en este sentido. Este “recurso” permite a la *abogacía activista* incorporar a los procesos judiciales opiniones de expertos en determinados campos para incidir en las resoluciones de los jueces. Las opiniones se ofrecen generalmente cuando existen intereses públicos de por medio o los casos implican y son de trascendencia para la sociedad.

La *práctica del derecho* también incorpora conocimientos y opiniones de expertos internacionales que hacen parte de organizaciones especializadas en el campo global de los DH. Así ocurre cuando la *abogacía activista* incursiona en procesos novedosos y poco

frecuentes en México, ahí las opiniones y la delimitación de la estrategia y recursos a utilizar son cruciales en la presentación final de la práctica interdisciplinaria.

Otro aspecto importante de la interdisciplinariedad que acompaña a la *práctica del derecho* es que en los procesos gracias a los ejercicios de traducción y cercanía a los usuarios se pueden incorporar otro tipo de narrativas o gramáticas argumentativas distintas a las exclusivamente legales y técnicas, generalmente suelen ser posicionamientos políticos o peticiones de los usuarios.

En los casos que se presentan a nivel internacional, la *práctica del derecho interdisciplinaria* cobra más representatividad. Generalmente cuando la *abogacía activista* representa procesos en sedes internacionales las opiniones y conocimientos de especialistas en DH asume un papel central en la presentación de los casos. Además, en las audiencias algo que regularmente es característico es la apelación a ordenamientos internacionales y estudios multidisciplinarios porque se intenta que los casos sean representativos de una situación generalizada o estructural y no un fenómeno aislado, como ocurre en los procesos ordinarios.

Otro tipo de opiniones que frecuentemente son recurrentes y que acompañan a la *práctica del derecho* durante los procesos son los peritajes en materia psicológica. Este tipo de conocimientos son medulares en los casos de tortura para demostrar que los usuarios fueron víctimas de tortura o sus declaraciones y en algunos casos sus confesiones se desprenden de mecanismos violatorios a los DH. En esta materia el protocolo de Estambul es clave en el acompañamiento de la *práctica del derecho*.

En algunos profesionales, esta práctica por momentos tiene una preeminencia por resolver los asuntos de DH en clave de amparo. Esto es producido por la pretensión de que el juicio sirva como precedente judicial en futuros procesos, o que sea atraído por instancias superiores en la administración de justicia. En la generalidad de estos especialistas resolver los asuntos en las instancias superiores de justicia o en tribunales internacionales es una aspiración que cruza su trabajo y que acompaña la práctica interdisciplinaria.

La implicación de este rasgo interdisciplinario que practica la *abogacía activista* es que su formulación se desarrolla en oposición a los conocimientos estrictamente técnicos y la práctica ordinaria aprendida en las facultades que se basa en el formalismo y positivismo. Esto no significa que la *práctica del derecho interdisciplinaria* excluya a los aspectos

técnico-jurídicos y políticos, hay ocasiones que se combinan en los litigios estratégicos o integrales, de hecho, así lo postula el uso crítico del derecho. Los aspectos formales deben estar supeditados a la lucha política (Santos y Rodríguez, 2007).

Este aspecto es problemático y puede ser contradictorio. Ya que al tratarse de profesionales y pertenecer a organizaciones que defienden violaciones y procesos legales de DH, lo “normal y lógico” es que la técnica, el cumplimiento de los requisitos procesales y los aspectos sustanciales de fondo sean elementos que en teoría deben ocupar una centralidad para que los casos progresen en las instancias judiciales. Pero con todo, desde una perspectiva crítica del derecho, el concentrarse en la práctica legal formalista y positivista reproduce un modelo legal basado en el monismo jurídico⁴⁷ y en la perspectiva dogmática del derecho y de los DH.

Existe una última implicación en esta *práctica del derecho*, al socializar y relacionarse con especialistas de otras disciplinas sociales, así como integrar conocimientos de investigaciones no necesariamente legales y demás aspectos que se incluyen en los procesos, la *abogacía activista* robustece sus conocimientos y amplía las perspectivas para futuras presentaciones de casos.

Junto a esta implicación, la práctica interdisciplinaria presenta una tensión importante. Al priorizar la *abogacía activista* por la incorporación de conocimientos válidos y científicos para tener una mayor repercusión, desde su experiencia, en los procesos que acompañan, regularmente las opiniones y peticiones de los usuarios no encuentran una verdadera inclusión. Esto se debe a que los profesionales con este tipo de prácticas por lo regular no improvisan en las estrategias ni en las argumentaciones, y prefieren acompañarse los elementos que en los anteriores procesos han tenido una mayor repercusión.

4 Práctica del derecho con posicionamiento político y crítico

La tercera y última práctica es la *práctica del derecho con posicionamiento político y crítico*. Por medio de esta práctica se incluyen las múltiples aristas que presenta el trabajo sociolegal de la *abogacía activista* para incidir favorablemente en la defensa de las causas por los DH

⁴⁷ El monismo jurídico como ideología dominante en la enseñanza del derecho implica la existencia sólo de un sistema jurídico, donde el Estado es el productor y administrador de las leyes y de la justicia. Alrededor de esta posición se desarrolló la ideología de los Estados-nación contemporáneos.

en México, las cuales no son propiamente actividades de naturaleza legal, pero tienen como finalidad incidir en el campo jurídico y en los diferentes espacios sociales.

La *práctica del derecho con posicionamiento político y crítico* muestra como lo estrictamente jurídico y formalista ocupa un balance mucho menor en comparación con otros aspectos de la defensa. Aquí la *abogacía activista* utiliza herramientas políticas y posicionamientos estratégicos del uso del derecho para generar incidencia en los casos y para que la incidencia se replique en otros procesos.

Por ejemplo, los profesionales participan en actividades y posicionamientos políticos frente al Estado, elaboran discursos donde se confrontan las actuaciones de los operadores jurídicos, vinculan a organizaciones internacionales de monitoreo para visibilizar las actuaciones de los operadores jurídicos, subordinan las *prácticas del derecho* a los intereses de las luchas colectivas y prefieren resolver problemáticas sociales por encima de ganar litigios o precedentes judiciales. De igual manera, forman importantes alianzas con organizaciones internacionales de renombre como Amnistía Internacional y las Oficinas de Naciones Unidas en los diferentes rubros. Y, adicionalmente, buscan constantemente realizar actividades informales y reuniones con las autoridades y Ministerios Públicos para incidir en sus actuaciones y resoluciones.

Este tipo de *práctica del derecho* particularmente se asoció con las reflexiones de teoría crítica del derecho y con las perspectivas críticas. Sin embargo, en el trabajo cotidiano, la reflexión política y el uso crítico del derecho atraviesa una dimensión más vivencial de lucha y experiencia, que de teoría. Durante los procesos los profesionales apelan a la incidencia política porque entienden que las autoridades no actúan de forma imparcial y neutral, y como en la historia que presentamos en la introducción para mostrar el estado de excepción que se vive, muchas ocasiones las autoridades están coludidas, vinculadas y hacen parte del problema en las violaciones.

Es decir, en la *práctica del derecho política y crítica* existe una valoración de que el derecho en sí mismo no logra generar cambios importantes y de ahí que la *abogacía activista* se decante por incorporar otros aspectos para incidir en los procesos y generar mayores cambios. La *práctica derecho política* tiene una implicación medular en las luchas sociales, pues en tanto la *abogacía activista* acompaña en movilizaciones sociales y disputas colectivas, realiza

un ejercicio de traducción para volver legibles precisamente esas luchas en términos de DH y puedan presentarse en los espacios judiciales.

Un aspecto particular de estos posicionamientos críticos del derecho es que la *abogacía activista* que apela a su uso, en el trato y en los procesos de acompañamiento se desmarca de la concepción de los usuarios como sinónimo de víctimas, como personas que sólo apelan a la verdad y a la justicia. En el uso crítico y político, por lo general, los profesionales consideran a los usuarios como actores que intervienen en los procesos, con capacidad de agencia y que participan activamente en los procesos y posesionan sus intereses frente a las autoridades responsables.

En igual sentido, una condición para que se genere este tipo de prácticas es que se vuelve necesario que la *abogacía activista* entienda que los procesos sociales no se deben de disputar exclusivamente en el campo legal. Este criterio, según se pudo observar, es un aprendizaje que la *abogacía activista* ha adquirido durante las experiencias en la defensa de los DH, a partir de registrar que los procesos colectivos y los actores no entienden las luchas sociales sólo en los tribunales, sino en las calles, en las manifestaciones, en las reuniones y en las confrontaciones con las autoridades del Estado; en la política como históricamente se han disputado los contenidos importantes y relevantes para las sociedades contemporáneas.

El uso de posicionamientos políticos y críticos no significa que los profesionales excluyan de la defensa los aspectos técnicos y procesales del derecho, o que sean opuestos y excluyentes. Aunque por lo regular, de acuerdo con la observación participante en el trabajo de campo, existe una relación más cercana entre los aspectos técnicos y políticos cuando las organizaciones enfatizan –por su perfil y objetivos– dinámicas más acentuadas en cierto tipo de incidencia política, caracterizada por tener un balance más inclinado al acompañamiento de procesos sociales y a las dinámicas frecuentes de reuniones con autoridades institucionales. Este tipo de incidencia política tiene como consecuencia que los profesionales ejerzan el derecho de forma politizada y crítica.

En la *práctica del derecho con posicionamiento político y crítico* hay dos elementos que de identificaron y hacen parte importante de las actuaciones de la *abogacía activista*:

- Una lógica simbólica de las actuaciones, que principalmente se manifiesta en “formas” de presentar los escritos o acompañar los procesos, y;

- Una lógica estratégica de incidencia política.

La utilización de elementos, que por momentos desplazan las prácticas del formalismo y de la dogmática que hace parte de la profesión legal enseñada en las facultades de derecho, forma parte de la lógica simbólica que la *abogacía activista* usa al momento de acompañar los procesos. Por ejemplo, algunos profesionales incluyen en sus escritos legales contenidos y narrativas que directamente no forman parte de los procesos; como en el caso de una demanda de amparo que se presentó contra las concesiones mineras en Guerrero, donde la *abogada activista* colocó un epígrafe con la frase *–nos faltan 43–* para hacer alusión a la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa en 2014 y la nula respuesta del Estado ante esa violación grave de DH.

Un aspecto vinculado a esta lógica simbólica es que la *abogacía activista* que tiene este tipo de prácticas intenta que sus escritos judiciales y en general su trabajo de redacción sea lo más simple y alejado de los tecnicismos. En muchos de estos especialistas hay una clara valoración de que el derecho es un lenguaje excluyente y elitista, y en los procesos intentan desplazar y democratizar los contenidos técnicos por palabras menos complejas y más entendibles.

Se registró otro caso en donde un *abogado activista* presentó un escrito de colaboración a la Fiscalía de Juárez acompañado de un folder en el que se incluía una estampa visible de la campaña contra la desaparición forzada que impulsaba el centro Paso del Norte. Este tipo de detalles, que se pueden considerar como insignificantes, revisten dentro de un análisis de la *práctica del derecho*, porque ejemplifican una ruptura importante con los formalismos que se enseñan en las facultades de derecho y que hacen parte de los *habitus* de la abogacía tradicional.

En un pasaje diferente, otra parte de la *abogacía activista* incluyó en sus escritos fragmentos de académicos que se han pronunciado sobre las violaciones graves a los DH. Este tipo de expresiones políticas en la *práctica del derecho* si bien no pueden ser evaluadas como de alto impacto en los procesos o en la generación de resultados objetivos, permiten ilustrar una práctica que trastoca –si se quiere de forma mínima–, la forma tradicional y monótona de practicar al derecho (esto dicho por los profesionales al momento de cuestionarles las razones

para incluir esos aspectos en sus escritos o acciones), y también es una forma de generar identidad e incidencia en los casos que acompañan.

Por su parte, el segundo elemento –el de la incidencia política– presenta como característica que la *abogacía activista* por medio de actuaciones ejecutadas fuera de los espacios jurisdiccionales pretenda incidir en los casos que acompañan y en futuros procesos. Por lo general, las actuaciones se traducen en acciones colectivas y movilizaciones en diferentes espacios institucionales y públicos. Pero también, por momentos, la incidencia se realiza en reuniones extraoficiales con autoridades no jurisdiccionales, las cuales tienen la capacidad de incidir en los procesos interpelados por los especialistas.

Otro aspecto que resalta de esta práctica es que la *abogacía activista* identifica al derecho dentro de la esfera de la política, y no como espacios diferenciados o autónomos. Por eso, los profesionales conceden menos importancia a los aspectos legales y colocan un énfasis crítico en el defensa, al sujetar la estrategia jurídica a la lucha e incidencia. Este elemento es clave en el acompañamiento del movimiento de padres y familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Rural de Ayotzinapa, pues las estrategias y actuaciones legales se han sujetado a la movilización política.

En este caso del movimiento de familiares de los estudiantes desaparecidos, una *práctica del derecho* recurrente de la *abogacía activista* que acompaña, ha sido anteponer las actuaciones legales y los trámites jurisdiccionales a las movilizaciones políticas y protestas que los padres han ejercido en las distintas instituciones del Estado. En todo momento, la *abogacía activista* considera a los padres como actores que impulsan con su voz y presencia el proceso sociolegal.

Un aspecto central de la *práctica del derecho* posicionamiento político y crítico es la incorporación de saberes no legales. Y es que adicionalmente a los aspectos comunes de trabajo en la defensa de los casos de DH, argumentación, uso de leyes nacionales e internacionales, protocolos y jurisprudencia, la *abogacía activista* utiliza en el acompañamiento de casos y defensa otro tipo de saberes, epistemologías, que no guardan estrictamente una relación directa con el conocimiento jurídico.

Existe una vertiente de esta incorporación de saberes no legales que se vincula con la participación de los usuarios en los procesos. Así ocurrió en un caso donde el usuario fue

condenado porque las autoridades accedieron a la base de datos de su ordenador. La particularidad de este acompañamiento es que la *abogada activista* encargada de la defensa incluyó en las pruebas un peritaje que el propio usuario realizó para demostrar la forma ilegal que utilizó el gobierno para acceder a su sistema de cómputo.

En esa misma sintonía, esta práctica incorpora y permite que los usuarios aporten saberes aprendidos en la lucha, y sobre todo en el dolor. Así ocurre en los casos de desaparición forzada, donde la generalidad es que los usuarios se conviertan en los principales defensores e investigadores, pues tras años de disputar cada trámite y múltiples confrontaciones y reuniones con diferentes autoridades, a la par de volverse expertos en los detalles e información, movilizan otros conocimientos para ser escuchados. Esta es la historia de Agustín, quien tiene un hijo desaparecido en el contexto de violencia del periodo calderonista, y quien por 8 años ha tenido que negociar y disputar con las distintas autoridades en turno para que le permitan ingresar cada lunes sin excepción a las instalaciones de la Procuraduría a identificar cadáveres.

Finalmente, el último proceso que se registró donde los conocimientos no legales tuvieron una centralidad es dentro de lucha que emprende la comunidad de San Miguel del Progreso en contra de la minería a cielo abierto que se pretendía desplegar en sus territorios,⁴⁸ dentro de esa disputa legal la *abogada activista* encargada de acompañar el caso ofreció una prueba antropológica para robustecer la defensa y frenar las concesiones mineras. Para el análisis que quiero mostrar, mediante ese instrumento de traducción se incorporaron conocimientos a la estrategia basados en vivencias y narrativas orales, que son el sustento medular de la vida comunitaria, festiva, religiosa y social de los integrantes de San Miguel; conocimientos de naturaleza oral que no requieren de ninguna formalidad académica o científica.

El último aspecto de la *práctica del derecho con posicionamiento político y crítico* es que en las actuaciones la *abogada activista* que trabaja de forma cercana a las comunidades indígenas y usuarios despliega actuaciones de pluralismo jurídico y del derecho de los pueblos indígenas. Este rasgo además de mostrar la hibridación que contiene la *práctica del*

⁴⁸ Cuando se registró este proceso en campo la disputa y el litigio están en curso. Sin embargo, hace un par de semanas el juicio se resolvió a favor de San Miguel del Progreso y la comunidad logró un amparo histórico en materia de protección del territorio.

derecho de los DH en la actualidad –que abarca tanto legislaciones de esferas nacionales, globales y locales, como derecho de los pueblos indígenas–, también se opone a la aplicación del monismo jurídico y del derecho estatal, generando la puesta en vigencia de sistemas normativos que el Estado nación ha intentado silenciar a lo largo de los años.

Haciendo un recuento, la *práctica del derecho política y crítica* se conforma por los siguientes elementos:

- 1) Uso de herramientas no jurídicas y posicionamientos políticos, como protestas y actos políticos en diferentes espacios públicos e institucionales, para generar incidencia política que se caracteriza por mejores oportunidades en los procesos jurisdiccionales y en los procesos que se acompañan.
- 2) Reconocimiento simbólico de aspectos políticos en las actuaciones jurisdiccionales que rompen los marcos y lógicas de procesos jurídicos.
- 3) Incorporación de saberes no legales en varios sentidos:
 - a. Saberes multidisciplinarios que son distintos de los que se podrían observar en la lógica positivista porque están dirigidos a convertir en actores a los usuarios.
 - b. Saberes de los propios usuarios del sistema de justicia.
- 4) Reconocimiento de otras fuentes del derecho, como el derecho proveniente de las comunidades indígenas y el reconocimiento de otros derechos diferenciados a los del Estado nación.

Si bien estos cuatro aspectos caracterizan la práctica legal con posicionamiento político y crítico, no se requiere que todas ellas estén presentes para considerar propiamente como un uso crítico y político, basta con que una de ellas se manifieste para identificar *la práctica del derecho* con ese rasgo.

5 Proceso analítico de la práctica del derecho de la abogacía activista

5.1 El contexto de excepción como modulador de la práctica del derecho de la abogacía activista

A lo largo de la tesis he presentado los elementos más significativos que registré sobre el trabajo legal que se desarrolla de forma individual y colectiva en las ONG's de DH. Para fines de precisión y antes de presentar el análisis del proceso político de la formación de la

práctica del derecho de la *abogacía activista*, es importante recordar que la unidad de análisis son las y los abogados que defienden DH en las tres ONG's que se seleccionaron.

En función de esa precisión, tres fueron los elementos que estuvieron de fondo para entender cómo practican el derecho los profesionales insertos en las ONG's de DH. En primer lugar y como aporte sustantivo que diferencia esta tesis, se buscaron los elementos comunes y característicos del estado de excepción en México. En función de esa particularidad que distingue este trabajo, se estableció el segundo elemento, la forma que asume la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* de las ONG's de DH que hace parte de esos contextos de excepción. Y el tercer elemento, explicar cómo se construye esa *práctica del derecho*.

El primer elemento se cubrió en los anteriores capítulos. El segundo elemento se presentó en las tres formas que asume la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* que se desarrollaron al inicio como tipos ideales. Ambos aspectos sirven de marco analítico para presentar el último objetivo que es explicar ¿cómo se construye la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* de las ONG's de DH en contextos de excepción? Antes de realizar la propuesta, debo enfatizar que el estado de excepción como contexto político es el factor determinante que influye en las formas que asume el trabajo legal de las ONG's de DH, visto en sus agendas y objetivos. Sin embargo, el contexto político no impacta de forma directa sobre el trabajo individual, su influencia es mediada por el trabajo colectivo que se fija en las ONG's de DH.

La anterior precisión es importante porque la propuesta que voy a realizar considera al contexto de excepción como un elemento clave que configura condiciones y necesidades especiales para entender la *práctica del derecho*, sólo que a diferencia de las anteriores investigaciones que señalaron al contexto político y a la ideología como únicos aspectos en las estrategias (Sarat & Sheingold, 1998; Marshall & Crocker, 2014; Menkel, 1998; Sheingold & Bloom, 1998), en México el contexto de excepción es el factor concluyente y modulador, pero de los objetivos y agendas que se establecen en las ONG's de DH, no así del trabajo individual.

Para darle fuerza a este primer postulado enfatizo que tanto en la Comisión como en Paso del Norte la selección y agenda de casos que se acompaña, como quedó claro durante sus presentaciones en el capítulo cuarto, se basa fundamentalmente en el acompañamiento de

violaciones a los DH vinculadas y generadas en el contexto de violencia y excepción que caracterizaron las políticas de seguridad que se establecieron a partir de 2006. En ambas ONG's de DH la selección de casos de tortura y desaparición forzada son ilustrativos del vínculo que se establece entre el contexto de excepción y las agendas y objetivos organizacionales. En el caso de Tlachinollan ocurre una situación similar, acompaña procesos de violaciones relacionadas con las políticas de seguridad y sobre todo coloca un énfasis en las ocasionadas por los operativos militares, sólo que en su trabajo no prioriza la selección de procesos, como ocurre en otras organizaciones, y atiende de forma generalizada las problemáticas y violaciones que se presentan en su contexto.

La consecuencia de esta relación es que se puede afirmar que el contexto de excepción es un determinante indirecto de la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*. Y es que las ONG's de DH al tener como principal objetivo de trabajo la denuncia de las violaciones vinculadas al contexto de excepción, generan políticas de trabajo donde la *abogacía activista* se “obliga” a empalmar su trabajo individual para reflejar que los casos acompañados son parte del corolario de las políticas de seguridad. En función de esos requerimientos implícitos en el trabajo de las ONG's de DH, la *práctica del derecho* debe adecuarse y ejercerse para contrarrestar ese contexto.

Este es uno de los fundamentos que explican que la *práctica del derecho* de la abogacía activista de las ONG's de DH ocupe un balance principalmente cargado a los aspectos políticos y de incidencia social, y no a los estrictamente legales. Para cerrar este apartado reproduzco un fragmento de la entrevista que realicé con el director de Paso del Norte que es ilustrativa de esta situación:

Mira, lo que pasa es que no le damos tanta importancia a la defensa jurídica, ahora se habla mucho de defensa integral, quiere decir que el término que llega un tipo de caso, se analiza, se plantea el caso ante todos, entonces ya cuando decidimos tomar un caso entramos todos de alguna manera a enterarnos del caso, tonces se van definiendo estrategias que le toca a lo jurídico, pero también en lo social cómo va a ser la estrategia, en lo social si hubo desaparición forzada, y también educativa se les invita a los familiares desde que llega el caso a que participen, y que participen en el caso, pero que no sea sólo una cuestión jurídica, se comprometen a una atención

psicológica, y se comprometen también a participar en el proceso educativo, es algo que ha sido muy importante en el Centro, o sea no es sólo ganas el caso y te vas (...)
(Entrevista realizada al Padre Oscar Enríquez, 12 de agosto de 2016).

5.2 El análisis del proceso político de la práctica del derecho

Las precisiones que desarrollé en el apartado anterior son un punto de partida para dar cuenta del por qué la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* de las ONG's de DH asume las tres formas que presenté al inicio de este capítulo: con cercanía a los usuarios, interdisciplinaria y con posicionamiento político y crítico; así mismo, sirven para presentar la propuesta del proceso político de la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* que defiende DH en las ONG's.

El argumento que me interesa sostener es que la *práctica del derecho* de las y los abogados que defienden procesos legales en las ONG's de DH en contextos de excepción, independientemente de que no modifique estructuralmente las condiciones sociales o las cambie parcialmente, *es una actividad que se construye y deconstruye al interior de las propias ONG's, en la lucha por los DH, y algunas veces, las menos, es de determinada exclusivamente por la trayectoria formativa*. Entre esos dos aspectos, la estructura de las ONG's de DH y la trayectoria formativa de los profesionales, pendula la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* investigada.

Desde esta propuesta, la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* se orienta en la tensión y proceso político de la trayectoria formativa de cada profesional y las prácticas sociolegales que se establecen en el trabajo de las ONG's de DH durante el acompañamiento de los procesos. El análisis del proceso político de la *práctica del derecho* contribuye a explicar su construcción y evitar respuestas simplistas que puede llevar a conclusiones erróneas.

Por ejemplo, se podría señalar que la *práctica del derecho* se establece exclusivamente desde lineamientos y parámetros establecidos en las ONG's de DH. Con lo cual, existiría una relación directa y única entre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* y el perfil de las ONG's de DH. Sin embargo, luego del análisis de los hallazgos en campo se debe advertir que no existe una relación exclusiva entre esos dos elementos, aunque sí es la más importante en la modulación del trabajo individual.

En los tres casos analizados, la estructura organizacional fue el elemento más determinante en la construcción de la *práctica del derecho*, pero en cada caso, también registré profesionales que ejercen su trabajo de formas diferenciadas a los perfiles organizacionales, y su *práctica del derecho* por momentos se opone totalmente al perfil de las ONG's de DH y obedece a aspectos vinculados con su trayectoria formativa. En otras palabras, la estructura de las ONG's de DH moldea significativamente las formas que asume la *práctica del derecho*, pero los profesionales en tanto sujetos que ejercen los casos, tienen agencia, aunque ciertamente limitada.

Esto, desde luego, no aporta nada nuevo a la teoría social, que desde hace décadas ha señalado que la acción social está determinada y conectada entre la *agencia/estructura*, como un proceso dialéctico (Giddens, 1998; Bourdieu, 1990). El aporte, en cambio, se encuentra en confrontar a las teorías de alcance medio, en términos de Merton (1980), que presenté en el primer capítulo y que no explicaron los elementos que determinaban la *práctica del derecho* de las y los abogados que asumieron causas para los distintos grupos que defendieron.

En el caso de la *práctica del derecho* de la *abogacía activista* inserta en las ONG's de DH que se investigaron, como he señalado, es determinada por la estructura organizacional –vista como prácticas sociolegales, así como el contexto de excepción que determina la agenda y objetivos de las ONG's de DH–, junto a la trayectoria formativa. Ambos elementos son los que impulsan la acción social, entendida como *práctica del derecho* de las y los abogados que defienden DH en contextos de excepción.

En lo que ve a la influencia de la estructura⁴⁹ de las ONG's de DH sobre la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*, que es el elemento más determinante, se puede señalar de la siguiente manera. Las ONG's de DH que basan su trabajo en las herramientas legales nacionales e internacionales generan una *práctica del derecho interdisciplinaria*, mientras que las ONG's de DH que ejercen un trabajo basado en la incidencia social influyen para que la *práctica del derecho* se ejerza con cercanía a los usuarios y con perspectivas políticas y críticas. Lo anterior no significa que la práctica esté ponderada en función de una sola forma,

⁴⁹ No me detendré en los elementos que hacen parte de los contextos de las ONG's de DH porque los desarrollé con detenimiento en el capítulo cuarto. Ahí dejé claro que los objetivos y agenda están determinados por el contexto y circunstancias que hacen parte de las problemáticas que enfrenta cada ONG. Estos elementos los considero como parte fundamental de sus estructuras.

como se ha mencionado son relacionales, sólo que el énfasis es más visible en un aspecto que en otro.

Existen elementos situacionales y de logística que generan tendencias esperadas y observadas en las formas que asume la *práctica del derecho*. Por ejemplo, las ONG's de DH que están situadas en zonas cercanas a comunidades indígenas asumen prácticas sociolegales que se caracterizan por la cercanía a los usuarios y por la utilización del derecho de forma crítica y política, con perspectivas de pluralismo jurídico fuerte, debido a las propias necesidades y lógicas que impulsan los usuarios. Esta situación genera que la *práctica del derecho* sea más factible que presente una cercanía a los usuarios y tenga un mayor balance en la perspectiva política y crítica. En este supuesto se encuentra la abogacía de Tlachinollan, quien prioriza sus actividades en el trabajo participativo y de base, lo que obliga a sus miembros a adecuar su *práctica del derecho* en función de esos elementos.

En el caso de las ONG's de DH que se encuentran en espacios urbanos y que primordialmente tienen como agenda la presentación de litigios estratégicos y casos paradigmáticos, sus prácticas sociolegales y en general el trabajo de la *abogacía activista*, sin que sea una regla, se caracteriza por la interdisciplinariedad y por la utilización de conocimientos de otros campos diferenciados al legal para complementar lo estrictamente jurídico. Así ocurre con la Comisión, pues como se mostró en el capítulo cuarto, su trabajo se caracteriza por la utilización de recursos internacionales y conocimientos de especialistas en diferentes temáticas de los DH.

En el caso de la abogacía de Paso del Norte ocurre una particularidad bastante representativa, sin trabajar primordialmente con comunidades indígenas, en su trabajo se asume una *práctica del derecho con posicionamiento político y crítico*, pero sobre todo, se ejerce con una amplia cercanía a los usuarios. Aquí el elemento de la estructura que es determinante para que la *abogacía activista* asuma ese tipo de trabajo es la trayectoria del director y de los fundadores, todos formaron parte de espacios colectivos de la sociedad civil y colaboraron directamente en zonas marginadas de Ciudad Juárez.

En el caso de las ONG's de DH que acompañan procesos de violaciones graves en contextos no comunitarios la utilización y repertorio de la acción colectiva es más complicado de usarse, más no indica que no ocurra, el uso que se ejerce en la movilización de padres y

familiares de los 43 desaparecidos es un ejemplo justamente de lo contrario. Sin embargo, cuando se trabaja en contextos urbanos es menos factible que se ejerzan perspectivas de pluralismo jurídico fuerte y la *práctica del derecho* presenta un mayor balance hacia la interdisciplinariedad y el uso de posicionamiento políticos.

El otro elemento que forma parte del proceso político y que por momentos cobra importancia sobre la *práctica del derecho* es la trayectoria formativa de la *abogacía activista*. Este aspecto está relacionado con los procesos de aprendizaje de los actores y con los conocimientos experimentados durante las experiencias previas a la llegada a las ONG's de DH. Los dos rasgos más sustanciales⁵⁰ de este elemento del pasado de los profesionales es la vinculación y participación en espacios colectivos de la sociedad civil, y la participación en concursos internacionales de los DH. Por lo que ve al primero, su influencia genera una orientación inclinada hacia la cercanía a los usuarios, y por momentos esa misma tendencia produce prácticas políticas y críticas en el ejercicio de la *abogacía activista*.

Para ilustrar este punto recurro a un caso registrado en la Comisión, espacio que se distingue por una *práctica del derecho interdisciplinaria*. Ahí, una abogada con una trayectoria formativa vinculada a espacios colectivos críticos del derecho, ejerce una *práctica del derecho* con formas claramente diferenciadas al resto de sus compañeros⁵¹ y opuesta a los parámetros comunes del perfil organizacional. Al respecto, un fragmento que ella narra es ilustrativo de esta diferencia que se genera en su *práctica del derecho*, a partir de su trayectoria profesional, y el perfil de la Comisión:

En este momento tengo la postura de estar siempre con las víctimas, no desde la institución, también considero que hay gente valiosa en la institución, pero por lo menos desde mi trabajo me gusta con las víctimas y desde una postura más clara frente a los actos de autoridad del Estado, un poco más confrontativa que no es la dinámica de la Comisión, sino que esto es más personal, como más confrontativo frente al Estado

⁵⁰ Las trayectorias profesionales y su influencia en la *práctica del derecho* se desarrollaron en el capítulo anterior. Por esa razón, en este apartado no me detengo a explicarlas y sólo rescato las dos más representativas para los fines del análisis.

⁵¹ La mayoría de la *abogacía activista* que hace parte de la Comisión concede una preminencia a resolver los casos en función del juicio de amparo, pero sobre todo de las herramientas legales existentes, como ha sido tradición en ese espacio desde su conformación en 1989.

(...). *En el colectivo donde estuve en Colombia eso siempre te lo taladran por todos lados, que lo jurídico es una parte y no es la más importante, entonces yo desde que empecé a trabajar con movimientos sociales, que no son estructuras sino un poco flotantes y etéreas, siempre he creído que se tiene que hacer multidimensional la defensa de los derechos humanos porque tienes todo en contra.* (Entrevista realizada el 13 de mayo de 2016).

Como se desprende de este ejemplo, la trayectoria profesional tiene un peso fundamental en algunos de los profesionales. La razón es que durante sus procesos formativos forjan una parte medular de sus conocimientos que se vuelven evidentes en sus actuales prácticas y en sus formas de ejercer la profesión legal. En este caso que presento, la *práctica del derecho* es claramente orientada por la trayectoria formativa y no por la estructura. No obstante, después de registrar el trabajo en campo se debe enfatizar que, si bien la trayectoria profesional es un aspecto importante en la orientación del trabajo y de la *práctica del derecho* de la *abogacía activista*, las posibilidades de agencia están mayormente en función de los intereses y de la naturaleza de las ONG's de DH.

Esto se ejemplifica con el caso narrado del *abogado activista* recién contratado en Tlachinollan, cuando señaló que no se podía resolver el caso que se le sometía a su consideración con una perspectiva de pluralismo jurídico porque la ley era clara. En la narración, que el lector puede encontrar en el capítulo cuarto, enfatice que las prácticas sociolegales de la ONG's de DH ejercidas por los especialistas con más años influyeron y fueron determinantes para que el joven contratado ejerciera el derecho en función del perfil organizacional, y deconstruyera sus conocimientos del derecho en función de las necesidades y requerimientos del equipo jurídico.

Por su parte, el segundo elemento de la trayectoria profesional que forma parte del proceso político de la *práctica del derecho* y que es determinante en su modulación es la participación en concursos internacionales de DH. Esa actividad es central para que la *abogacía activista* genere una clara orientación a los usos interdisciplinarios del derecho. La razón es que en esos espacios las y los abogados aprenden la importancia y *habitus* que hacen parte de los procesos legales de los DH y, por lo regular, los utilizan en su *práctica del derecho*.

Como se desprende de un análisis extendido de los anteriores resultados, en la construcción de la *práctica del derecho* de las y los abogados que defienden DH en las ONG's intervienen el contexto de excepción, la estructura organizacional y la trayectoria formativa, de forma conectada y relacional. No se explica exclusivamente por un elemento como usualmente ocurre en métodos cuantitativos o como tradicionalmente pasa con las perspectivas basadas en el estructuralismo o en el individualismo metodológico.

La *práctica del derecho* así, es el resultado de procesos, circunstancias y combinaciones que desarrollé y que espero contribuyan al entendimiento del ejercicio legal en el campo del activismo de los DH en América Latina.

CONCLUSIONES

A lo largo de la última década se ha experimentado en México un aumento significativo y cada vez más visible en los niveles de violencia. Los índices de homicidios, desapariciones forzadas y cientos de personas desplazadas son ejemplos de los diversos rostros y formas que cobra la violencia estructural en todo el país. En este escenario, la aparición de distintas formas de regulación social, como el control de los territorios y la impartición de justicia por actores del crimen organizado, generan nuevas y cada vez mayores complejidades y problemáticas. La reciente vinculación explícita entre el crimen organizado y algunos funcionarios públicos de distintos niveles del Estado probablemente es la mayor.

Frente a este escenario “único” y singular que se ha configurado como estado de excepción en México, la investigación arroja importantes reflexiones en el campo de los DH. Existe un vínculo entre las formas de trabajo que asumen las ONG’s de DH y los retos y obstáculos que genera el actual contexto político. Es decir, las causas que se defienden en México no son sólo las agendas impulsadas desde organismos internacionales, como usualmente suele señalarse en las investigaciones centradas en la globalización de los DH, sino que más bien, están conectadas con las problemáticas estructurales generadas a partir de la reconfiguración del Estado en los últimos años.

En ese sentido, la práctica del derecho de las y los abogados que defienden DH en las ONG’s asume características y fisonomías singulares que, en tanto responden a las trayectorias profesionales y estructura de las ONG’s de DH, se determinan en función del rol que juega el actual contexto de excepción. Así, la práctica del derecho se convierte en un *sistema de conocimientos* formado por las experiencias sociales y por las luchas en el campo de los DH, y la vez que permite observar algunas de las potencialidades para generar cambios estructurales basados en el lenguaje de los DH en contextos de excepción, muestra las insuficiencias y debilidades del estado de derecho en México.

De ahí que una parte de la abogacía que tiene capitales considerados como de *expertise* en el campo de los DH y trabaja en las ONG’s litigando procesos, adopta el legalismo liberal y construye conocimientos que ayudan a denunciar y exponer la violencia estructural mediante los marcos de DH. Y la otra parte, ejerce su trabajo de formas heterodoxas y diferenciadas a

los conocimientos basados en la ley que aprendieron en los estudios universitarios para mitigar las insuficiencias y debilidades del estado de derecho en México.

Este punto es importante porque no se trata sólo de señalar que el derecho es más instrumento de regulación que de emancipación por las características, reglas y jerarquías con las que opera de forma regular; ni tampoco de advertir que el derecho para generar cambios estructurales o sociales importantes debe ser una herramienta complementaria y no central de las luchas colectivas. Se trata, aunque parezca una obviedad, de advertir las ambigüedades y contradicciones que representa denunciar violaciones estructurales a los DH cometidas regularmente por funcionarios del Estado, frente a las propias autoridades del Estado.

Desde las experiencias registradas resulta complicado afirmar el potencial transformador del lenguaje de los DH, a pesar de ser el más extendido y legítimo de los últimos años. Y es que las limitaciones a partir de este caso no son precisamente por ser una creación de clase para legitimar la división social o por ser un instrumento usado para mantener las relaciones sociales desiguales y frenar la generación de contenidos progresistas en el campo de la política, por el contrario, en contextos de excepción donde no existe un verdadero estado de derecho y las autoridades encargadas de brindar la seguridad y aplicar la justicia la han violado (como en México), el repertorio del lenguaje y de las herramientas legales de los DH resulta cada vez más insuficiente.

El lamentable ejemplo de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa muestra las paradojas, dificultades e insuficiencias que representa interpelar al Estado en lenguaje de DH cuando se hace alusión a una violación grave, donde las propias autoridades encargadas de investigar y sancionar la violación actúan de manera flagrante falseando información y generando informes contradictorios para obstaculizar el esclarecimiento y evitar la sanción de los involucrados.

Esto conlleva a una observación final, el derecho ciertamente ha jugado un rol importante en las sociedades contemporáneas, y continúa jugándolo, para denunciar y evidenciar violaciones estructurales a los DH, para presentar socialmente acontecimientos y problemáticas, pero efectivamente, en contextos de excepción donde las instituciones responden a intereses contradictorios y opuestos a los que deberían responder, el derecho

resulta insuficiente e inoperante para reclamar justicia, y más aún, para producir transformaciones sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- Althusser, L. (1989). Ideología y aparatos ideológicos del Estado. En L. Althusser, *La filosofía como una arma de la revolución* (págs. 102-151). México: Siglo XXI.
- Aminzade, R., & McAdam, D. (2001). Emotions and Contentious Politics. En R. Aminzade, A. Goldstone, D. McAdam, E. Perry, W. Sewell & S. Tarrow, *Silence and Voice in the Study of Contentious Politics* (págs. 14-50). New York.
- Ardila, E. (1991). La acción jurídica radical. Aporte al trabajo jurídico popular de América Latina en los 90 ´. *El Otro Derecho*, 9, 93-110.
- Beach & Rasmus (2013). *Process-Tracing Methods*. Michigan: University of Michigan Press.
- _____ (2011). What is process tracing actually tracing? The three variants of process tracing methods and their uses and limitation. *Department of Political Science & Government University of Aarhus*, 1-35.
- Bergalli, R. (1991). ¿Conviene seguir usando la expresión uso alternativo del derecho? *El Otro Derecho*, No 1, 5-32.
- Bergali, R. & Rivera, I. (2008). *Poder académico y educación legal*. Barcelona: Anthropos.
- Bertaux, D. (1993). Los relatos de vida en el análisis social. En J. Aceves, *Historia oral* (págs. 136-148). México DF: Antologías universitarias.
- Boueri, S. (2006). Acceso a la justicia y servicios jurídicos no estatales en Venezuela. *El otro derecho*, No 35, 299-333.
- Bourdieu, P. (1990). *Sociología y cultura*. México DF: Grijalbo.
- Brockett, C. (1991). The Structure of Political Opportunities and Peasant Mobilization in Central America. *Comparative Politics*, No 3, 253-274.
- Brown, W. (2003). *La crítica de los derechos*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Búrca, Kilpatrick & Scott. (2014). *Critical Legal Perspectives on Global Governance*. Portland: Oxford.

- Burgos, G. (1996). Los servicios legales populares y los extravíos de la pregunta por lo político. *El Otro Derecho*, No 21, 9-25.
- Caldeira, G., Kelemen, D., & Whittington, K. (2008). *Law and Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Callejo, J. (2002). Observación, entrevista y grupo de discusión: el silencio de tres prácticas de investigación. *Revista Española de Salud Pública*, No 5, 409-422.
- Camas, V., & García, I. (1997). La transcripción en historia oral: Para un modelo "vivo" del paso de lo oral a lo escrito. *Historia, antropología y fuentes orales*, No 18, 41-61.
- Canabal, B. (2001). *Los caminos de la Montaña. Formas de reproducción social en la Montaña de Guerrero*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Capilongo, C. (1991). *Asistencia jurídica e realidade social: apontamentos para uma tipologia dos serviços legais*. Porto Alegre: Núcleo de assessoria jurídica popular – NAJUP.
- Carlet, F. (2015). Advocacia Popular: práticas jurídicas contra-hegemônicas no acesso ao direito e à justiça no Brasil. *Direito y Práxis*, No 1, 337-411.
- Castoriadis, C. (1997). *El avance de la insignificancia*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Castro, E. (2010). El estudio de casos como metodología de investigación y su importancia en la dirección y administración de empresas. *Revista Nacional de Administración*, No 2, 31-54.
- CELS. (2008). *Litigio estratégico y derechos humanos. La lucha por el derecho*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Chetty, S. (1996). The case study method for research in small – and médium – sized firms. *International smalls business jornal*.
- Collier, D. (1985). *El nuevo autoritarismo en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Comaroff, J. & Comaroff, J. (2009). *Violencia y ley en la poscolonia: una reflexión sobre las complicidades Norte-Sur*. Buenos Aires: Katz eds.

- Correas, O. (1994). La teoría general del derecho y el derecho alternativo. *El Otro Derecho*, No 15, 61-74.
- Coutis, C. (2003). “Enseñanza jurídica y dogmática en el campo jurídico latinoamericano: apuntes acerca de un debate necesario”. En M. García & C. Rodríguez, *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos* (págs. 75-91). Bogotá: *En Clave de Sur/ILSA*.
- Cuadros, D. & Vecchioli, V. (2008). La expertise en derechos humanos. Un análisis comparado de las trayectorias profesionales y militantes de abogados comprometidos con esta causa en Chile y en Argentina. *Acta Académica*, 1-19.
- Das, V., & Poole, D. (2004). *Anthropology in the Margins of the State*. Santa Fe: SAR Press.
- De la Torre, J. (2006). *El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*. San Luis potosí: CLACSO.
- _____ (1990). Los pobres y el uso del derecho. *El Otro Derecho*, No 6, 7-14.
- Denzin, Norman K. & Lincoln, Yvonna S. (2005). *The Sage Handbook of Qualitative Research*. Thousand Oaks: Sage Publications.
- DeWalt, M. & DeWalt, R. (2002). *Handbook of metros in cultural anthropology*. Walnut Creek: AltaMira Press.
- Dezalay, Y, & Garth, B. (2003). La internacionalización de las luchas por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados Latinoamericanos. Santiago: ILSA/Universidad Bolivariana.
- _____ (2001). “Constructing law out of power”. En A. Sarat & S. Scheingold, *Cause Lawyering and the State in a Global Era* (pags. 354–381). New York: Oxford University Press.
- Domingo, P. (2011). “Judicialización de la política: el cambio de papel político del Poder Judicial en México”. En R. Sieder, L. Schjolden & A. Angell. *La judicialización de la política en América Lantina* (págs. 67-86). DF: CIESAS/Universidad del Externado de Colombia.
- Douglas, N. (2012). Cause Lawyers Inside the State. *Fordham Law Review*, No 81, 649-704.

- Duggan, C. (2011). Aligning for Impact: Human Rights. *Journal of Human Rights Practice*, No 2, 214-219.
- Durkheim, E. (1980). *Las formas elementales de la vida religiosa*. DF: Colofón.
- Eagleton, T. (2005). *Ideología. Una introducción*. Barcelona: Paidós.
- Eberhard, C. (2004). Hacia un nuevo enfoque del derecho a través de sus prácticas, "algunas implicaciones de los enfoques alternativos". *El Otro Derecho*, No 30, 13-37.
- Epp, C. (2013). *La revolución de los derechos*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Estévez, A. (2008). *Human Rights and Free Trade in Mexico*. New York: palgrave macmillan.
- Falcão, J. (1989). "Democratização e serviços legais". En J. Faria, *Direito e Justiça: a função social do Judiciário*, São Paulo: Ática.
- Favela, M. (2002). La estructura de las oportunidades políticas de los movimientos sociales en sistemas políticos cerrados: examen del caso mexicano. *Estudios Sociológicos*, No XX, 91-121.
- Finnegan, A., Saltsman, A., & White, S. (2010). Negotiating Politics and Culture: The Utility of Human Rights for Activist Organizing in the United States. *Journal of Human Rights Practice*, No 3, 307-333.
- Fix-Fierro, H. (2013). *Tribunales, Justicia y Eficiencia*. DF: UNAM.
- Frug, M. (2006). Comentario: Un manifiesto jurídico feminista posmoderno (versión inconclusa), En *Crítica Jurídica* (págs. 223-249). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Galanter M. 1974. Why the "haves" come out ahead: speculations on the limits of legal change. *Law Soc. Rev*, No 1, 95-160.
- García, M. (2010). *Normas de papel. La cultura del incumplimiento*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- _____ (2008). *Jueces sin Estado*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

- _____ (2002). Notas preliminares para la caracterización del derecho en América Latina. *El Otro Derecho*, No 27, 13-48.
- _____ (1993). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- García, M. & Rodríguez, C. (2003). Derecho y sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos. Bogotá: Colección en Clave de Sur/ILSA.
- García, M., Jaramillo, I., & Restrepo, E. (2006). *Crítica Jurídica*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Giddens, A. (1998). *La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gilbert, J., & Nugent, D. (2002). *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*. DF: ERA.
- Granduque, C. (2012). Reinventar el acceso a la justicia en tiempo de transición paradigmática. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 39-54.
- Gómez, M. (2013). Pueblos indígenas y la razón de Estado en México: Elementos para un balance. *Nueva Antropología*, No 78, 43-62.
- González, S. (2002). Las muertas de Juárez. *Letras Libres*, 48-52.
- Gordon, R. (1990). Descongelando la realidad: una aproximación crítica al derecho. *El Otro Derecho*, No 5, 53-79.
- Gotanda, N. (1991). A Critique of "Our Constitution is Color-Blind". *Stanford Law Review*, No 1, 1-68.
- Guber, R. (2004). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (2001). *La etnografía. Método, campo y reflexividad. Enciclopedia latinoamericana de sociocultura y comunicación*. Bogotá: Grupo editorial Norma.
- Gutierrez, M. (1998). *Violencia en Guerrero*. México: La Jornada Editores.
- Habermas, J. (1992). *Teoría de la acción comunicativa, II. Crítica de la razón funcionalista*. Madrid: Taurus.

- Hale, C. (2007). Puede el multiculturalismo ser una amenaza: Gobernanza, derechos culturales y política de la identidad en Guatemala. En L. Lagos & P. Calla, *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias América Latina* (págs. 286-346). Bolivia: Cuaderno de Futuro.
- Halliday, T. (1999). Politics and civic professionalism: legal elites and cause lawyers. *Law Soc. Inq*, No 4, 1013–1060.
- Haltom, W., & Mccann, M. (2004). *Distorting the Law*. Chicago & London: The University of Chigaco Press.
- Haney, L. (1994). *The Social Construction of Race: Some Observations on Illusion, Fabrication, and Choice*. *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, No 29, 1-62.
- Harrison, J. (2011). Human Rights Measurement: Reflections on the Current Practice and Future Potential of Human Rights Impact Assessment. *Journal of Human Rights Practice*, No 2, 162-187.
- Harvey, D. (2005). *El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión*. Buenos Aires: CLACSO.
- Helmke, G., & Ríos, J. (2010). *Tribunales Constitucionales en América Latina*. DF: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Herrera, J., & Sánchez, D. (1993). Aproximaciones al derecho alternativo en Iberoamérica. *Jueces para la democracia*, No 20, 87-93.
- Holmes, S. (2003). Lineages of the Rule of Law. En J. Maravall & A. Przeworski, *Democracy and the Rule of Law* (págs. 19-61). Cambridge: Cambridge University Press.
- Hoover, J., & Iniguez, M. (2011). Philosophers, Activists, and Radicals: a story of human rights and other scandals. *London School of Economics and Political Science*, No 12, 1-33.
- Horkheimer, M. (2003). *Teoría crítica*. Madrid: Amorrortu.
- Horvath, R. (2014). Breaking the Totalitarian Ice: The Initiative Group for the Defense of Human Rights in the USSR. *Human Rights Quaterly*, No 36, 147-175.

- Ibáñez, J. (1979). *Más allá de la sociología*. Madrid: Siglo XXI.
- Jacques, A. (2009). Das legalidades injustas ás (i)legalidades justas: estudos sobre direitos humanos, sua defesa por assessoria jurídica popular em favor de vítimas do descumprimento da funcao social da propriedade. *Arm@zém digital*.
- Jacques, M. (1988). Una concepción metodológica del uso alternativo del derecho. *El Otro Derecho*, No 1, 19-42
- Jasper, J. (2011). Emotions and Social Movements: Twenty Years of Theory and Research. En *Annual Review of Sociology* (págs. 285-303).
- Jeff, G., Jasper, J., & Polleta, F. (2000). The Return of the Repressed: The Fall and Rise of Emotions in Social Movement Theory. *Mobilization*, No 5, 65-84.
- Jameson, F., & Žižek, S. (2005). *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Buenos Aires: Paidós.
- Junqueira, B. (2002). Los abogados populares: en busca de una identidad. *El Otro Derecho*, No 26, 193-227.
- Kabasakal, Z. (2008). *Human Rights Ideology and Dimensions of Power: A Radical Approach to the State, Property, and Discrimination*. The Johns Hopkins University Press.
- Kawulich, B. (2005). *La observación participante como método de recolección de datos*. En Forum: Qualitative Social Research.
- Kennedy, D. (2010). *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- _____ (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. *Academia*, 117-147.
- _____ (2002). La crítica de los Derecho en los Critical Legal Studies. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 47-90.
- Klugman, B. (2011). Effective social justice adcocacy: a theory-of-change framework for assessing progress Repoliticising sexual and reproductive health and rights. *Reproductive Health Matters*, No 19, 142-166.

- Krishnan, J. (2006). Lawyering for a Cause and Experiences from Abroad. *California Law Review*, No 94, 575-616.
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Lemaitre, J. (2009). *EL derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Loaeza, S. (1999). La crisis electoral de julio de 1988. *Revista Mexicana de Sociología*, No 61, 163-182.
- López, J. (2015). El campo de las ONG de derechos humanos en México: recursos y agendas. *El Cotidiano*, 97-106.
- Lovenam M. (1998). High Risk Collective Action: Defending Human Rights in Chile, Uruguay and Argentina. *American Journal of Sociology*, No 104, 477-525.
- Lukes, S. (1998). *Cinco fábulas sobre los Derechos Humanos*. Madrid: Trotta.
- Luz, V. (2006). Servicios legales universitarios en Brasil: breve cotejo de dos paradigmas. *El Otro Derecho*, No 1, 281-297.
- MacCann, M. (2006). Law and Social Movements: Contemporary Perspectives. En *Annual Review of Law and Social Science* (págs. 17-38).
- Mackinnon, C. (2006). Feminismo, Marxismo, Método y Estado: una agenda para la teoría, en *Crítica Jurídica* (págs. 163-221). Bogotá: universidad Nacional de Colombia.
- Maldonado, S. (2010). *Los márgenes del Estado mexicano. Territorios ilegales, desarrollo y violencia en Michoacán*. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Manzo, M. (2013). Abogados y abogadas alternativos en el área de la diversidad sexual. En C. Rojas, F. Ibarra, & M. Pineda, *Educación y profesión jurídica: qué y quién detrás del derecho* (págs. 137-168). Morelia: UMSNH.
- Marshall, A., & Crocker, D. (2014). Cause Lawyering. *Annual Reviews Law and Society*, No 10, 301-320.
- Matias, M. (1997). *La Agricultura Indígena en la Montaña Guerrero*. Chilpancingo: Dirección de Culturas Populares Dirección Guerrero, Plaza y Valdez Editores.

- Martínez, E (2001). *La policía comunitaria. Un sistema de Seguridad Pública Comunitaria Indígenas en el Estado de Guerrero*. México: Instituto Nacional Indigenista.
- Martínez, P. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. Barranquilla: Pensamiento & Gestión.
- Marx, C. (1843). *Sobre la cuestión judía*. Pliegos desde Suiza.
- McAdam, D. (1999). Oportunidades políticas: orígenes terminológicos, problemas actuales y futuras líneas de investigación. En D. McAdam D, J. McCarthy & M. Zald, *Movimientos sociales: perspectivas comparadas* (págs. 49-70). Madrid: Istmo.
- _____ (1982). *Political Process and the Development of Black Insurgency: 1930-1970*. Chicago: University of Chicago Press.
- McAdam, D., Tarrow, S., & Tilly, C. (2001). *Dynamics of Contention*. United Kingdom: Cambridge University Press.
- McCann, M., & Dudas, J. (2006). Retrenchment... and resurgence? Mapping the changing context of movement. En A. Sarat & S. Scheingold, *Cause Lawyers and Social Movements* (págs. 37-59), CA: Stanford University Press.
- Melucci, A. (1980). The New Social Movements: A Theoretical Approach. *Social Science Information*, No 19, 199-226.
- Menkel, C. (1998). The Causes of Cause Lawyering. Toward an Understanding of the Motivation and Commitment of Social Justice Lawyers. En A. Sarat & S. Sheingold, *Cause Lawyering. Political Commitments and Professional Responsibilities* (págs. 31-68). New York: Oxford University Press.
- Merton, R. (1980). *Teoría y estructura sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Meyer, D. (2004). Protest and Political Opportunities. En *Annual Review of Sociology* (págs. 125-145).
- Milner, J. (2010). *La arrogancia del presente*. Buenos Aires: Manantial.
- Montemayor, C. (1998). Prólogo. En M. Gutiérrez, *Violencia en Guerrero*. México: La Jornada Editores.

- Moro, G. (2010). Introducción. En D. Kennedy, *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica* (págs. 11-26). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Muñoz, A. (1988). Reflexiones sobre el uso alternativo del derecho. *El Otro Derecho*, No 1, 43-62.
- Nyamu, C. (2007). Hacia una perspectiva de los derechos humanos orientada a los actores. En N. Kabeer, *Ciudadanía incluyente: significados y expresiones* (págs. 37-56). DF: UNAM.
- O'Donnell, G. (2004). Notas sobre la democracia en América Latina. En G. O'Donnell, *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*. Buenos Aires: PNUD.
- O'Donnell, G., Schmitter, P., & Whitehead, L. (1989). *Transiciones desde un Gobierno Autoritario*. Buenos Aires: Paidós.
- Offe, C. 1985. New Social Movements: Challenging the Boundaries of Institutional Politics. *Social Research*, No 52, 817-868.
- Olson, M. (1992). *La lógica de la acción colectiva: bienes públicos y la teoría de grupos*. DF: Limusa.
- Palacio, G. (1989). Servicios legales y relaciones capitalistas: un ensayo sobre servicios jurídicos populares y la práctica legal crítica. *El Otro Derecho*, No 3, 51-70.
- Pantazidou, M. (2013). De-Constructing Marginality with Displaced People: Learning Rights from an Actor-Oriented Perspective. *Journal of Human Rights Practice*, No 2, 267-290.
- Pateman, C (1995). *El contrato sexual*. México: Anthropos.
- Pereyra, G. (2012). México: violencia criminal y “guerra contra el narcotráfico”. *Revista Mexicana de Sociología*, No 3, 429-460.
- Pichardo, N. (1997). New Social Movements: A Critical Review. En *Annual Review of Sociology* (págs. 411-430).
- Piven, F., & Cloward, R. (1991). Collective Protest: A Critique of Resource Mobilization Theory. *International Journal of Politics, Culture and Society*, No 4, 435-458.

- Rajagopal, B. (2007). Los límites del derecho en la globalización contrahegemónica: la Corte Suprema de la India y la lucha en el valle de Narmada. En B. Santos & C. Rodríguez, *El derecho y la globalización desde abajo* (págs. 167-196). DF: Anthropos.
- Rangel, C. (2001). *En nuestro pueblo no mandan ustedes, manda el pueblo. Disidencia, cambio religioso y conflicto en la Montaña de Guerrero*. México: Plaza y Valdez.
- Reed, J. (2004). Emotions in context: Revolutionary accelerators, hope, moral outrage and other emotions in the making of Nicaragua's Revolution. *Theory and Society*, No 6, 653-703.
- Red Nacional de Advogados e Advogadas Populares (2005). *Advocacia Popular Cuadreno especial 1995-2005*. Paraná: Gráfica e Editora Peres.
- Rojas, F. (1988). Comparación entre las tendencias de los servicios legales en Norteamérica, Europa y América Latina. *El Otro Derecho*, 1, 7-18.
- Ron, A., & McAdam, D. (2011). Emotions and Contentious Politics. En A. Ron, A. Goldstone, D. McAdam, E. Perry, W. Sewell, S. Tarrow, *Silence and Voice in the Study of Contentious Politics* (págs. 14-50). New York: Cambridge University Press.
- Rosenberg, G. (2008). *The hollow hope. Can courts about social change?* Chicago: The University of Chicago Press.
- Santos, B. (2014). *Epistemologías del Sur*. Madrid: Akal.
- _____ (2009). *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Colombia: ILSA.
- _____ (2003). Poder o direito ser emancipatório. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, No 65, 3-76.
- Santos, B., & Rodríguez, C. (2007). *El derecho y la globalización desde abajo*. DF: ANTHROPOS.
- Sarat, A. (1998). Between (the Presence of) Violence and (the Possibility of) Justice: Lawyering Against Capital Punishment. En: A. Sarat & S. Scheingold, *Cause Lawyering: Political Commitments and Professional Responsibilities* (págs. 317-46). New York: Oxford University Press.

- Sarat, A., & Scheingold, S. (2006). *Cause Lawyers and Social Movements*. California: Stanford University Press.
- _____ (2001). *Cause Lawyering and the State in a Global Era*. New York: Oxford University Press.
- _____ (1998). *Cause Lawyering. Political Commitments and Professional Responsibilities*. New York: Oxford University Press.
- Scheingold S. & Bloom A. (1998). Transgressive cause lawyering: practice sites and the politicization of the professional. *International Journal of the Legal Profession*, No 5, 209-253.
- Schensul, L., Schensul, J. & LeCompte, D. (1999). *Essential ethnographic methods: Observations, interviews, and questionnaires*. Walnut Creek, CA: AltaMira Press.
- Schmitt, C. (2004). *Teología Política*. En H. Orestes Aguilar (ed.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Sieder, R., Schjolden, L., & Angell, A. (2011). *La judicialización de la política en América Latina*. DF: CIESAS/Universidad Externado de Colombia.
- Sierra, M. (2015). Pueblos indígenas y usos contrahegemónicos de la ley en la disputa por la justicia. *The Journal of Latin American and Caribbean Studies*, No 20, 133-155.
- _____ (2010). Indigenous Justice Faces the State: The Community Police Force in Guerrero, Mexico. *NACLA Report*, 34-40.
- Silva, F. (2015). Hegemonia e contra-hegemonia na globalizacao do direito: a "advocacia de interesse público" nos Estados Unidos e na América Latina. *Direito & Práxis*, No 6, 310-376.
- Stammers, N. La aparición de los derechos humanos en el norte: hacia una revalorización histórica. En Ciudadanía incluyente: significados y expresiones (págs. 57-74).
- Tarrow, S. (1999). Estado y oportunidades: la estructuración política de los movimientos sociales. En D. McAdam, D. John, J. McCarthy & N. Zald, *Movimientos sociales: perspectivas comparadas* (págs. 71-99). Madrid: Istmo.

- _____ (1983). *Social Movements and Cultural Change. The First Abolition Campaign*. New York: Aldine de Gruyter.
- Tilly, C. (2002). Historical Analysis of Political Processes. En *Handbook of Sociological Theory* (págs. 567-588). New York: Kluwer.
- _____ (2001). Mechanisms in Political Processes. En *Annual Review of Political Science* (págs. 21-41).
- _____ (1978). *From Mobilization to Revolution*. Reading: Addison-Wesley.
- Touraine, A. (2006). Los Movimientos Sociales. *Revista Colombiana de Sociología*, 255-278.
- Trubek L. (1996). Embedded practices: lawyers, clients, and social change. *Harvard Civ. Rights-Civ. Law Rev*, No 31, 415-441.
- Tushnet, M. (2001). Ensayo sobre los derechos. En M. García, *Sociología Jurídica* (págs. 112-159). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Vanhala, L. (2011). *Making Disability Rights a Reality? Disability Rights Activists and Legal Mobilization in Canada and the United Kingdom*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Vázquez, L. (2011). Los derechos humanos, la democracia representativa y los mecanismos sociales de garantías. Notas para una reflexión. *Crítica Jurídica*, No 31, 173-191.
- Vázquez, D. & Estévez, A. (coordinadores). (2015). *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia*. México: FLACSO-México/CISAN-UNAM.
- Vértiz, F. (2013). Los abogados populares y sus prácticas profesionales. Hacia una aplicación práctica de la crítica jurídica. *Crítica Jurídica*, No 35, 251-274.
- Volkman, C. (2012). Evaluating the Impact of Human Rights Work: The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights and the Reduction of Extrajudicial Executions in Colombia. *Human Rights Practice*, No 3, 396-460.
- Walter, B. (2010). *Crítica de la violencia*. Madrid: Biblioteca nueva.
- _____ (2008). *Tesis sobre la Historia y otros fragmentos*. México: Ítaca.

- Weber, M. (2007). *Ética Protestante*. Buenos Aires: Gradifco.
- _____ (1919). *La política como vocación*. RBTHR Concepto.
- Williams, P. (1991). *The Alchemy of Race and Rights*. Cambridge: Harvard University Press.
- Wolkmer, A. (2003). Introducción al pensamiento jurídico crítico. Bogotá: Colección en Clave de Sur/ILSA.
- _____ (1991). Pluralismo jurídico, movimientos sociales y prácticas alternativas. *El Otro Derecho*, No 7, 29-46.
- Worthen, M., Veale, A., McKay, S., & Wessells, M. (2010). 'I Stand Like A Woman': Empowerment and Human Rights in the Context of Community- Based Reintegration of Girl Mothers Formerly Associated with Fighting. *Journal of Human Rights Practice*, No 1, 49-70.
- Zibechi, R. (2014). El estado de excepción como paradigma político del extractivismo. En *Territorios en Disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América latina* (págs. 76-88). DF: Bajo Tierra Ediciones.
- Žižek, S. (2011). Da capo senza fine. En J. Butler, E. Laclau & S. Žižek, *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda* (págs. 215-261): Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2008). *En defensa de la intolerancia*. Madrid: Sequitur.
- _____ (2005). Contra los Derechos Humanos. Inglaterra: *New Left Review*, No 34, 85-99.

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

<http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/712154.html>
<http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/epr-ejercito-popular-revolucionario>
<http://palabra.ezln.org.mx/comunicados/1994/1993.htm>
<http://www.cedhchihuahua.org.mx>
<http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.2.htm>
http://www.coneval.org.mx/informes/Pobreza/Pobreza_municipal/Presentacion/Pobreza_municipios.pdf
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/8/hospitalizan-al-presos-ex-gobernador-jesus-reyna>
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/16/1139886>
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/04/17/1158092>
<http://www.inegi.org.mx>
<http://www.jornada.unam.mx/2015/06/11/politica/006n2pol>
<http://www.nexos.com.mx/?p=14089>
<http://www.nexos.com.mx/?p=31818>
<http://www.proceso.com.mx/259178/godoy-toscano-desafortado-2017>
<http://www.proceso.com.mx/479646/infiltrados-narco-municipios-serranos-del-noroeste-chihuahua-acepta-gobierno-estatal>
<https://www.ocmal.org>
<https://www.sdpnoticias.com/local/guerrero/2017/05/04/otorgan-licencia-a-diputado-acusado-de-homicidio-y-vinculos-con-el-narco>